LASTARRIA

COLONIAS ORIENTALES DEL RIO PARAGUAI O DE LA PLATA

TOMO II

Mss 13265

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL

COLONIAS ORIENTALES

DEL RIO PARAGUAY O DE LA PLATA

TOMO II.

© Biblioteca Nacional de España

armario 2.
Tabla 3.
Nº 44.
Mss.
13263

COLONIAS ORIENTALES
DEL RIO PARAGUAY Ó DE LA PLATA
TOMO II.

© Biblioteca Nacional de España

REORGANIZACION
Y
PLAN DE SEGURIDAD EXTERIOR

de las muy intersantes Colonias Orientales

DEL RIO PARAGUAY Ó DE LA PLATA

&a. &a. &a.

SEGUNDA PARTE

Descripcion Topografica y Fisica. Noticias economicas, y politicas de las referidas Colonias hasta su estado actual: cuyo distrito se comprende sobre la costa del Oceano Meridional entre la linea Divisoria del Brasil y el expresado Rio: donde viven algunas Naciones Gentiles, los sesenta mil Indios civilizados, y doble numero de Españoles y otras Castas en sus respectivas Ciudades, Villas, Pueblos, y Campos: motivos que las hacen envidiables de los Brasileños: su gobierno, costumbres, y abusos que las exponen á la invasion de los Portugueses: Manifestacion comparativa de su fertilidad é inveterado debil sistema, y de la esterilidad y preponderante constitucion del Brasil. Plan pa. su nueva vigorosa organizacion y economia interior; para su ventajosa debida conducta con los Gentiles; y para su firme seguridad exterior respecto de los Portugueses, en quarenta y ocho articulos con sus notas: y por apendice se proponen otras dos providencias para su fomento en quanto al cambio de sus frutos por los de las Colonias extrangeras, y sobre el comercio de Negros.

Nisi utile est quod facimus, stulta est gloria.

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR
DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR
© Biblioteca Nacional de España

",,.... etiam legibus oportet esse armatam."
Imp. Justinian. Proem. Inst.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR

Plan de seguridad exterior del rico territorio Español comprendido sobre la Costa del Occeano Meridional entre la Linea divisoria del Brasil y el Rio Paraguay, que desemboca en la Mar con el nombre de Rio de la Plata.

Exordio: Se proponen 5. Puntos preliminares al Plan.

La importancia y oportunidad del Plan que me propongo exponer se conoceria clara y distintamente. 1º. A la vista de la vasta extension del indicado territorio. 2º. Contemplandose sus recomendables calidades fisicas. 3º. Sus proporciones singularmente ventajosas para el Comercio. 4º. Si se considera que nos lo embidian muchisimo los Brasileños no solo por su merito intrinseco, mas tambien por que sus producciones y animales harian prosperar incalculablemente à toda la America Portuguesa; y por que no pudiendo navegar por los Rios Paraguay Paranà y Uruguay hasta salir al Mar, les es imposible disfrutar, como tendria gran cuenta à su Metropoli, de los otros terrenos que nos han usurpado y mantienen bajo la Jurisdiccion de los Goviernos de Matogroso y de Sn. Pablo. Y 5º. si se atiende al deplorable Estado de su Govierno, Costumbres y demas circunstancias que lo exponen à riesgo inminente de que se apoderen de èl los Portugueses del Brasil que procuran invadirlo conducidos por diversos principios, ò por un sistema cuya preponderancia gravita siempre al Occidente sobre nuestras posesiones.

1º Punto
Corografia y Limites del Territorio que se ha de asegurar.

1º. La extension del Territorio no puede darse à conocer mejor que por los Planos Topograficos que han levantado con exactitud los Comisarios para la demarcacion de la Linea que

© Biblioteca Nacional de España

lo divide del Brasil; mas no puedo dexar de anotar que por el Oriente se halla determinada la Linea divisoria con Portugal desde el Arroyo Chuy (que desemboca en el Occeano à muy cerca del 5.º de longitud Oriental del Meridiano de Buenos Ayres entre el 33.º y 34.º de latitud austral) sigue Norte quarta al Noroueste hasta los 30.º de latitud: Continua al Noroueste. Prosigue al Norte..... En una palabra, se dirige para la region septentrional avanzando meridianos hacia el Occidente hasta el 22.º y 28.' de latitud en la confluencia del Rio Mbotetey con el Paraguay. El curso de este hta. su origen del Lago de los Xarayes designa la Linea divisoria, en la qual han convenido las Cortes de Madrid y Lisboa por el ultimo tratado del año de 1777. ratificado en 778. siendo la rivera Occidental nuestro limite, y la Oriental de los Portugueses. Los otros terminos del territorio de quehablo son el Rio Paraguay desde la mencionada confluencia del Mbotetey por todo su curso hasta donde desemboca en la Mar con el nombre de Rio de la Plata y Costa del Occeano por Montevideo, Maldonado, Cabo de S.ta Maria, Castillos hta. el mencionado Arroyo Chuy, desde donde empecè à describir la Linea divisoria.

Su anchura y Longitud.

2. Lo largo es desde el Mbotetey al Norte hta. la Costa del Occeano al Sur; y el ancho desde la Linea divisoria al Oriente y el Rio descrito Paraguay al Occidente.

Rios nabegables: El Tibiquari.

3. Conviene mencionar tres de los principales Rios que riegan este Territorio, el Tibiquari, el Paranà, y el Uruguay que desaguan inmediatamente en el Paraguay y forman

con otros el Gran Rio de la Plata. El menor de los tres al Septentrion es el Tibiquari, tiene su origen en las Cordilleras de Villa Rica, y Yuti, acia los confines del Brasil desde donde corre en dos brazos del Nordeste al Sudoeste y unidos tuerce al Poniente hta. entrar en el Paraguay à 50 leguas aguas abaxo de la Capital de la Asumpcion. Es navegable en Embarcaciones pequeñas, y en sus crecientes se conducen por èl Barcos de à 2D. quintales de carga desde Villa Rica, Yuti, Caazapà, è Ytapè.

Rio Paranà.

4. El Paranà es navegable en toda clase de Embarcaciones; llegan las Lanchas de dos palos y los Bergantines hta. el Puerto de S.n Josè, ò Acaquicuá poco mas alla del Paralelo del Lago Ibera, como 30. leguas aguas arriba desde su confluencia con el Paraguay: Subiendo su curso se encuentran muchos arrecifes pero no impiden la navegacion en tiempo de creciente à las Garandumbas que conducen hta. dicho Puerto desde los trece Pueblos Guaranis del Paranà sus frutos, y efectos, y el importante ramo de la Yerba que se beneficia en sus bosques orientales inmediatos al Brasil.

Rios Uruguay, Ybicui, y Negro.

5. El Uruguay proporciona mas larga y mejor navegacion en todo el año hta. el Salto Chico como unas 60. leguas aguas arriba desde la confluencia con el Paraguay, mezclado ya con el Paranà. Desde alli se sube hta. la Linea divisoria en otras Embarcaciones menores; pues los Bergantines y Lanchas de dos palos solo llegan al expresado Puerto del Salto Chico; y se dexa entender que en

© Biblioteca Nacional de España

tiempo de crecientes es mejor la navegacion: En este Rio Vruguay desaguan el Ybicuì y el Negro que tambien son navegables, segun se describiràn adelante.

Prominencias, y declividad del terreno.

6. Desde el Paranà al Norte hay mui pocas tierras altas. Entre el Paranà, y el Vruguay se encuentran algunas Colinas: y entre el Vruguay y la Costa del Mar es la tierra mucho mas alta, y quebrada: El declive general de aquellas dos porciones es como de Norte à Sur, con inclinacion al Poniente; pero en la otra parte el declive general es como del Oriente al Poniente con alguna inclinacion al Norte desde la menor distancia del Mar; y asi se nota que los Rios que nacen de las Serranias de esta tercera parte desaguan en el Vruguay, muy pocos en el Rio de la Plata, y tal qual Arroyo por la Costa del Mar.

2º Punto.

Sus apreciables calidades fisicas.

7. El segundo punto de las recomendables calidades fisicas de nuestro territorio puede servir de argumento à la mas amena, è importante historia de los dos Reynos Vegetal, y animal, pero casi nada del Mineral; pues solo se han descubierto tales quales Minas pobres de Oro en la descrita tercera parte de terreno entre el Vruguay y el Mar donde hay Montañas de las quales respectivamente carecen las otras dos terceras partes segun se ha referido.

Clima, nivel respecto del Mar, y Lagos.

8. El Clima es calido, y humedo en todo el Paraguay y hta. la altura de los 30. grados; pues aun que generalmente es propio este temperamento de la Zona Torrida, que comprehenden los Cosmografos entre los Tropicos, tiene

sus modificaciones segun la altura fisica sobre el Nivel del Mar, y se nota que nuestro territorio desde el Mbotetey hta. los 30 grados es muy baxo, observandose que el fluxo del Mar detiene à veces el curso del Rio de la Plata y se hace sensible la elevacion de las aguas mas de sesenta leguas tierra adentro desde su desembocadura: Con corta diferencia viene à ser el declive de una Vara Castellana sobre el nivel del Mar por cada veinte leguas: Lo baxo del terreno proporciona la formacion de muchas Cienagas desde Noviembre hta. Abril quando son abundantes las lluvias. Tambien hay algunos Lagos permanentes, de los quales los mas señalados son Ypoa de ocho leguas de largo su agua es dulce y abundante de Pescado. Otro nombrado Ypacarà y de quatro leguas, distante seis leguas al Norte de la Ciudad de la Asumpcion. Y el Lago Yberà al Sur del Paranà cuyos derrames le entran en tiempo de creciente.

Interesantes Bosques de maderas, plantas, yervas, à mas de los preciosos Vegetales de las Antillas, pudiendose cultivar los de las Molucas.

9. Los Bosques son inmensos de fuertes y preciosas maderas para Edificios, Embarcaciones, y Muebles: Entre otras apreciables plantas cria el Caragüetà, Ciasaba, y Güembè para Estopa, y para Cables que no los descompone el agua. De otra exquisita planta que llaman Aguaibay extraen el Balsamo que se dice de Misiones. El Arbol mediano que hay mas importante es el conocido con el nombre de Yerba del Paraguay; cuias ojas se cecan al fuego como las del Te, y gustan de su infusion no solo en el Virreinato de Buenos Ayres mas tambien en el de Lima, y en el Reyno de Chile. Se cultiva y beneficia con ganancia la Caña de Azucar; aun que es costosa su elaboracion por falta de ingenios y de instruccion. Se cose-

© Biblioteca Nacional de España

-cha en abundancia excelente Algodon: Han resultado muy buenos los ensayos que recientemente se han hecho del cultibo, y beneficio del Añil; y entre otras plantas para teñir dan de encarnado con la que llaman Relbú, la qual se cria en las corrientes de Agua. Se cosecha Trigo, Maiz, Patatas, y Mandioca, ò Yuca; Toda clase de Legumbres, y hortalizas, y entre los frutos comunes, y particulares de aquellos Paises hay Naranjas silvestres, de las quales llevan Embarcaciones cargadas à la Capital de Buenos Ayres: Bananas, ò Piñas, Platanos, y Cocos grandes de ocho pulgadas de Diametro. El Tabaco que produce es excelente: El mejor crece en el distrito de los Pueblos Guaranis. Todos convienen en que se produciria muy bien el Café, el Cacao y la Quina, y los preciosos Vegetales de la India Oriental, Canela, Clavo, Nuezmoscada, y la Pimienta (Vease la Nota al Artº 26. de los 55 que propongo en la primera parte para que sirvan de Ordenanzas à los Pueblos de Indios del Paraguay, Paranà, Uruguay, y Corrientes)

Animales utiles en el Comercio: observacion local sobre su prosperidad respecto de otros preciosos Vegetales.

10. Las Avestruces, y Venados abundan en los Desiertos. Mucha variedad de Gatos, siendo la mas feroz el Tigre: Se encuentran asimismo muchos otros quadrupedos; y es asombrosa la propagacion de los Ganados Vacuno, Ovejuno, y Cavallar. En quanto à este ramo, segun se especificarà adelante aventaja la tercera parte del territorio comprehendido entre el Uruguay y la Costa del Mar à la otra desde el Uruguay hta. el Paranà: Y esta à la que se extiende desde el Paranà al Norte: Y en razon inversa de estas ventajas de la prosperidad de los Ganados se observa la de las mencionadas ricas producciones Vegetales que se crian

mejor quanto mas al Norte de nuestro territorio, ò quanto mas se aproxima à la Zona Torrida; cuio temperamento se siente segun se ha notado desde los 30. grados, ò desde los 6 ½ grados mas alla del Tropico; donde asimismo se procrea el insecto de la Cochinilla en los Tunales, ò Nopales silvestres. Las Colmenas son inagotables en los Bosques; cuya zera, y miel cosechan aquellos habitantes.

3r Punto.

Proporciones Comerciales, y ventajosas de nuestro Territorio.

11. Por lo que respecta à las proporciones de nuestro territorio para el Comercio nadie creo que dejarà de convenir que son singularmente ventajosas. Se ha notado la variedad, riqueza, y abundancia de sus producciones, y de los Animales que cria, y las otras codiciadas especies que pueden prosperar en aquel temperamento: Y que le cruzan Rios navegables, siendolo el principal el del Paraguay en grandes Embarcaciones hta. su origen del Lago de los Xarayes, que es la reunion de muchos vertientes, donde han llegado Bergantines desde el Mar, que hay mas de 500. leguas tierra adentro.

Su Comercio interior, y conductos que puedan aprovecharle.

12. Si se considera su Comercio interior, pueden llevarse sus frutos, y los efectos de la industria de sus habitantes hta. el alto Perù por los Rios navegables Bermejo, y Pilcomayo, que atrabiesan el Gran Chaco como del Occidente al Oriente, y desaguan en el Paraguay à la otra banda de nuestro territorio. Pueden asimismo internarse por la Provincia de Chiquitos subiendo nuestras Embarcaciones Rio arriba del Paraguay hta. los 18. grados, y desde alli à veinte leguas por tierra encontrariamos los referidos Pueblos de Chiquitos; cuio Camino practicabamos en los primeros años de la conquista.

Sus dos unicos Caminos Reales.

13. No debo callar, que los dos Caminos desde la Capital de

© Biblioteca Nacional de España

Buenos Ayres, uno para la Jurisdiccion del Tucuman, y otro p.ª Chile, facilitan una salida importante à las producciones de nuestro Territorio.

Principales Articulos de su Comercio interior activo; q.e preponderarà siempre sobre el pasivo.

14. Si son ventajosas las proporciones para su Comercio interior con aquellas Provincias de America, se ha de notar singularmente que en su balanza mercantil ha de preponderar siempre, por quanto nuestro territorio calido, y humedo, nada necesita de lo que puedan producir las eladas Provincias del alto Perù: Sus exquisitas Lanas de Vicuña, y Alpaca, no pueden tener salida en nuestro territorio caliente; cuios Comerciantes solo pueden satisfacerse con la Plata de sus Minas, y con el Oro de Chile. Los excabadores de estas absolutamente no pueden trabajar si no beben cinco veces lo menos al dia el Mate, ò infusion caliente de la Yerba del Paraguay: Experimentan que los vigoriza mas que las regulares comidas, lo qual observè mui de cerca durante seis años, y medio que fui Director de las Reales Minas de Azogue en el referido Reyno de Chile donde regularmente usan de la propia bebida sus moradores, desembolsando cada año 350.ꝺ pesos por los 14ꝺ. Sacos de siete ò ocho arrobas de Yerba que conducen los Comerciantes de Buenos Ayres: Otros 500ꝺ. pesos importa la Yerba que consumen los Provincianos del Virreynato del Rio de la Plata, y muchos del de Lima. La mui interesante R.l Renta del Tabaco, cuia Direccion Gen.l se halla establecida en Buenos Ayres, se provee del que produce nuestro territorio; donde se hallan matriculados los cultibadores bajo la vigilancia de un resguardo, y à cargo de una Factoria q.e les satisface

en numerario el precio estipulado, y se vende por cuenta del Rey por tres ò quatro tantos mas de aquel precio estipulado en la extension del Obispado del mismo Paraguay, del de Buenos Ayres, y en la mayor parte del Obispado del Tucuman (los demas Pueblos septentrionales de este Obispado se surten de la Factoria de Salta.

La Azucar que surte puede excluir la Estrangera de sus Provincias consumidoras; y concurrir con ella en los Mercados de Europa.

15. La Azucar que se beneficia en nuestro territorio consumen sus moradores, los de Corriente y Santa Fè, los de Cordova del Tucuman, y en parte los de la Capital de Buenos Ayres; no obstante que alli concurre la azucar del Brasil en la mas grande porcion, y alguna de Lima conducida por Chile. Tambien suelen llevarla de la Avana, y rara vez de la Isla de Francia: Pero si en nuestro territorio se estableciesen ingenios, ò si algunos emprehendedores llegasen à extender las plantaciones de Caña, formalizando la elaboracion del Azucar proveeria de esta especie à las mencionadas Provincias interiores, sin necesidad de depender de las Colonias estrangeras, y llegarà à concurrir con estas en los mercados de Europa.

Provee quantiosam.te el uso del Mate, y Cigarro.

16. Los Provincianos del Rio de la Plata, los de Chile, y del Perù no pueden pasar el dia sin el Mate en una mano, y el Cigarro en la otra, de modo, que el Tabaco la azucar, y Yerba del Paraguay son ya especies de primera necesidad, y nuestro territorio el surtidero de ellas; asi como del Algodon, de los tintes maderas, y demas ricas y preciosas especies que se han indicado.

© Biblioteca Nacional de España

Los Jesuitas trazaron el Comercio interior de nuestro territorio, que mas ventajosamte. puede hacerlo con las demas Colonias, y con este antiguo Mundo.

17. Los Jesuitas nos enseñaron à hacer el referido Comercio interior; cuias proporciones si son ventajozas como se manifiestan, lo son infinitamente mas las del Comercio exterior, pues nuestro territorio por su situacion Geografica puede comerciar con las demas Colonias de aquel continente, con las tres partes de este mundo, y con sus Islas adyacentes: Para verificarlo nada necesita de fuera, pues el produce las materiales, los medios, y obgetos que puedan apetecerse.

Nuestro territorio de la banda oriental del Rio Paraguay, es mucho mas interesante que el adyacente p. la Occidental.

18. Mucho hay que exponer sobre este particular: Me ceñirè à pocas observaciones: Sea la 1.a Que lo que se puede decir del Rio dela Plata importante, y ventajoso para el Comerzio debe entenderse, que aun en el estado actual concurre nuestro territorio con las dos terceras partes lo menos de esta importancia, y ventajas: Que en lo succesibo proveerà en una razon mucho mayor: Asi lo ha preparado la naturaleza, segun se nota la grande diferencia de nuestro terreno à la banda oriental del Rio Paraguay, ò de la Plata, respecto del territorio de la banda occidental en la parte que poseemos, y aun comprendiendo las Pampas del medio dia, y la parte del Chaco desde el Rio Bermejo hta. el Salado donde viven los barbaros Gentiles. Todo el qual espacio es una inmensa llanura, donde se atraviesan centenares de leguas de tierra quasi impalpable ò mui pulverizada, sin que se encuentre la menor piedrecilla; sin hallarse Arboles para tomar siquiera la sombra, à no ser à largas distancias muy pocos arbustos que llaman

Chanar; pocas plantas de ramas à orillas de las aguas detenidas; algunos debiles frutales que cultivan los Campestres, y el grande Arbol de Ombù, que no he visto si no donde ha habido, ò hay habitaciones; cuios Dueños los crian por su frondosidad, sin otro destino que para la sombra, pues ni para leña sirven, lo qual es una rareza; pero aquellas inmensas pampas son fertilisimas para producir pastos, y criar animales: He aqui el unico ramo de Comercio que presenta el territorio de la banda occidental del Rio de la Plata, y el Trigo que se cosecha casi sobre la orilla donde la tierra es mas aparente para las sementeras que el interior de las llanuras: Muchos durasnos cuiâ leña consume la Capital, pero mui pequeños, como son los demas Arboles que cultivan; y asi aquella banda carece absolutamente de maderas. Todas las que necesita para sus Edificios, para sus Embarcaciones, y para Comerciar se cortan en nuestro territorio de la banda oriental; cubierto de una competente capa de buena tierra, debajo de la qual se encuentran los filones, ò estrados de piedra que componen el Nucleo del Globo, sobresaliendo mas ò menos hasta formar Montañas segun he descrito, y proporcionando los declives necesarios para el regadio; todo cubierto, no solo de Pastos, mas tambien de otras mui interezantes variedades Vegetales que forman inmensos Bosques.

Se prosigue la comparacion Fisico-Comercial de ambos territorios.

19. Nuestro territorio oriental es de primitiva creacion; y me parece que el de la otra banda occidental es de segun-

© Biblioteca Nacional de España

da formacion, ò un desmedido sedimento que dexaron las aguas de algun Diluvio al baxar de las alturas del Norte y del Oeste corriendo al Oceano por aquella grande cabidad: Sedimento, que siempre se encuentra friable, ò en estado de polbo en la mayor profundidad hta. donde se excaban los Pozos que dan en agua subterranea desde quatro hta. cincuenta varas de ondo segun los parages: En algunas excabaciones se encuentra Creta, mas ò menos consolidada, cuio origen es el de las Conchas. En una palabra la banda Occidental no produce materiales, ni medios para el Comercio, si no solo los objetos, ò Articulos que pueden aprovecharse de las Bacas, y alguna Arina. En esta aventaja à nuestro territorio oriental desde los 30 grados para el Equador, pero no para el Polo. Tampoco le aventaja en Ganados; siendo mui sensible el mejor sabor de las Carnes de la banda oriental, que aun de regalo las llevan à Buenos Ayres: Es tambien mui sabido, que en otra banda oriental se encuentran millares de Ganados silvestres, y que hay hacendado que mata cada año treinta mil Cabezas de Ganado Bacuno; y se observa que del casi millon de Cueros que se extrae del Rio de la Plata, mas de la mitad sale de nuestro territorio oriental.

Astilleros que hay en el Oriental, capaz de muchos mas.

19. Todas las Embarcaciones menores, y mayores, hta. Fragatas del trafico de aquel Rio, y que pasan de sesenta, se han construido en nuestro territorio oriental; y aun que en qualquier parte de las Riberas de sus Rios navegables pueden establecerse Astilleros, por ahora solo hay dos, uno

en el mencionado Puerto de Sn. Jose en el Parana en el Paralelo del Lago Ybera, y otro en el parage llamado la Villeta sobre la Ribera del Paraguay, à seis leguas aguas abaxo de la Asumpcion, y trescientas distante del Mar; desde donde baxan boyantes las Fragatas que alli se construyen, y pueden las mismas aguas en tiempo de creciente llevar Navios hta. Montevideo.

En toda aquella costa del Oceano Meridional no hay otra entrada à nuestra America, fuera de la embocadura del Rio de la Plata, siendo p.r ahora inutiles las de la esteril Costa Patagonica.

20. Nadie ignora las relaciones Comerciales de aquella Colonia con esta su Metropoli, y las que han procurado las otras Naciones de la Europa por alcanzar de primera mano la Carne, el Sebo, los Cueros, y demas peleteria que produce nuestro territorio; El Cobre, Plata, y Oro de Chile, y del Peru se reunen alli como en el Emporio principal de aquellas Provincias interiores, sin que tengamos otro Puerto en toda la Costa oriental de nuestra America Meridional; pues los de la Costa Patagonica nos son por ahora inutiles para el trafico, por no habernos adelantado con Estancias para el Sur, ni en cerca de tres Siglos emos abanzado la frontera, la qual fixamos desde la Conquista à los 35. y ½. grados de latitud; siendo poca cosa el reciente establecimiento del Rio Negro, hta. donde podemos extendernos comoda, è interezantemente; pero, por no criarse alli Maderas dependerà siempre aquella parte de nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay (en el curso de dho Rio Negro, se cuenta unicamente la debil madera de sauce: En las margenes del otro Rio que desagua en el Uruguay se nota lo contrario, esto es muchos Bosques interesantes.)

© Biblioteca Nacional de España

Articulos principales para el Comercio de Africa, que proporciona nuestro territorio mas favorablemte. que el de los Portugueses.

21. No me detendrè en examinar la importancia del Ensayo que hace aquella nuestra Colonia del cambio de sus frutos por los de las Estrangeras en virtud de la Rl. Orden de 4. de Marzo de 795. Mucho mas interezante es la ventaja que tiene por su situacion Geografica para Comerciar con el Africa, y con el Asia. El Comercio de aquella en la Costa Occidental del Emisferio Austral, es casi exclusibo à los Portugueses desde que la descubrieron: No ha sido el Oro de los torrentes que se desprenden de las Cordilleras que la dibiden de Sur à Norte; ni el Marfil de sus Elefantes el objeto principal del trafico Portugues: La desgraciada raza de los Negros compone el triste Ramo de Comercio, y es el numerario qe. han recibido por su trabajo, y Aguardiente de Caña (en primer lugar) He aqui las dos especies, ò las dos anclas con que se han agarrado sobre la Costa de Africa. Las otras Naciones no han podido excluirlos, entre otros motibos, por no tener un Tabaco semejante al del Brasil. Los Franceses esperan lograrlo del suelo de la Guayana. Nuestro territorio sobre la banda oriental del Paraguay nos puede surtir con abundancia de ambas especies de consumo privilegiado en Africa, Aguardiente de Caña, y Tabaco. Nos es facil beneficiarlos como los mejores de otra Colonia Portuguesa; que tambien hace aquel desnaturalizado Comercio por sus texidos de Algodon; los quales igualmente se fabrican en nuestro territorio: Luego podemos contar con toda la carga que interesa exportar al Africa agregando los menores ramos de Quinquilleria que asi mismo se

cambian aun que en corta cantidad por los mal hadados Africanos. Nuestro territorio nos provehe juntamente de Embarcaciones (siendo suficientes para aquella Navegacion las Zumacas, ò Bergantines de 150. à 200. toneladas) Produce la Mandioca, ò Yuca, de la qual preparan los Portugueses la que llaman farinha de Pao, que es el Viscocho, ò principal alimento para sus viages; el qual sin duda es mas conveniente que nuestra Galleta de Arina de Trigo, de la que carecen ellos, y no la compran para su regalo; asi como la Carne salada: Podemos abastecer de esta y de la Galleta à mas de la fariña de Pao nuestras Embarcaciones para el Comercio de Proximos; y alimentados mejor por nuestra mano los infelices Negros resultaràn mas favorables nuestras especulaciones que las de los Portugueses.

Vana estipulacion con Portugal en 1778. sobre nuestro Comercio de Africa. Protexta del grave daño que padecimos.

22. Es pues mui evidente que el designado nuestro territorio nos ofrece en abundancia materias, ò especies, y todos los medios conducentes para hacer aquel Comercio activo. Hace diez años, que con solo dinero practicamos la Navegacion directa del Rio de la Plata al Puerto franco de Mosambyque. Hemos logrado buenos Practicos. Nos prometiamos muy confiados que nos seria facil Comerciar en la Costa occidental del Africa, mediante el tratado celebrado en el año de 778. con la Corte de Lisboa, que nos cedió las Yslas de Annovon, y Fernando del Pò; pero substancialmente no hizo otra cosa que comprometerse à no embarazarnos la conquista de otras Yslas; siendo asi que nos hizo concebir el herror de que con facilidad y sin ninguna resistencia de los Naturales tomariamos pose-

© Biblioteca Nacional de España

sion de ellas. En quanto à este punto debe reputarse vano el referido tratado; pero no en quanto à la facultad que nos cedieron de hacer el Comercio de Negros en la inmediata Costa: Procediendo de buena fe no pueden oponerse à que usemos de aquella facultad dirigiendonos desde el Rio de la Plata à las Costas de Congo, y Angola: Si lo resistiesen, podemos protestar justamente el engaño, y reclamar la Isla de S.^ta^ Catalina, y el Rio Grande de S.^n^ Pedro; cuia importancia es incalculable, ya se considere el merito intrinseco de aquellas feraces posesiones que les cedimos, ò ya se atienda el perjuicio que emos padecido con su desmembramiento, logrando las Provincias esteriles del Brasil un copioso surtidero de subsistencias.

Los Estrangeros nos han surtido de Negros: Concepto de su necesidad.

23. De lo que acabo de indicar se viene en conocimiento claro de que unicamente nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay puede proporcionarnos atesorar el Oro, y la Plata q.^e^ hace tres siglos tributamos sin interrupcion à los Estrangeros por la provision de Negros que llevan à nuestros Puertos en America; con cuia ocacion han hecho, y hacen un inebitable contrabando: Sucesivamente nos emos visto en la presicion de perdonarles los quantiosos derechos que les exigiamos, ya mas, ya menos hta. cincuenta duros por cada Negro que introducian; y hoy nada pagan, ni por los frutos, y especies que retornan del producto de la Esclavatura. A todo ha obligado la necesidad que se reputa de primera atencion para la Agricultura de la America. El Brasil mismo por la desidia de los Europeos, y por la repugnancia

de sus indigenas al verse violentados en el lugar de su nacimiento, no merecio la mayor atencion de su Metropoli, hta. q.^e^ los infelices Negros regaron aquel suelo con su sudor. (asentamos que ellos son mas propios que los Indios, y que los blancos para el trabajo de la Agricultura de la America.... ...Si infelizmente se cambiara el Sol de la Esclavitud, y falta de consideracion humana, y fueramos trasportados al Africa, dirian tambien sus naturales, que los Blancos, ò Indios son mas àproposito que los Negros para el trabajo de la Agricultura de aquella desgraciada parte del mundo antiguo: Lo cierto es q.^e^ en el descubrim.^to^ por Colon los Indios y Blancos inundados las mas veces en el Agua, excaban con mucha penalidad las duras Minas dentro de las Cabernas tenebrosas, respirando un ayre impurisimo) Pero ya que el Comercio de Negros es un mal nesesario que lleva por delante el impetu de nuestras costumbres; y supuesto que sin ellos resultarian en nuestras Colonias unos inconvenientes perjudiciales al Estado, hagamos à mas no poder este cruel Comercio; pero que sea de primera mano, una vez que nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay ofrece à nuestra aplicacion, y trabajo todo lo conducente para el trafico del Africa, y de sus Islas adyacentes.

Comercio de nuestro territorio con la Isla de Francia.

24. Tambien nos dirigimos à estas llevando del Rio de la Plata la Carne, y las Arinas à la Isla de Francia. Hacemos este comercio en virtud de la citada R.^l^ orden de 4 de Marzo de 95. expedida à representacion del Conde de Liniers en fomento de la Agricultura, Comercio, y Navegacion de

© Biblioteca Nacional de España

las Provincias del Rio de la Plata, mediante el cambio de sus producciones por las de la referida Ysla, y demas Colonias Extrangeras. La mencionada Ysla es mui pedregosa; carece de Trigo, y Carnes, aun que puede producir, y criarlos muy bien; pero les tiene mas cuenta el cultivo de la Caña, del Añil, y del Cafe. El Conde Liniers, como buen Frances, conoceria que el cambio de los expresados frutos resultaba mas favorable à los suios, que à nuestros Colonos del Rio de la Plata; donde à mi ver no conviene exportar de los Paises extrangeros la Azucar, el Aguardiente de Caña, el Añil, ni el Cafe; pues fomentando su cultura y beneficio en nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay (contentandonos por ahora con el Aguardiente de Uba de las Ciudades de Cuyo, y con la Azucar de Lima) podemos concurrir con otros Extrangeros à expender en otras partes las referidas producciones; lejos de seranos menester el comprarselas; Y quedaràn ellos dependientes de nosotros por la necesidad que tienen de las Carnes, y de la Arina.

Sus proporciones ventajosas p.ª Comerciar con el Asia.

25. La comunicacion del Rio de la Plata con la Ysla de Francia, es mui conveniente por otro respecto importantisimo, qual es el servirnos de un punto de apoyo para hacer el Comercio del Asia. Prescindo de tratar de si nos hallamos, ò no fuera del caso de ser preciso, ò conveniente que este Comercio se libre à una Compañia privilegiada: Bien se haga por esta, ò por los particulares, mi intencion se dirige à manifestar las proporciones

singularmente ventajosas para el Comercio del Rio de la Plata con el Asia. Pero es cierto que no puede proyectarse, prepararse, dirigirse, auxiliarse, ni aprovecharse, si no es desde el mismo Rio de la Plata: Es decir, que la Compañia ò los particulares especuladores han de residir en buenos Ayres, ò manteniendo Factores, han de poseher juntam.te un completo conocimiento de las correspondientes circunstancias fisicas, y costumbres locales de nuestras Provincias, de las Asiaticas, y de la navegacion al oriente por aquel Paralelo.

Demostracion del interes del referido Comercio con el Asia.

26. No puede mirarse en el Mapa la situacion Hydrografica de la desembocadura de nuestro Rio del Paraguay, sin que nos cause una alegre satisfaccion, y los mas vivos deseos de que quanto antes sepa el Estado sacar partido de tan estimable posision: Apenas empezamos à divisar su importancia, y el uso que podemos hacer de ella con respecto à la Asia; cuia dilatada navegacion ha hecho buscar un punto de apoyo à las Naciones Comerciantes: Santa Elena, Bahia de Tablas, y la Ysla de Francia, no pueden compararse con nuestro Rio de la Plata. Podemos combinar nuestro Comercio, de modo, que no sea preciso que los Pesos fuertes del Perù, que habiamos de conducir para el Comercio de la Yndia vengan primero à este Continente; Si no, que desde alli se dirijan para el oriente. Evitaremos los riesgos, y no desembolsaremos los seguros: Ahorraremos otros derechos, y costos de transporte; y sobre todo aprovecharemos el tiempo. Viniendo à resultar que un

© Biblioteca Nacional de España

Español que salga de Buenos Ayres, y un Extrangero de al-
gun Puerto de Europa; y que conduscan iguales cantidades de
Plata para imbertirlas en frutos y efectos de la India oriental,
aquel pagaria menos, y el Extrangero pagaria mas à los
Expendedores Asiaticos; y por ultimo, el Español sacaria
mas ganancia que el Extrangero en los Mercados de Europa.

Los Portugueses practican el referido Comercio desde el Brasil por aquellas razones.

27. Si asi lo executasemos no hariamos otra cosa que remedar
lo que hoy hacen los Portugueses. Despues de haber prohivido
la comunicacion del Brasil con el Asia, han calculado me-
jor, y tienen ordenado su Comercio, de modo, que por lo comun
no conducen ya à Lisboa nuestra moneda de Plata que sa-
can clandestinamente los Brasileños de nuestras Provin-
cias del Vyreynato de Buenos Ayres; sino que sus Embar-
caciones destinadas à la Yndia van à recivirla à la Bahia
de todos Santos, ò al Geneyro conduciendo de paso para sus
moradores los efectos Europeos, y los Asiaticos que vienen
de la Yndia directamente à la Europa; Todos los años ha-
cen este viage sus Embarcaciones: No era otro el destino de
la Fragata Portuguesa Spie que en la ultima Guerra fue
apresada en los Mares del Brasil por nuestra Fragata
de Guerra la Paz. La rica carga que llebaba debia de-
jarla en el Jeneyro; recivir plata y proseguir al Asia.
Con el propio fin ventajosisimo de pasar inmediatamente
la Plata de la America à la Yndia oriental, ha ofrecido
la Corte de Portugal à la nuestra caudales en Europa p.r
Libranzas contra la Tesoreria de Buenos Ayres. El Mar-
ques de Aviles, poco antes de dejar el mando de aquel

BIBLIOTECA NACIONAL

Virreynato recivio una orden para entregar dos millones de pe-
sos fuertes al Virrey del Jeneyro, mas no tubo efecto: sobre es-
tos convenios privados de las dos Cortes, la de Portugal hacia
concebir inocentemente à la nuestra que la hacia beneficio qu-
ando trataba de su mas grande interes.

Dicho Comercio Portugues al Asia ha ocasionado en el Brasil la subida del cambio de nuestro peso fuerte.

28. Se asienta con verdad que los Yngleses hacen el contra-
bando por todas partes; los Franceses, Dinamarqueses, y Holande-
ses sobre la Costa de Caracas, Cartagena, y Portovelo; y los Portugue-
ses en el Rio de la Plata: Se ha de añadir, y en toda la Linea
divisoria del Brasil. La ultima Guerra causó una desmedida estagnacion de las producciones del suelo
y de las Minas de aquellas nuestras Colonias; y una carestia
extremada de los efectos Europeos mas necesarios, y de los Asiati-
cos muy apetecidos. La vecindad de los Portugueses les propor-
cionò hacer un quantioso contravando inevitable: Nuestro pe-
so fuerte que siempre ha equivalido en el Brasil à 800 reis, ba-
jò à 750: Publicada la Paz General desminuyo el precio de ge-
neros Europeos en nuestra Colonia con la esperanza de que en
breve llegarian cargadas las Embarcaciones de este continente:
Esta baxa de precios retrajo à los Portugueses del contravando
que hacian de los efectos de Lana, de Lino, de Seda, y de Quinqui-
lleria: Recalaron sucesivamente al Brasil las Embarcaciones
Portuguesas que habian de pasar à la Yndia, y en breve subiò
alli el valor de nuestro peso fuerte à 830 reis.

Medios de los Brasileños para conseguir nuestro peso fuerte.

29. Para lograrlo los Brasileños nos venden Negros, Azu-
car, Aguardiente de Caña, Añil, y Café: (cuios frutos segun
he indicado no conviene que los recivamos de otros, si no que
fomentemos nuestro territorio que los produce) solo p.r los Negros

© Biblioteca Nacional de España

nos es permitido pagar dinero; debiendo dar en cambio por aquellos frutos los de nuestro territorio; pero en realidad es lo menos con que satisfacemos à los Portugueses.

Uno de los indicados medios es el Contravando de Generos Asiaticos: mientras se apetezcan solo nuestro Comercio al Asia puede remediar su clandestina introduccion.

30. Procurando ellos nuestro peso fuerte, nos venden clandestinamente sus Diamantes, Topacios, Crisolitas, otras Alhajas de Oro, è incomparablemente mucha mayor cantidad de efectos de Algodon Asiaticos, y Europeos; cuio consumo sostiene la decidida aficion, gusto, y luxo, ò la imprudencia de nuestros Colonos, que sin reflexion los piden, y adquieren à pesar de las Leyes prohibitivas; las quales proporcionan enriquecerse à los Empleados en los Resguardos, y ocasionalmente distraen la atencion de los Governadores que pasan à la America por atesorar en los Puestos, ò con el disimulo de los Contravandos, ò con la vigilancia equivoca que procuran recubrir con capa de Zelo; pero que descubren el verdadero fondo por el modo apasionado, y lo que es mas deplorable, por la omision de no contraerse tranquilamente à promover, y proteger los asuntos fundamentales de aquellas nuestras Colonias: Mientras que en las del Rio de la Plata no varien las costumbres se consumirian alli generos de Algodon, aun que se reputen de ilicito Comercio: Entablado nuestro trafico con el Asia, segun el principio que dejo asentado, y estudiandose el gusto de nuestros moradores, nosotros mismos los surtiremos de sus apetecidos generos por mucho menos precio que el que pagan à los Contrabandistas Portugueses; y este sera el mas acertado medio de alejarlos. No cabe duda que el remedio eficaz del mal del Contravando es la buena disposicion de nuestro Comercio,

y no los paliativos que ocacionalmente engendran, como he dicho à los Resguardos, ò Garfiñanes; distraen à los Governadores, abruman à los Tribunales; ponen en question aun à las regulares expediciones mercantiles; y espantan à los Comerciantes inteligentes dignos de proteccion.

Bengala es la parte de Asia mas aparente p.a el Comercio del Rio de la Plata.

31. Frecuentemente viajan las Embarcaciones de Buenos Ayres à Mozambyque, y aun à la Ysla de Francia: Para llegar al Golfo de Bengala, solo les queda una quarta parte de navegacion que hacer por el Mar mas limpio de aquellas Regiones: Bengala es uno de los mejor abastecidos surtideros de frutos, y efectos orientales; al paso de ser el mas expuesto al Hambre por las frecuentes secas. La del año de 769. à 70, se refiere, que ocacionò alli la mortandad de muchos millares de personas ¿Con quien pueden mejor Comerciar, que con los del territorio del Rio de la Plata, que à mas de los pesos fuertes les proveheria de sus Carnes, y Harinas?

Advertencia politica sobre el Comercio exterior de nuestro territorio.

32. Creo que lo que dexo expuesto indica suficientemente las proporciones ventajosas de nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay para el Comercio exterior con el Asia, y con las otras partes del mundo: Aqui debo advertir que estoy intimamente persuadido, que si todo Hombre honrado ò verdadero Comerciante no puede prescindir del bien general en sus especulaciones, mucho menos se puede proyectar en beneficio de una Colonia, sin preferir el de su Metropoli; pues no con otro fin directo se procuran las poseciones Ultramarinas; y quando se fundan las Colonias, no se mira aisladamente su prosperidad, sino esencialmente combinada

© Biblioteca Nacional de España

4 Punto.
Los Portugueses embidian nuestro territorio por motivos mui importantes. 1.º por su merito intrinseco.

con la de su Madre Patria.

33. Llamando la atencion sobre la importancia de mi Plan de seguridad exterior de nuestro rico territorio entre la Linea divisoria del Brasil, y el Rio Paraguay, hta. su desembocadura en el Mar, represente en el preambulo la consideracion de que dho territorio era mui embidiado de los Brasileños. 1.º Por su merito intrinseco. 2.º Por que sus producciones, y animales harian prosperar incalculablemente à toda la America Portuguesa; y 3.º por que no pudiendo ellos navegar por los Rios Paraguay, Parana, y Uruguay hta. salir al Mar les es imposible entre otras cosas disfrutar, como tendria gran cuenta à su Metropoli, de los terrenos que nos han usurpado, y mantienen bajo la Jurisdiccion de los Goviernos de Matogroso, y de S.n Pablo. El primer motivo se manifiesta recapacitandose sobre quanto dexo insinuado del merito intrinseco de nuestro territorio, y que la embidia que causarà su posesion à los Estrangeros ha de ser en razon inversa de la distancia local en que se hallen. Estando los Brasileños à nuestros linderos, ningunos mas que ellos en el mundo nos lo han de embidiar; mayormente quando desde la Linea hta. el Cabo de Hornos recorriendo las Costas, y el interior de aquella basta estension de la America, no se encuentra otro territorio que reuna, como el de que ablo, tantas calidades fisicas y ventajas Geograficas que dan un grande margen à nuestras mas solidas disposiciones politicas, y combinaciones comerciales en servicio del Rey nuestro Señor, y prosperidad legitima de aquellas Colonias.

2.º Nuestro territorio haria prosperar el Brasil que es esteril, excepto la parte cedida por el tratado de 777, la qual cultivan con esmero abusando de nuestra vecindad.

34. Para demostrar claramente el segundo motivo que supone falta de producciones en la America Portuguesa no es preciso hacer una comparacion detallada, ò entrar en el por menor de su descripcion fisica: Creo que bastaria observar que su suelo es muy quebrado: Le atrabiesan Sierras de segundo orden; dos principalmente como del Sudoeste al Nordeste: Una de ellas mas inmediata à las Costas del Oceano Meridional: De ambas se apartan varios cordones de Cerros que forman estrechos Valles, por donde corren las aguas; cuia menor cantidad desemboca al Oceano Meridional por las expresadas Costas, donde se hallan los principales establecimientos de aquella basta posesion estrangera: La Capa de tierra que la cubre es muy delgada, y flaca; por lo comun lo son los terrenos Minerales, y este es su caracter fisico: Abundan alli las Minas de Oro de otros Metales imperfectos, ò semimetales; pero son muy raras las de hierro: Como el Quarzo es la Matriz mas general, lo hay en muchisima abundancia; es mas señalado aquel angulo de la America por los Diamantes, por otras Piedras preciosas, y muchas Estalactitas (algunas mui apreciables) que en el se cristalizan; de modo, que puede decirse que siendo el interior compuesto de Estratos, y filones silicios, la tierra de su superficie es silicia; y por lo mismo flaca de pastos insustanciales, y menos aparente para Trigo. Asi se nota que por falta de este usan de la Mandioca: Que el Pan es alimento raro: Que los Ganados son escasos; y aun que parecen regularmente al Oeste de Pernambuco, y en otras partes del interior, las frecuentes secas causan su mortandad: Tampoco se

© Biblioteca Nacional de España

encuentran celulas; y por aquellos Caminos dilatados aridos y escabrosos cuesta mucho el trasporte de animales, ò de las carnes secas à los parages de la mayor Poblacion establecida à lo largo de la Costa oriental: Es verdad que en la desembocadura estrecha de algunos Valles, se crian tambien Ganados, pero es raro en el que prosperan: En los de la Capitania de Porto seguro mueren indefectiblemente quando comen una Yerva que es venenosa; la qual nace entre el pasto: En Pernambuco, en la Bahia de todos Santos, y en S.n Vicente se crian mas Ganados; pero generalmente los del Brasil tienen poca estatura; su Carne es magra, y despreciable; lo que atribuye Bufon à la escasez de pastos; y un infatigable observador de nuestro territorio à la falta de Barrero, que es una especie de Sal neutra, cuia eflorescencia se encuentra en nuestro territorio, y desde los 27.º hta. el Equador la come con ancia el Ganado; sin ella se aniquila y perece: Sea qual fuese la causa, por ahora basta, que se contexte el hecho de que la America Portuguesa se resiente de la falta de Carnes; no obstante que ha logrado un surtidero muy notable de este alimento con la adquisicion del Rio Grande de S.n Pedro, cuio importante territorio les provee hoy mucho mas mejor subsistencia que el que pueden producirles los otros que no ocupan con sus plantasiones de Caña de Azucar, Algodon, Añil, y Cafe. Quando lo cedimos, no supimos estimar su fertilidad, ni consideramos que ivamos à cebar al Leon siempre vigilante

para hecharnos Garra: No ignoraron ellos lo que recibian, y vieron juntamente que su situacion proporsionaba el robo y contrabando de nuestros Ganados, y la comodidad de abastecer todos sus establecimientos sobre la propia Costa que son los mayores y mas interesantes, por lo que han trasladado alli muchas familias de las Yslas terceras, y aun de Santa Catalina para fomentar la cria de Ganados, la salazon de sus Carnes, y el cultivo del Trigo.

Datos para la comparacion fisica del Brasil con nuestro territorio, que le provee de Carnes.

35. Con todo, siempre necesitan de los frutos y demas producciones de nuestro territorio, cuias superiores calidades se reconocerian meditandose comparativamente la qualidad del terreno superficial, su nivelasion, sus aguas, su altura fisica sobre el Mar, la modificacion resultante de su altura Geografica, y su Meteorologia; los quales respectos se hallan combinados favorablemente para la mas vigorosa Vegetasion: omito el prolijo detalle de tan recomendables objetos, por que juzgo suficiente lo que dejo indicado, y la demostracion, aunque indirecta pero matematicamente concluyente, segun los datos ciertos del Comercio activo que hace nuestro territorio con el Brasil transportandole Arinas de Trigo, y el producto de los Ganados. La Carne seca de estos que llaman tasajo, Cecina, mantas de Carne seca, ò Charqui, cuesta el Quintal en los Puertos de nuestro territorio de 10. à 12. r.s de America, ò lo que es lo mismo de 1 1/4. à 1 1/2. peso fuerte, y la Carne salada en Barriles de seis, à ocho p.s de aquella moneda. Una y otra vendemos en la Bahia de todos Santos, en el Jeneiro, y demas Puertos del

© Biblioteca Nacional de España

Brasil por 1200. à 1500. reis la arroba Portuguesa de 32. libras: A razon de 800. reis el peso fuerte, resulta el precio de la venta que les hacemos por $4\frac{1}{2}$. à $5\frac{1}{2}$. pesos fuertes dicho nuestro quintal de 100. libras; esto es, doscientos ochenta por ciento mas que el precio corriente en nuestros Puertos de la desembocadura del Rio Paraguay.

Esportamos velas de sebo al Brasil, aun q.e su pesca de Ballena les sirve Azeyte.

36. El ramo de velas de Sebo solo nos produce la diferencia favorable de ochenta por ciento en el Brasil; por que sus moradores se alumbran tambien con Azeyte de Oliva exportado de Europa, y generalmente con el de Ballenas, de las quales hacen una buena pesca sobre aquellas sus Costas desde el Mes de Mayo hta. Diciembre.

Tambien esportamos embases, pues carecen de maderas: ni en toda la Costa Oriental de la America Meridional, se encuentran bosques fuera de nuestro territorio.

37. Se habrà notado que pagan igual precio por la Carne seca y salada, quando ésta debia valer menos; pero aquella se vende sola, y la salada con el Barril que entra en el peso: de cuios vasos carecen (una Pipa suele valer tanto como el Aguardiente de Caña que puede contener; y lo benefician) por lo que se los exportamos separadamente en piezas de Duelas, Tapas, y flexes; y valiendo en nuestros Puertos de $1\frac{1}{4}$. à $1\frac{1}{2}$. peso fuerte cada Barril, nos lo pagan por 3. ò $3\frac{1}{2}$. pesos fuertes: Lo que juntamente indica que carecen de maderas, y de Toneleros (hace poco que los tenemos en Buenos Ayres, pero no los suficientes; y convendria se establecieren mas inmediatos à los

Bosques de la otra banda; pues asi lograriamos Barriles mas baratos, y desechariamos à los Anglo-Americanos, de quienes aun los compramos) Es verdad que fuera de su Palo para tintura tienen la Jacarandà, y otras maderas muy solidas propias de terrenos aridos, y calientes, y aparentes para obras de luxo; pero no son abundantes. Tampoco lo son las otras para Edificios; y aun que en uno y otro Valle desde Cabo Frio al de S. Agustin logran alguna para construccion de pequeñas Embarcaciones, nada es comparable con los inmensos Bosques de nuestro territorio, donde podemos tener Astilleros de la mas grande importancia, sin que se encuentre otro punto de tan inapreciable recomendacion en toda la dilatada Costa del Oceano Meridional desde el Paralelo de la Ysla de Fernando de Noroña hta. la tierra del Fuego.

Otro Articulo de nuestra esportacion al Brasil, es el de Cueros de Baca, y de Cavallo.

38. El otro Articulo de nuestro Comercio activo en aquellas partes es de los Cueros de Baca y de Cavallo. Generalmente los que exportan los Portugueses à esta Peninsula son los que nos compran, y de los Ganados y Cavallos que nos roban, ò sacan de contrabando por la frontera de nuestro recomendable territorio; donde el mejor precio de la que llaman pesada de 35 libras de Cuero de Baca, es de $1\frac{1}{2}$. à 2. pesos fuertes, y se vende en Lisboa por 4. ò 5. pesos fuertes: Los Cueros de Cavallo se aprecian por dos tercios menos.

Juntamente se proveen los Brasileños de nuestra Arina de Trigo. Causas por las quales nuestras Comerciantes no se aprovechan

39. La Arina que en aquellos nuestros Puertos cuesta de 4. à 5. Duros el quintal de cien Libras la vendemos en el Brasil à razon de 3. à quatromil reis la arroba Portuguesa de 32. libras, que corresponde à un 200. por ciento mas

© Biblioteca Nacional de España

de toda la utilidad que ofrece el referido nuestro Comercio activo.

que el precio de la compra: Mucho mas barata podia ser esta sino careciesemos de brazos para la Agricultura (sobre la banda occidental del Paraguay, desde Sta. Fe, ò desde los 31. grados 40. minutos, hta. los 35°. donde se halla la frontera Austral de Buenos Ayres con los Indios Pampas; y sobre su orilla Oriental, desde los 30°. hta. Montevideo, y en los Campos de este señaladamente suelen perderse las sementeras por falta de Segadores) Pero la utilidad, y conveniencia del referido Comercio activo de nuestro territorio con el Brasil, que permite la citada Real orden de 4. de Marzo de 795. no corresponde à la numerada diferencia favorable de precios, no solo por los ordinarios gastos y costos, mas principalmente por los defectos y falta de instruccion de nuestras manos productoras, que podian prevenir v.g.a los deterioros; por los vicios, y malos calculos de nuestros Comerciantes; por las no mejores combinaciones de las Aduanas (los Cueros adeudan un treinta por ciento de derechos Reales, y Municipales) y por otros Contrastes que insitan de parte del Gobierno con motivo de los Contrabandos, en que ordinariamente se enredan al retornar à nuestros Puertos: Amas de que no pueden entrar nuestros Traficantes en los del Brasil, sino de dos modos, ò fingiendose Portugueses con los papeles, Oficiales, y tripulacion correspondientes; lo que ocaciona mayor desembolso; ò aparentando un apuro de buscar Hospitalidad, en cuio caso les permiten vender aquellos Articulos pagando <u>dobles</u> derechos. Lo referido indica que los Brasileños nos embidian aquel nuestro territorio, pues si lo poseyeran, sus producciones y animales los harian prosperar

muchisimo.

El tercer motivo por el qual los Portugueses embidian nuestro territorio, es su designio de navegar hta. el mar por nuestros Rios, à fin de aprovecharse de los terrenos de sus centros que nos han usurpado.

40. Tambien nos lo embidian, por que no pudiendo navegar pr. nuestros Rios Paraguay, Paranà, y Uruguay les ès imposible disfrutar como tendria gran cuenta à su Metropoli, de los otros terrenos que nos han usurpado, y mantienen baxo los Goviernos de Matogroso, y Cuyabà, y de S. Pablo: Se comprenderà esto con solo mirar una Carta Geografica, y considerar, que donde su terreno no es aspero, y quebrado es pantanoso; por lo que son penosos, y costosos los viages de tierra, unicas vias dilatadas de ambos goviernos, aun para llegar de los establesimientos de Cuyabà, y Matogroso al Rio Itenes, que desagua en el de la Madera: (de cuia posecion nos han excluido injustamente) si quisiesen proseguir la navegasion de este, y salir al de las Amazonas para llegar al Parà les resta una larga navegacion Maritima, doblando los Cabos de S. Roque, y de S. Agustin siempre que quieran dar la mano à provehen de sus producciones à los principales, y mas interesantes Establecimientos que tienen sobre la Costa del Oceano Meridional: Viniendo asi à viajar casi en circulo; pues los terrenos mas fecundos, y utiles de aquel Govierno, son los que dominan las Aguas superiores del Paraguay, y Paranà, y de la propia suerte los que riegan las de este, y las del Uruguay en el Govierno de S. Pablo.

Indicacion de uno de dhos. terrenos, invadidos por los Paulistas; idea de estos, y de los naturales del Guayrà.

41. Lo mas quebrado, y aspero de esta Jurisdiccion Portuguesa, sirviò de refugio à los famosos Bandidos, y Rebeldes Paulistas, quienes por mucho tiempo se mantubieron independientes. Desde aquel fragoso retiro salian à robar, y esclavizar à los naturales de nuestras reducciones, propasando con el incendio hta. los de Chiquitos, despues de haber arruinado los Pueblos del Paraguay

© Biblioteca Nacional de España

que establecieron nuestros Conquistadores sobre la banda occidental del Paraná, y los situados en la orilla oriental de este propio Rio, entre el Parana-Pané, y el grande Curitibá, ó Yguasú, que desaguan en dho Paraná à los 22.° 7.' y 25.° 37.' de latitud Austral: En este grande recinto teniamos once Pueblos, los mas notables eran Copacabana, Santo Tomé, S. Antonio, y la Encarnacion; cuios Indios fueron reducidos, por los Religiosos de S. Francisco con la ventaja de haverlos encontrado menos Salvages, pues labraban aquel suelo bastantemente fertil, que llamaban Guayra, y nosotros à sus naturales posehedores, y à los demas de la propia lengua ò Nacion, Guayranis, y mas comunmente Guaranies, ò Guaranis: Subordinados pr ultimo los Paulistas, que se dixeron tambien Mamelucos, fué facil al Govierno Portugues abarcar indebidamente con sus limites aquella posecion interesante de donde huyeron los na estros, por el temor que les infundieron los mencionados reveldes, y quedó sugeto el territorio usurpado al Govierno de S. Pablo.

Funestas, y muy probables consequencias de la navegacion de los Paulistas por los Rios de nuestro territorio.

42. Este, y el de Matogroso, y Cuyabá les seria infinitamente mas importante, si merecieran la navegacion de dhos tres Rios, no solo por las razones espuestas, mas tambien por que desde allí se les proporcionaria dominar el Gran Chaco concurriendo en ellos la inteligencia, la abilidad, y constante aplicacion necesarias, para engrandecerse, y la favorable disposicion, ò deseo eficaz que tienen sus naturales de sugetarse al Orden Civil: Navegarian libremente por los Rios Pilcomayo, y Bermejo para ir à establecerse en las bocas mismas

de nuestros Cerros del Perú: La plata que no pudieran lograr inmediatamente la interceptarian en la desembocadura del Rio Paraguay, mientras que quisieran dexarnos permanecer en su orilla occidental desde Santa Fé, hta Buenos Ayres: En semejante caso, ò en otro qualquiera dependeriamos imprescindiblemente de ellos; pues serian Dueños de los Yerbales, de los Bosques, y demas varias y ricas producciones, que solo se encuentran à la banda oriental en nuestro recomendable territorio.

La experiencia funda los insinuados Rezelos.

43. Una funesta y larga experiencia nos recuerda que con todo de no posehér antes los Portugueses mas suelo que el puerto de la Colonia del Sacramento hta. el tiro de Cañon nos desviaban Clandestinamente inmensas riquezas por medio del Contravando: Que no han reparado en derramar sangre en aquellos Campos por aprovecharse de ellos: Y que no han dexado de mover todos los resortes de la Politica, ò de la astucia, ò de la lisonja, ò de la sorpresa, à fin de posear à lo menos nuestros siete Pueblos Guaranis, y su territorio desde la linea divisoria hta. el Rio Ybicui sobre la banda oriental del Uruguay que consiguieron les cediesemos en el año de 750. lo qual por fortuna no tubo efecto; pero por nuestra desgracia lo detentan en la actualidad desde la ultima Guerra contraviniendo à la estipulacion firmada en los tratados de 1801. Y lo que es aun mas escandaloso, despues de publicada la Paz, no cesan de abanzar anelando por llegar otra vez hta. la Colonia del Sacramento; cuia indecible importancia conocen practicamente, y la han hecho concebir al Gabinete de Lisboa por relaciones muy

© Biblioteca Nacional de España

exactas, y mui ajustadas reflexiones que han hecho varios de sus Empleados; entre ellas se citan el Memorial del Teniente Coronel Alvaro Jose Serpa Sotomayor, presentado al Rey de Portugal en 6. de Abril de 728: La descripcion de Sebastian de la Vega Cabral que governò en ella: El parecer de Antonio Pedro de Basconcelos, recomendando su posecion, y el voto eficaz del Virrey del Brasil Gomez Freyre Conde de Bobadela, con el qual se conformò su Corte en el año de 761. para que quedasen las cosas en el pie anterior al citado tratado de 750.

Unas recientes observaciones han irritado la ansia de los Portugueses de realizar los indicados males que se han de precaver.

44. ¡Quanto mas no habran informado los modernos despues que el reglamento de nuestro libre Comercio habilitò el Rio de la Plata para que sirviese de Emporio de nuestra America Meridional, segun lo ha preparado la naturaleza!..... Despues que en virtud de repetidas Reales Cedulas sobre el Comercio de Negros les es permitido entrar y salir libremente de aquellos nuestros Puertos, ò observaban que por su situacion pueden proporcionar que sea privativo de Buenos Ayres el trafico de los malhadados Africanos!..... Despues que en virtud de la citada Real Orden de 4. de Marzo de 95. practicamos el cambio de frutos por los del Brasil, y demas Colonias extrangeras!..... Despues que los nuestros han exportado efectos directamente desde alli en uso de varios Reales permisos particulares, y del General de 18 de Noviembre de 97!..... Y despues de tener à la vista que redobladamente se internan en nuestras Provincias efectos Europeos, y Asiaticos respecto del tiempo anterior que poseian la Colonia del Sacramento: Que à proporcion se exportan la Plata, y Oro del Perù, y Chile, y que nuestra Marina mercante adquiere una actividad, y adelanta-

mientos embidiables tanto en la diligencia exterior, como en la interior de aquellos Rios! Pues seg.^a en todo el año de 1802. entraron en Montevideo, procedentes de esta Peninsula, y de Puertos Extrangeros Europeos, y Americanos 151. Embarcaciones Españolas, y 37. Extrangeras; de las quales salieron para los respectivos Puertos 136. Españolas, y 33. Extrangeras, quedando 82. en d.^ho Puerto al fin del expresado año, y por otra parte entraron 648. Embarcaciones entre Zumacas, Goletas, y Balandras procedentes de los Puertos interiores del Rio de la Plata, y de los Principales que lo componen; à saber el Paraguay, Paranà, y Uruguay = Con todas las quales oportunidades en el expresado año de 1802. resultò en sola la Real Aduana de Buenos Ayres la utilidad neta de 832.497. pesos fuertes; pues emos empezado à conocer, y à usar utilmente de nuestro recomendable territorio, segun dexo apuntado especificando entre otras relaciones las que puede entablar con el Asia, para servir de apoyo à las mayores ventajas del Comercio de nuestra Metropoli, y facilitar el verdadero especifico contra el mal del Contrabando: En una palabra, los Portugueses se hallan hoy mucho mas convencidos de la grande importancia de nuestro territorio: Infinitamente mas ansiosos de propasarse de la Linea que lo divide de sus Colonias, y mucho mas empeñados en mantenerse à todo costa en la detentacion de nuestros siete Pueblos Guaranis, y de sus ricas Campañas.

Inferencia Politica.

45. Debo hacer notar ultimamente, que si por el tratado difinitivo de 778. ofrecio Portugal su garantia por la seguridad

© Biblioteca Nacional de España

del Perù, y demas Provincias de nuestra America Meridional contra los enemigos externos, influiria seguramente en este comprometimiento su intima conviccion de que si llegase à apoderarse de ellas qualquiera otra Nacion de la Europa no le seria tan facil contenernos sus usurpaciones; pues no habia de ser tan descuidada como nosotros hta la actualidad, por no haber conocido nuestra verdadera conveniencia; la qual nos obliga ya con urgencia à establecer un nuevo Plan de seguridad exterior.

5.º Punto.
Nuestro territorio por su constitucion Politica, corre riesgo de que lo conquisten los Brasileños: Districto, Poblacion, Govierno, y costumbres de la Provincia del Paraguay.

46. La oportunidad del que voy à proponer dige al principio que se conoceria clara y distintamente si se atiende tambien al deplorable estado del Govierno, costumbres, y demas circunstancias Politicas de nuestro territorio que lo exponen à riesgo inminente de que se apoderen de èl los Portugueses del Brasil, conducidos por diversos principios, ò por un sistema, cuia preponderancia gravita siempre al Occidente sobre nuestras posesiones; y habiendo descrito fisica y Topograficamente la de nuestro territorio en la comprehension de la Linea divisoria del Rio Paraguay y de la Costa del Oceano, debo ahora considerarlo politicamente. 1.º Desde el Rio Mbotetey hta. el Tibiquari debe ser la Jurisdiccion del Govierno ò Intendencia del Paraguay: El Rio de este nombre al Occidente, lo separa del Gran Chaco: Al norte la Linea divisoria en el Mbotetey del Govierno Portuguès de Motogroso, y Cuyaba: Al oriente la misma linea del otro Govierno de S. Pablo: Y al Sur el nominado Rio Tibiquary de nuestro Govierno de los 30. Pueblos de Misiones

Guaranis; cuios linderos circunscriven una superficie de 18564. millas Maritimas quadradas, ò 6188. leguas quadradas. Sobre el Art.º 5.º de los 55. que he propuesto, para que sirvan de Ordenanza consecuente à la Real Cedula de 17. de Mayo de 803. que dispone la variacion del Govierno de los Indios del Paraguay, Paranà, y Uruguay, dejo anotado, que segun el Padron de los habitantes del Paraguay en el año de 785. se contaban Españoles, y Mestizos hta. 52956; de Negros, y Mulatos libres 6662; y de Esclavos 3843. Que en el estado presente se regula que su Poblacion pasa de 80∂. Almas, con los 10∂. Indios que forman catorze Pueblos; observandose, que desde el año de 773. hta. 791. se ordenaron en 21. Pueblos 21252. entre Españoles, Mestizos, Negros, y Mulatos. Que los demas viven en otras 18. Poblaciones, incluso la Capital de la Asumpcion: Que gran numero de ellos se halla establecido por los Campos, y no pocos en los nominados catorze Pueblos de Indios. El Marques de Aviles, remitiendo à S. M. Testimonio del Expediente sobre la pretension del actual Governador del Paraguay de sugetar à su jurisdiccion los trece Pueblos de Misiones Guaranis establecidos en una y otra banda del Rio Paranà, conceptuaba que no era conveniente, (entre otros motivos que representò à nuestro Soberano con fha. de 18. de Mayo de 801.) por el que conceria en los terminos siguientes. „ No combiene incorporar dhos. trece Pueblos en la „ Provincia del Paraguay por su estraña constitucion Politica: Alli todo „ Hombre està sugeto al servicio Militar considerandose siempre en „ guerra; cuyo Plan han observado sus Governadores como una cos„ tumbre fundamental, por quanto les proporciona aparentar meri„ tos con sus Caprichosas expediciones contra los Gentiles del Chaco, sin „ guardar las Leyes, ni esperar la anuencia de esta Capitania Genl.

© Biblioteca Nacional de España

„ haciendo su ruina de las compensaciones que exijen à los que no
„ toman las Armas: Por otra parte nadie puede concertar Peones
„ para sus faenas, ni para levantar una Casa, pues siendo todos
„ Soldados, se ha de pedir licencia al Governador, ô â los Comandantes,
„ lo qual siempre vale algo. Todo Negro, ô Mulato, ô Zambo Esclavo, si
„ alcanza la libertad de su amo, ha de presentarse al Governador,
„ y este lo entrega â quien quiere, para que precisamente le sir
„ va por el alimento, y vestido; lo qual llaman, <u>poner</u> <u>en</u> <u>encar</u>
„ <u>go</u>; quedando asi libres solo en el nombre. Los Indios..... Los des
„ venturados Indios, unos los originarios ô Yanaconas viven fuera
„ de Pueblo en poder de sus Encomenderos: Dos mil governados, segun el
„ reprobable sistema de Comunidad, componen tres Pueblos fundados
„ por los Jesuitas fuera de los treinta Guaranis: Y mas de ocho mil
„ se hallan en onze Pueblos de la primitiva reduccion, cuios Varones
„ estàn sugetos à servir dos Meses de Mitayos à sus respectivos En-
„ comenderos; y los 10. meses restantes del año son igualmente go
„ vernados en aquella abusiva Comunidad. Enterado de semejante
„ Govierno despotico de la Provincia del Paraguay, soy de sentir,
„ que para reformar su irregular tiranica constitucion, convie
„ ne que el Virrey de Buenos Ayres vaya à recidir en ella
„ lo menos por dos años. Yo no he emprendido este viage uni
„ camente, por las actuales circunstancias de la Guerra.

Se esclarece el contenido del numero imediato.

47. Tal es la constitucion politica del Paraguay: Hago memo ria, que Dn. Julio Cesar, Geometra empleado en una de las Partidas para la demarcacion de limites, refirio al Marques de Aviles, que un Amigo suio que nombraba en la Capital del Paraguay, en mas de quatro años no havia

podido concluir el Edificio de su Casa, por que estaba mal con el Governador, de cuia voluntad pendia tener, ô no Peones. Por fortuna concervo el borrador de la contestacion del Marques de Aviles fha en 19. de Marzo de 1803. à un Oficio del actual Governador del Paraguay, quien representaba contra la exempcion del servicio Militar que havia prometido dho Marques â los Cosecheros de Tabaco con quienes contratase el Director General de este ramo Comisionado para su visita en aquella Provincia, segun indiquè en el Art.° 27. de los citados cincuenta y cinco que propongo para servir de Ordenanza à los Indios del Paraguay, Parana, y Uruguay. La copia N.° 3°. que debidamente acompaño, es à la letra de la citada contestacion, que esclarece lo que dejo trasladado del referido informe que hizo al Rey de Suso dho Marques.

Los Moradores de los Pueblos Tabapi y Embocada quieren transmigrar al Gran Chaco; cuyos habitantes Gentiles son pacificos, y desean civilizarse.

48. Por otra parte es publico y notorio que 421. Españoles con 1484. entre Negros Mulatos y Zambos, que componen los Pueblos de Tabapi y de la Emboscada, fatigados por los Governadores anhelan trasladarse al Chaco; lo qual indica que esperan pasarlo mejor entre los Barbaros que entre nosotros; y que si conforme se hallan establecidos sobre la orilla oriental del Rio Paraguay, estuvieran en la frontera de los Portugueses se pasarian à sus Dominios: Ellos no temen ya à los Barbaros con sobrado fundamento, pues tanto los de la parte del Chaco, como los de las otras fronteras del Paraguay, se hallan indeciblemente inclinados à civilizarse, haviendose determinado muchos de aquellas Naciones à comunicarnos, y à servirnos, segun puede verse en el discurso que hago al final de mis

© Biblioteca Nacional de España

55. Articulos, en sus anotaciones, y en los Documentos que les anteceden; no pudiendo esclarecerse esto mejor que con la Carta, y apuntamientos originales del Varon Apostolico, Cura, y Vicario del Salado en el Obispado del Paraguay Dn. Franco. Amancio Gonzalez Escobar; cuios mui preciosos, y divinos papeles, que exibo con el num.o 4.o en 10. fojas utiles, los hube del Marques de Aviles, à quien se los pasò el Provincial de la Religion de Sn. Francisco de Buenos Ayres Fr. Pedro Nicolas Barrientos, quien por su virtud y fama de Docto era el Director Espiritual de dho Virrey. La propia verdad del animo pacifico y buena disposicion para civilizarse de los Yndios del Chaco Austral se acredita autenticamente con el adjunto Extracto num.o 5.o del Espediente sobre el particular, y con la copia num.o 6.o de una representacion que obra en el propio espediente, hecha por el Dr. Dn. Jose Antonio Arias Ydalgo, à quien debe la satisfacion de animàr y dirigìr en sus constantes solicitudes sobre la civilizacion de aquellas Naciones, y que seguramente se hubiera emprendido à permanecer en el Vyrreynato el Marques de Aviles.

Erario miserable de los derechos Municipales del irregular Govierno del Paraguay: Falsos supuestos de su constitucion Militar; y Real Cedula sobre la Civilizacion del Chaco.

49. En suma, los Gentiles fronterizos al Paraguay ya no nos hacen sentir el Odio hostil con que se conducian antes contra los Moradores de dha Provincia teniendolos en continuo sobresalto; por lo que se vieron precisados desde el principio à ser todos Militares, ò à servir sin sueldo ni gratificacion con sus Armas, y Cavallos en los Presidios, y demas partes que pedia la necesidad, gravandose juntamente con las contribuciones que componen el Ramo llamado

de Guerra, reducidas al valor de quatro libras de Polvora, por cada mil arrovas de los efectos que se embarcan para Buenos Ayres en frutos, y efectos, y de la multa que se impusieron los vecinos Encomenderos que reusasen tomar las Armas hta. el valor de 15. pesos fuertes; y los demas hta. 10. pesos fuertes; cuios gravamenes comprehendian antes à los de la Capital de la Asumpcion, y sucesivamente se han extendido, y aumentado las qüotas en toda la Provincia al arbitrio de los Governadores, y Comandantes; quienes nunca han dado satisfacion à aquel Publico, ni han rendido cuentas, ni razon à Superior alguno; lo que no pudiendo sobrellevar el Cabildo de dha Capital de la Asumpcion, elevò sus quejas à nuestro Soberano en 29. de Mayo de 776. exponiendo su exorbitancia, è viciosa inversion, y que los Governadores eran los arbitros absolutamente; y aun que alcanzaron la Real Cedula de 18. de Setiembre de 778. para que el Virrey de Buenos Ayres informase, no se ha verificado, ni el Marques de Aviles pudo hacerlo, como deseava, pues quando preparabamos los precisos conocimientos, y me preparaba de su orden para extender el debido informe que habia de dirigir à S. M. le fuè forzoso pasàr al Vyrreynato de Lima, por cuia inesperada promocion suspendiò tambien informar à nuestro Soberano, sobre el importante objeto del citado Expediente del Gran Chaco, segun debia executarlo con ocasion de cumplir la Real Cedula que recibio fha. en S. Ildefonso à 22. de Agosto de 1798. referente à cinco copias de otras tantas representaciones: Una de ellas era la que dirigio à S. M. en 5. de Novre. de 94. el que hacia de Governador del Paraguay en aquel año,

© Biblioteca Nacional de España

exponiendo que las Naciones del Gran Chaco eran pacificas; que podian reducirse, y que sin grabar al Real Herario emprehendia una expedicion, con el fin de abrir un Camino desde la Asumpcion à Salta Jujui, y el Perù, por el centro de aquel importante territorio: Otra de dhas. cinco copias era de una Representacion que hizo à S. M. el Cabildo del Paraguay en 19. del propio Mes de Noviembre quejandose de las violencias cometidas por el referido Governador, para verificar aquella Expedicion ò viage à costa de los Pueblos de Indios, y demas pobres habitantes, y anunciando que la ruta que señalaba era torcida, y por el contrario recta la que proyectò emprender Dn. Ygnacio Gregorio de Achard, Capitan de Milicias y vecino de la Asumpcion, cuio pensamiento se apropiaba el mencionado Governador: Los indicados hechos comprueban que es abusiba la constitucion Militar de la Provincia del Paraguay respecto de los Indios Gentiles de sus fronteras, que inclinados ya à civilizarse penden el verificarlo de la conducta de los Governadores; pero que à estos les interesa à lo menos la apariencia del estado de Guerra; cuios movimientos Militares gravosos à la Provincia imprudentes, y aun barbaros, causan el espanto, y desconfianza de aquellos infelices; mientras que se sueltan las Armas para mirar con indolencia, y cobardia las usurpaciones que por aquella parte nos hacen los Portugueses. Leasè el contexto de los papeles originales del Varon Apostolico Gonzalez Escobar, y lo que dejo anotado al num.o 32. de mis citados 55. Art.s La nota sobre el primero de estos se refiere à su adjunto Memorial original de Dn. Pedro Josè Sapi Cacique Principal, y Corregidor del Pueblo de Atira, quien se lamenta por todos los Indios de

la propia Provincia,, cuia lejana situacion Geografica ha propor-
,, cionado la impunidad del despotismo." Con estas palabras termina el Marques de Aviles su citado informe que en 18. de Mayo de 805. dirigiò à S. M.

Desde el año de 779. corre Moneda en la Provincia del Paraguay, y su balanza mercantil preponderante, y su prosperidad debida à causas distintas de su Govierno.

50. Mas no debo callar, que à pesar de un sistema tan arbitrario se experimenta allì el progreso de la prosperidad debida al feliz concurso de otras causas naturales, y Politicas distintas de su singular Govierno. En la balanza mercantil se pondera la extraccion anual de sus frutos hta. 349335. pesos fuertes de primera mano: La introduccion de las especies que recibe en pago hta. 155900. pesos: La diferencia de estas dos cantidades, ò los 163435. pesos, resultan en moneda à su favor contra la Factoria general, ò Emporio de Buenos Ayres, los Traficantes disponen de ella, dandola giro, ò recogiendola en moneda. No corria esta en la Capital de la Asumpcion hta. el año de 779. y en lo demas de la Provincia no sabian lo que era Renta por dinero, pues solo hacian el cambio de especies ò obras: Entablado entonces el Estanco del Tabaco en Buenos Ayres, y habiendose determinado el surtido del que produce el Paraguay, se remitiò dinero para pagarlo à los Cosecheros: Casi al mismo tiempo, fueron destinadas las partidas para la demarcacion de Limites con el Brasil, los quantiosos gastos que ocasionaban, y los sueldos que percibian sus Empleados se esparcieron por lo que se habia menester. Sobre todo el Reglamento del libre Comercio que habilitò los Puertos del Rio de la Plata hizo llegar el giro de la moneda al Paraguay, proporcionando salida por el Mar à sus frutos y efectos sobrantes, el

© Biblioteca Nacional de España

establecimiento de corte de Maderas, y de Astilleros; donde
ya se construyen Fragatas &c.a &c.a

La condicion libre es por lo general inferior à la servil en la Provincia del Paraguay, segun el buen trato que dan à los Esclavos.

51. Por ultimo, tampoco debo dexar en silencio otra sin-
gular observacion sobre los 3843. Esclavos de la menciona-
da Provincia: Se contesta por todos que no ha habido exem-
plar de haber huido alguno de ellos; pues los Señores los
tratan con amor; muchos los visten y alimentan como
asi mismos: Los mas mueren sin recibir un azote: No
son abandonados en la vejez: Y sus mismas Señoras les
sirven de Enfermeras: Viniendo à suceder que mejor es
ser Esclavo, que libre en el Paraguay (No es del caso examinar
quanta parte tenga la caridad, el buen calculo sobre el ser-
vicio personal, ò el interes del valor de los Esclavos en tan
buena conducta: Ni, si esta seria menos humana calculan-
do el numero de ellos, ò si seria cruel quando su proporcion
respecto de los libres sea como de veinte à uno; la qual obli-
go segun el antiguo derecho de gentes à discernir la po-
testad vitæ, et necis à favor de sus Señores, asi como en
nuestros dias ha ocasionado el muy cruel tratamiento
que les dan los Indolentes Estrangeros en sus posesiones
Ultramarinas.)

Consideracion politica sobre el Govierno de los 30. Pueblos Guaranis: sus limites, ò districto de su Jurisdiccion, contemplado en tres porciones.

52. Debo proseguir la consideracion Politica de nuestro territorio.
He indicado lo suficiente respecto à la parte Septentrional que cor-
responde al Govierno del Paraguay desde el Mbotetey, hasta el Tebi-
quari: Sigue para el medio dia la Jurisdiccion de los 30. Pueblos de
Misiones Guaranis, fundados por los Jesuitas. A fin de que mejor
se comprehendan sus limites es preciso subdividir su extension en

tres porciones. La primera que pertenece à ocho de dhos. 30. Pue-
blos es la que abrazan el Rio Tebiquari por el Norte, el Parana
por el Oriente y el Sur, y el Paraguay por el Occidente. La 2.a
porcion propia de quince de ellos, y en la qual se hallan
establecidos, es una Peninsula mucho menos ancha que
larga del Nordeste, por donde atraviesa la Linea divisoria
al Sudoeste, en cuio termino se halla el Lago Ibera, y uno
de sus desaguaderos el Rio Miriñay, que desemboca en
el Uruguay. Desde esta confluencia aguas arriba hasta la
linea divisoria es el Uruguay su costado Sueste: Y el lado
opuesto al Noroueste lo forma el Rio Parana, que en tiem-
po de crecientes mescla sus aguas con las del Lago Ibera.
La tercera, y ultima porcion del Govierno de las refe-
ridas Misiones se halla sobre la banda oriental de el
Uruguay, en la qual estan los siete Pueblos restantes,
situados en el angulo que forman el Rio Uruguay, y
la Linea divisoria del Brasil: De esta tercera porcion
hablarè despues.

Naturaleza del Govierno de dhos. 30. Pueblos, mandado reformar por R.l Cedula de 17 de Mayo de 1803.

53. Por lo que respecta à la naturaleza del Govierno de
los referidos treinta Pueblos de Misiones vease la prime-
ra parte, que instruye istoricamente de su Govierno
temporal y espiritual, pasado y presente; cuya cruel
constitucion en Comunidad, que es la misma de los
14. Pueblos del Govierno del Paraguay, y de los tres de
corrientes, se ha mandado variar ultimamente
por la Real Cedula de 17. de Mayo del año proximo
pasado: (El metodo para su execucion lo detallo en los

© Biblioteca Nacional de España

mencionados 55. Articulos) segun esta plausible deter-
minacion Soberana se han de restituir à los referi-
dos Indios de los 47. Pueblos su libertad, propiedad in-
dividual, y seguridad interior, con los otros derechos de
patria potestad &a. que se les han tenido usurpados
mediante la funesta ocurrencia de los Jesuitas de
hacerlos vivir en Comunidad, manteniendolos aisla-
damente, ò incomunicados, è ignorantes de lo mio, y
tuyo: "cuio abusivo sistema (representaba el Marques
de Aviles à S. M. en su citado informe de 18. de Ma-
yo de 1801.) es esencialmente intolerable en el estado
de corrupcion de los Hombres; Por que quien podra
convencerse que sea verificable un Govierno en el
qual no haya Propiedades, y que todo el fruto del tra-
vajo, todos los intereses, todos los derechos de los Indivi-
duos se hallen à disposicion de los que los Goviernan
sin que estos con preferencia y exceso se aprovechen
de ellos, à pesar de las mas severas sanciones, ò n[illegible]
por combinadas cautelas, y que desinteresadamente
cuiden solo de que estos disfruten sus Pupilos, ò los verda-
deros y unicos dueños de estos bienes, y derechos?" Los
Jesuitas, supieron abusar de este Peregrino gover-
no manteniendo à los Indios ignorantes de lo que
les usurpaban, bien que satisfechos de lo precisamente
necesario, y mui contentos, y alegres, ò distraidos
con mui primoroso artificio: Pero los Españoles que
fueron subrogados à estos Regulares, omitiendo

perpetuar aquella ignorancia, mucho menos pensa-
ron en tratarlos con moderacion, y blandura; pues
dandose priesa para enriquecerse, han aprovecha-
do los instantes, sin el menor pudor, ni miramiento.

54. El estado de su Poblacion es un indicante del
diverso modo con que se governaron aquellos Regulares
y sus indolentes sucesores: En el año de 744. se con-
taban en los treinta Pueblos de Misiones Guaranis
84.066. Almas, segun se anota en un plano de dhas.
Misiones Guaranis grabado aquel año en Viena: (*) Al
tiempo del estrañamiento en el año de 767. se halló
el aumento de mas de 10d. ò de la octava parte en
23. años (habiendo mediado la resistencia armada
que opusieron los Jesuitas al cumplimiento del tra-
tado de nuestra Corte con Portugal, celebrado en el
año de 750. sobre el cambio de la Colonia del Sacra-
mento, por las Misiones de la banda oriental de el
Uruguay, que en nº. de 29d. componian los siete
Pueblos: Guiados, y exortados, por los Jesuitas, hicie-
ron frente à 1500. Españoles aliados con 1000. Portu-
gueses, quienes los derrotaron, matando 2500. In-
dios en las Lomas de Caybate) En el de 1785. à los diez
y ocho años despues de la expulsion, se computa-
ban en los 30. Pueblos 60. d. Indios, ò un tercio menos
de Poblacion que habia perecido, y dispersadose como
12d. de ellos por las Provincias inmediatas de Corrien-
tes, S.ta Fe, Buenos Ayres, Montevideo &a. y muchos

Fue de mal en peor la subrogacion de los Españoles à los Jesuitas, segun demuestra la Poblacion en tiempo de unos, y otros.

(*) En el año de 1736 se contaron de 120 à 130 d. Almas, segun expresa un R.l Dec.to de 28 de Dbre. de 1743... importaba à los Jesuitas publicar disminuido el numero de sus Indios. Es verdad tambien que la peste los menguaba, como representó el P. Pl. Jaime Montoya en 1737.

© Biblioteca Nacional de España

que transmigraron al Brasil, con los quales for-
maron dos Pueblos los Portugueses. A los quince
años despues se ha encontrado la diminucion de
casi un tercio de los 60ϑ. del año de 785. pues segun
el Padron que mandò formar el Marques de
Aviles al Governador de los 30. Pueblos, (quien cum-
plio, y lo remitiò en Enero de 801.) se numeraron
unicamente 42.885. Almas, esto es, menos de la mi-
tad de la Poblacion que habia quando la expulsion
de los Jesuitas. Se regula que la quinta parte de
esta falta componen los dispersos en nuestras
otras Provincias, y los transmigrados al Brasil.
Los demas han perecido bajo el muy pesado yu-
go del Govierno en Comunidad. Es verdad que tam-
bien causò mucho estrago la Viruela que conta-
giò en el año de 788. à los trece Pueblos que se ha-
llan sobre las orillas del Paranà. Pero ha sido mu-
cho mas exterminador el azote de la codicia de
los 30. Administradores particulares, de los teni-
entes de Governador, y de los &c. Entre cuyas ma-
nos ha desaparecido el producto del trabajo, y los
frutos y Animales del territorio de aquellos mi-
serables Indios.

Menoscabo de los bienes de dhos. 30. Pueblos, y de sus terrenos, cuios limites procuran confundir los Españoles.

55. En la mencionada epoca del estrañamiento
de los Jesuitas se tomò razon de los bienes de los
30. Pueblos, expresandose en ellos 769.853. Cabezas de
Ganado Bacuno, 93.078. del Cavallar, 13.905. del

Mular, 221.537. Carneros, 7433. Burros, y 596. de
Ganado Cabrio, con la prevencion notoria de que
existia tambien inumerable Ganado Montaraz
(que comunmente llaman alzado, orejano, ò cimar-
ron) en los grandes Campos à la banda oriental
del Uruguay, siendo una persuasion general la
de que los expresados Inventarios fueron infieles,
ò muy diminutos, pues se observò entonces res-
pecto de los Bienes de los Indios de las Misiones
de los Jesuitas la misma substraccion escandalo-
sa que se hizo de las temporalidades que tenian
en la America dhos Regulares. Como no ha cesa-
do la dilapidacion ya clandestina, ya à todas luces
de los legitimos bienes de los naturales de aquellos
30. Pueblos, no se puede dar idea del monto de su
Comercio activo. Las muchas manos que han
intervenido inmediatamente en su Govierno, y ad-
ministracion, tocando à rebato, no solo han ex-
traido los sobrantes, mas tambien los Capitales; y
aun en parte han sido vendidas sus tierras por
unos precios muy viles, segun reclamaron los
del Departamento de Santiago; à cuios misera-
bles naturales que componen cinco Pueblos, y à
los otros ocho de las orillas del Paranà, se habia
inducido à pignorar anticipadamente el fruto
de su sudor, despues de tener hipotecados los res-
tos de sus fondos por 1343. p.s f. à favor de los que

© Biblioteca Nacional de España

se dicen sus Acrehedores: Todo lo qual trataron de purificar el Marques de Aviles, segun insinua en el informe que dirigio à S. M. en 8. de Marzo de 1800. al qual se refiere la citada Real Cedula de 17. de Mayo de 803. cuyas Copias se hallan agregadas à mis mencionados 55. Articulos. Tambien han metido la mano los que moran fuera del distrito del Govierno de dhos. 30. Pueblos detentando sus tierras los que residen en la Intendencia del Paraguay, por aquella parte; y los del Govierno particular de Buenos Ayres, por la banda Oriental del Rio Uruguay, y por la Occidental del Miriñay; de cuyo Rio aun se propasaron los hacendados de la Ciudad de Corrientes, y los de la Villa de la Concepcion del Uruguay: instruido Pleyto, se ha declarado provicionalmente que el dho Rio Miriñay sirva de termino del territorio de los Indios del Departamento de Yapeyu; quienes pretenden hta. la sierra, ò tierra alta que dibide las vertientes al Miriñay, y al Rio Corrientes: Ambos nacen del Lago Yberá y corren divergentes à desaguar, el uno en el Uruguay, y el otro en el Paraguay.

Peninsula de Corrientes, sus limites, y Pueblos.

56. Entre los paralelos de las confluencias de este con el Paranà, y con el Uruguay, ò desde la latitud 27°. 30'. hta. 34°. es una larga Peninsula de nuestro territorio, que depende de la Jurisdiccion

de Buenos Ayres, y linda con la del Govierno de Misiones por tres rumbos cardinales, mediando al Norte el Rio Paranà desde dha. su confluencia con el Paraguay, y hta. el Ismo angosto que separa sus aguas del Lago Yberà: Este al oriente, y su desaguadero el Rio Miriñay confluente con el Uruguay, el qual sigue por el Sur hta. entrar en el Paraguay: Que al occidente de la indicada Peninsula la dibide del Gran Chaco hta. el paralelo de 31°. 40'. de Latitud; (donde està la Ciudad de S.ta Fè) y de alli tuerce hta. los 34°. de la Jurisdiccion de Buenos Ayres. En el Angulo Norueste de la descrita Peninsula se halla su principal Ciudad nombrada de Corrientes. En la orilla occidental del Uruguay à los 32°. 30'. està la Villa de la Concepcion del Uruguay: Mas al interior las de Gualeguay, Gualeguaychù, y demas Curatos de Españoles, Mestizos, y Mulatos, y los tres Pueblos de Indios Avipones, Guacaras, S.ta Lucia, è Ytati tiranizados, segun el reprobable sistema de Comunidad por sus particulares Administradores, sugetos à la Inspeccion del Subdelegado de Real Hacienda que reside en Corrientes.

Govierno informe de la Peninsula de Corrientes.

57. Esta Ciudad, y las demas Villas, y Pueblos se goviernan independientes unos de otros por sus respectivos Alcaldes que eligen sus Cabildos: A causa de no estar à la vista inmediata de un Gefe Politico, se observa mucha irregularidad en las costumbres publicas, y no pocos inconve-

© Biblioteca Nacional de España

nientes perjudiciales à sus Individuos: Los Ayuntami-
entos, el mencionado Subdelegado de Real Hacienda
y el Comandante Militar, forman distintos cen-
tros de atraccion, que tiran à dividir aquella Pro-
vincia, concurriendo los Poderosos, que mas, ò me-
nos se substraen del Orden; cuya informal constitu-
cion ocasiona frecuentes Recursos al Virrey de Bue-
nos Ayres, de quien inmediatamente dependen, y
hay que emprehender un dilatado viage por el agua
à favor de los Vientos; quando corresponderia que den-
tro de aquella misma Peninsula hubiese un Go-
vernador particular, ò un Teniente de Governa-
dor Subdelegado por el Superior de Buenos Ayres
para conocer de todas las Causas de Justicia, Guer-
ra, Real Hacienda, y Policia.

Extension, y calidades fisicas de dha. Peninsula: Nº. de sus habitantes: abusos agrarios.

58. El distrito de esta Jurisdiccion seria sobre 300
leguas Maritimas quadradas, que tiene la superfi-
cie de dha Peninsula abundante de Aguas. Su mi-
tad desde los 30. grados para el Norte ofrece las
producciones propias de la Zona Torrida: Para el
Sur es tambien feracisima donde se procrean mu-
chos Ganados; y no menos en la otra porcion
Septentrional: La habitan mas de 20 d. Feligreses al car-
go espiritual de ocho Curas, fuera de las tres Doc-
trinas, ò Pueblos que componen mas de 2 d. Indios
Abipones: Muchas de aquellas tierras son baldias
y estando dispuesto que se vendan de cuenta de

S. M. varios se han presentado en Buenos Ayres ofre-
ciendo entrar en composicion, y tiempos hace que se
espera la contestacion fiscal; con cuia experiencia
rehusan las demas gentes entrar en formalidades mo-
rosas, y costosas: Y sucede que muchos de propia autori-
dad poseen grandes extenciones; y los que tienen de-
recho, ò titulo de propiedad han fixado sus linderos don-
de se les ha antojado. Los Jesuitas que siempre se esta-
blecian en los mejores parages dejaron alli dos muy
buenas Estancias: Despues de su expulsion se vendiò
una en publica subhasta: La compraron en dos su-
getos D. N. Colobran, y D. Julano Denis: Posteriormen-
te litigaron sobre sus limites, y hecha la mensura
con arreglo à los titulos por los que fuè vendida, re-
sultò una demasia exorbitante que poseian dhos.
Regulares, segun consta de Autos que se seguian
ante la Real Audiencia de Buenos Ayres, quando
era Virrey el Marques de Aviles. Es pues semejan-
te à esta conducta de los Jesuitas, la de los Hacendados
de aquella Peninsula, quienes no habian hecho otra
cosa que poseher como conviene, quiero decir, todas las
tierras que puedan cultivar, ò poblar de Ganados.
Pero las Posesiones al arbitrio privado son contrarias
al buen orden Publico: El irregular de aquella Peni-
sula.... ò por no haber en ella una autoridad central
subordinada à la general de Buenos Ayres ha su-
cedido entre otros excesos el de la substraccion de los

© Biblioteca Nacional de España

numerosos Ganados que habia en la otra Estancia que dexaron los Jesuitas llamada Rincon de Luna, que es una espaciosa y alta Peninsula en el Lago Ybera, la qual con sus Ganados fue aplicada solemnemente para que sirviese de fondo à las reducciones del Chaco que se promovian en el año de 780. Asientan que valia cien mil pesos fuertes, y que un Subdelegado de Real Hacienda en Corrientes que la administra, con el titulo de Juez Conservador de dhas reducciones, la ha despoblado de sus numerosos Ganados; lo cierto es que se han desaparecido; ni tampoco se encuentran las actas, è inventarios de aquella adjudicacion, que deberian hallarse originales en la Pieza 5.ª del Expediente obrado en el Superior Govierno de Buenos Ayres, sobre la conquista, y reduccion del gran Chaco; cuio extracto es el adjunto N.º 5.º donde se nota la referida falta de Papeles, que yo mismo repare quando por disposicion del Marques de Aviles me imponia en el contenido de tan interesante Expediente.

Se propone considerar la muy interesante parte de nuestro territorio comprehendida entre el Rio Uruguay y el Occeano.

59. Todo esto prueba el abandono, è irregular Govierno de la descrita Peninsula de Corrientes, y habiendo manifestado antes lo arbitrario y opresivo del de Paraguay y lo cruel del de las Misiones Guaranis; considere por ultimo el montuoso que se repara en la restante porcion de nuestro recomendable territorio de la banda Oriental del Paraguay, que desemboca en la Mar con el nombre de Rio de la Plata.

Descripcion Topografica de dho terreno, comprehendido entre los Rios Uruguay, y de la Plata, el Mar, y linea divisoria.

60. Esta ultima porcion se aproxima à la figura de un triangulo curvilineo, su base, que casi comprehende los cinco primeros grados de longitud al Este del Meridiano de Buenos Ayres desde la confluencia del Uruguay siguiendo la Rivera del Rio y del Mar hta. el Arroyo Chuy, se halla sobre el paralelo de 35. grados de latitud Austral: su vertice termina en el 27.º 12.' de latitud, y 5.º 35.' de dha Longitud; siendo asi su altura, ò lo largo de este terreno de Sur à Norte: La Linea divisoria forma su lado Oriental; y el Occidental las 200. leguas del curso del Uruguay, desde el punto de interseccion de dha linea divisoria, hta. su confluencia con el Rio Paraguay mesclado con el Parana.

Importante digresion, sobre la fisica de la descripta parte de nuestro territorio: Calculo de su superficie, y de los Ganados que puede sustentar; sus pastos, y Rios.

61. Aun que debia proseguir contemplando Politicamente esta ultima porcion de nuestro recomendable territorio, despues de lo que dexo escrito en quanto à sus calidades naturales, conviene todavia hechar una mirada fisica sobre su superficie, que comprehende en area mas de 9000. leguas de à 20. el grado, ò mas de 12∂. castellanas quadradas de à 26½. el grado. Los pastos que produce su portentosa fertilidad, pueden alimentar mas de 18. ò mas de 22½. millones de Animales Vacunos: Este prodigioso calculo se funda en una observacion contestada por todos los hacendados; la qual publicò en el año de 802. un Naturalista de aquellos Paises en los terminos siguientes. „Dicen en el Paraguay, que una Estancia de 15∂. varas de longitud

© Biblioteca Nacional de España

y 5 d. de anchura, esto es, de dos leguas Maritimas quadradas, puede alimentar bien de 4, à 5 d. Cabezas, baxo la direccion de un Capataz, y quatro Peones." Se refieren à los Hacendados del Paraguay, y me confirmaron lo mismo los de esta nuestra porcion territorial, donde son mas grandes los Ganados; (asi se ven en el Comercio Cueros de 80. y de 100. libras de peso) y prosperan mejor que en aquellos Paises, desde los 30. grados, para el Norte; pues en los Meses de Agosto à Enero, paren las terneras al segundo año de edad, y en el Paraguay, y Misiones al tercero; con el riezgo de aniquilarse los Ternerillos corroidos de los Gusanos que nacen de la obacion que ponen en sus ombligos unas Moscas que se crian en aquel calido Pais Septentrional: (dos veces à la semana destinan Peones para quitarselos.) Nuestro Meridional desde los 30. grados al Sur, incluyendo la parte austral de Corrientes, puede llamarse adequadamente como el mejor del Globo, la Patria del Ganado Bacuno: regulandose alli su procreo en un quarto, ò en un tercio mas del total en cada año, no padece enfermedades endemicas, ni ha menester el preservativo del Barrero, ò Sal, sin la qual se consume, y perece donde no lo hay, como generalmente se nota en el Brasil, y en algunas de nuestras tierras orientales del Paraguay, y de los siete Pueblos Guaranis del Departamento de S.n Miguel, en el angulo del Uruguay con la linea divisoria: Ni jamas

le faltan aguas para beber, como suele suceder en las inmensas Pampas de Buenos Ayres; pues Arroyos innumerables componen Rios permanentes que lo riègan contribuyendo al Uruguay su mayor numero entre ellos el Yyuy, Piratini, Ibimini, Icabucuì, Ybicuy, Quarey, Ygarupay, Ceibo, Daymàn, Gualeguay, Yarapey &c. otros copiosos Arroyos, y los Rios de Pabon, y de S.ta Lucia, vierten sus aguas en el Rio de la Plata, y algunos peregnes Arroyos considerables desembocan en el Mar; sobre cuia ribera se recojen otras aguas formando lagos: De los Rios nombrados son navegables el Ibicuy, y el Rio Negro.

Apreciables bosques, y Yerbales en la indicada parte territorial.

62. Desde todas las vertientes, y curso de este para el Norte se encuentran Bosques espesos de excelentes Maderas para construccion de Embarcaciones, señaladamente en el Monte Grande: Es mui apreciable la tablazon de Cedro que preparan en aquellos parages: se encarecen mucho los grandes, fuertes, è incorruptibles Petereguis, Urundeys, Tajivos, y otros Arboles como el Pino de la propia especie que el de la Concepcion de Chile (excelente para arboladura de Embarcaciones, segun se experimenta en las del Mar del Sur; y de èl se formò el Palo mayor del desgraciado Navio de Guerra S.n Pedro Alcantara). En los Bosques de la parte oriental del territorio de nuestros siete Pueblos del Departamento de S.n Miguel se crian (nunca juntos, sino esparcidos) los preciosos Arboles, cuyas

© Biblioteca Nacional de España

ojas como las del Té corren en el Comercio con el nombre de Yerba del Paraguay, y compone un Ramo muy considerable, segun dexo especificado; debemos mirar aquellos copiosos Yerbales como unas ricas Minas mas apreciables por su segura reproduccion que no las de Plata, y Oro: Las de este Metal no tendrian aliento para trabajar los Peones Chilenos sin el Mate, ò infusion caliente de nuestra Yerba: Por ella desembolsan anualmente las Provincias de aquel Reyno, las del Vyrreynato de Buenos Ayres, y gran parte del de Lima 850 d. pesos fuertes en metalico, segun anotè al principio.

Los Portugueses pretenden injustamente aquellos Bosques, y Yerbales.

63. Con este conocimiento que tienen clara y distintamente los Portugueses violentando el espiritu è intencion del Art.° 4.° del citado Tratado del año de 777. al llegar los Comisarios con la demarcacion de la Linea divisoria à los 23.° 33.' de latitud austral, y 4.° 2ò. de Longitud al Este del Meridiano de Buenos Ayres donde empiezan nuestros mencionados Yerbales suscitaron la disputa, ò injusta pretencion, de que quedasen de la parte del Brasil, como expondrè despues.

Numerosas Bacadas, y Cavalladas silvestres; su destrozo: Causas de su desprecio: no es tanto desde la epoca del Comercio libre.

64. Ahora debo continuar contemplando, que si es tan grande parte de nuestro territorio es muy favorable para la mas vigorosa vegetacion, consiguientemente lo ès para la procreacion de animales. Ya he discurrido sobre el Ganado Bacuno, y añadirè que aquel ès el singular

Pais de la America donde se encuentra à millares el Montaraz, y silvestre, que llaman alzado, orejano, ò cimarron; cuyo origen ès el de las Bacas, y Toros descarreados de los descendientes de las siete Bacas, y un Toro, q. en el año de 1556. llebò de Andalucia el Capitan Juan Salazar de Espinosa. Alli tambien se encuentran las numerosas Tropas de Cavallos, y Yeguas montarazes y silvestres, que nombran baguales: Nadie los doma por que los Mansos comunes valen 3. ò 4. p.s f.s; (al doble que en la banda de Buenos Ayres, à causa de los muchos que clandestinamente se extraen para el Brasil) y asi solo aprovechan de ellos sus Cueros; que componen un ramo de Comercio al precio medio de 4. r. de America, ò 10 r. v.on cada uno de primera mano. En aquellos Campos se observa por otra parte que degüellan miles de Toros, y Bacas montarazes, à fin de quitarles unicamente sus Cueros; à lo que dicen corambrear, ò faenear Cueros: Por no tener marca los nombran orejanos, propiamente orejudos; pues antes no marcaban los Ganados con Yerro ardiente, sino con ciertos cortes à sus orejas) Se decomisan quando no se manifiesta licencia p.a faenearlos: Los que no tienen seguridad de salvar este Contravando se contentan con grasear, que es degollar la Res, sacarle el redaño, la riñonada, ò el sebo que cubre los riñones, y abandonan todo lo demas: Los Campestres quando viajan por aquellas sole-

© Biblioteca Nacional de España

-dades, seguros de que han de encontrar Ovejas no llevan que comer; carnean de paso, segun su lenguage, ò matan una Baca, se artan de su carne azada; y dejando todo el resto, prosiguen su camino. Generalmte. no comen en aquel Pais el pescuezo, la cabeza, (esepto la lengua) ni las pupas, ò lo magro, sino la carne adiposa. Desprecian la de Carnero; pues solo gustan de los Corderillos. No cuidan como corresponde de este ultimo quadrupedo; solo aprovechan sus Pellejos, para curtir Badanas, inutilizando generalmente su lana; la qual es mejor que la de los Carneros de las Pampas de Buenos Ayres; donde en los mas parages se la agarran los cadillos que crecen; se la unta una sustancia mucilaginosa que suda una planta llamada melosa; y se la pega la tierra de las frecuentes polvaredas que se levantan, viniendo à ser aquel Ganado Ovejuno, aun que grande una especie de riberiego respecto del de nuestra banda Oriental. El mui plausible reglamto. de libre Comercio que habilito aquellos Puertos, aun que toda via no ha evitado tan estraños despendicios, pero ha proporcionado mejor aprovechamiento asi de este Ganado menor como del Bacuno.

Bacadas de rodeo, Avestruces, Venados, y otros animales que interesan al Comercio.

65. Son numerosisimas las Manadas que hay de Bacas, y Toros de rodeo, asi llaman al

Manso. Me deleitaba viendolos pacer con otras de quatro especies de Venados (de sus Pieles empiezan à fabricar Antes en Buenos Ayres) y junto con pardas de Avestruces; cuias plumas corren considerablemte. en el Comercio, del mismo modo que la peleteria de Liebres, Conejos, Aguaras, y Nutrias, de las quales hay alli varias familias: En este genero de anfibios son mui apreciables dos especies, la del Quiya largo de una vara, de cuia Piel hacian los Antiguos Guaranis sus Quiyapis ò vestidos; y el Capiguara una tercia mas largo, y mucho mas grueso, parecido en la figura y gordura al Cerdo: sus Pieles curtidas son muy elasticas, y las ponderan de excelentes para antes. He visto muchos de estos Animales sabullirse en los Rios quando atrabezaba aquellos desiertos no sin temor à los Tigres. En este genero de Fieras son señalados el Jaguarete, y el Guasuia, sus grandes, y vistosas Pieles son tambien mui conocidas en el Comercio.

Piedra calcarea, y otros fosiles: Oro escaso, y ningunas otras sustancias metalicas.

66. Tomando por norte el interes de este, he mencionado los seres del Reyno animal que en la actualidad contribuyen à la variedad, y aumento de los ramos Comerciables. Por lo que respeta à los fosiles, ò minerales, aun que se pudiesen trabajar con buena cuenta las pocas Minas de Oro descubiertas en los Montes acia el Mar, y linea divisoria, deberia

© Biblioteca Nacional de España

posponerlas en mi aprecio à las canteras de piedra caliza, que se beneficia casi en las orillas del Uruguay. Son las unicas caleras que tiene la Provincia de Buenos Ayres, y surten de la necesaria para los Edificios, y fortificaciones. Es natural se encuentren Marmoles, como lo aseguran; pues son del propio genero como la creta, que es la unica que he visto en abundancia sobre la superficie; atribuyo en parte à su disolucion por el agua la fecundidad de aquel terreno: Cuyo aspecto no presenta el menor indicante de que encierre sustancias metalicas mineralizadas (Estos ocsides comunican su color à la superficie; y asi tinturada llaman à su vista <u>paniso</u> los Mineros del Perú y Chile) En las muchas leguas que atraviesé tampoco vi rodado, ò fragmento de mina acarreada por los aluviones; probablemte no debía encontrarlo, siendo una observacion general la de que „donde hay Cal, no hay mineral; y „donde perfectamte crece el vegetal, y prospera el „animal."

Inapreciable salubridad de esta parte Meridional de ntro. territorio: Sus esquisitas aguas alimentos &c. frutas artic. de Comercio interior, y exterior.

67. Como la naturaleza es siempre consigo consonante, y para ella es lo mismo el vegetal el animal y el Hombre, no podia dexar de sernos muy salubre esta gran parte fertilisima de nuestro territorio: Efectivamte en toda ella se disfruta de este bien inapreciable, señaladamte desde los 30º. de Latitud Sur. El salto chico à los 31º.23' Paisandú en los 32º.20' las

estancias intermedias hta. el Rio Negro sobre el borde Oriental del Uruguay, y todos los Pueblos y estancias que poseemos en aquella banda del Rio de la Plata son la medicina Universal, ò la convalesencia de los que enferman en la otra parte de Buenos Ayres; contodo de que en esta no se conoce la menor dolencia endemica, sino las enfermedades que se originan de los vicios ò defectos indibiduales. Los Medicos de esta Capital conciben el Recipe general en estas dos palabras „à la otra banda." Es verdad que en ambas son casi iguales la pureza del aire, y los otros fenomenos Atmosfericos, sin mas diferencias, que la que causan los vientos de las Pampas, levantando à veces nublados de puro polvo, y la muy corta que indica el termometro, subiendo uno ò dos grados mas en la parte de Buenos Ayres, quando en el Verano corre el Viento caliente del Norte que una, y otra banda molesta algo la cabeza; pero son mucho mejores las abundantes aguas, que riegan la superficie del que ablo: Es particular la del Rio Negro, que beben los pudientes de la Capital siendo un gage diario que se conduce para los Virreyes: Tambien son preferibles los alimentos que presenta aquel suelo de mas antigua formacion, segun insinué, anotando que las carnes son alli mas sustanciosas, y sabrosas; por lo qual se remiten de regalo à Buenos Ayres: cuia Plaza

© Biblioteca Nacional de España

se abastece en la mayor porcion de sus Sandias, Melones, Manzanas, Peras, Guindas &c: Muchas Personas viven de este trafico. Los Comerciantes estraen para la Bahia de todos Santos, Teneyra y demas Puertos del Brasil Toneles con Manzanas frescas: Muchas mas llevan secas con los Orejones de durazno, ò melocoton, de pera y de membrillo, los venden con buena cuenta: (juntamente exportan para los referidos Puertos estrangeros Pasas de Uba, è higos de las Ciudades de Mendoza, y de Sn. Juan, que cuestan en el Rio de la Plata 1¼. à 1½. p.s $ cada arroba nuestra; y las venden por 4. à 5. p.s $ la arroba Portuguesa de 32. libras.)

Tambien cria los frutos de las Antillas desde los 3º. para el Norte, sus Canales naturales, y Puertos para la extraccion de sus producciones.

68. **Devo** hacer observar dos cosas. 1º. que des de el Paralelo de los 30º. de Latitud austral para el Norte, que es un terreno triangular de 250 leguas maritimas en area perteneciente à nuestros siete Pueblos de Misiones (detentados por los Portugueses) se dàn tambien prodigiosam.te los frutos de las Antillas ò de la Zona Torrida, à saber, Caña de Azucar, Algodon, Tabaco &c. Y 2º. q.e para la salida facil y ventajosa de todos los especificados dones de la Providencia tiene aquella parte de nuestro territorio los Puertos de Maldonado, de Montevideo, y de Santa Lucia fuera de otras calas en las Riveras del Rio de la Plata, y del Uruguay; y los Rios navegables hta. cierta distancia Ibicui y Negro, que desaguan en este.

Idea precisa de la descripta parte de nuestro territorio.

69. **Traduciendo** à una equacion lo que dejo especificado debo afirmar en terminos precisos, que la gran parte de nuestro territorio comprehendida entre la Linea divisoria del Brasil, curso del Uruguay, Rivera del Rio de la Plata, y del Mar hta. donde principia aquella Linea ès el deposito de la salud, de la riqueza, de la comodidad, y del recreo de los fieles Vasallos de S. M. en la Provincia de Buenos Ayres. El fondo principal de su prosperidad: Una porcion de la Colonia mas interesante à esta su Metropoli: y una Piedra muy preciosa de la Real Corona de nuestro Soberano.

Considerase politicamente esta parte, desde que la descubrimos: agresiones de los Piratas; empresas de Ingleses, Holandeses, Dinamarqueses, y Franceses.

70. **La contemplarè** ya politicam.te desde su descubrimiento hta. el presente, pues solo por este medio historico se puede lograr la idea clara y distinta del progreso de su poblacion, y del estado de sus costumbres, y el acierto de las disposiciones ulteriores sobre su seguridad. A primera vista observo que no fuè su merito intrinseco el que nos condujo à poblarla; pues hta. estos ultimos tiempos nos reuniamos generalm.te donde nos llevaba el prestigio de las riquezas, ò la funesta mania del trabajo de las Minas, y no la verdadera conveniencia de la Agricultura, y Comercio; ni mucho menos la debida atencion à que nuestros Inclitos Soberanos

BIBLIOTECA NACIONAL
© Biblioteca Nacional de España

adoptaron los descubrimientos por el fin principal de la propagacion del Evangelio, y de la civilizacion de los Indios, segun manifestaba una de nuestras Leyes Coloniales. Es verdad que los adelantados, y Governadores de nuestro territorio en quanto à la parte de que trato la apreciaban por el respeto de la extension material del Imperio: No presentaba Oro, ni Plata; y asi en el comun concepto de ellos, solo podia interezar el vano honor de conservar esterilmente la dilatacion de la Monarquia. La falta de un verdadero conocimiento de lo que poseiamos en la America era universal. Los Extrangeros quando ignorantes de los Ramos de prosperidad, siendo cobardes para las Conquistas, solo supieron horrorizar el mundo con su atroz pirateria en aquellos Mares, y sobre sus Costas. Teniamos precidiada la de que hablo, y no por otro motivo la poblamos escasamte. Con todo rechazamos en 1587. à los famosos Piratas Eduardo Fontano y Thomas Candich. A la pirateria sanguinaria substituyeron el fraude, y contravando iniciados ya en los principios del Comercio, y establecida solidamte. su politica sobre estos conocimientos tentaron desposeernos de la parte que considero. Con este designio embió la Reyna Ana de Inglaterra tres Naos; las quales por fortuna

nuestra se perdieron sobre la Isla de Sta. Catalina adyacente al Brasil. Los Holandeses que se apoderaron de la Region septentrional de esta Colonia Portuguesa intentaron lo mismo en 1628. pero no lo consiguieron por las acertadas disposiciones contrarias de nuestro Governador Cespedes. Uno de sus sucesores Dn. Manuel Lardo Maldonado supo precaberse tambien en 1700. contra una Armada Dinamarquesa. Anteriormte. desbaratamos igual designio de los Franceses, apresandoles la Capitana con perdida de mucha gente, y de su General Timotheo Osmat: reiteraron impetuosamte. otras dos veces su temeraria empresa, insistieron hta. poner el pie entre Castillos y el Cabo de Sta. Maria, reforzandose con algunos salvages que sedujeron en aquel feraz terreno; pero nuestro Governador Savala los desalojó en 1717. y se retiraron para siempre con su Caudillo Mr. Matias Moreau.

Hostilidades de los Portugueses, con mejores conocimientos que los demas Extrangeros y que nosotros.

71. Desde entonces, solo hemos tenido que proseguir la lucha con nuestros colindantes los Portugueses. Aquellos otros invasores no sabian el merito particular de lo que procuraban: se conducian à bulto, por las maximas generales de su nueva politica Comercial. Tampoco nosotros sabiamos, ni tratabamos de saber que era en si lo que defendiamos. Pero los Portugueses no procedian tan à ciegas; y en la actualidad conocen mucho mejor que nosotros lo que nos usur-

© Biblioteca Nacional de España

-par, lo que nos disputan, y lo que nos embidian.

Los Portugueses invaden el Brasil despues que lo ocupamos: llegan à establecer la Plaza Colonia del Sacramento q. tomaron por asalto nuestros Indios Guaranis.

72. Pusieron ellos el pie en el Brasil despues que nuestro recomendable Vicente Pinson lo descubriò primero que nadie en el año de 1500. tomando posecion à nombre de la Corona de Castilla en el Cabo de S. Agustin; y posteriormente nuestro Juan Solis en el Rio que llamò de Enero ò Genero, cuios actos de posecion solemnizaron con las formalidades que entonzes autorizaba el derecho de Gentes: Lo qual no obstante se establecieron alli los Portugueses, habiendo sido los primeros Europeos que se desidieron al verdadero aprovechamiento del suelo Americano. Exploraron nuestros descubrimientos hta. el territorio de que trato, donde sus naturales los escarmentaron duramente. Para que bolviesen les preparabo su Corte una Armada prevaliendose de nuestro descuido que les proporcionò la usurpacion de la mas grande parte del Brasil. Pero nuestro Emperador Carlos 5º. frustrò sus medidas en 1535. con la ilustre expedicion del Adelantado Mendoza. Despues de un Siglo se reunieron los Portugueses en 1640. con los Barbaros Tupis, y nos hicieron frente en Mbororè sobre la banda Oriental del Uruguay, donde los derrotò nuestro Governador Mogica quedando muertos 160. y muchos de sus Aliados Salvages. Volvieron à los cinco años y los intimidò nuestro Governador Cabrera; pero en

1679. ocuparon clandestinamte. el territorio del frente de la Capital de Buenos Ayres, ò de la Ysla de San Gabriel, donde fortificò la memorable Colonia del Sacramento su fundador Manuel de Lobo. Le reconvino nuestro Governador Garro por denuncia de unos Leñadores de Buenos Ayres, y contextò que los Portugueses tenian permiso de su Soberano para planificar nuevas Poblaciones en las tierras que encontrasen vacias. Mas el Virrey de Lima Dn. Melchor Liñan y Cisneros mandò desalojarlos. Lo que executamos tomandoles su tren de Artilleria municiones, y viveres. Quedaron en el Campo 200. Portugueses, y los demas prisioneros con su nominado Jefe: De los nuestros murieron seis Españoles, y 30. Yndios, fuera de muchos heridos; por haverse expuesto con notable valor estos naturales Guaranis de reduccion Jesuitica, que concurrieron en numero de 3d. entre Ynfantes y Cavalleros armados y mantenidos à su propia costa.

Se debolviò à los Portugueses dha. Plaza: faltaron à las estipulaciones: Se declararon contra la Casa de Borbon: fueron desalojados de ella 2ª. vez p. los Guaranis: En la Paz de Utrech volvieron à conseguirla, è intentaron extenderse hta. Montevideo.

73. Desagradò sumamente este golpe al Ynfante Dn. Pedro Regente de Portugal: quien entablò una negociacion pidiendo à nuestro Soberano concediese à los Portugueses el mencionado Puerto de la Colonia para que se refugiasen por si fuesen perseguidos de algun Pirata, ò arrojados de una Tempestad: Se accedio de buena fè con ciertas calidades, y condiciones demostrativas del dominio directo de nuestro Monarca, y del util

© Biblioteca Nacional de España

del Publico de la Ciudad de Buenos Ayres, que po-
seia como uno de sus Propios todo aquel terreno.
....¿Si de veras se representaba aquel motivo, no era
mucho mas facil, y ventajoso, que se acogiesen los
Navegantes Portugueses bajo del Cañon de Buenos
Ayres, donde podian encontrar todo socorro? Pues
que ¿A fines del siglo 17. no gozaban del derecho de
hospitalidad?... Volvieron à tomar posesion de dha Co-
lonia en 1684. y luego descubrieron el engaño con no
haber cumplido las calidades, y condiciones estipuladas
aun que se subsanaron en 1701. disimulandoseles que
el año anterior se confederaron con los Barbaros
para obrar contra nosotros; cuia ingratitud repri-
mio nuestro Governador Prado Maldonado. El inme-
diato succesor de este consiguio desalojarlos otra
vez de la Colonia en 1705. por via de hostilidad, pu-
es se declararon en favor del Archiduque de Aus-
tria en la Guerra de sucesion. En esta vigorosa fun-
cion tubieron como en la otra la mayor parte
los esforzados Guaranis, que hicieron huir à los
Portugueses precipitadamte. en quatro Embarcaciones
abandonando su Artilleria y municiones, y dan-
do fuego à las Casas. En 1715. por el tratado de
Utrech regresaron à la Colonia, debiendo posesionar-
se como antes dentro del alcanze del tiro de punto
en blanco de un Cañon ordinario de à 24.; Pero qu-
antos esfuerzos no hicieron para extenderse mas

Escandalosos procederes de los Portugueses, abusaron de la convencion firmada en Paris en 737. è invadieron nuestro Rio grande de S. Pedro.

Nos obligaron à conservar las guardias de S. Juan, y
de la Orqueta por la parte del norte: Por la del Sur
fueron à establecerse en el Puerto de Montevideo, de
donde los desalojó inmediatamte. con la fuerza nuestro
Governador Zabala en 1724.

74. Fatigaban nuestro cuidado, llamando la atencion
à otros puntos: Con este designio procuraron que los Pau-
listas pasasen el Yacui en 733. y que fuesen à posesio-
narse sobre su orilla meridional, donde corre con el
nombre de Rio grande de Sn. Pedro: Los auyentamos,
y volvieron al año siguiente aprovechandose de la
oportunidad de habernos sido preciso retirar de aque-
lla parte las fuerzas para obrar reunidamente con-
tra la Colonia del Sacramento; que era el unico
modo de impedir las correrias usurpaciones de ter-
reno, robos, contravandos, y otros insultos que come-
tian sus moradores con indecible perjuicio de la Provin-
cia, y del Estado. Al emprender el bloqueo nuestro
Governador Zavala, pudo Basconcelos que lo era de
la Colonia embiar secretamente al mencionado
Rio grande en Buques menores varias familias
que se unieron à los Paulistas en una ilegitima
Poblacion, la qual llegó à tener 500. hombres arma-
dos, que concertó el mencionado Basconcelos, por
medio del Maestre de Campo Portugues Domingo
Fernandez, quien en seguida fue apresado por los
nuestros, y derrotados los suios completamente.

© Biblioteca Nacional de España

Continuaban las hostilidades; pero se suspendieron por haver llegado las ordenes para su cesacion, pactada en Paris en 16. de Marzo de 1737. segun las quales debian mantenerse las cosas en el estado en que se hallaban quando se recibieron: mas no las respetò el Governador de la Colonia del Sacramento quien despues de haberlas comunicado al de Buenos Ayres, despachò Gente y Artilleria para apoderarse del Rio grande de S. Pedro; como lo executò extendiendose por mas de 60. leguas de terreno feraz abundante de Ganados.

Los Portugueses adelantan sus imbasiones, abusando de nuestra coalicion contra los Jesuitas: Recupera dho Rio grande nuestro Governador Cevallos: Excesiba moderacion de este en obsequio de lo acordado en la Paz de 763; à la q.e faltaron los Portugueses, volviendo à invadir lo que recuperamos &c.

75. De un modo igualm.te indecente se apoderaron posteriorm.te desde Viamon y Rio Pardo hta. las Cabezeras del Rio Yacui, donde habiamos permitido que alojasen sus Tropas conducidas por el Conde de Bobadela, para q.e junto con las Españolas al mando de nuestro Governador Andonaegui sujetasen à los siete Pueblos de la banda Oriental del Uruguay sublebados por los Jesuitas, que recusaban el cumplim.to del tratado del año de 1750. en quanto à que se posesionasen de ellos los Portugueses entregandonos la Colonia del Sacramento. Ni lo uno, ni lo otro se verificò de acuerdo de ambas Coronas; y si solo la usurpacion que nos hicieron de los expresados terrenos pertenecientes à dhos. siete Pueblos donde paciàn sus Ganados. Los hubiera recuperado nuestro Governador Zevallos en 1762. asi como restaurò el mencionado Rio grande, y los

fuertes de S. Miguel, S.ta Teresa, y S.ta Tecla, conquistando al propio tiempo la Colonia del Sacramento; pero le fue preciso suspender el curso de sus victorias en cumplim.to del tratado de paz de 10. de Febrero de 1763; à cuias estipulaciones tambien faltaron escandalosamente los Portugueses, segun su costumbre, no queriendo restituirnos los designados terrenos usurpados; siendo asi que se les devolviò incontinenti la Colonia del Sacramento, que era lo unico que por nuestra parte debiamos entregarles. Sucesivam.te sin miram.to alguno invadieron otra vez quanto habia recuperado nuestro Governador Cevallos, y dieron que hacer con su irregular conducta à los sucesores de este Capitan General. Quien volviò de primer Virrey de Buenos Ayres con una Esquadra, à cuya vista se rindieron en 1777. la Ysla de S.ta Catalina y la memorable Colonia del Sacramento, que desde entonces conserva en nuestro poder: habiendoseles restituido aquella Ysla por el tratado del propio año ratificado en el siguiente que recibio dho Virrey quando marchaba à recuperar nuestro Rio grande de S. Pedro; el qual cedimos, y quedò de parte de ellos hta. la linea divisoria señalada en el citado tratado de 11 de Octubre de 1777.

Los Portugueses recusan indirectam.te el deslinde del tratado de 777. por que

76. Las sucesivas temerarias disputas y otras estudiadas evasiones que sucedieron, y sostienen los Portugueses para que nunca se realize la execucion

© Biblioteca Nacional de España

esperan inbadir nuestra America Meridional hasta el Mar del Sur.

demarcacion de limites de nuestros establecimientos y de los suios, se deben mirar como preliminares de las ulteriores irrupciones que se han propuesto hacer en los dominios de nuestro Soberano; esperando verse en aquel Emisferio dueños absolutos de la America desde el Oceano Atlantico hasta el Mar del Sur: (Lo conseguirán, sino mejoramos de conducta.)

Governando el Marques de Aviles evaquaron los Portugueses 30. leguas fronterizas, que detentaban en la designada parte de nuestro territorio.

77. Governando el Marques de Aviles en el año de 1800. se hechó de ver que se habian internado en nuestra pertenencia, propasando el terreno neutral 30. leguas à lo largo de nuestra frontera, demarcada desde el fuerte de S.ta Tecla, para el Monte grande: Reconvenido el Governador del Rio Pardo, mandó por ultimo à los suios que evaquiasen lo nuestro, y lo neutràl. Nunca se creyo que asi se executasen de buena voluntad los Articulos 6.º y 13. del citado tratado de 777; pues no encubrio su disgusto en aquella sazon: (de serle preciso retirar su guarnicion ordinaria, para que marchase con sus Milicias à la Costa del Mar en el Govierno del Rio grande de S. Pedro, por donde recelaban ser invadidos de los Franceses, segun la noticia que se le comunicò del Tenerife, de que una Esquadra que havia dado la Vela de Brest probablem.te se dirigia al Bra

En la ultima Guerra se entregaron nuestros siete Pueblos Guaranis de la banda Oriental del Uruguay à 65. Portugueses: aun los detentan y prosiguen su irrupcion despues de la ultima paz. Estado de la Poblacion, y bienes de dhos siete Pueblos.

78. Haviendose declarado la ultima Guerra entre nuestro Monarca y el de Portugal, llegó su noticia à Buenos Ayres en Junio del año de 1801. quando el Marques de Aviles viajava à recivirse del Virreynato de Lima, despues de haver dexado à su Sucesor en posesion del de las Provincias del Rio de la Plata, instruyendole, y encargandole formalm.te en 20. de Mayo inmediato, entre otras cosas de su Govierno, de las Providencias que habia dictado, para variar el sistema de Esclavitud y opresion que aniquilaba à los infelices Indios Guaranis: Quienes quedaron llorando la promosion de dho Marques. Los Portugueses se aprovecharon de su desconsuelo, y sesenta y cinco de ellos, guiados de un Sargento Desertor indultado, pudieron conquistar, ò seducir el animo melancolico de los 12.∂174. Indios de todas clases y sexos, que componian los siete Pueblos Guaranis de la banda Oriental del Uruguay, y se apoderaron de ellos en Ag.to del propio año. Despues se reforzaron con Tropa suficiente para resistir à los nuestros que ocurrieron de las inmediaciones con 25. Blandengues y su Alferez que envio el nuevo Virrey. Se necesitaba de mayor numero; pues se habian rebelado los Indios contra nosotros, y à favor de los Portugueses, no por veleidad ò inconstancia como vociferan los que pudieron evitar tan criminal proceder. La Poblacion, y bienes de que se apoderaron los Portugueses, en quanto à la parte que puede justificarse con exactitud, demuestra el Estado que acompaño con el n.º 7.º siendo incalcu-

© Biblioteca Nacional de España

table lo demas que indican sus Notas. Verificada la Paz han debido restituirnos todo en cumplimiento de los Tratados de 1801; pero lejos de executarlo, continuan la irrupcion segun su costumbre para con nosotros en America de no respetar los mas altos y sagrados comprometimientos.

Las pertinaces agresiones de los Portugueses y de los otros Estrangeros indican el gran merito de nuestro territorio, y nos movieron à poblar su parte austral sobre el Mar.

79. No puede darse mejor demostracion indirecta de la grande importancia de nuestro territorio, y de la necesidad de asegurarlo que la que dejo hecha con la relacion por mayor del pertinaz è inveterado empeño de los Portugueses de cercenarlo, haciendo mediar à las otras Cortes, y en invadirlo à costa de Sangre, y lo que es mas de su reputacion, la qual han sacrificado contraviniendo al derecho de Gentes, y à las costumbres recividas entre las Naciones cultas. Sus repetidas empresas de irrupcion, y las que tentaron los Ingleses, Olandeses Dinamarqueses, y Franceses, sirvieron de palanca para movernos à poblar la parte territorial que contemplo; pero no sabiamos ni podiamos sacar partido real de su portentosa feracidad, tomando por otro lado unas disposiciones, que ocasionaron las costumbres ò corruptelas agrarias que en la actualidad conviene reformar, fuera de otros respectos por que conduce à su seguridad exterior.

Otro estimulo del establecimiento del orden social en dha parte fuè el deseo que de èl manifestaron los Gentiles: al efecto fundaron los Jesuitas entre otros los mencionados 7 Pueblos: contrastes sobrevenidos.

80. Otro de los estimulos que nos determinaron à establecer alli el Orden de Sociedad fuè el deseo que de ella nos manifestaron los Indios Guaranis errantes sobre las margenes del Rio Uruguay. En el año de 1622. despacharon sus Emisarios al primer Governador de Buenos Ayres D. Diego Gongora, quien embiò à los Jesuitas, para que les dirigieren, è iniciasen en los Misterios de nuestra Sagrada Religion. Desde el año 1609. practicaban la propia Mision à una y otra banda del Parana. En el de 1634. contaban dhos. Regulares diez y nueve reducciones, entre ellas las de S. Miguel, S. Luis, y S. Nicolas, que son tres de los expresados siete Pueblos Guaranis de la banda oriental del Uruguay, y hta. el año 1707. (despues que les destruyeron los Paulistas las que habian establecido en las Cabezeras y curso del Ygay con los nombres S. Cristoval, Sta. Teresa &c.) formaron otra reduccion, y diez Colonias que entresacaron de los propios reducidos, entre ellas S. Borja, S. Lorenzo. S. Juan, y Sto. Angel, que son los otros quatro de dhos. siete Pueblos orientales al Uruguay: Cuia Jurisdiccion y la del Pueblo Yapeyu situado à la otra banda extendieron para el Sur à lo largo de aquella Rivera, hta. la confluencia del Rio Negro; y para el Oriente subiendo por el curso de este hta. sus Cabezeras. Con dificultad

© Biblioteca Nacional de España

pudieron cubrir una extension tan inmensa para defenderla de los Insultos de los otros Indios Gentiles Yaros, y Bohanes que bebían las saludables aguas del Rio Negro; de los Charruas, y Minianes que vagaban por su banda austral en las inmediaciones de su desembocadura en el Uruguay; de los Güenoas esparcidos hta. el Mar; y de los Tupis errantes en los Yerbales y Bosques Septentrionales: En varias ocaciones pidieron socorro à los Governadores de Buenos Ayres, señaladamte. quando mandaban Martinez Salazar, y Garcia Ròs; quienes los defendieron de los Antropofagos Minuanes y Charruas (estos habian deborado los cuerpos de nuestro Juan Solis y Compañeros, sus Descubridores.)

Fundaron tambien los Franciscanos otras reducciones al N.te del Rio Negro, limite de las Jesuiticas.

81. La fiereza de los mismos Barbaros nos habia hecho abandonar la Ciudad de S. Juan à muy poco tiempo despues que en 1553. la fundò Juan Romero al Norte de la posterior Colonia del Sacramento. Con todo, mas allà ò àcia la confluencia del Uruguay fuè mui fructuosa la persuacion ò la Doctrina que en 1626. les participaron nuestros Religiosos Franciscanos, reduciendo à muchos de ellos à la vida Civil, y Christiana en varias Poblaciones, siendo la principal la que hoy llaman Villa de Sto. Domin-

go Soriano: Y como no fueron governados segun el independiente, y oculto sistema en Comunidad de los Jesuitas, se proporcionò nuestra consanguinidad; y aspirando en lo succesivo à volverse enteramte. Españoles, los mas se reputan tales; y los mestizos pretenden el propio concepto en la actualidad.

Continuamos el precisio de dha parte Meridional, repartiendo y ocupando sus tierras sin formalidad ni medida cierta.

82. Las especificadas Poblaciones han sido las unicas que se lograron mediante la diligencia laudable de reducir à los Indios al estado Civil y Christiano. Todos los ~~demas~~ establecimientos de Villas, Pueblos, de Estancias para criar Ganados, y de Chacras para cultivar Trigo menestras, legumbres, y otros frutos, se dispusieron por presidiar aquel embidiado territorio, ò por embarazar que lo imbadiesen, y ocupasen los Extrangeros señaladamte. los Portugueses. Asi repara despues de la Paz de Utrech, que posesionados estos de la Colonia del Sacramento (como los habiamos sugetado antes dentro del alcanze del tiro de Cañon) se invitò al vecindario de Buenos Ayres, para que formasen sus particulares establecimientos en aquella banda, pero sin dispensarles de la Ley que disponia se vendiesen à los individuos Españoles las tierras de la America. A todos los que designaban un terreno ante el Governador de Buenos Ayres, proponiendo comprarlo, ò como han dicho hacer composicion se les permitia que fuesen à tomar su posecion, den-

© Biblioteca Nacional de España

tro de los terminos que querian, por lo regular inmensos; dexando para despues el ajuste de su Pacio, y su adjudicacion en propiedad: Lo qual generalmente no se ha verificado, y ha pasado la poscion hta. los presentes por herencia, cesion ò venta del derecho, prevenido que tubieron los primeros Denunciadores de Valdios, ò Realengos. Otros fueron à establecerse sin expreso permiso, contentandose con haver hecho la Denuncia y propuestos de composicion, sin aguardar providencia, ni aberiguar despues si se ha despachado. Otros ni si quiera han tenido la debida atencion de presentar semejantes Memoriales; y han ocupado quantas tierras han podido. Algunos de contado prudentemte. verificaron la composicion, ò compra de las tierras que denunciaron. Y conforme al Plan de la fundacion de Montevideo concevido inmediatamte. despues que desalojamos de aquel Puerto à los Portugueses, y aprobado por la Real Cedula de 15 de Julio de 1728. se adjudicaron à las familias pobladoras no solo los Solares, y tierras para Chacras y Estancias, que moderadamte. determinan las Leyes, mas tambien se les previno que quedaba à su arbitrio pedir por merced las que por bien tuvieren, como se habrá observado con la Poblacion de Buenos Ayres: Semejantemte. se fundò entonzes la Poblacion de

Maldonado. En todos los referidos Establecimientos se ha notado el desarreglo de no haverse evitado la inmensidad de las posesiones, ni se ha refrenado à los Hacendados, quienes siempre que han podido han desalojado à las pobres familias que privadamte. ò de propia autoridad pasaron à establecerse en aquella banda, ò como dicen à tomar sus puestos en terrenos vacantes. Un numero considerable de estas propias Personas, perseguidas se propusieron formar la Villa que llaman del Rosario sobre la ensenada de este nombre demarcada en la Carta Hidrogafica del Rio de la Plata; y los Regulares de la Religion Bethelemitica les han embarazado, pretendiendo que aquel terreno se halla comprehendido en la estancia imediata que les corresponde por donacion piadosa que les hizo un D. Sanchez, quien no tenia mas titulo que haberla denunciado para comprarla; sin que se haya verificado semejante composicion. Las formalidades judiciales retardaron la decision de esta estraña causa en tiempo del Marques de Aviles; quien se retirò sintiendo no haber podido dexar establecidos alli con bentaja à otros Pobladores.

Fundacion de otros Pueblos, y desordenadas Estancias sobre dha. parte en los

83. Lo que dexo se ha verificado succesivamte. en los ultimos ochenta años, ò posteriormte. al establecimto. de las siete reducciones de Indios Guaranies; (y de sus

© Biblioteca Nacional de España

ultimos 80. años. Estancias à lo largo de la banda Oriental del Uruguay à la combencion de Charruas civilizados sobre la confluencia de este con el Paraguay, donde està la Villa de S.to Domingo Soriano que fue su principal Pueblo; y à la plantificacion de los fuertes S. Juan, y Horqueta, que se construyeron para hacer respetar nuestra propiedad en todo aquel grande Pais à los Portugueses de la Colonia del Sacramento. Siguiendo desde la confluencia del Uruguay, por toda aquella Rivera del Rio de la Plata y del Mar hta. la linea divisoria, se ven sembrados, mas ò menos à la orilla, los Pueblos y Villas Españoles, que llaman las Viboras, Espinillo, el Colla, S. Josè, S.ta Lucia, la Ciudad de Montevideo, las Minas, S. Carlos, y Maldonado y sus respectivas Estancias intermedias, è interiores hta. el Rio Negro; donde se padecen los mas atroces insultos de los Bandidos Portugueses, y Españoles, que viven acia el Norte con los Gentiles, Charruas, y Minuanes; cuyos nombres damos hoy à los unicos Indios Salvajes que en numero de cien familias poco mas ò menos han quedado en aquella parte del Continente (Entre ellos se hallaràn los restos de los extinguidos Yaros, Bohanes, y Güenoas.

Puestos Militares, y una Villa en la frontera del Brasil: Otra sobre la orilla Oriental del Uruguay; fundadas en tiempo del Marques de Aviles.

84. Sobre nuestros limites con el Brasil se hallan establecidos entre otras Guardias los fuertes

de S.ta Teresa, y S.ta Tecla, que alternativam.te con nosotros poseyeron ilegitimam.te los Portugueses y el Fuerte del Cerro largo, formalizado modernamente en 1796. donde reside el Comandante General de nuestra frontera; cuios puestos Militares disfrutan de sus respectivas estancias adjudicadas con Ganados, para las raciones diarias de Carne que se suministra à los Soldados. Desde el Fuerte S.ta Tecla para el Norte se hallaban desiertas, y desamparadas sesenta leguas de frontera hta. el Monte grande; las pobló el Marques de Aviles, repartiendolas en estancias, y adjudicando Ganados Orejanos: Fundo alli la Villa de S. Gabriel de Batovi en 30.º 33.' de latitud austral: y los nuebos pobladores de las Estancias mas distantes hacia el Monte grande con otras familias que iban concurriendo p.a lograr igual beneficio habian de componer otra Villa con el nombre de S. Feliz, quando fue promovido al Vyrreynato de Lima; pero dexò tambien fundada otra Villa sobre la banda Oriental del Uruguay denominada Belen para presidiar aquellos interesantes Campos contra las correrias de los Charruas y Minuanes, exterminando los Bandidos; y proseguir la mui importante empresa de estrecharlos sin ofenderlos à que abrazasen la vida Civil; debiendose obrar

© Biblioteca Nacional de España

paralelamente por la parte de Batovi, y por el Rio Negro; segun expondrè en otro lugar este recomendable Plan, què merece particular atencion.

El centro dela indicada parte de nuestro territorio ocupan cien familias de Gentiles Charruas, y Minuanes; y los Bandidos Portugueses, y Españoles; sus inhumanas correrias &c.

85. Se habra advertido, que emperando à darazon de la fundacion de los siete Pueblos Guaranis, que injustamte. nos retienen los Portugueses, indiquè los progresos de la Poblacion civil de esta gran parte territorial de que ablo siguiendo en contorno sus orillas por la rivera del Rio Uruguay, del dela Plata, del Mar, y la linea divisoria: insinuè tambien que en su interior casi al centro viven los Salvages Charruas y Minuanes en numero poco mas ò menos de cien familias asociadas de los Hiposentados ò Gauchos; cuyo nombre doy à los Bandidos Portugueses, y Españoles de todas castas: Quienes solos, ò juntos con aquellos Barbaros, no se exercitan en otra cosa que en robar quanto encuentran para su consumo, y para vender clandestinamte. à los Portugueses del Brasil nuestros Ganados mansos Bacuno y Cavallar: No se satisface con esto su fiereza, incendian las habitaciones à que acometen, matando con imponderable indolencia à los Hombres que caen en sus manos, y les llevan sus Mugeres, è hijas, sin distinguir castas, ò calidades.

Tanto riesgo corre en aquellos Campos una Señora como una Criada: Aveces no con otro depravado designio, que el de perpetrar estos raptos, hacen sus inhumanas incursiones. (A fines del año de 1801. nueve de estos atroces delinquentes, sufrieron el ultimo suplicio à una propia hora en la Capital de Buenos Ayres; uno de ellos era Polaco). Aun que no es fixa su residencia, ni la de los mencionados Gentiles, se notò, que el principal parage de su reunion es sobre la banda septentrional del Rio Negro, àcia la mitad de su curso; discurriendo hta. el Uruguay por mas de quarenta leguas en su Rivera, desde los 31. grados de latitud hta. el Ybicui; de modo que han asolado un grande terreno perteneciente à nuestros Indios Guaranis; quienes lo tenian dividido en Estancias para sus Ganados en tiempo de los Jesuitas que supieron defenderlo; pero los Españoles que les sucedieron no han cuidado de esto. Desde aquel horroroso retiro vadeando el Rio Negro emprenden sus correrias para el Este, y para el Sur, hasta llegar à mui cerca de nuestras Villas, y Pueblos: Se dexa entender el miedo, y el espanto que infunden à nuestros pacificos Campesinos.

Costumbres, usos, trages, maneras incultas de nuestros Campesinos, y vestido de los q. viven reunidos.

86. No dexaràn de asombrar estos à quien no se halla acostumbrado à verlos con la barba siempre crecida, inmundos, descalzos, y aun sin Calzones, con el tapalotodo del Poncho: (adoptado por algunos Regimtos.)

© Biblioteca Nacional de España

por cuyas maneras, modos, y trage se viene en conocimiento de sus costumbres, sin sensibili[d]ad, y casi sin Religion: Los llaman Gauchos, Camiluchos, ò Gauderios. Como les es mui facil Ca[m]near; (pues à ninguno le falta Cavallo, Volas, Laz[o] y Cuchillo con que coger y matar una Res) ò com[o] qualquiera les dà de comer de valde, satisfacien[do]se con sola la carne asada, trabajan unicamte. por adquirir Tabaco que fuman, y el Mate de la Yerba del Paraguay, que beben por lo regular sin Azucar quantas veces pueden al dia, ò por tene[r] que obsequiar à sus queridas: Las quales no siendo tan desaseadas, y antes bien inclinadas à variar y mejorar de trage, al cabo les excitaràn

\+ la sensibilidad y el amor propio, para que se disputen la preferencia, presentandose en una figura menos chocante. Tal es la infima clase de los Campesinos. Los que viven en los Pueblos Villas, y Ciudades, visten nuestro trage Español à proporcion de sus facultades; siendo el de las Gentes principales igual al que comunmte. usan Hombres y Mugeres en los Puertos de esta Peninsula, de donde les llevan las modas, señaladamente de Cadiz; observandose, que para la generalidad de la gente pobre no hay color alguno preferente por habito ò por humor, com[o] se nota el pardo y negro en el aprecio de los

Indios del Perù, y el Azul y Encarnado en el vulgo del Reyno de Chile.

Poblacion, y Govierno Espiritual en esta parte meridional de nuestro territorio.

87. Se regula, que la Poblacion de todo este importante territorio asciende à 35 d. Almas, quando mucho, incluyendo ocho mil que componen la Ciudad de Montevideo; pero sin contar los Indios de los siete Pueblos Guaranis, que retienen injustamte. los Portugueses. Para el govierno, y cuidado espiritual de la numerada Poblacion se hallan beneficiados siete Curas, y sus respectivos Ayudantes; algunos otros Clerigos Presbiteros, que viven de sus Capellanias y Patrimonio; y pocos Religiosos, de los quales solo hay un Combento de Franciscos en Montevideo. Aquellos Curas, y sus Ayudantes puede ser que no sean bastantes en la inmensa estension donde residen las Gentes necesariamte. esparcidas; porque el fondo principal de su comun subsistencia es el trabajo y entretenimto. Pastoril.

Poblacion, Govierno, y distrito de nuestros siete Pueblos Guaranis, que detentan los Portugueses: tierras de otros Indios, que ocupan los Españoles.

88. Nuestros referidos siete Pueblos en Agosto de 1801. que los sedugeron los Portugueses contaban 123174. Indios de ambos sexos, al cargo espiritual de siete Curas con otros tantos Ayudantes, y sugetos al Govierno de los 30. Pueblos de Misiones Guaranis. De su abusiva general constitucion Politica he ablado con remision al detalle de su nuevo benefico govierno, que expongo en mi citada primera parte: aqui solo añadirè que se estiende su jurisdiccion por la

© Biblioteca Nacional de España

orilla oriental del Uruguay interceptada de los Charruas, y Minuanes, hta. Paysandu en 32º. 30' de latitud Sur; y lo demas hta. el Rio Negro se halla ocupado de Españoles vecinos de Buenos Ayres, que han denunciado alli tierras valdias ò Realengos, por que son embidiables, y han querido cercenarlas à los Indios del Pueblo Yapeyu, à quienes legitimam.te pertenecen: bien que los Españoles las aprovecharan mejor, por tener fondos propios particulares, libertad regulada, y toda seguridad; cuyos beneficios usurpados ha mandado la piedad de nuestro Soberano que se les restituyan, segun se expresa en la Real Cedula de 17. de Mayo de 1803.

A excepcion de la Plaza de Montevideo, y del Puerto de Maldonado, en toda la extension desde el Uruguay al Mar es tan informe su Govierno como en la Peninsula de Corrientes.

89. Los mencionados Españoles situados en el Rio Negro, y los demas habitantes ò feligreses de las otras Estancias Villas y Pueblos deben estar subordinados separadam.te à los Alcaldes de hermandad, que elige el Cabildo ò Ayuntam.to de Buenos Ayres conforme à las Leyes; y por costumbre, no solo conocen de los casos de hermandad, mas tambien de los que corresponderian à los Alcaldes ordinarios; pero de ellos no hacen el mayor caso los Poderosos Hacendados; y los Comandantes Militares les disputan ò suscitan competencias. Montevideo, y Maldonado son las unicas Poblaciones que tienen Alcaldes ordinarios, elegidos por sus Ayuntam.tos La jurisdiccion del govierno de dha Plaza de Montevideo se halla ceñida dentro de los terminos de la espiritual de su unico Curato: (Pendia, ò se hallaba rezagado un Expediente sobre extenderla hta. el Rio Negro): Parece que se ha pensado muy poco en mejorar el buen orden civil: Asi se repara la falta de una autoridad central q.e correspondia residiese en aquel vasto suelo, de modo que se halla tan informe su Govierno como el que manifestè de la Peninsula de Corrientes: Unos, y otros habitantes tienen que atrabesar el anchuroso Rio de la Plata para ir à alcanzar Justicia, ò alguna Providencia economica del Virrey como de su particular Intendente Governador; que podia mantener sus Tenientes, ò Subdelegados en aquella parte: Pero desde que nos establecimos en ella solo se ha tratado no de consolidar su prosperidad, sino de presidiarla faltando alguna mas vigilancia, y energia.

Estado de las Milicias en la descripta interezante parte de nuestro territorio; pero el concepto q.e merecen segun el Marques de Aviles se verà en la nota al art. 41. de esta 2.a p.te

90. Con todo, el estado de sus Milicias se ha puesto en el pie sig.te Las Milicias de la Colonia del Sacramento cuentan ochenta Plazas de una Compañia de Artilleria; y trescientas de seis Compañias, que componen dos Esquadrones de Voluntarios de Cavalleria. Las de Montevideo cuentan mil novecientas noventa y quatro Plazas, de las quales se han destinado

© Biblioteca Nacional de España

dos Compañias para la Artilleria de à ciento, y qu[in]ce: Otras dos de naturales de à ciento y cinco: [Pa]ra la Infanteria un Batallon de Voluntarios, co[n] ocho Compañias de Fusileros, y una de Granaderos que cuentan seiscientos noventa y quatro. Un[a] Compañia de cien Mulatos, y otra de sesenta Negros: Y para la Cavalleria un Regimiento de quatro Esquadrones de à tres Compañias: o total setecientas Plazas. En el Rio Uy que desagua en el Negro por su banda austral se halla arreglado un Esquadron de tres Compañias de à cien Plazas. En Maldonado hay una Compañia de Artilleria que numera cien Plaza[s] y dos Esquadrones de à tres Compañias, su tota[l] trescientas Plazas. Y en el Cerro largo fronter[a] del Brasil un Esquadron de tres Compañias de à cien Plazas: El Marques de Avilés con su pericia y experiencia militar en mas de 34 años que ha residido en America, era de sen[tir] que las Milicias Provinciales y Urbanas de aquellas Provincias han sido, y seràn generalmente inutiles siempre que no tengan Planas Mayores, Sargentos, y Cabos de Esquadra veteranos, que cuiden de su diciplina. Conduci[en]dose por este principio propuso el Reglam.to de Milicias del Vyrreynato de Buenos Ayres adaptando el de S.ta Fè de Bogotà, segun Real

disposicion de S. M. que se dignò aprobarlo en 14 de Enero de 1801.

Blandengues, ò Tropa que debe refrenar à las mencionadas cien familias de Gentiles, y que se mantiene con el ramo Municipal llamado de Guerra.

91. Reparandose la necesidad de contener à los referidos Charruas y Minuanes, y de perseguir à los Bandidos, fuè creado un Cuerpo de Blandengues de ocho Compañias de à cien Plazas; pero no se completaron, sin embargo de haberse admitido en ellas algunos que no correspondian à la Clase de los Blandengues de la Banda de Buenos Ayres. Unos, y otros se mantienen del Ramo q. llaman de Guerra, ò del derecho Municipal de ¼ de peso fuerte que se exige por cada Cuero de Toro, ò Baca de los que se extraen de los Puertos del Rio de la Plata. Hubo tiempo que llegò à tener setecientos mil pesos $ de sobrante. La ultima dilatada Guerra interrumpio nuestro Comercio Maritimo y fuè perjudicial à este Ramo, que solo puede ser pingüe en el de Paz. Su destino es para mantener las referidas fuerzas, que deben cubrir nuestras fronteras de los insultos de los Indios Barbaros.

No ha dependido de nuestro Govierno, sino de las circunstancias Politicas la falta de prosperidad en d.ha importante porcion territorial.

92. Dixe antes, que desde que nos establecimos en aquel fertilisimo Pais (cuyos principales Puertos son Maldonado, y Montevideo) no se ha procurado directam.te hasta nuestros dias la prosperidad de sus Pobladores; (que esencialm.te ha de convinarse con la utilidad de esta su Metropoli) lo qual no ha podido depender de nuestro Govierno; pues no habiendo otro medio para

© Biblioteca Nacional de España

lograrlo que el de la salida facil, y ventajosa de las producciones sobrantes de su rico suelo, las circunstancias politicas le embarazaban disponerla y protegerla para que se executase exclusivam.te dirigiendose à esta Peninsula, ò para que se practicasen los ensayos regulares de su Comercio Maritimo, conforme al estado de los conocimientos que poseía sin embidiar la ilustracion de los Extrangeros; quienes prevalidos de su mayor poder, de su inmoralidad, y codicia fomentaron la pirateria y el Contrabando.

Los Piratas Extrangeros hicieron desaparecer la Policia de los Mares, y nos embarazaron el Comercio exterior de nuestro territorio.

93. Aquella nos precisó à provehér la America de los Generos Europeos por sus Puertos septentrionales mediante flotas escoltadas; cuyo despacho se libró à la diligencia de una plaza de contratacion privilegiada; sin que hubiese Marina suficiente, ni se presentase una utilidad conocida, proporcional al riesgo, ò que satisfaciese à los deseos de aquel tiempo para poderse encaminar à los Puertos lejanos del Rio de la Plata: ni podia nuestro Paternal Govierno permitir que ciegam.te aventurasen los particulares sus expediciones con una tan larga navegacion, quando los Extrangeros habian hecho desaparecer la policia de los Mares. No estaban pues habilitados para el Comercio los Puertos de nuestro territorio; aun que la necesidad obligó à dispensar algunas licencias por tiempo

limitado en Embarcaciones de menos porte, y à destinar despues una Nao todos los años para que transportase todos los efectos precisos à sus moradores. Los Franceses è Ingleses en mejor situacion politica y Comercial, contando con la afeccion de los Piratas sus connacionales, nos hicieron la forzosa, y consiguieron varios privilegios temporales para hacer el Comercio de efectos, y Negros, fuera de la extraccion furtiva de los Cueros que faenaban en nuestro territorio; pero lo referido no constituia el Comercio Maritimo necesario para que aquellos Colonos consiguiesen, y disfrutasen de una verdadera prosperidad.

El contrabando Extrangero ocasionó tambien las trabas, y prohibiciones del libre Comercio terrestre de las Provincias de nuestro territorio.

94. El contrabando ocasionó por otra parte que se les prohiviese el Comercio terrestre con las Provincias interiores: Se sancionaron severas penas à fin de que por el Rio de la Plata no se internasen en el Perú mercaderias ni Esclavos, ni que tampoco entrase Gente; y aun que antes del establecim.to de la Colonia del Sacramento se concedieron algunos permisos, pero para que no se perjudicase el privilegio de la insinuada Plaza de contratacion de esta Peninsula, fueron gravados con la exaccion del 50. por 100. de derechos que se cobraba en Cordova del Tucuman demas de lo que se exigia aqui y en Buenos Ayres; y sin que pudiesen retornar Plata, ni Oro en moneda, ò labrada, ò sin

© Biblioteca Nacional de España

labrar, ni en otra manera de por si, ni unidos, ni llegados à otra cosa; cuya severa Prohivicion fue absoluta aun respecto del Comercio de los frutos de aquel territorio, que unicamte. podian cambiarse en las Provincias interiores por ropa y mercaderias necesarias para la vida; segun especifican todo lo dicho varias de nuestras primeras Leyes Coloniales, especialmte. las q.e componen el tit. 14. Lib. 8.º

En odio del Contravando Portugues, se dictaron otras prohivisiones que se estimaron menos perjudiciales.

95. Despues de cuyas datas corrio medio siglo hta. el establecimto. de la Colonia del Sacramento, que fue qual otra Tamaya el centro del Contravando escandaloso y muy perjudicial al Real Herario y à la Metropoli: su odio obligò à trabar mucho mas la comunicacion con las referidas Provincias del Perù y Chile, ò se hicieron incomunicables; pues las circunstancias economicas de nuestra Monarquia, y las Politicas que se conspiraron contra su grandeza y prosperidad, no daban margen à la buena disposicion de su Comercio qual convenia; siendo en si el unico remedio directo de tan pernicioso mal. Como los Portugueses desde el siglo imediato anterior al del establecimiento de su mencionada Colonia comerciaban clandestinamte. con nuestras poseciones por otros puntos de la frontera del Brasil, se tenia mandado à los Virreyes

del Perù desde 1595. no diesen lugar à ello, y que asi no prosiguiesen los descubrimientos comenzados, ni se hiciesen otros acia el Brasil, señaladamente por Sta. Cruz de la Sierra. Fuera de estas particulares disposiciones, se ordenò por punto general, que antes de concederse nuevos descubrimientos, se poblase lo descubierto; con prohivicion de que ninguna Persona hiciese por su autoridad entrada, poblacion ò rancheria: Y que lo pacificado no se distribuyese; si no quese llamase à composicion, ò que se vendiese de cuenta del Real Erario.

Los Governadores fueron los causantes de no haberse dictado mejores providencias, ò de los males de nuestro territorio proporcionandose la prosperidad de los Animales, y no la de los Hombres.

96. Todas estas varias Leyes guvernativas de conivencia, ò que fueron dictadas por no poderse de otro modo en aquellos tiempos, se dirigian à establecer progresivamte. el buen orden, y remover unos males inminentes mucho mas grandes que los que podian ocacionar; y efectivamte. cupieron en suerte à los Colonos establecidos en el territorio de que ablo: (apartado inconvenientemte. mas de mil leguas de la vigilancia inmediata del Virrey de Lima, de quien ha dependido hta. nuestros dias) sin que se pueda señalar otro origen del atraso de su prosperidad, y de su consiguiente inutilidad à esta Metropoli. Pero como quiera que el mejor acierto habria de depender necesariamte. de los conocimtos. locales, y de una convinacion

© Biblioteca Nacional de España

que solo podia hacerse como ensayarse sobre el propio suelo, parece que debe afirmarse justam.te que los Governadores, por no haber instruhido ni representado, han sido los verdaderos causantes del atrazamiento de la economia Politica en aquella nuestra Colonia; de la falta de energia de su Govierno particular; del incomodo señalam.to de los distritos Jurisdiccionales; del abandono de su agricultura; de las inmensas è inciertas porciones particulares; del despoblado ò desamparo de los terrenos fronterizos al Brasil; de las composiciones y ventas de tierras embarazosas à la Poblacion; de la obstrucion de los Canales para su Comercio, señaladam.te para el terrestre; de la irritada y reprehensible pasion al Contrabando; de la notable ignorancia del uso de la Moneda en el Paraguay, hta. el año de 778; y de las otras irregularidades y abusos que dexo anotados.... y aun de los fenomenos naturales en quanto à la portentosa propagacion de los Cavallos, y Yeguas baguales, de las Bacas y Toros Orejanos, y de los Perros cimarrones que los deboran (prefieren à las Terneras) acometiendolos en Tropas numerosas, que suelen tambien despedazar à los Peones, que destinan los Hacendados para perseguirlos y matarlos; habiendo sucedido, que estos tres generos de Animales Bacas, Cavallos, y Perros prosperasen infinitam.te

mas, en dos siglos y medio, que los Europeos que los transportaron para su consumo y servicio, y mas que los naturales indigenas, que civilizaron y Christianizaron.

Contraste de la prosperidad relativa de los Pueblos Guaranis governados economicam.te por los Jesuitas.

97. Pero los Jesuitas, à quienes por consideracion à su Sotana se toleró vivir y governarse economicam.te gozaron sin dispensacion expresa de salvoconducto para hacer el monopolio, ò Comercio privilegiado con el Perú y Chile de los efectos y frutos de las inocentes defraudadas Misiones Guaranis, que efectivam.te progresaron baxo de su govierno en quanto à la Poblacion; la qual huviera sido mucho mayor, si no la huviesen interceptado sus riquezas, ò el copioso sobrante de las precisas subsistencias que sus Yndividuos adquirian con su industria y trabajo en Comunidad, ò que les producia espontaneam.te su propio fertilisimo terreno. Con todo las Misiones Guaranis, en particular los siete Pueblos orientales al Uruguay, fueron el deposito de los recursos de aquella basta posesion Española. Quando habia menester rg.a peones, ò soldados para fortificar à Buenos Ayres y Montevideo, y para otras obras de primer orden, para la repetida recuperacion, ò Conquista de la Colonia del Sacramento, y para embarazar la imbacion de los otros enemigos de la Corona, concurrian los Yndios Guaranis armados, y mantenidos à su costa. Sus Comunidades, surtian texidos de algodon, maderas, muebles,

© Biblioteca Nacional de España

y frutos para el alimento, bestido, y habitacion de aquellos nuestros Pueblos, Villas, y Ciudades Españolas; que siempre fueron deudores à los Jesuitas con quienes unicam.te se entendian; observandose en ellos la mas refinada sagacidad para prestarse en terminos regulares, atentos, y propicios al Publico, al Govierno, y al Estado; pero todo lo executaban à costa del sudor y propiedades de los desvalidos Indios Guaranis; sin que nadie se detubiese en contemplar sobre la esclavitud, y dilapidacion que padecian estos; pues solo se atendia al resultado, y se bendecia la mano usurpadora; sirviendo aquella provincia preocupada de pregonera del buen Govierno Jesuitico; cuyos efectos contemplados aisladam.te servian de contraste à los que ocacionaban las circunstancias publicas, y politicas que he insinuado.

Idea Historica de la Capital de Buenos Ayres; feliz innovacion de su sistema Governativo y Comercial hta. el estado actual q.e debe mejorarse, à fin de asegurar nuestro muy importante territorio expuesto à la invasion de los Portugueses.

98. Mejoraron estas progresivam.te La Ciudad de Buenos Ayres, que debia servir de puente, ò de punto central donde se difundiese la prosperidad à todas las partes sugetas como la nuestra à su Jurisdiccion, habia sido nada quando dependia de la del Govierno del Paraguay: Se mantubo obscura, è inutil desde que se la destinò un Governador particular en 1623. hta. el impuesto establecim.to de la Colonia del Sacramento: Con el contrabando de esta recibio un movimiento secreto, y salio de la

inaccion estableciendo obscura è ilicitam.te à pesar de las Leyes penales sus relaciones mercantiles con Chile y el Peru.... Mas llegò à sus Puertos uno de nuestras mejores Esquadras en 1740; con la influencia de su trato y garantia empezò à pulirse y experimentar que se trataba de remover los obstaculos de su Comercio naval. Efectivam.te en 1764. se establecieron los Correos maritimos, que à mas del registro anual frecuentaban las introducciones de Generos Europeos, y la extraccion de sus frutos. Siguio la expulsion de los Jesuitas; tocaron à rebato, saquearon sus moradores las ricas Misiones Guaranis. Rapidam.te siguio una feliz innovacion general desde la arrivada de la Esquadra, y Tropas que tomaron en 1777. la Isla de S.ta Catalina, y la mencionada Colonia Portuguesa. Casi al propio tiempo se mejorò su existencia publica exigiendose en Capital del Virreynato, con la creacion de una Real Audiencia, Tribunal de cuentas, y demas decoraciones correspondientes à la organizacion de la residencia de la alta Dignidad Vice-Regia, y Governacion superior que haria velar mas de cerca sobre todo aquel Pais; estudiando sus males para acertar con el remedio. Asimismo merecio un caudal inmenso de recursos para prosperar con el muy benefico reglam.to del Comercio libre; con la fundacion de un

© Biblioteca Nacional de España

Consulado; con el generoso Real permiso general para introducir Esclavos, y exportar su producto en frutos provinciales sin pagar derechos Reales en ambos casos; con la Rl. Licencia para hacer el ensayo de cambio de sus producciones por las de Colonias extrangeras; con el establecimto. de la direccion de la Real renta de Tabaco, que dio à conocer el uso de la moneda en el Paraguay; y con otras varias propicias disposiciones las mas luminosas en el presente siglo, que han dado à las Provincias de su jurisdiccion una consistencia bastantemte. apreciable; desapareciendo casi al todo el antiguo sistema, como debia esperarse de la Soberana Munificencia mejor instruhida de las circunstancias territoriales; quando ya no subsisten las otras que indiqué lo ocacionaron, y se miran à una gran luz los verdaderos intereses Coloniales intimamte. unidos à los de esta su Matriz: De modo que en buen concepto los progresos de la prosperidad en aquellas partes solo dependen ya del estudio radical de la meditacion, y de la diligencia de nosotros mismos, que como zelosos Vasallos debemos elevar felmte. à la Soberana atencion de S. M. las noticias exactas de los dones que prodigá alli la naturaleza; del uso que puede hacerse

de ellos; de los medios para aprovecharlos; de las practicas envegecidas en el error; de los abusos, desordenes y males que aun duran, ò se introducen de nuevo; de las faltas, y descuidos que debilitan su seguridad, ò que hacen inminente el riezgo de que se apoderen de èl los vecinos Portugueses del Brasil; quienes procuran invadirlas, conducidos por un sistema cuya preponderancia gravita siempre al Occidente sobre nuestras posesiones.

Se expone el sistema insultante Colonial Portugues, pª. q. se consulte mejor la seguridad de aquella nuestra posesion.

99. Esta conducta extrangera voy à exponer por ultimo para que se conozca clara y distintamente la importancia, y oportunidad del Plan de seguridad exterior que propondrè en seguida.

La linea divisoria de los descubrimtos. de las Coronas de Castilla, y Portugal ha servido unicamte. pª. distinguir la buena fè, y moderacion, ò inaccion de los Españoles, de la infidelidad, diligencia, y pertinaz codicia de los Portugueses, cuyo caracter invasor resulta de las causas que se indican.

100. Asombraba España à los dos Mundos quando las otras Potencias se resolvieron à detenerla en el curso de su prosperidad, sospechando que con los nuevos tesoros de la America auxiliaria sus virtudes marciales, para establecer una Monarquia universal. Divididas sus fuerzas y atencion no podia formalizar simultaneamte. todos sus descubrimientos, que continuaba haciendo por el Oceano austral en la region que la tocaba, separada por el meridiano que se trazaron las Coronas de Castilla, y Portugal al Occidente trescientas setenta Leguas de las Islas del Cabo Verde; à fin de que todo lo que quedase al Oeste mismo de tta.

© Biblioteca Nacional de España

Linea perteneciese para siempre à la Real Corona de Castilla, y lo que estubiese al Oriente à la de Portugal. Pero solo respecto de nosotros ha sido Santa esta demarcacion: no habiendo servido en el hecho mas que para distinguir à los Españoles, francos moderados y de buena fée en sus legitimas posesiones, de los Portugueses intrusos ambiciosos desertadores de nuestros terrenos, que no cesan de darse maña para cercenar los restantes, haciendo la agachadiza, ò invadiendolos manifiestam.te no menos en tiempo de Paz, que en el de Guerra. Este injusto proposito parece ser la base del caracter Brasileño, resultante de sus costumbres instigadas por la misma naturaleza del clima y suelo donde arribaron; estimuladas por sus Leyes; protegidas por su Govierno; favorecidas por las circunstancias politicas; y no se si allanadas indirectamente por nuestras propias Leyes, ò mejor dire, por la indolencia y descuido de los que debian representar sus inconvenientes, proponer otras disposiciones, y atajar al propio tiempo la precipitada avenida de estos Colonos estrangeros que se transportaron en pos de nosotros.

De mala fé arriva al Brasil el primer Portugues Albarez Cabral: Le siguen otros tres.

101. En verdad, que à los tres meses despues que nuestro Vicente Pinson descubrio el Brasil tomando su posesion à nombre de la Rl. Corona de Castilla, y

dejando gravada en los Arboles de la noticia de su arribo, llegò el primer Portugues Pedro Alvarez Cabral, arrojado de una tempestad que lo desbio desmedidam.te de su derrota y destino para la India Oriental: Asi se ha contado, y me parece que nadie lo ha contradicho; mas yo no lo he creido, ni consentire en que por aquella borrasca huviera dado à conocer Cabral el nuevo mundo, si ocho años antes no lo huviese descubierto el perito y animoso Colon. Es de presumir, por la conducta que continuaron manifestando los Portugueses que Alvarez Cabral se dirigio expresamente al Occidente, y que careciendo de datos exactos para calcular la longitud del Puerto de S.ta Cruz, donde fuè à dar distante mas de cinco grados al Este de la linea divisoria, fingiò la disculpa de la tormenta: Lo cierto es que llevaba las Armas de la Corona de Portugal, grabadas en piedras, que colocò en aquella Costa: Le siguieron Gonzalo Coello, Christoval Jaquez, y Pedro Lopez de Sousa.

Dn. Juan 3o. Rey de Portugal reparte el Brasil entre los Hidalgos: corroborandose alli la costumbre de no respetar nuestros derechos.

102. Con las noticias que comunicaron estos quatro navegantes Portugueses à su Rey Dn. Juan 3o. determinò poblar el Brasil repartiendolo en Capitanias; de las quales hizo mrd. à los Hidalgos, y Personas ilustres, en remuneracion de sus meritos, para que conquistaren sin termino alguno en el interior de las tierras sobre 30. à 50. leguas de

© Biblioteca Nacional de España

Costa; con la facultad de disponer librem.te de ellas y de sus naturales, con Jurisdiccion Civil, y Criminal; pero sin que pudiesen imponer pena capital; reservandose su Monarca el diezmo de los frutos, y la Regalia de acuñar moneda; y baxo las precisas condiciones de que caducarian las referidas mercedes por negligencia de su cultibo en un termino señalado, y por falta de defensa contra los insultos estrangeros. Con semejantes conveciones se establecieron sin freno alguno los Colonos Portugueses en la America Meridional; cimentandose de este modo su costumbre de no respetar la propiedad agena, y de imbadir el territorio de nuestra pertenencia.

Compruebase aquella mala costumbre de los Portugueses, que quieren obscurecer nuestros derechos para conculcarlos de qualquier suerte en todos tiempos.

103. Haciendoles la gracia de calcular, no por leguas Legal.s Castellanas de à 26½. el grado, ni por maritimas de 20. el grado, si no por sus mismas leguas Portuguesas de 17½. el grado, que và à decir una diferencia enorme à su favor, desde luego se repara, que en el repartimiento de las Capitanias, se abanzaron mas de cinco grados al Oeste de la linea divisoria, hta. incluir las tierras que fecunda el Rio de Vicente Pinzon en la banda Occidental del de las Amazonas; cuya Capitania fuè concedida ilegitimam.te à Luis de Melo de Silva; siendo asi, que estas reparticiones debian principiar desde la Capitania de

Juan de Barros, ò desde la misma Linea divisoria para el Este y Sur, siguiendo la Costa, y terminar en la del Rio Geneyro è Ysla de S.n Sebastian; pero se propasaron tambien por este lado, concediendo la Capitania de S.n Vicente à Martin Antonio de Sosa; y la licencia absoluta à todos los sugos para que fuesen à plantificar sus Poblaciones donde pudiesen, que es decir, para que imbadiesen nuestra pertenencia, y para que tampoco respetasen lo que teniamos poblado, como lo executaron ya con violencia ya con astucia, segun he indicado, haciendo ver sus conatos p.a establecerse aun mas alla de los limites ultimamente estipulados en 11. de Octubre de 1777: cuya efectiva demarcacion han entorpecido sus Comisarios, ocasionandonos el gasto inutil de crecidisimas sumas de dinero con solo mudar nombre à los Rios, y violentar el verdadero sentido de los articulos estipulados; à fin de permanecer en la confusion, ò de quedarse entre otros parages con los ricos Yerbales y bosques, que de tiempo inmemorial poseen nuestros siete Pueblos Guaranis Orientales al Uruguay, y con terrenos septentrionales de nuestro Govierno del Paraguay hta los 23.º 40.' de Latitud Sur: siendo asi que nos corresponden por titulos primitivos de propiedad y posecion, y segun el espiritu, è intencion del citado tratado

© Biblioteca Nacional de España

hta. el Rio Mbotetey en 19°. 25'. sin lo qual quedan descubiertos nuestros Pueblos de Chiquitos y su comunicacion con el Paraguay; cuya practica demostracion la han hecho posteriorm.te los mismos Portugueses, segun se experimenta con estrañeza, que no habiendo la menor duda en quanto à la banda Occidental del Rio Paraguay, que por todas razones nos pertenece, segun se contextò expesificamente en el referido ultimo Tratado han pasado despues à fundar sobre ella los establecim.tos militares que llaman nueva Coimbra, y Alburquerque, interceptandonos los antiguos Caminos que practicabamos de el Paraguay à Chiquitos.

En la actualidad se internan los Portugueses en los Campos de nuestros siete Pueblos Orientales al Uruguay, segun el plan absoluto que les dà su Govierno para q.e se apoderen de nuestras tierras.

104. Observè antes, que debiendo restituirnos los siete Pueblos Guaranis Orientales al Uruguay; (à los que sedujeron, y ocuparon en la ultima Guerra) lexos de verificarlo continuan la irrupcion, esto es para el Rio Negro: lo qual solo pueden hacer alagando à los Charruas y Minuanes, y familiarizandose con los Bandidos q. vagan con estos. No se puede dudar que construiràn fortificaciones en los puntos mas ventajosos, si se les dà tiempo con escuchar sus contextaciones engañosas, ò con otros miramientos Politicos, pues

siempre que quieren quedarse con lo que nos invaden, ò substraen, se dirigen por su antigua mala propiedad de abusar de nuestra buena fè y costumbres, y de la gran bondad, y prudencia de nuestro Soberano.... Tenaces los monos de la Zona Torrida lo que agarran no sueltan; à esta condicion juntan los Portugueses del Brasil la de las Ormigas, con las quales los comparaba un Cosmografo Limeño, observando, "que p.r muchas bueltas que tengan que dar, si al fin esperan hacer presa, no reparan en lo largo del Camino:" Estando seguros que han de hacer suyo particular lo que ocupen de qualquiera manera, protegiendolos y amparandolos su Govierno. El qual, si por una parte adjudica liberalm.te tierras valdias ò realengas à los q.e quieren labrarlas y cultivarlas, por otra tiene manifestado como base Colonial el permiso franco para que bajo su garantia vayan qualesquiera de sus subditos, sin distincion de personas, à buscar quando les acomode donde porcionarse, ò tierras vacias para plantificar poblaciones: (llevando por divisa "rem quomodocumque rem") En sustancia no fuè otra la contextacion del fundador de la Colonia del Sacramento Manuel Lobo à la reconvencion que le hizo D.n José Garro nuestro Governador de

© Biblioteca Nacional de España

Buenos Ayres.

Se expone nuestro sistema Colonial, de cuya legislacion aprovechandose ocasionalmte. los Portugueses han conseguido los progresos q. han guardado hta. el presente.

105. No cabe duda que la ambicion ha sido el resorte que ha impelido la irrupcion de los Portugueses en la America meridional, apoderandose del mismo modo de las tierras y de sus naturales que vendieron y compraron hta. cierto tiempo: por esta inhumana codicia, y p.r lograr de su trabajo personal, se computa haverse llevado con maña ò fuerza 300d. Indios Vasallos de nuestro Soberano. Cuya piadosisima y sabia legislacion manifiesta un movil ò objeto muy diberso que aquel de los Portugueses; expresando, que el fin principal de nuestros descubrimientos, ha sido, es, y sera el de la prediacion del Evangelio, y el que los Indios sean enseñados para que vivan en paz, y policia (Ley 1.a tit. 1.o Lib. 4. recop. Ind.) Vease mas el contraste de nuestro sistema Colonial con el Portugues: Nuestras Leyes ordenan y mandan, que nadie de autoridad propia haga descubrimiento, entrada, poblacion ò rancheria: Que se encargue su execucion solamte. à personas de satisfaccion, y buen zelo: Que antes que se conceda pasar adelante, se pueble, asiente, y perpetue lo pacificado para paz y concordia de ambas Republicas Divina y humana; y asi, progresivamente

(Leyes 1.a 2.a y 4.a tit. y lib. cit.s) Con tan debida y prudente lentitud no se podia menos que dexar el Campo libre al indicado contrario sistema Portugues; del propio modo que con haverse mandado no se hiciesen descubrimtos. por S.ta Cruz de la Sierra acià el Brasil, ni que se prosiguiesen los comenzados. (Ley 27. tit. 3.o lib. cit.) se trataba de quitar la ocasion al Comercio clandestino de ambas Colonias, mediando entonces 300. leguas que nos restaban para llegar à la linea divisoria; creiamos razonablemte. que quando los Portugueses se acercasen à ella respetarian su santidad; mayormte. habiendo intervenido en su demarcacion el Vicario de Nuestro Redentor Jesu-Christo, que autorizò el comprometimto. de las Coronas de Castilla, y Portugal.

Sigue la exposicion de nuestras disposiciones Coloniales que indirectamte. han facilitado la irrupcion de los Portugueses; al paso que su sistema les inspira el amor à la superficie.

106. Habiendose unido estas pudieron los Brasileños ensanchar sus posesiones con mayor facilidad; pero no regresaron quando se revelaron à favor de la Casa de Braganza. La guerra de 18. años que causò esta revolucion, y las que sufrimos desde el embidiado descubrimto. de la America consumian el R.l Erario, y precisaron à adoptar quantos arbitrios se proponian como utiles de contado, aun que de poca importancia en la realidad, ò de no

© Biblioteca Nacional de España

mejores consecuencias; Uno de ellos diametralm.te contrario al referido buen principio Colonial Portugues, fue, que en America, deslindandose con sobra las tierras que necesitasen los Yndios, se llamase à composicion por justa cantidad à beneficio de la R.l Hacienda à los poseedores de las que no fuesen adjudicadas (con medida escasam.te determinada) al tiempo de erigirse las Ciudades Villas y Pueblos, y que todas las demas que estuviesen por componer absolutam.te se vendiesen al mayor ponedor; sacandolas à pregon, y remate en publica almoneda. (Leyes 14. 15. 16. 19. y 20. tit. 12. Lib. cit.) Por otra parte, en muy justo odio à las encomiendas, ò al abuso del servicio personal de los Yndios, fue comisionado à principios del Siglo 17 el Oydor D.n Fran.co Alfaro p.a notificar y hacer cumplir lo dispuesto por la Ordenanza del Peru en el Paraguay y Buenos Ayres, y prohivio la practica que ocacionaba aquel abuso; conforme à la qual eran licenciados los Españoles, pudientes p.a prevalerse del miedo desamparo y estolidez de los Naturales, y cazarlos de su cuenta costo y riesgo estableciendose en las selvas donde los cogian: Y concentrados asi nosotros en lo que teniamos, pacificado à los alrededores de los Pueblos, se veian menos embarazados los Portugueses para llegar hta. nuestros Egidos ò Dehesas, segun lo

experimentò Buenos Ayres; cuyos Moradores respetando juntam.te la Ley que retraia acercarse à la vecindad de los Brasileños, solo pudieron servirse del territorio oriental al Uruguay, como de recurso publico para hacer Carbon, cortar leña y maderas, y para faenear Cueros de los Ganados Orejanos ò montarazes. Debiendose cumplir despues las repetidas Reales Ordenes, sobre contener à d.hos Desertadores de la Colonia del Sacramento dentro del alcanze de tiro de Cañon, muy pocos segun expuse antes tomaron sus respectivas posesiones inmensas, bajo la oferta de composicion, ò compra que no han efectuado; disgustados otros de las formalidades y gastos judiciales rehusando desembolsar, no quisieron comprarlas, pues tampoco estaba expedita la extraccion de sus producciones; y muchisimos pobres, habiendolas menester, no merecieron, ni tienen actualm.te suelo ni hogar seguro. Quedando de este modo aquel importante territorio sin solida defensa, vino à facilitarse indirectam.te à los infatigables Portugueses la irrupcion que han hecho, y hacen por una costumbre originada de su ambicion, y del amor que tienen à la superficie.

Segun el sistema Colonial Portugues se reparten hta. ahora las tierras gra-

107. Este amor les nace de otra muy buena aficion à la Agricultura, que engendraron en ellos sus primitivas Leyes Coloniales, y las q. particularm.te

© Biblioteca Nacional de España

-tuitamente, y pro-
ivio largo tiempo
el trabajo de Minas,
hta. que radicó el
amor à la agricul-
tura: al contrario
el nuestro ha man-
dado siempre q. se
vendan las tierras,
y se dèn de valde
las Minas.

recibieron de nuestro Soberano quando eran nuestros Comvasallos. Conforme à ellas no podian contraherse al trabajo de las Minas; pues mientras que à nosotros se franqueaban graciosamte. y se nos proponia venta del terreno superficial, se cedió con ellos àla inversa, dandoseles liberalmte. el suelo, y prohiviendoseles trabajàr las Minas que descubrieron en 1577. en los Montes de Jaguara, las encontradas en 1588. en las alturas del Rio Das-vellas, y las que emperaron à explotàr en 1603. Si al cabo se les permitio mucho despues aprovechàr las que denunciaron sucesivamte. en los Goviernos de Minas Generales, de Goyas, y de Sn. Pablo, y las que cataron en el de Matogroso, y Cuyaba en 1735. (todas las quales Minas de Oro producen al año mas de cinco Millones y medio de ps. fs.) y las de Diamantes, Crisolitas, Topacios, Ruvies, Amatistos, y Jacintos, que descubrieron desde el año de 1730. en el Rio Carabelas, y en el Serro del Frio distrito de Minas generales (que rinden anualmte. cerca de 700d. ps. fs....) estos permisos y mercedes, digo, se concedieron quando ya estaba en ellos radicada con preferencia la aficion àla agricultura.

Principios dela Agricultura del Brasil, para la qual esclavisaban à los Indios; pero practicaron otras

108. Es constante, que los proscriptos por crimenes y por errores culpables, de quienes principalmte. se compuso aquella Colonia Portuguesa

disposiciones que pu-
eden servir de modelo
para establecer Colo-
nias.

aplicados en los primeros 25. años àla labranza de la tierra, y al corte del palo de tinte, ò del Brasil, provocaron la codicia de los de su Metropoli; quienes, durante 60. años mas, violentaron inhumanamte. à los Indios, como lo habian executado aquellos para que regasen la tierra con su sudor, cultivando, y beneficiando el Tabaco, el añil, y Azucar. La Capitania de S. Vicente, en un terreno de los que primero nos usurparon, sirvio de modelo à las demas, y de sustidero para hacèr las plantasiones en particular de Caña de Azucar, que hizo llevàr de las Islas de Cabo berde, y de la Madera su fundador Martin Antonio de Sousa: con cuyo influjo, que lo tubo grande, se dió providencia auxiliatoria, para que los Mercaderes ricos de Lisboa mandasen hacer Ingenios, y adelantar las plantaciones: Consiguiò tambien que su Govierno despachase frecuentemte. muchos mas voluntarios que penados, doncellas, y otras Mugeres recatadas, para que alla se casasen bien, y toda clase de efectos ò mercaderias à la Bahia de todos Santos (que se erigio en Capital, suprimiendose los privilegios jurisdiccionales de los Capitanes) para que se repartiesen à las demas Capitanias, vendiendose al costo, y costo de cuenta del Govierno; pues se tubo por conveniente no echàr mano del monopolio de Compañia

© Biblioteca Nacional de España

alguna, ò plaza de contratacion.

El Brasil fue la 1.a Colonia Agricola Americana. Las nuestras se sepultaron en las Minas; emulacion de los otros Extrangeros. Origen de la dependencia de Portugal, de la industria Inglesa; lo que ha influido en el sistema de la Europa.

109. Con todos estos auxilios, y proteccion, y con los brazos de los Negros que empezaron à introducir en 1570. vino ha ser el Brasil la primera Colonia Agricola Americana (mientras q. las nuestras se sepultaron en las Minas) à su imitacion fomentaron los otros Extrangeros las suyas; prohiviendo en ellas la introduccion y uso de los frutos Brasileños, como lo dispuso la Francia en 1664: Lo que dio ocasion à Lisboa para que tambien, prohiviese en Portugal las manufacturas Francesas que hta entonces habia favorecido con preferencia, sostituyendo las de los Ingleses: Quienes con este dato de muy util experiencia empezaron à calcular el grande negocio que despues ajustaron (con otra oportunidad mui señalada en la sucesion al Trono de nuestra Monarquia) quedando Portugal en una dependencia manifiestamte. favorable à la prosperidad de Inglaterra.

Progresos del Brasil con el trabajo de los Negros: su numero, y el de los Indios.

110. No contribuyo menos al adelantamto. de la Agricultura del Brasil, ò à radicar en sus moradores el amor à la superficie, la facilidad, y seguridad de transportar Negros por precios muy equitativos de sus Posesiones Africanas, que exclusivamte. han despoblado en el otro Emisferio. Hoy cuentan cerca de trescien-

BIBLIOTECA NACIONAL

tos cincuenta mil, inclusas sus razas mescladas de Zambos, y Mulatos: Con todos estos brazos han aliviado en gran manera el pesado yugo que oprimia à los Indios: Los quales al presente son en menor numero, ò cerca de doscientos ochenta mil, fuera de los Barbaros Gentiles, que se cree montaron à doscientos mil. Procuran atraerlos, y dar mejor trato à los otros, à fin de inclinar acia ellos à los de nuestra dependencia, y facilitar las usurpaciones de nuestros territorios.

Los Colonos Portugueses han podido traficar por los Mares, mientras que los Piratas nos hicieron disgustar de la Navegacion.

111. Para que se les exalte vivamte. el deseo de poseer estas abundantes fuentes de prosperidad, han logrado, sin interrupcion desde el principio, los ensayos del aprovechamto. util de los terrenos que han poseido à lo largo de las Costas del Mar, esto es, han podido contar siempre con la salida facil de sus producciones, ò con un seguro trafico Marino; pues las Naciones rivales de nuestra Monarquia comunmte. han estado de parte suya; y en los primeros tiempos q. habian de decidir su aplicacion y costumbres, se armó la conjuracion de los Piratas Extrangeros quienes admitian tambien en ella à los Portugueses, y nunca à los Españoles; puesto que se dirigieron señaladamte. à robarnos, ò matarnos odiando barbaramte. hta nuestro nombre; con cuio feroz proceder nos hicieron disgustar de la navega-

© Biblioteca Nacional de España

cion, y aun de vivir en las Poblaciones y cerca-
nos de la rivera del Mar; pues no contentos
con interceptar nuestras Naves robarlas y
quemarlas, y degollarnos, llevaban furiosamte.
el incendio y la muerte à nuestros Puertos y
Costas accesibles.

Contrastes Politicos, y Comerciales que atrazaron la Agricultura de los Brasileños, y les hicieron recurrir à las Minas; pero volvieron à trabajar en la superficie con mayor ardor principalmte. desde que les cedimos el Rio Grande de Sn. Pedro; cuyo aprovechamto. nos seria funesto.

112. Las tentativas de los Franceses para esta-
blecerse en algunos Puntos del Brazil, las extrac-
ciones clandestinas que hacian de sus frutos, y la
imbacion de los Holandeses que se apoderaron de
sus Puertos septentrionales lexos de retraer à los
Brasileños de su aplicacion à la Agricultura, ò
de su amor à la superficie, sirvieron para inci-
tarlo: asi como la dura conducta de la Compa-
ñia de Holanda que los habilitaba los hizo resol-
verse contra ella, y expeler à estos sus Conquis-
tadores de aquella parte; viniendo à quedar
por fin avenidos, y coligados entre si formalmte.
contra nosotros en 1641. Es verdad que la concur-
rencia de las producciones de las otras Colonias
extrangeras en los mercados de este Continen-
te hizo baxar la importancia de las que despa-
chaban los Portugueses del Brazil: Cuya me-
nos favorable experiencia los inclinò, è hizo
condescender à que abriesen las Minas en los
mencionados Goviernos interiores; pero las
lecciones de su propio desengaño reanimaron

à la generalidad de ellos en la costumbre de pre-
ferir la Agricultura: Asi se observa, que en el mo-
mento mismo que merecieron por el tratado de 1777.
la pasifica posecion del muy importante territorio
del Rio Grande de S. Pedro que les cedimos, presentan-
doseles nuevos Planos de agricultura, transporta-
ron, y continuan llevando muchas familias de las
Islas Terceras, y de la de Sta. Catalina, para que cul-
tiven granos, crien Ganados, y salen sus carnes,
dirigidos por inteligentes Ingleses que mantienen
pagados. Es de recelar, que poblandose con tanto es-
mero aquel territorio, à mas de que serà un
seguro surtidero de los alimentos que necesitan
sus demas Goviernos, les serviria de un firme apo-
yo para imbadir nuestra imediata pertenencia tras
el Rio de la Plata, y facilitar la salida que no tie-
nen las producciones que pueden rendirles abun-
dantemente los Goviernos de Matogroso, y Cuya-
bà, y de Sn. Pablo, donde por este embarazo no florece
la Agricultura, y Comercio activo; quales lograrian
traficando por los Rios Paraguay, Parana, y Urugu-
ay, que tienen à un paso para echarse en ellos
quando aseguren su comun desembocadura que
nombramos Rio de la Plata.

No solo las Leyes, y Govierno de Portugal, las circunstancias Politicas, y nuestras

113. Creo haber manifestado suficientemte. la diver-
sidad de los principios Coloniales Portugueses en con-
traposicion de los nuestros, indicando q. su caracter

© Biblioteca Nacional de España

propias Leyes à la distraccion de nuestros Governadores han hecho gravitar su sistema invasor sobre nuestras posesiones; mas tambien en un impulso secreto de la naturaleza.

invasor resulta de unas costumbres estimuladas por sus Leyes; protegidas por su Govierno; favorecidas por las circunstancias politicas; y allanadas indirectamente por nuestras propias Leyes, ò mejor dirè por la indolencia, y descuido de nuestros Governadores. Ultimamente debo hacer observar que la preponderancia de su sistema gravita siempre al Occidente sobre nuestras posesiones, concurriendo tambien el impulso de la misma naturaleza del clima y suelo que les cupo en suerte dentro de la Zona Torrida. Fuera de las empresas de ambicion, y de las correrias de la avaricia, hemos observado generalmente que las irrupciones han salido de entre los elados peñascos del septentrion, ò de las arenas ardientes del Equador; siendo apetecidas las Zonas templadas en razon de lo propicias à nuestra sensible, y delicada existencia. Expuse ya comparativamente el merito fisico de nuestro territorio y del Brasil, mas aparente aquel, para la vegetacion y procreacion de los vegetales y animales, ò lo que es lo mismo del hombre. Este ser dotado de conocimiento, quando es atraido, ò impelido mecanicamente por la mano secreta de la naturaleza, à pesar de su libertad se engaña frecuentemente creyendo que èl obedece à sus propias resoluciones; y le es mucho mas dificultoso el verdadero discernimiento quando coincide el designio de sus caprichos con el efecto que

intenta aquella poderosa causa: à la qual, sino concurre por si, la hacemos servir en todas nuestras acciones, sin que tratemos de reconocer lo que se la debe. ¿Quando los Brasileños habran parado su contemplacion sobre que el Oro Diamantes Tabaco Azucar Anil y Palo de tinte; (que les produce su suelo como una riqueza de opinion) ò los granos frutas maderas carne y otros despojos animales (que prodiga el nuestro, para satisfacer directamente nuestras necesidades naturales) han de decidir la quietud de nuestra mancion; y que careciendo de estos segundos productos insensiblemente han de acercarse, ò imbadir el terreno que los cria? Para preferirlo en su deseo mucho menos tienen que reflecsionar, viendose en el que posehen, ya mas, ya menos expuestos à unas enfermedades endemicas, segun la mayor ò menor inmediacion à la Linea: Las erupciones cutaneas, y aun la lepra, los desmedidos tumores en el escroto, y otros en la garganta son unos males que ellos padecen, y desconocemos en nuestro muy salubre territorio: asi como generalmente en nuestras demas posesiones de la Zona Torrida en aquel Emisferio; pues hallandose en la prominencia mas grande de nuestro Planeta, su elevacion fisica sobre el nibel del Mar corrige los efectos insalubres de su altura Geografica: de modo que desde el Brasil al

© Biblioteca Nacional de España

Oste se sube todo. el Perú, (à los Peruleños, ò Peruanos nos llaman en el Rio de la Plata Arribeños del adberbio arriba) y se mejora de temperamento como se experimenta para el Sur, viniendo à ser lo mismo dirigirse asia el Polo Antartico que à la cumbre de la Cordillera de los Andes que sobre para la Linea de congelacion. Es verdad que en los mas baxos, y profundos Valles por donde corren aguas al Rio de las Amazonas se encuentran algunas Personas imperfeccionadas del propio modo que en el Brasil con una especie de papadas, ò tumores debaxo de la barba que llaman Coto: y en los Valles opuestos de la correspondiente Costa del Mar del Sur se padecen las erupciones cutaneas; pero la frecuencia y pureza de los vientos de aquel Mar templan muchisimo el clima, concurriendo la influencia de la indicada gran cordillera; cuyas nieves perennes su poderosa atraccion, y el estorbo de su corpulencia modifican favorablem.te los Meteoros asia una y otra falda del Este y Oste cortadas por d.hos Valles menos incomodos à la vida que el Brasil: con el qual es incomparable nuestro saludifero territorio; donde he visto curarse à los sarnosos que llegan del Jeneyro con solo bañarse, y beber las aguas del Uruguay, y respirar en su benigno clima. Yo no dudaria, que por los indicados atractivos naturales son tambien inclinados los Brasi-

-leños de un modo secreto à buscar su mancion en nuestras fertiles y agradables posesiones. Pero habiendonos cabido en suerte, podemos, y debemos repelerlos como à qualesquiera otros Extrangeros, à fin de disfrutar exclusivam.te de ellas; sin cesar de calcular, y mejorar el Plan politico y militar de su seguridad, examinando todos los datos fisicos y morales, asi de parte de ellos como de la nuestra; segun he procurado indicarlos, para demostrar la importancia, y oportunidad del que voy à proponer con respecto à nuestro interezantisimo territorio comprehendido sobre la Costa del Oceano Meridional entre la Linea divisoria del Brasil y el Rio Paraguay, que desemboca en la Mar con el nombre de Rio de la Plata.

¿Por pura apathia se puede dexar de repeler la invasion de los Estraños?

114. Para descender ya à este mi proposito, permitaseme inquirir; ¿Quales son las Causas que de parte de los Conquistado.s facilitan las invasiones de los Estraños?... Yo entiendo que son el descuido de la fuerza para rebatir, ò la falta de voluntad para oponerse... ¿Y seria posible, que por una especie de apathia, ò por pura indiferencia se pueda dexar de prestar esta voluntad de repeler?... Lo afirman algunos, despues que las Naciones cultas han adoptado en sus triunfos la regular costumbre de hacer respetar las propiedades particulares en las Provincias, asegurando juntam.te la libertad

© Biblioteca Nacional de España

individual, y los otros derechos publicos y privados en cuyo goze encuentran à los que subyugan. Pero creo que esta maxima no sirve, para lograr el golpe momentaneo de excluir à la legitima Dominacion subsistente, sino para facilitar en lo ulterior la conquista de los animos, y la introduccion de las costumbres que mejor acomoden al vencedor. Ocacionalmte. puede tambien servir de apoyo à los Gobernadores que pierden las posesiones; pues en ella procuraràn fundar su descargo, señalandola como causa necesaria de la supuesta indiferencia en sus subditos. Mas yo entiendo, que con la pusilanimidad equivocaràn esa falsa indiferencia: la qual solo puede caber en los poseidos de locura, ò de inmoralidad; y en los estolidos incapaces de discurso, y de amor Patrio. De los primeros no puede verse formado un establecimto. sino por descuido de la sana ilustracion y de las buenas costumbres publicas, ò por la inobservancia de las Leyes. De los segundos tampoco puede componerse un Pueblo, sino quando à pesar de las mismas Leyes la opresion de los abusos haya hecho perder los resortes del Alma, causando un sopor ò adormesimiento del qual despertaràn precisamente al echarse en los brazos Extrangeros: en este momento de sorpresa, y presipitacion mas bien delinquen prefiriendo con deli-

beracion positiba que con indiferencia. (Este cargo parece que resulta à nuestros siete Pueblos orientales al Uruguay, que se entregaron à los Portugueses en la ultima Guerra) Aquellos otros de Cabeza descompuesta, ò de interior corrompido en semejante proceder son siempre dolosamte. criminosos por sus errores, y malos afectos imputables. Y no quedan mas que los barbaros Gentiles recientemte. reducidos que puedan mudar de combersor, ò de Dominacion, por una especie de apathia ò indiferencia quando no han tenido sobrado tiempo para comprehender los principios, y ensayar los sentimientos que inspira el buen orden: à cuia estabilidad, sobre la base de la subordinacion y fidelidad constante se dirigen los Dogmas, y las Leyes que con admirable armonia acuerdan la Religion y el Estado, à fin de asegurar solidamente el bien de la sociedad: de la qual en este sentido dixeron los Sabios "Legibus non minus quam armis Respublica defenditur;, Y por la conexion esencial de aquel bien con el debido justamte. à la Soberana Magestad, escrivieron tambien sobre esta" Non solum armis decoratam, sed etiam Legibus oportet esse armatam;, Uno de estos dos apotegmas puede servir de Lema à los siguientes Articulos de mi Plan de seguridad de nuestro rico territorio Español

© Biblioteca Nacional de España

comprehendido sobre la Costa del Oceano Meridional entre la Linea divisoria del Brasil y el Rio Paraguay que desemboca en la Mar con el nombre de Rio de la Plata.

Seccion 1.ª
Nuevo señalamiento de Limites Jurisdiccionales: Providencias agrarias &c.ª

Articulo 1.º

Que en el descrito territorio se haga un nuevo señalam.to de distritos Jurisdiccionales: à saber: 1.º Que la Jurisdiccion del Govierno è Intendencia del Paraguay, que por el Sur termina hoy en el Rio Tibiquary, se extienda hasta el Rio Paranà desde su entrada en el Paraguay aguas arriba hasta donde recibe las del Rio grande Curitiva ò Iguasù por su ribera Oriental y entra la Linea divisoria del Brasil; subiendo por el curso del mismo Paranà hta. donde se le junta el Rio Igurey por su orilla Occidental; continuando por este hta. su origen principal; y desde èl por la Linea divisoria que debe prolongarse rectam.te por lo mas alto del terreno hasta hallar la vertiente principal del Rio mas vecino à dha Linea que desagüe en el Paraguay, por su banda oriental, qual es el Mbotetey; y baxando desde la desembocadura de este p.r la corriente del Paraguay hasta el indicado

primer punto de su confluencia con el Paranà: es decir: que se le agreguen con sus respectibos terrenos los Pueblos S. Ygnacio Guazù, S.ta Maria de Fe, Sta. Rosa, Santiago, S. Cosme, Itapua, Trinidad, y Jesus; que son ocho de los trece Pueblos del Paranà, comprehendidos actualm.te en los treinta que componen el Govierno de Misiones Guaranis. = 2.º Que à este Govierno se le agregue la Peninsula de Corrientes, con la que vendrà à limitarse su Jurisdiccion entre los Rios Paranà y Uruguay desde la Linea divisoria del Brasil hta la confluencia de ambos con el Rio Paraguay: Logrando asi la Ciudad de Corrientes sus Villas y Pueblos de Españoles, y los tres de Indios Abipones Guacaras Ytati y Sta. Lucia de una Autoridad central; (cuya falta se ha notado) à la qual estaràn subordinados inmediatamente del mismo modo que los quince Pueblos Guaranis Candelaria, Sta. Ana, Loreto, S. Ygnacio Mini, Corpus, S. Josè, S. Carlos, Apostoles, Concepcion, Martires, Sta. Maria la Mayor, S. Xavier, Yapeyù, la Cruz, y Santo Tomè; reservandose los siete restantes de la banda Oriental del Uruguay, para agregarlos à un nuevo govierno. = 3.º Que se establezca

© Biblioteca Nacional de España

este con la denominacion de Gobierno del Uruguay; el qual se circunscribirà pr. el Rio Uruguay, desde su interseccion con la linea divisoria del Brasil hta. donde le entra el Rio Negro; por todo el curso de este hta. su origen, ò cabezera principal, pr. donde atraviesa dha linea divisoria; y siguiendo la direccion de esta (que debe cubrir nuestros terrenos, bosques, y yerbales, q. siempre hemos poseido, y no estan cedidos) hta. el expresado punto de interseccion del Uruguay; que es el de su confluencia con el Rio Pepiri Guazù, segun lo señala el citado tratado de 1777. = 4.º Que el Gobierno de Montevideo, que se halla ceñido al presente dentro de los limites dudosos de su unico Curato, se extienda hta. los siguientes, empezando desde la desembocadura del Rio Sabor en el de la Plata, siguiendo la ribera de este por la punta de Jesus Maria, Puerto de Sta. Lucia, de Montevideo, la costa del Mar por Maldonado, Cabo de Sta. Maria, Castillos hta. el Arroyo Chuy, y Fuerte de S. Miguel inclusive, de donde principia la linea divisoria del Brasil, y por la direccion de esta, hta. concurrir en el punto de donde comenzarà

el propuesto nuevo Govierno del Uruguay en las Cabezeras del Rio Negro, sirviendo este Rio de lindero de ambos Goviernos aguas abaxo hta. donde le entra el Rio Gil, ò Yy por su ribera Oriental, ò del Sueste; y aguas arriba de este hta. el Arroyo de los Lozongos, ò hta. el Cilena que se le introducen por su banda del Sudoeste en el Paralelo del origen del mencionado Rio Sabor; al qual se dirigirà el deslinde, aproximandose al rumbo Sudoeste hta. hallar dho origen principal del Rio Sabor; y baxando por las aguas de este hta. su designada entrada en el Rio de la Plata = 5.º Que este ultimo lindero, que se aparta del Rio Negro por el Rio Gil, ò por el Yy, y que se desvia de este con direccion al origen del Rio Sabor, siguiendo su curso hta. su desembocadura en el de la Plata lo sea tambien por su lado del restante territorio que he reservado, para que se erija en Departamto. con el apelativo de la Colonia del Sacramento al mando de un Teniente Gobernador subalterno del Gobierno superior è Yntendencia de Buenos Ayres; cuya Jurisdiccion terminarà siguiendo desde la señalada entrada del Rio Sabor

© Biblioteca Nacional de España

en el de la Plata aguas arriba de este
por la Colonia del Sacramento, punta de
S. Fran.co entrando por el Rio Uruguay
hta. su confluencia con el Rio Negro, y
subiendo por este hasta la expresada de-
sembocadura del Rio Gil, ò del Yy.

Proponiendo los limites para la Jurisdiccion del Govierno
del Paraguay he señalado el tramo que le corresponde
de la Linea divisoria del Brasil, valiendome de las pala-
bras de los Articulos 8.º y 9.º del citado ultimo tratado de
11. de Octubre de 1777; pero no se halla efectivam.te marca-
da en esta parte por una disputa entre los Comisarios
de ambas Coronas: Los de Portugal no queriendo arre-
glarse al texto expreso de los referidos Articulos 8.º y 9.º
al subir con la Linea por el cauce del Rio Paranà, debien-
do continuar por èl hta la entrada del Igurey, que se
halla casi enfrente del Ibay, ò Guaybay, que desembo-
ca por la orilla opuesta oriental del Paranà à los 22.º
40.' de latitud austral, rehusaron pasar adelante para
subir por las aguas del Igurey hta. su Cabezera, ò ver-
tiente principal; pretendiendo apartarse del Paranà
por el Rio Gatimi, ò Ygatimi, que le entra à los 23.º 40.'
de latitud, para ir por este hta. su origen principal, y
tirar desde èl una recta hta. hallar la cabezera prin-
cipal del Ypanè, ò del Pepiri, y baxar por sus aguas hta.
su desembocadura en el Rio Paraguay en los 23.º 38.' de
latitud la del primero, y 24.º 12.' la del Pepiri. Nuestros

Comisarios se opusieron fundam.te, diciendo, que se trazare la Li-
nea divisoria segun la estipulacion manifestada por los cita-
dos Articulos, prolongando la raya por el Paranà, y entrando
aguas arriba del Igurey hta. su origen principal; pero pre-
tendieron buscar desde èl con una recta, como de Este à Oeste,
la Cabezera del Rio Corrientes, y baxar por su cauce hta. donde
desagua en el Paraguay en los 22.º y 8.' de dha latitud, sin te-
ner otro fundam.to que el de indicarlo el mencionado Art.º 9.º
no positivam.te sino en duda por estas palabras "que tal vez
„ serà el que llaman Corrientes;, Mas yo me atrevo à opi-
nar, que en esta parte no consultaban los nuestros comple-
tam.te los claros derechos que nos corresponden, aun conforme
à la letra espiritu è intencion del alegado ultimo tratado; pu-
es desde el origen principal del Igurey se debia tirar la Linea
recta como del Sudeste al Noroeste por lo mas alto del terre-
no, que es la Serrania de S. Jose, de cuya falda oriental nace
el Igurey, hta hallar en su otra falda Occidental la vertiente
principal del Mboteey, que desagua en el Paraguay por su ri-
vera Oriental en los 19.º 25.' siendo su dicho origen principal
el mas conveniente à nuestros derechos, y aun el mas ve-
cino à dha Linea, segun manifiesta el Plano muy exacto de
nuestros Comisarios D. Fran.co de Arguedas, D. Atanasio Va-
randa, D. Juan Marron, D. Manuel Antonio de Flores,
D. Ygnacio Mendisaval, D. Fran.co Millau, y D. Alonso Pache-
co Solis, embiados por S. M. en el año de 1751. para la demar-
cacion de limites, y formacion del citado Plano sobre el pro-
pio terreno. Los referidos Comisarios Portugueses defendian

© Biblioteca Nacional de España

à lo estipulado, por no restituirnos nuestro territorio usurpado sobre la banda septentrional del Gatimy, ò Ygatimy, donde los moradores de S. Pablo, uniendose en Agosto de 1767. con algunos arcinos profugos de nuestra Villa de Curuguati de la Provincia del Paraguay, por haver sido Cabezas de revelion, principiaron un establecim.to à treinta leguas de dha Villa capitaneados por el Cabo de Vanderas Portugues Juan Martinez Barros: quien entre tanto q.e con falsas noticias y promesas engañosas omitia la efectiva satisfaccion à los reiterados requerimientos de nuestro Governador del Paraguay, construyò el fuerte de S. Fran.co de Paula montando Artilleria, y guarneciendolo con Tropas de la Capitania de S. Pablo. Los mencionados Comisarios Portugueses intentaban usurparnos tambien el Pueblo de Indios nombrado Belen, y el de Concepcion de Españoles que establecimos à la banda septentrional del Ypane. Asi mismo procedian con el designio de menoscabarnos el territorio que continua hta. el Mbotetey, en cuya orilla austral fundamos la Ciudad de Xerez, la qual fue asolada por los Paulistas. Por todos los quales terrenos detentados se reconvino seriam.te al Plenipotenciario Lusitano el Ex.mo S.or de Souza Coutinho en el año de 1776. algunos meses antes del ultimo tratado de 777. ò quando se controvertaba sobre su contenido que firmò el nominado Plenipotenciario, quedando ratificado que la Linea divisoria del Brasil, y de nuestras posesiones siguiese por el Yguerey, segun de ôo esclarecido; sin que se hubiesen exceptuado los expecificados

terrenos à favor de la Corona de Portugal, como se verifico respecto de los otros cedidos por nuestro Soberano: Asi pues nuestros Comisarios justam.te procedian en quanto à la pretencion de salvar el terreno que detenta el intruso establecimiento Portugues presidiado por el fuerte S. Fran.co de Paula, y el en q.l se hallan nuestros dos dichos Pueblos Belen y Concepcion; pero equivocadam.te desamparaban el de nuestra Ciudad de Xerez arruinada, que yo salvo, tirando la indicada Linea recta desde el Origen principal del Yguerey al del Mbotetey (en la banda septentrional de este han fundado una nueva Poblacion los Portugueses, desde el año 1794.) Mi destinde no solo es arreglado à la letra de los citados Articulos, y del 16. mas tambien se ajusta al espiritu è intencion que manifiesta el tratado, consultando, que con la linea divisoria queden cubiertas las posesiones de ambos Soberanos que no sean cedidas expresam.te en su virtud, como no lo estàn los expecificados terrenos; y que no se perjudiquen los conductos de Comercio, ò Comunicaciones de ellas; pero los Comisarios Portugueses con su temeraria Linea por el Ypane, ò por el Nepui, à mas de desmembrarnos los señalados terrenos y Poblaciones, nos cortan el Camino para las Misiones de Chiquitos, que hemos practicado desde la Ciudad de la Asumpcion por la banda oriental de su Rio Paraguay, atravesando los Rios Ypane Blanco y Guachie; y pasando el Paraguay nos dirigiamos rectam.te à Chiquitos por el interior de su banda occidental, siguiendo el Camino que llamamos de los Mbayas; ò navegando aguas arriva del Paraguay, p.or

© Biblioteca Nacional de España

tomar el otro Camino que se nombra de Ayolas; ò
para llegar al que se dice de Irala, ò al del Hernando
de Rivera. Mucho mas nos cierran el paso de estos
interesantes Caminos con los establecim.tos de Albuquer-
que, y nueba Coimbra, que modernam.te han levantado, y
fortificado los Portugueses sobre la orilla occidental del
Rio Paraguay à los 18.º 52.' y 19.º 53.' de latitud austral ba-
xo del Meridiano de Buenos Ayres; contraviniendo
al Articulo treze del ultimo Tratado que concerva nues-
tra pertenencia, incluyendo la referida banda Occiden-
tal del Paraguay.= Sobre el Govierno, è Intendencia de
este nombre devo aun anotar, que la R.l Ordenanza de
Intendentes del Vyrreynato de Buenos Ayres le señalò
por terminos jurisdiccionales los de su Obispado; pero la
citada R.l Cedula de 17. de Mayo de 1803. aprobò la dis-
posicion posterior del Marques de Aviles; quien re-
tirò al Govierno de Misiones Guaranis los treze Pue-
blos situados à una y otra banda del Paranà, no obstante
que pertenecen à la Jurisdiccion Eclesiastica del Pa-
raguay à fin de lograr el mejor exito de la variacion
del Govierno en Comunidad de d.hos Indios en el de li-
bertad, y propiedad individual, segun que tambien fuè apro-
bado por la citada R.l Cedula; mediante cuya muy be-
nefica Soberana Resolucion executada conforme à los
55. Articulos que propongo en la primera parte, ya no
pueden ocurrir las dificultades que preveia d.ho Vyrrey
consiguientes al Gobierno despotico del Paraguay, que deve

reformarse: en esta inteligencia le agrego los ocho Pueblos de
la banda Septentrional del Paranà; quedando los otros
cinco de la Meridional para el Govierno de Misiones, y
Corrientes aun que lo Espiritual correspondan al Obis-
pado del Paraguay; pues entiendo que las Jurisdicciones
Civiles deben acomodarse à los terminos que indican la na-
turaleza, y la Politica, y las Eclesiasticas à los de las Juris-
dicciones Civiles.= La agregacion de la Peninsula de Corrien-
tes al Govierno de Misiones Guaranis no solo es conve-
niente por que lograria de una immediata Autoridad cen-
tràl, cuya falta ocasiona los desordenes que manifestè, mas
tambien por que se consulta la mayor seguridad de d.ho
Govierno con agregar baxo de su dependencia Poblaciones Es-
pañolas; pues compuesto solo de Indios, aun no desagraviados,
dos, ni menos animados del espiritu Español, ha de pa-
sàr mucho tiempo para no hallarse expuesto à lo que ha
experimentado ultimam.te en los siete Pueblos de la banda
oriental del Uruguay, que resentidos de nosotros se entre-
garon à los Portugueses, sin que el Governador de Misiones
tubiese Autoridad para disponer oportunam.te de los esfor-
zados Milicianos de Corrientes, por depender inmediatam.te
de la Jurisdiccion de Buenos Ayres.= Tan conveniente
juzgo la creacion del nuevo Govierno del Uruguay, que so-
lo este punto debia embargar mis desbelos y empeñar mi fideli-
dad para manifestàr su importancia: esto se conoce recapa-
citando sobre lo que dexo escrito en quanto à la grande exten-
cion que comprehenden los limites que le señalo; la qual

© Biblioteca Nacional de España

hemos mantenido quasi enteram.te desamparado, siendo la mas expuesta à las invaciones de los Portugueses; la mas preciosa por su feracidad, por sus bosques y Yerbales, por participar del clima de la Zona Torrida sin sus incomodos defectos la una mitad, y la otra de los bienes de la Zona templada; por sus dos Rios navegables el Ibicui, y el Negro que desaguan en el Uruguay (mucho mejor navegable), y por su inmediacion à los Puertos de Mar à donde pueden transportarse sus producciones facilm.te ya por tierra, ya por agua: Tan interesante territorio, que debe servir de Teatro del buen orden y prosperidad es hoy la morada de unos pocos Barbaros y Bandidos que horrorizan, y amedrentan à nuestros pacificos Campesinos, y Hacendados; quienes tampoco se hallan mejor governados en las vecindades del Rio Negro, que deslinda el Govierno de Montevideo.= La extension que doy à este es la misma que hace mucho tiempo se desea: El Expediente promovido sobre el particular pudo haberse substanciado y decidido sin las superfluas formalidades de la rutina forense, bastando la intruccion de un Plano Topografico, y la notoriedad del desorden de aquellos Campos; que teniendo dependen.a inmediatam.te del Govierno de Montevideo, el superior de Buenos Ayres no puede ocurrir como corresponde à sus urgentes necesidades; ni menos à promover el adelantam.to de aquel Pais; ni mucho menos puede velar desde aquella distancia sobre el tramo de Linea divisoria del Brasil, que he designado à dho Govierno de Montevideo.= Por la mayor inmediacion del terreno que propongo, para el Departam.to de la

Colonia respecto de la Capital de Buenos Ayres, es mas conveniente, que su Xefe subalterno dependa inmediatam.te del Virrey; pues es mas facil recurrir à dha Capital, que dista siete leguas de la mencionada Colonia del Sacramento, que no à Montevideo, distante quarenta leguas de Camino incomodo en el invierno por los aluviones y creciente de Rios.= Un Plano Topografico, y las descripciones fisicas y Politicas, que exacta, y fielm.te dexo expuestas, daràn à conocer, que he propuesto los distritos Jurisdiccionales de los mencionados quatro Goviernos y del Departam.to de la Colonia del Sacramento apartandome al principio.o que toda Jurisdiccion guvernativa y Militar debe limitarse por los mas notables terminos naturales, ò acomodarse à las circunstancias territoriales, y Politicas, à fin de que se establesca y conserve el mejor orden publico: de que se consiga la mas facil administracion de Justicia en el interior; y de que se viva con toda seguridad exterior, ò sin temerse las invasiones, y otros insultos de los estraños.

Articulo 2.º

Que los quatro referidos Governadores del Paraguay, de Misiones, y Corrientes, del Uruguay, y de Montevideo, se instruyan oculármente de sus respectibos terminos sobre la Linea divisoria del Brasil; la qual se halla ya en partes señalada con marcos por los Comisarios de ambas Coronas de España, y Portugal. Que en quanto

© Biblioteca Nacional de España

à los tramos que no estàn marcados à causa de no habèr concurrido los Comisarios Portugueses, por el pretexto de las temerarias disputas que han suscitado para que nunca se verifique el deslinde estipulado, se proceda por parte nuestra à su señalam.to concurran ò no dichos Facultativos Portugueses. Que los nuestros arreglandose como es debido al ultimo Tratado de 11. de Octubre de 1777. levanten Planos exactam.te detallados de dha Linea, con separacion de las partes que pertenezcan à los indicados quatro Goviernos instruyendo por menor con las correspondientes vistas y puntuales anotaciones: De los quales Planos, vistas, y Derroteros, quede archivado un Exemplar en cada uno de dichos Goviernos; otro en la Secretaria del Vyrreynato de Buenos Ayres; y que se remita otro à la del Ministerio de Estado. Que los nominados quatro Governadores, debiendo visitar sus Provincias, recorran Personalm.te segun se ha insinuado lo menos una vez durante sus mandos sobre el tramo de la Linea divisoria del Brasil, que

pertenezca à sus Jurisdicciones; y que de no haverlo executado asi, se les haga cargo especial en los Juicios de residencia: comprehendiendose en la referida obligacion, la de hacèr, que sus Subalternos, ò Cabos que residan mas inmediatos à dha Linea, pasen cada seis meses à reconocèr los Marcos; de cuya diligencia mandaràn se les dè parte por Oficio.

En la nota sobre el Articulo antecedente expuse que los Comisarios de Portugal entorpecieron voluntariosam.te el efectivo deslinde de nuestro Govierno del Paraguay: Con igual temeridad procedieron en quanto al del otro nuestro nuevo Govierno del Uruguay, pretendiendo, que nuestros ricos Yerbales y borques quedasen de la parte del Brasil; no obstante de resistirlo diametralm.te el contexto del Articulo 4.º del citado Tratado: Indicaron pues, que desde los 29.º 33.' de Latitud Sur, y 4.º 20.' de longitud oriental del Meridiano de Buenos Ayres continuase la Linea Divisoria para el Nor-nordeste hasta los 28.º de Latitud, que de aqui doblase al Nor-noroueste à cortar el Rio Uruguay en los 27.º 12.' de Latitud, y 4.º 45.' de dha Longitud donde desemboca en el mismo Uruguay por su ribera Occidental el Rio Pipirimini, que falzam.te llamaron Pipiriguazù. Nuestros Comisarios Españoles arreglandose al texto expreso del referido Articulo 4. que dispone entre otras cosas oportunas, que la Linea divisoria busque el desembocadero del Rio Pi-

© Biblioteca Nacional de España

-piriguazù en el Uruguay, salve, y cubra los establecim.tos y Misio-
nes Españolas del propio Uruguay, que han de quedar en el
actual estado en que pertenecen à la Corona de España; y
teniendo por otra parte entendido que es irrefragable el hecho
de nuestra inmemorial posesion y desfrute no interrumpi-
do de dhos Yerbales y bosques, indicaron la Linea divisoria desde
el observado punto 29°. 33'. de Latitud, y 4°. 20'. de Longitud como, pa-
ra el Este, por un Cordon de Cerros, despuntando el Rio Yacuy
hta. el 5°. 20'. de dha Longitud, siguiendo desde aqui por el mismo cordon
al Nordeste hta. los 28°. 45'. de Latitud, y de aqui para el Norte hta.
los 28°. 20'. de latitud donde corta el Rio Igay; y apartandose del Cordon
de Cerros à buscar en el Uruguay la desembocadura del verdadero
Pepiriguazù que se encuentra en los 27°. 12'. de latitud austral y
5°. 15'. de longitud al Este del Meridiano de Buenos Ayres, esto es
treinta minutos mas al oriente del Pepirimini, que los Portu-
gueses han equivocado maliciosam.te con el Pepiriguazù = Sobre
esta diferencia, y en quanto à la otra del deslinde de nuestro
Govierno del Paraguay, se esperaba que las respectivas Cor-
tes, participasen de comun acuerdo las resoluciones necesarias
pero asi estas, como las providencias de parte de Portugal, p.a
que sus Comisarios continuen junto con los nuestros la De-
marcacion de la Linea Divisoria, à fin de que de una vez se
satisfaga perfectam.te el sincero deseo de nuestro Soberano
de extinguir las desavenencias que ha havido entre las dos
Coronas, y sus respectivos Vasallos por el espacio de tres Siglos
sobre los limites de sus Dominios ultramarinos, restituyen-
dose los terrenos detentados, y no cedidos ultimam.te.... Aquellas

resoluciones, digo, y estas providencias no se han podido conseguir de
la voluntad de los Portugueses; cuyo resultado es consiguiente à sus
decididas miras de invasion baxo del Plan de suscitar dudas; cau-
sar de nuevo nuestras justas reconvenciones; desentenderse de
las que les reiteramos; prometer vanam.te; no avenirse; no re-
solver; y menos restituir, para que eternam.te queden confundi-
dos nuestros limites, y expuestas nuestras Propiedades à sus
tenaces empresas de irrupcion, no menos en tiempo de paz q.e
en el de Guerra... No hay mas que averiguar; ni mas que
esperar: ¿Quid juris? ¿Quid faciendum? Sobre la primera de
estas preguntas, parece que corresponde se digne S. M. usar ya
de su mas alta Potestad Soberana de hacerse justicia, si al super-
abundante y ultimo requerim.to con que invite à la Corona de
Portugal, omitiere acordar sin mas demoras las resoluciones
necesarias por lo que respecta à las diferencias, ò dudas q.e dexo
expuestas; y si no diese providencia para que vayan sus Comisa-
rios à concluir la referida Demarcacion junto con los nues-
tros, quienes deberàn proceder quanto antes à deslindar nues-
tra pertenencia, concurran ò no los Portugueses, y à instruccion
de sus operaciones à los mencionados nuestros quatro Governa-
dores, no deteniendose en disputas con los Portugueses, ni suspen-
diendo la diligencia, por lo que ellos articulen; sino que arre-
glados à lo estipulado en el citado tratado de 777. deberàn ope-
rar de buena fè segun sus exactos principios, y con los buenos
Instrumentos, Tablas, Efemerides, y demas completisimos au-
xilios que à gran costa se hallan al efecto depositados en la Capital
de Buenos Ayres. La Justicia esencial, ò la Equidad natural dicta

© Biblioteca Nacional de España

lo que corresponde hacerse en los Juicios „Finium regundo-
rum,“ quando los vecinos à una propiedad territorial que
debe deslindarse, no concurren despues de citados à presen-
ciar la diligencia ù operaciones de Geodesia decretadas; q.e
por su voluntaria ausencia no se dexan de practicar, paran-
doles todo perjuicio como si concurrieren. = En quanto à
la suerte de los Portugueses, que en el año de 767. se establecie-
ron indebida y astutam.te sobre el Rio Gatimi, ò Ygatimi, creo
no deben gozar de las conceciones hechas en el Art.º 7.º del
citado Tratado à los Vasallos que se huvieren conservado en
diverso Dominio desde las primeras contestaciones del año de
1762: y no dudo que nuestra conducta respecto de los intrusos que for-
maron sobre la orilla Occidental del Paraguay los establecim.tos de nue-
va Coimbra y Albuquerque, puede arreglarse à lo que dispone el Ar-
ticulo 17. Pero estos particulares, y en quanto à las detentaciones an-
tes de nuestros siete Pueblos de la Banda Oriental del Uruguay
se comprehenderian oportunam.te en la consulta sobre la se-
gunda qüestion que propuse con las palabras ¿Quid facien-
dum? La qual resolverán los Depositarios que dignam.te lo son
entre nosotros de los arcanos de la Politica. Yo solo, puedo obser-
var que inmediatam.te despues q.e en Buenos Ayres se publicò
el fin de la ultima Guerra, en virtud de cuyos tratados de Paz
correspondia se nos restituyesen d.hos siete Pueblos, no debieron
licenciarse las Milicias ni retirarse nuestras Tropas à sus
Quarteles omitiendo acercarse à los referidos Pueblos, para
que con su respeto se facilitase recuperarlos, segun lo estipu-
lado; sin pasar à la menor hostilidad; pues aun quando otras

Militarm.te debian detener su marcha dentro de nuestros pro-
pios limites: Semejantem.te quando nuestro Capitan General el
Exmo. S.or D.n Pedro Cevallos, siendo Governador de Buenos Ayres
triunfaba sobre los Brasileños, y recibio las ordenes para la
suspencion de las Armas ò cesacion de hostilidades conforme
à la Paz que se efectuò en Paris el año de 1763. sin faltar à ella
pudo muy bien emprehender la recuperacion de nuestros ter-
renos detentados por los Portugueses desde Viamon y Rio Pardo
hta. el Rio Yacuy; segun que por nuestra parte se indicò al Go-
bierno de Lisboa en las conferencias que precedieron al tratado
de 777. Asimismo quando subrepticiam.te se establecieron los
Portugueses sobre el Gatimi, ò Ygatimi en 767.... ò quando des-
pues del referido Tratado radicaron sobre la orilla Occidental
del Paraguay los Fuertes de nueba Coimbra y Albuquerque, de-
bieron nuestros Governadores recuperar aquellos terrenos con
arreglo al citado Articulo 17, sin detenerse en elevar primero
sus recursos à nuestro Soberano; sino dar despues el debido par-
te de haber executado la recuperacion; pero no conduciendose
de este modo, ès presumible, que en obsequio de su personal tran-
quilidad trataron de descartarse de su obligacion con recursos
importunos, y aun perjudiciales, segun pudieron reconocer le-
yendo el dictamen del nominado Exmo. S.or Cevallos en su oficio
de 15 de Julio de 1762. al Virrey del Brasil Conde de Bobadela;
quien pretextando dudas sobre nuestros terrenos que les re-
clamaba proponia recurrir à las respectibas Cortes pornu de-
cision; lo qual, en sentir de nuestro Capitan General,“ no era
„ mas q.e tomar este nuevo medio de dilacion para no restituirlos

© Biblioteca Nacional de España

famas;, Solo erroneam.te pueden caracterizarse de hostilidades
declaratorias de Guerra los procederes que he indicado de Recupe-
racion; cuya via es muy diversa de la Hostil; pues esta es elimi-
tada; rompe la amistad; corta toda correspondencia; y altera la
buena armonia de las Naciones; quedando sus individuos, bie-
nes, y territorios expuestos reciprocam.te à rendirse à las fuer-
zas mas poderosas: quando la via de recuperacion respeta to-
do esto; y aun consolida la Paz, quitando el motivo singular
de resentimiento; fixando los legitimos terminos; y escarmen-
tando à los particulares, que ofenden à las Magestades con sus ope-
raciones privadas. En este verdadero concepto vemos lo estipula-
do en el citado Articulo 17; cuya execucion en el segundo caso
que precave y corrige, no muda de naturaleza", por que se
„ use de la fuerza contra un Menor, ò mayor numero de Sub-
„ ditos de una Nacion que entren en el Territorio de la otra
„ ò en los Rios, ò parte de ellos que no sean privativos de su Na-
„ cion, ò comunes à ambas;, Por ultimo debo notar que en la hi-
potesis de que cediesemos hta. vacian las actuales temerarias
pretensiones de los Portugueses, repetirian la escena de suscitar
dudas, ò pretextos, para no verificar el deslinde; y no pararian
hta. llegar à la Rivera del Mar del Sur, excluyendonos en-
teram.te de la America Meridional.

Articulo 3.º

Que los propuestos quatro Gobiernos, se
subdividan en Departamentos segun la

comodidad que presenten las circunstan-
cias territoriales, y conforme à la nece-
sidad del buen orden, y mejor adminis-
tracion de Justicia. Que cada uno de
dhos Departamentos se encargue à un
Jefe subalterno inmediato del Governa-
dor de la respectiba Provincia, con una
Autoridad, y facultades semejantes à
las de este; es decir, con Jurisdiccion civil
y Criminal; con incumbencia en los Ra-
mos de R.l Hacienda; con potestad, y Co-
mandancia Militar, y al cuidado de la
Policia. Y que dichos Subalternos se deno-
minen Tenientes de Governador, y Sub-
delegados de Intendente.

Art.º 4.º

Que conservandose las Propiedades terri-
toriales en toda la extension que se hu-
biese adquirido por titulo legitimo, el
qual se entienda que es el de compo-

© Biblioteca Nacional de España

-sicion efectiva, venta, ò merced, que por cuenta de la Rl. Hacienda, ò à nombre de S. M. se huviese hecho à los primeros posehedores, à los demas q. por solo haver denunciado tierras realengas ofreciendo al Rl. Fisco ajustar composicion, ò compra de ellas, sin haverlo verificado; ò que sin haber precedido semejante Denuncia, ò que por puro hecho se huviesen establecido en algun paraje, ò à sus Subcesores por qualquier causa regular, se les ampare en sus respectibas posesiones, adjudicandoselas graciosamte. en propiedad, sin perjuicio de los Yndios, ò de otro Tercero que mejor derecho tenga; y señalandoles linderos fixos à proporcion del numero de Ganados de Rodeo que en enten al fin de las pariciones, y dos millas maritimas en area hta. una legua

quadrada de mar, si las posehen: y que las restantes demasias sean denunciables por otros, para que del propio modo liberal se les haga tambien merced de ellas, con la obligacion de cultivarlas, ò poblarlas de Ganados dentro de quatro años; y que de no hacerlo pierdan su derecho, para que pueda denunciarlas qualquiera otro baxo la propia obligacion.

Los Franceses, que distribuian liberalmte. los terrenos de sus Yslas de Barlovento, despojaban de ellos à los agraciados que no los cultibaban en determinado tiempo: Los Yngleses dispusieron vender los de las suyas, creyendo que siendoles mas facil que à los de las demas Naciones dàr salida à sus producciones no faltarian Compradores; pero desengañados mudaron de sistema en 1766. y dieron de valde las tierras. He referido la buena costumbre de los Portugueses, que fueron los primeros que sin reserva adjudicaron las del Brasil desinteresadamte.: A este proposito, el Coronel de Exercito D. Joaquin de Soria siendo Comandante del Cerro largo representaba al Virrey de Buenos Ayres Marques de Aviles con fecha 1.º de Junio de 1800. (cuyo Oficio original acompaño devidamente con el N.º 8.º habiendolo traido traspapelado, por casualidad) en los terminos siguientes:"

© Biblioteca Nacional de España

„ De esta verdad tenemos exemplar en la Nacion, y Pueblo fron„ terizo de Portugal, que apenas se posesionò del Rio Grande (de „ S. Pedro) el año pasado de 777. diò principio à repartir à to„ do morador que se presentase un terreno de estancia; con „ solo el gravamen de pagar al Juez el trabajo correspondiente „ à la posesion, y amojonam.to de sus linderos. De este modo à „ las Costas del Rio Grande, fragosos è incultos campos, concurri„ eron moradores de todas partes, en terminos de no dexar „ un palmo de terreno sin beneficio; logrando por este medio „ unos despreciables Aldeas en la Costa de aquel Rio, hacerse „ Pueblos de trafico, y Comercio; y unos despreciables Campos „ hacerse Praderas de Ganados que abastezcan en el dia las „ Provincias del Brasil„ En este Oficio menciona el nominado Comandante los Pedimentos del Fiscal de Rl. Hacienda, sobre que no se admitan denuncias de terrenos Realengos, ni se dè providencia à los Memoriales presentados sobre el particular hta que se verifique el reglam.to de aquellos Campos: cuyas vistas Fiscales obran en un Expediente que pende ante el superior Govierno de Buenos Ayres, titulado sobre el arreglo de la Campaña; ès muy voluminoso, de actuacion inveterada que acobarda su despacho y que nunca se concluirà, siempre que repetidam.te no se separen los dictamenes del principio legal de que se vendan las tierras; pues querer conciliar con este supuesto el remedio de los indigentes, el fomento de la agricultura, el abasto del Comercio activo, y lo que es mas la seguridad de aquel importante

territorio, ès, en mi concepto lo mismo que querer encontrar en un triangulo las propiedades de un circulo: El exemplo adequado de los Extrangeros, nuestra experiencia, ò desengaño durante dos siglos, y medio; y el sentido comun en la actualidad, hacen ver que no fuè mejor calculado el arbitrio de la venta de las tierras de aquellos Paises; y que por el contrario obstruye los conductos seguros, para enriquecer al Rl. Herario. Hago memoria de haver visto una Rl. Cedula, que si mal no me acuerdo ha sido la de ereccion de la Junta de Poblaciones en la Capital de Chile, por la qual se dignò la Rl. Munificencia de nuestro Soberano declarar generosam.te propietarios à todos los poseedores de tierras Realengas en dho Reyno hta. el año de 1700. que no huviesen verificado la composicion, ò compra que determinan las Leyes de Indias: Una muy benefica gracia de la propia naturaleza propongo en este Articulo, y en los sig.tes

Art.º 5.º

Que à los Pobres de qualquier casta se les adjudique un terreno de dos millas en area, ò quando mas de una Legua maritima quadrada, con la obligacion de cultivarla, ò poblarla de Ganados dentro del termino de quatro años; y de no hacerlo pierdan su derecho, como he

© Biblioteca Nacional de España

propuesto en el Artº. que antecede.

En la descripcion fisica de nuestro territorio anoté, que una Estancia de 15 Ꝺ. varas de longitud, y 5 Ꝺ. de anchura, esto és, de dos leguas maritimas quadradas, puede alimentar bien de 4. à 5 Ꝺ. Cabezas de Ganado Bacuno, ò 2 Ꝺ. à 2500. por legua; cuya observacion publicada recientemte. por un Naturalista, me la hicieron notar aquellos hacendados, y la confirma incidentemte. el nominado Sòria Comandante del Cerro largo, en el adjunto Oficio original Nº. 8º. fª. en el Capitulo que empieza "si el reglamto. dicho", donde por error en vez de decir Leguas quadradas, dice cubicas; y razonando sobre el dato de que en una Legua pueden alimentarse 1500. Cabezas de Ganado habla de Legua de aquel Pais, que se compone de 36. medidas que llaman quadra de à 150. varas ò 5400. varas por legua, que quadradas resulta una area menor que la de la Legua maritima, viniendo à salir prudentemte. proporcional el numero de animales que aserté, pueden alimentarse en una legua maritima: pero suponiendo el menor numero de dos mil, y regulandose el procreo anual en un quarto (y aun en un tercio) mas del total segun tambien dexo anotado, lograrà un Pobre cada año 500. terneros, si merece la Legua maritima, ò 333. si le dan las dos Millas; concertando esta cria, podrà vender igual numero de Bacas à duro y medio: y aun que se hagan las rebajas naturales de este calculo matematico, reditaràn siempre semejantes

Propiedades para que se mantenga con moderacion una familia Pobre. Asi à estos, como à los demas agraciados se les redimirà de pleytos ulteriores sobre deslinde de tierras, dando de mano à la practica de demarcar por el Norte del Yman; cuya variacion, segun las modernas observaciones, no es fixa como se creia; habiendo este error, y otros inexactos procederes de los Agrimensores ocasionado innumerables Pleytos que aun abruman à los Tribunales de America, tanto, que se dice en el Reyno de Chile" que no hubiera alli Rl. Audiencia, si no hubiera ha„bido un Giner de Lillo;„ Agrimensor que fuè por mucho tiempo quando se hicieron las primordiales adjudicaciones, ventas, ò composiciones de tierras. Sobre estos particulares y sobre las abusibas costumbres agrarias de Chile tube la satisfaccion de informar à aquella Rl. Audiencia, con ocacion de haverme nombrado de Juez Comisionado en el año de 1795. para la actuacion de varias diligencias locales en el Valle de Quilimari, y Pichidanque: Cuyo Pleyto, entre los Sucesores de Dª. Elena Caniros y de Dª. Beatriz Escobar y Bacachi, no se habia podido decidir en mas de un siglo; y logre proporcionar su sentencia final.

Artº. 6º.

Que quando se haya de hacer à nombre de S. M. la merced de tierras q. se denuncien realengas en concurren-

© Biblioteca Nacional de España

-cia de pretendientes, se atienda al derecho de prelacion que se declarará en primer lugar à favor de los Indios; en segundo de los Españoles, y Mestizos de qualesquiera castas, que siendo libres tengan la calidad de Pobres; y en tercer lugar que sean agraciados los demas Vasallos, que no faltandoles Bienes para subsistir, quieran dedicarse al trabajo de la agricultura, ò al cuidado Pastoril.

Art.º 7.º

Que siendo el Ganado orejano un bien comun, se destine para las necesidades publicas; con prohivision expresa de q.e se haga merced de ellos à beneficio de los particulares: exceptuandose, ò privilegiandose à los Pobres; à quienes se adjudicaràn los suficientes para establecerse en las dos millas en area, ò en la Legua maritima quadrada de terreno q.e se les distribuya segun dexo expresado.

El Ayuntamiento de Buenos Ayres, hacia la merced à quien le parecia del Ganado orejano, con la calidad de que habian de contribuir la tercera parte de los cueros para el fondo de los Propios de d.ha Capital. Posteriorm.te se han arrogado los Virreyes esta facultad de dàr licencias para corambrear ò faenear cueros à millares; y han hecho destrozos los que han logrado el favor.

Art.º 8.º

Que los Ganados orejanos que se prohibe faenear por el articulo inmediato antecedente, segun el qual se destinan para auxiliar el establecimiento de los pobladores Pobres, se entiendan ser no solo las Bacas y Toros que se encuentren sin hierro, o marca alguna en los Montes, Selvas, y bosques realengos, y desiertos; mas tambien los que vagan en las Estancias ò Campos que poseen los Particulares sin atajo ò cerco que embarazare la entrada en ellos fuera de sus puertas resguardadas.

Referi que el Ganado orejano es descendiente de las siete Bacas, y un Toro que Juan de Salazar de Espinosa embarcò en Andalucia, transportò al Brasil, y los conduxo por tierra al Paraguay en el año de 1556: De los que procrearon surtieron los Jesuitas à sus Pueblos Guaranis: Prosperaron avombrosam.te

© Biblioteca Nacional de España

en los grandes, y fertilisimos terrenos de los Departamentos de Yapeyu, y de S. Miguel en la banda Oriental del Uruguay: se desarrearon muchisimos; de los quales domesticaron los que quisieron los primeros vecinos de Buenos Ayres. Haviendo se multiplicado tambien estos, no se atrevian à buscarlos en los desiertos, por temor à los Barbaros: Aumentados de este modo, se apoderaron de muchisimos los Hacendados modernos para fundar sus Estancias inmensas que no alcanzan à recorrerlas proximamte. quando practican los rodeos, ò recogida para herrarlos; y lo que quedan sin marcas se dicen Orejanos, como los demas que vagan indistintamte. en los Campos realengos, y en los que poseen particulares. Quienes sin la menor duda no solo dexaràn de disputar el derecho que puedan tener conjuntamte. à los orejanos descendientes de sus propias Bacas, mas tambien haràn erogaciones generosas; (à fin de que se arreglen, y pueblen aquellos Campos, extinguiendose à los bandidos, y civilizandose à los pocos Charruas, y Minuanes) mayormte. si merecen la Rl. Gracia que he propuesto sobre la adjudicacion de tierras.

Artº 9º

Que se prohiba dàr licencias à Particulares para faenear Cueros de Ganado Cavallar, Vagual ò montaraz; privilegiandose à los Pobres baxo la obligacion de que entregaràn la quarta Parte para fondo de

Propios de los Pueblos ò Villas à que correspondan, segun se han de fundar.

Se cree que los vaguales son descendientes de los Caballos, y Yeguas que abandonaron los Españoles que en 1553. fundaron la Ciudad de Sn. Juan Bautista en nuestro territorio al Norte de la Colonia del Sacramento baxo las ordenes de Juan Romero; cuya Ciudad fue atacada de los Barbaros, y se despobló, pasando sus habitantes al Paraguay. Sucedio lo propio con la Ciudad de Buenos Ayres que en 1535. fundò Dn. Pedro de Mendoza: Y quando Dn. Juan de Garay la volvio à fundar en 1580. con sesenta Paraguayos, se dedicaron estos à amansar los vaguales hijos de las Yeguas abandonadas por sus antesesores: Se opusieron los Ministros de Rl. Hacienda reputandolos Realengos; pero se diò sentencia en 1596. fallando injusta la pretencion de dhos Ministros; y declarando Dueños de los vaguales à los Conquistadores que los pillaren: cuyos Autos existen en el Archibo de la Asumpcion del Paraguay. En una y otra banda del Rio de la Plata se encuentran à millares Tropas de estos vaguales. Cuesta tiempo, y trabajo para domarlos; y mas interesa aprovechar sus Cueros; al contrario se amansan los Toros, y Bacas Orejanos en menos de un mes, pues no huyen como aquellos y se incorporan à los Mansos que llevan al efecto, conduciendolos despues à un Corral, donde los tienen sin comer dos ò tres dias; los sacan à pacer, y en seis

© Biblioteca Nacional de España

ò treinta dias quedan mansos.

Artº. 10.

Que esperandose con seguridad de las determinaciones propuestas en los Articulos antecedentes el concurso de muchas familias pretendientes de los beneficios indicados, quando llegue el caso, que se arreglen en Villas ò Pueblos sin la presicion de que todos edifiquen sus Casas contiguas, si comodamente no pudiesen hacerlo; pues no es regular se alejen de los terrenos que cultiven, ni que se aparten del cuidado de sus Animales.

En aquellos Paises de nuestra America se han fundado varios Pueblos, y luego se han desbaratado; por que no habiendo otro fondo de subsistencia que el del exercicio Pastoril, y un corto cultivo de la tierra les ha perjudicado la reunion de las habitaciones; pues naturalmte. debe resultar esta de la superabundancia de moradores esparcidos en los Campos y de su mayor prosperidad. Los Estados unidos de America no empezaron, ni hoy pueblan los desiertos, reuniendo Casas en forma material de Villa ò Pueblo: Del propio

modo se conducen los Portugueses del Brasil.

Artº. 11.

Que se reserve, y amojone un terreno donde se prevea que podra exigirse materialmente una Villa con direccion regular de Calles que aislen en forma quadrada de 150. varas, segun los rumbos cardinales, los Solares en que se edificaran las Casas, agregandosele terrenos para Propios, y Egidos, arreglandose en todo à las Leyes de Indias. Que de contado se trazen los cimientos para la Iglesia, y para la Casa del Cura; señalandole juntamte. una suerte de tierras de dos Leguas quadradas con adjudicacion de Ganados Orejanos, de los quales, como del terreno tendra solo el dominio util, reservandose S. M. el directo, pues solo disfrutarà de estos auxilios entre tanto que no haya arbitrio, ò fondo sobre el qual se le

© Biblioteca Nacional de España

pueda consignar Sinodo competente. Y que desde luego se repartan sitios à los que quieran edificar en ellos. Con prevencion en quanto à los Curas de que por ahora no puedan exigir de los nuevos Pobladores las obenciones de Arancel de aquellos Obispados; con prohibicion perpetua de que se paguen derechos de casamientos, y entierros.

De pronto edificaràn sus Casas en los designados Solares los que tengan la suerte de los terrenos inmediatos, ò contiguos à la Villa, y los artesanos auxiliares, à saber, el herrero, y el Carpintero; asimismo el Sastre, zapatero barbero, el tendero, y el bodegonero: estas familias siguen naturalmte. à las primeras y principales Productoras. = Estoy convencido, que los derechos que llaman de casamiento y de entierro detienen en su origen la Poblacion de los nuebos establecimientos en America. Quando el Marques de Osorno visitaba el Reyno de Chile, donde fue Governador Superior y Capitan General, llegò al partido de Coquimbo y le hice observar esta verdad: rogò à los Curas, por Auto publico, y Oficio que les pasò, casasen por el termino de dos Meses sin exigir estipendio. Fue notable el numero de Esposos que se presentaron, y que no habian

tenido con que pagar antes doce pesos, fuertes los Españoles, y nueve los de las otras castas. Iguales cantidades desembolsè liberalmte. por diez, ò doze veces, para que el Cura de Barraza D. Vicencio Verdugo bendigese otros tantos Matrimonios de Pobres moradores de Punitaqui, donde me hallaba de Director, y Administrador de las Reales Minas de Azogue. Desde alli observè tambien, que los Curas eran los herederos universales: Quando van à confesar à algun moribundo, en vez de consolar à la familia, aberiguan los bienes que tiene para arreglar el entierro con Cruz alta, ò con Cruz baxa, con mas, ò menos aparato de Posas &. En esta triste ocacion ajustan el funeral; y aun se hacen pago: Un Cura al regresar à su Casa distante quatro leguas se hizo llevar una yunta de Bueyes; sanò el enfermo: los cobrò; y fue despedido, diciendole el Cura, que se quedaba con ellos para quando muriese: Otro Cura se preciaba, contandome, que al celebrar un funeral, le advirtio el Sacristan que restaba un numero de Posas hallandose en la Puerta de la Yglesia sin que hubiese trecho suficiente hasta donde se habria de colocar el feretro, y que le contextò: "pie adelante, pie atras, Pater noster adelante, Pater noster atras", Es verdad que los herederos por su parte procuran no satisfacerles; y prefieren hacerlo con Animales que llaman de querencia, que son los que se escapan quando se hallan sueltos, y vuelven de la mas grande distancia à su lugar donde el dueño los oculta: pero si los Curas desconfian del pago hacen los Entierros que llaman à media Sepultura, sin ninguna so-

© Biblioteca Nacional de España

lemnidad en el Cementerio, y sin que se profunde el Oyo lo regular. En sus platicas refieren el numero de enterrados à media sepultura en prueba de la corrupcion de las costumbres de sus impios feligreses; y los infelices se conternan. Debo confesar, que hay muchos buenos Curas; pero pocos los que casan, y entierran de valde; y protesto de corazon que me abstengo de convenir sobre estos particulares, y otros varios; y que con dolor los refiero ahora unicamte. como fundamto. del Articulo q. he propuesto.

Artº 12.

Que para edificar la Iglesia, costear su Altar, vestiduras, y vasos Sagrados, sustentar por ahora al Sacerdote, ò Cura que se destine, y para los otros gastos de fundacion de las Villas, contribuyan proporcionalmte. los Hacendados pudientes que merescan la mrd. de tierras quese expresa en el Artº 4º; y que asi ellos como los demas propietarios por titulo legitimo presten sus Carretas, Bueyes, Caballos mansos, y herramientas para que vayan los Pobres à establecerse, cortar

maderas, acarrearlas, y levantar sus Chozas, ò Casas.

De muy buena voluntad contribuirán unos y otros hacendados, segun indique en la Nota al Art.º 8º; pues los unos no esperan que se les absuelva de la obligacion de satisfacer la composicion, ò compra de los terrenos à que estan comprometidos; y los otros temen quese les disputen sus titulos, ò queseles cercene la inmensidad de los sitios que adquirieron con obrepcion, ò subrepcion. Con mucho agrado prestaron los del Rio Negro sus Carretas, y Caballos à las Pobres familias que fueron à establecer la Villa de Belen, que fundo el Marques de Aviles sobre la orilla oriental del Uruguay; y al Comisionado D. Jorge Pacheco Capitan de Blandengues que habia de reducir à los Charruas, y Minuanes obsequiaron arbitrariamte. los hacendados de Montevideo.

Artº 13.

Que se obligue à los hacendados à mantener Oratorio, ò construir Capillas, y substentar un Sacerdote, que celebre el Sto. Sacrificio de la Misa, doctrine, y administre los Sagrados Sacramentos (como ayudante del correspondiente Cura de la jurisdiccion en que se halle) siempre que cuenten treinta almas,

© Biblioteca Nacional de España

ò mas en sus respectivas Estancias, ò Haciendas de donde no puedan ir à las Yglesias Parroquiales; y que si el numero de sirvientes, con sus Mugeres, è hijos pasase de ochenta almas, extendiendose el terreno de sus Estancias mas de veinte y cinco leguas quadradas, sean obligados à construir dos Capillas.

Hay hacendados que posehen mas de sinquenta leguas; y que cuentan mas de doscientos Dependientes sin oyr el Santo Sacrificio de la Misa; ni asistir à concurso de fiestas, ò diversiones publicas: cuyo estado de barbaridad, è indecencia he descrito distinguiendolos con el nombre q.^e^ les dan de Gauderios, Gauchos, y Camiluchos. Conciво que contribuirà à restituirles la sensibilidad, y subsistuir en ellos la decencia de modos y maneras, y lo que es mas, se mejoraràn sus costumbres mediante los puntos de reunion religiosa: Por lo que convendria que tambien se solemnizen las fiestas de los Santos: con esta ocacion, se cortaràn las barbas, se limpiaràn, y procuraràn vestirse; gustando despues del buen luxo; que llamo al que se encuentra en los Pueblos como la Sal q.^e^ sazona el alim.^to^

Art.^o^ 14.

Que debiendose fomentar la agricultura

y el procreo de Ganados en toda la extencion de los quatro Goviernos, y del Departam.^to^ de la Colonia del Sacramento, por lo que pertenece à los tres Goviernos del Uruguay, de Misiones, y del Paraguay desde los 30. grados de Latitud Sur para la Equinocial, se fomente, auxilie, y proteja el cultivo del Nopal, (que cria el insecto de la Cochinilla) de la Caña de Azucar, de la planta del Añil, del Algodon, y del Cafè, concediendose el privilegio de exencion de todos derechos Reales, Municipales, y de Consulado, asi en la salida de aquellos Puertos, como en la entrada en los de esta Peninzula por el termino de diez y seis años de la Cochinilla, ò Grana; por doce años de la Azucar, aguardiente y demas aprovechamientos de la Caña dulce; por ocho años del Añil; y por seis años del Algodon, y Cafè; previniendose, que estos terminos

© Biblioteca Nacional de España

se señalan por ahora, esperandose, que el Resultado dicte las mas convenientes providencias ulteriores para su mayor adelantamiento en mejor servicio de nuestro Soberano, y beneficio de aquellas Provincias convinado con el de esta su Matriz; y que dichos terminos se emperaràn à contar à cada uno de los empresarios desde la primera vez que presente los expresados frutos en el Comercio.

El tema de este Articulo es igual al del num.º 26. de los 55. Articulos de la primera parte que propongo en beneficio de la libertad, y propiedad individual, que à favor de los Indios Guaranis declara la novisima R.l Cedula de 17. de Mayo de 803. Conduce se lea la nota del citado Art.º 26. solo añadirè aqui la observacion de que el Nopal silvestre y Cochinilla se crian hta. entre los 33.º y 34.º de Latitud austral, segun yo mismo los he visto en varios parages desde la Ciudad de Mendoza à la de Buenos Ayres que hay cerca de 300. leguas: Aquellos habitantes y señaladam.te los del Obispado del Tucuman en las fronteras del Chaco recogen la Cochinilla silvestre para colorear sus ropas, y tambien la venden; pero no se han dedicado al cultivo del Nopal y cuidado del insecto.

Tambien debo anotar, que es muy probable se dèn mui bien en nuestro territorio los preciosos frutos orientales: conociendo esto mismo la Corte de Lisboa, por lo que respecta al Brasil, prohibio severam.te los ensayos de su cultivo; pues habiendo empezado el del Gengibre en la Bahia de todos Santos se cosechò mejor que el de la India: Creo que no nos comprehenden los motivos Politicos de Lisboa; y lamentarè la perdida de las plantas de Canela, nuez moscada, clavo, y de pimientas remitidas en obsequio por el Governador de la Isla de Mauricio al Vyrrey de Buenos Ayres que no supo estimarlas, segun repero en la Nota sobre el citado Art.º 26.

Art.º 15.

Que se fomente el cultivo y beneficio del Tabaco negro por el metodo de los Portugueses del Brasil, celebrandose las contratas con los Cosecheros segun la instruccion de la Direccion general de este Ramo en Buenos Ayres; y abonandoseles por un precio triplicado del que hoy paga para el surtido de dha Renta à los mencionados Cosecheros por el Tabaco comun que se expende en aquellas Administraciones: Y que estas lo vendan

© Biblioteca Nacional de España

por mayor al costo y coste à los Comerciantes especuladores del trafico de Negros en el Africa; disponiendose la entrega en los Rs. Almahacenes, de donde directam.te se conducirà à bordo de las Embarcaciones que se hallen listas para hacèr aquel viage; manteniendose en ellas el resguardo competente hta. el momento de dàr la vela, à fin de que no vuelvan à tierra dho tabaco.

Debe servir de Nota sobre este Articulo la del num.o 27. de mis citados SS. Articulos de la primera parte, añadiendo, que la expresada Rl. renta de Buenos Ayres compra el Tabaco à los Cosecheros matriculados del Paraguay à duro y medio la arroba, y lo expende à razon de nueve Duros y tres reales de Amnica: Habiendo reparado en el contrabando del Tabaco Negro del Brasil celebrò varios asientos para surtirse de èl, y en el ultimo desembolsò al respecto de onze duros, y medio la arroba del que transportò D. Thomas Antonio Romero: El Fiscal de Rl. Hacienda dixo de nulidad del asiento, alegando que si se hacia la especulacion de cuenta de la Rl. Renta no le costaria mas que à quatro y medio duros la arroba. Se tomò el expediente de hacèr ir al Paraguay quatro Brasilig.s p.a q. beneficiasen Tabaco negro por cuenta de la Real Renta

y hace mas de nueve años que inutilm.te se les paga sueldo, sin haverlos despedido; pues ya se podia haber observado su ignorancia, ò su mala fe. Creo que es mejor librar à los particulares cosecheros el beneficio del Tabaco negro estimulandolos como propongo: La Renta siempre ganarà mas de un ciento por ciento; proporcionando este Art.o de necesidad absoluta para el Comercio activo de Africa. Convencidos de esta observacion los Franceses de la Guayana lo cultivan y benefician entre los Rios Aproague y Oyapock. Se refiere que el de nuestras Misiones de Maynas es como el Superior de la primera clase del Brasil.

Art.o 16.

Que à los Españoles emprendedores del establecim.to formal de los referidos ramos de Agricultura se permita hacer compañia con los Indios, ò que permuten terrenos (prohiviendose la venta por dinero) para hacèr sus plantaciones, y construir las Oficinas correspondientes: Y que estos contratos se ajusten ante los respectivos Governadores, precediendo el parecèr del Fiscal protector de naturales ò Indios.

© Biblioteca Nacional de España

Art.º 17.

Que estando concedida la exencion de derechos R.s de introduccion, y prime-ra venta de los Negros, se extienda esta gracia à quantas ventas, y reven-tas se hagan de todo Esclavo en los men-cionados Goviernos del Paraguay, de Misiones y Corrientes, del Uruguay, y de Montevideo, y en el Departa-mento de la Colonia del Sacramento; pero que si se extrageren para otras Provincias paguen los derechos corres-pondientes: Y que encarecida y estrecha-mente se recomiende la buena costum-bre de la Provincia del Paraguay en qu-anto al exemplar buen trato que dan sus moradores à los 3843. Esclavos que se numeran en ella.

En la descripcion politica del Paraguay expuse esta cos-tumbre que no se refiere de ningun establecim.to Europeo y à la qual solo es parecida la de los mismos Negros en

Africa, que se sirven de Esclavos.

Art.º 18.

Que siendo el principal destino de los Caudales del R.l Consulado de Buenos Ayres en las Provincias de aquel Vir-reynato la proteccion, fomento y auxi-lio de su Comercio, contraiga con pre-ferencia el cumplim.to de la Regla 22. de la Real Cedula de su ereccion à los referidos quatro Goviernos, y Depar-tamento; procurando por todos los me-dios posibles, como se le prescribe, el adelantam.to de la agricultura, la me-jora en el cultivo y beneficio de los fru-tos, la introduccion de las maquinas y herramientas mas ventajosas, la facili-dad en la circulacion interior, en su-ma, quanto sea conducente al aumen-to y extension de la variedad de Ramos de cultivo, y trafico; recomendandosele especialm.te que emprenda las plantacio-

© Biblioteca Nacional de España

nes de Caña de Azucar, y sus completos Yngenios correspondientes, atento à que un establecimiento formal de esta especie requiere considerables desembolsos, que èl puede hacerlos mejor que nadie. Y puesto que en la Regla 23. se le encarga la mutua comunicacion y comodidad de los transportes, que se examine si convendra la reabilitacion del Puerto de Sta. Fè en la confluencia del Rio Santo Tomè ò Salado con el Paraguay, para que por el se internen como antes en las Provincias del Perù, y Chile las producciones de los dos Goviernos del Paraguay, y Misiones, sin la precision de rodear por Buenos Ayres.

Los Jesuitas que sabian especular, y que enseñaron el Comercio en las referidas Provincias, habilitaron el Puerto de Santa Fè, donde mantenian una Factoria para que reciviera la Yerba y demas especies de sus Misiones Guaranis, y las remitiese directam.te al Perù, y Chile. Nosotros frecuentamos el propio Puerto; pero los Comerciantes de Buenos Ayres

por hacer exclusivo el de las Balizas de esta Capital, consiguieron se cerrase con perjuicio de aquella otra Ciudad, al pretexto de que no se introdujesen por ella los contrabandos; quando un resguardo, si es que puede atajar, bastaba para cautelarlos; mayorm.te si dho Puerto se cerraba à toda otra introduccion que no fuese de los mencionados dos Goviernos y de la Yerba de los Pueblos Orientales del Uruguay.

Seccion 2.a Fuerzas Militares: arbitrios p.a sustentarlas: su ensayo en la recuperacion de nuestros siete pueblos del Uruguay &.a

Art.o 19.

Que, debiendose ordenar las Milicias Urbanas y Provinciales, segun el R.l Reglamento de 14. de Enero de 1801. dispuesto para las Provincias del Vyrreynato del Rio de la Plata, se extinga enteram.te el abusivo sistema militar del Govierno del Paraguay, que deberà arreglarse en los terminos adoptados en todos los demas Goviernos è Intendencias de dho Vyrreynato.

Art.o 20.

Que todos los Indios sean armados y disciplinados segun la tactica ò reglam.to militar que dispusieron los Jesuitas

© Biblioteca Nacional de España

en los Pueblos de sus Misiones Guaranis; cuya Ordenanza compendiada por ellos acompaño con el num.º 9.º

Esta Ordenanza es copiada del manuscrito original que conservo titulado "Extracto de los Preceptos, y Ordenes que pertenecen „ à estas Doctrinas del Rio Paranà y Uruguay hecho por orden „ del Padre Provincial Manuel Querini 1751„ aparece hecho por el Padre Jose de Barreda. Reparo que segun su fecha lo formaron al año siguiente del tratado sobre el cambio de la Colonia del Sacramento por sus siete Pueblos del Uruguay, quando ellos resistian su cumplimiento, y secretam.te preparaban à los Indios para que se opusiesen con las Armas, segun lo executaron: Presumo que sagazm.te pusieron por primer art.º el del Retrato de nuestro Soberano: asi mismo leyendo el extracto noto algunos preceptos diferentes de su practica; lo cierto del caso es, que ellos tenian su Codigo de Constituciones reservadas) La R.l Cedula que citan, para que aquellos Pueblos tuvieren Armas de fuego, fue expedida en el año de 1639. y hta. mucho despues no se proveyeron de ellas. Se advertirà, que prudentem.te prohivian los Jesuitas que los Indios mantuviesen dhas Armas en su poder particular; y los obligaban à tener unicam.te arcos, flechas &; uno, y otro es muy conveniente: facilmente se comprehende que era lo que cautelaban con aquella prohibicion; al paso que les era preciso poseher en particular sus otras Armas para defenderse de los Salvages

Tupis, de los quales he dado idea al final de mi Num.º Parte.

Art.º 21.

Que todos los Estancieros ò Hacendados sean obligados à tener tantas Espadas ò Lanzas quantos Peones mantengan, à fin de que puedan imponer respeto à los Barbaros Gentiles; y para el caso de que sea preciso reprimir con la fuerza la invasion de los Portugueses; debiendose entender este articulo respecto de los que no se devan alistar en las Milicias, ò que queden exeptuados en obsequio de la agricultura; y que se encargue su disciplina à sus mismos amos dhos Hacendados, supuesto que todos ellos y sus hijos han de estàr alistados en las Milicias Provinciales.

Art.º 22.

Que absolutam.te se prohiban las multas pecuniarias, ò en especie, en caso de que cometan falta, ò culpa los Oficiales, y Soldados

de las Milicias como tales Milicia-
nos, debiendose imponer las penas de or-
denanza.

En las Provincias de America distantes de la residencia de los Xefes Militares, se nota el abuso que prohivirà este Articulo: Para motivarlo bastaba lo que he referido del sistema Militar del Paraguay.

Artº. 23.

Que en el Govierno del Paraguay se levanten dos Esquadrones veteranos de à tres Compañias con cien Hombres cada una; y otros dos Esquadrones iguales en el Govierno de Misiones y Corrientes: del mismo modo montados y armados que los ochocientos que deven componer el Cuerpo de Blandengues de la frontera que se llama de Montevideo: Cuidandose muchisimo de que siempre estèn completos, asi aquellos Esquadrones, como este Cuerpo que ha de destacarse à lo largo de la

frontera del Brasil desde el Rio Uruguay hta. el Mar, despues de verificadas las empresas de la recuperacion de los siete Pueblos que detentan los Portugueses; de la destruccion de los bandidos; y de la reduccion de Charruas, y Minuanes al orden Civil.

Asciende à dos mil Soldados de Cavalleria el numero que expreso en este Articulo, de los quales serviràn doscientos en el interior de los Goviernos del Paraguay, de Misiones y Corrientes, y del Uruguay para el decoro del buen orden y auxilio de las Justicias; sin que se eximan del servicio regular las Milicias Urbanas, como lo executan las del Govierno de Montevideo, y del Departamto. de la Colonia del Sacramento. Los mismos doscientos Soldados (que se sacaràn de sus respectivos Cuerpos) seràn destinados con preferencia para ocurrir à la defensiba en los parages donde puedan incomodar los Barbaros Gentiles y no se hallen cubiertos, por la demas Tropa, es decir, por donde no coincida la Linea divisoria del Brasil: lo qual solo puede acahecer mui rara vez al Oeste del Govierno del Paraguay, y de una parte de la Peninsula de Corrientes; mediando como barrera el Rio Paraguay entre nosotros y los Yndios de Chaco. Podria tambien suceder lo propio en el Rio Negro, que serviria de limite comun à los Goviernos del Uruguay, y de Montevideo; pero

© Biblioteca Nacional de España

cuento con la facil empresa de reducir por lo pronto à vida civil à los Charruas y Minuanes, y de extinguir à los bandidos. Me parece, que los 1800. Soldados sobrantes con sus correspondientes Oficiales bastan, para cubrir la Linea divisoria con el Brasil desde el Arroyo Chuy hta. donde hoy nos hallamos injustamente estrechados al Norte del Govierno del Paraguay. Quando nos posesionemos hta. el Mbotetey, que es nuestro legitimo limite segun el ultimo tratado, se necesitaria otro Esquadron de 600. Soldados, y entonces el total de 2400. presidiaria 350. leguas que computo tiene nuestra Linea divisoria del Brasil, desde la desembocadura del Arroyo Chuy en el Mar hta. la del Rio Mbotetey en el Rio Paraguay. La mayor dilatacion de esta Linea, por entre Bosques se halla habitada à la parte del Brasil de los Barbaros Tupis, de los Guachis, y de otros Indios pacificos de la Nacion Guana al Norte del Paraguay, de modo que solamente à trechos tenemos descubiertos flancos à los Portugueses siendo el tramo mas dilatado desde el Arroyo Chuy hta. el Rio Ygay distantes entre si como 100. leguas.... Pero yo debia contraerme à expresar unicamte. datos, y no à proponer numero alguno de fuerzas; lo qual corresponde à los Militares, asi como señalar el destino, y exercicio de ellas. Mas tambien debo añadir las siguientes observaciones. Una de ellas es la de encontrarse à los Mestizos y Españoles del Paraguay de mejores proporciones en su grande estatura; con mayor fuerza, y mas activos, que los demas Españoles Europeos y del Rio de la Plata: Un Escritor atribuye este fenomeno à que proceden la mayor parte de ingertos en otras Naciones Indias

y Africanas; pues la naturaleza propende à mejorar los seres por esta via, como se observa en los animales y en las frutas. La analogia es mui adequada; pero para que no se contradiga este Autor es preciso que suponga, que absolutamte. no son puros los Españoles Paraguayos, lo qual no puede asentarse; bien que se salva su proposicion advirtiendose que generalmte. echan mano de las Indias para Nodrizas, y ya que no en el origen en el progreso se verifica el ingerto. Que este solo no puede ser la causa, y que concurren las otras calidades que manifesté de la notable salubridad de aquel territorio, parece indicarlo la constitucion natural de nuestros Indios Guaranis, de la qual di alguna idea en el final de mi primera parte señaladamte. en la Nota al Artº. 55. y en el dicurso que le sigue. Entre otras cosas hize observar, que no se ha visto fatuo, ni loco alguno de estos Indios: manifiestan mucho sentimiento quando fuera de tiempo se les priva de alguna confianza, quando se les improperia de palabra, mucho mas, quando caen de la gracia del que los manda; y por volver à merecerla solicitan pasar quanto antes por la pena aun que sea de azotes: sufren estos, y todas las otras afliciones sin quejarse, ni hacer la menor demostracion de dolor, aun que los hieran, ò les atormenten las mas agudas y molestas dolencias: Son fuertisimos para sostener los trabajos durisimos, y sufrir el hambre; muchas veces trabajan todo el dia sin comer, ni manifestar flaqueza; pero asombra lo que comen quando lo tienen: Sobre todo presentan el semblante muy sereno à la muerte, de modo, que quien por otra parte no advierta el muy adelantado grado de civilidad en que

© Biblioteca Nacional de España

se hallan, segun describo en mi citado discurso final, creerà que son los Salvages mas estupidos de la tierra. De ellos, y de los Paraguayos, se pueden formar Tropas mui fuertes y valerosissimas; contando tambien que para enardecer la imaginacion de los Guaranis, è infundirles la mayor energia, no puede escogitarse medio mas poderoso que el de la Musica: Vease lo que de su aficion à esta refiero en la primera parte, siendo muy sabido que los Guaranis desmayan de trabajar si al propio tiempo no se les toca algun Instrumento ò Tamboril: Finalm.te se debe observar q. los nuestros en aquellas Provincias se hallan en posecion del muy conveniente concepto de que son superiores en valor y fuerza à los Subditos de la Corona de Portugal, à quienes miran con desprecio. No refiere la Istoria choque alguno en aquel Continente del qual no hayan salido vencidos los Portugueses, aun por solos los Guaranis. Si los Paulistas los intimidaron en tiempos remotos fuè con la ventaja de las Armas de fuego; (cuya falta representaron los Jesuitas para merecer la citada Rl. Cedula de 1639.) y por q.e se conducian con una ferocidad de Piratas. Y si los Brasileños han adelantado astutam.te sus irrupciones ha sido por que hemos cerrado los brazos, contentandonos con solo dar parte; lo qual ha sido lo mismo q. sacrificarlo à la Politica de Lisboa, q.e sabe burlarse de nuestra moralidad y buena fè.

Art.o 24.

Que los sueldos, prest y demas necesario para sustentar los dos propuestos Esquadrones del Paraguay se consignen sobre el producto del ramo que llaman de Guerra, que servirà de fondo peculiar; dexando de ser arbitraria su Administracion, como lo han tenido à su agrado los Governadores; pues deverà recaudarse, y administrarse por los Ministros de aquella Rl. Tesoreria segun el metodo de cuenta y razon dispuestos para los demas ramos de Rl. Hacienda.

Art.o 25.

Que hallandose gravada la extraccion de Cueros de Ganado Bacuno à razon de dos reales de America ò de 1/4. de peso fuerte cada Cuero, cuia recaudacion hacen las Aduanas de Montevideo y de Buenos Ayres para ocurrir especialm.te à la manutencion de los Soldados Blandengues que guarnecen las fronteras con los Indios bar-

© Biblioteca Nacional de España

baros, que dhas Aduanas asienten en un Libro con separacion los Cueros q. arriben à sus Puertos procedentes del interior del Paraguay, Paranà, y Uruguay; à fin de que, segun la suma de los que se hayan introducido en el año, se venga en conocimiento de los tantos quartos de peso fuerte de aquella exaccion que correspondan à los Cueros llevados del Govierno del Paraguay, y del de Misiones y Corrientes: Y que la cantidad de dinero à q. asciendan se aplique para mantener los otros dos Esquadrones del Govierno de Misiones y Corrientes, à mas de los arbitrios que se adoptaràn prudentem.te semejantes à los que componen el expresado ramo de Guerra en el Paraguay.

Art.º 26.

Que asimismo apunten en dhas Aduanas con separacion los Cueros procedentes del Continente de los Gobiernos del Uruguay, y de Montevideo, y del Departamento de la Colonia del Sacramento, à fin de que el producto respectibo de su expresada exaccion sirva para mantener al Cuerpo de Blandengues de la frontera de aquella banda. Quedando para los de la del continente de Buenos Ayres lo que adeuden ò rindan los Cueros de las Estancias que en aquella otra parte presidia su correspondiente Cuerpo de Blandengues.

De modo que cada Govierno conforme à su situacion se costeè la Tropa que le corresponda; exeptuandose unicam.te los Cueros del Paraguay, cuya dha exaccion se aplicarà por ahora para sustentar en parte à los dos Esquadrones del Govierno de Misiones; pues el del Paraguay tiene muchos mas fondos y recursos, que faltan à este en las actuales circunstancias: Semejante auxilio de Govierno à Govierno es mui regular y conforme à los primeros deberes de las Provincias que reciprocam.te han de prestarse los auxilios posibles, como q. forman

© Biblioteca Nacional de España

un mismo Estado perteneciente à un propio Monarca, y mirando por su respectiva conservacion han de contribuir especialm.te para la seguridad dela que sirve de Dique à la irrupcion de los Estrangeros. Segun este principio se propone lo sig.te

Art.o 27.

En el Virreynato de Buenos-Ayres el producto de la Bula de la S.ta Cruzada se halla aplicado p.a ocurrir à la frontera de los gentiles. Tambien està impuesto el 12½ p.r ciento sobre el aguardiente p.a los gastos dela frontera de los Portugueses: y si se impusiese un peso fuerte sobre cada zurron de yerba (pesan de 7 à 8 @.) se recandarian mas 30 Ꝺ p.s f.s anualmente. Es muy reparable que desde el año de 777. q.e se impuso el 12½ p.o sobre el aguardiente que debe rendir 180 Ꝺ p.s f.s cada año se halla hecho la recaudacion en el Virreynato de Lima sin remitir nada p.a su destino de las fronteras de Buenos Ayres. Tocante à este

Que si los expresados fondos no fuesen suficientes para mantener completamente à los referidos Esquadrones de los Goviernos del Paraguay, y de Misiones y Corrientes, y à los 800. Blandengues de la frontera de Montevideo (ò à otro numero de Soldados que mejor se compute) contribuyan las otras Provincias, dando el exemplo la Capital de Buenos Ayres; bien sea comprometiendose los Pueblos Villas y Ciudades à prestar un nuevo subsidio voluntario, para lo que seran invitados; ò destinado al efecto los sobrantes de las sisas y demas arbitrios que

particular presentè una Memoria al Ex.mo S.or Almirante en 16 de En.o de 1806.

se hayan impuesto para conservar su particular seguridad; ò estableciendo en ellas una Loteria, sin que entren en su juego nuestros quatro Goviernos, ni el Departamento de la Colonia del Sacramento.

El socorro inmediato de la necesidad de estas obliga à buscar los arbitrios que se indican mereciendolo su importancia fundamental; pues de su conservacion y adelantamiento y de la posesion de sus Puertos en el Rio de la Plata pende imprescindiblem.te la seguridad, y la prosperidad de las demas Provincias interiores = Algunas de estas que son fronterizas à los barbaros se han impuesto sisas ò Derramas, que deben rendir anualm.te mucho mas de lo preciso, à causa de haverse disminuido la necesidad que obligò à arbitrarlas. La expresada exaccion del ¼ de peso por cada Cuero de sola la banda de Buenos Ayres debe rendir con exeso à su especial fin de presidiar nuestra frontera con los Indios Pampas del Sur; quienes lexos de hostilizarnos tienen entablado Comercio con nosotros, mediante una especie de factoria, ò Casa donde se reunen en la misma Capital de Buenos Ayres, segun expongo al fin de mis 55. Articulos en la primera parte. D.ho sobrante no digo que se aplique para la manutencion de las fuerzas interiores que he propuesto en los Articulos antecedentes, bien que serviria para reforzar los Puertos comunes à una y otra

© Biblioteca Nacional de España

banda, pero el Ramo que llaman de la Sisa de Salta impues-
to para guarnecer la frontera del Chaco austral hallan-
dose desarregladam.te administrado, y que se computa ren-
dirà al año de 60. à 80ð. pesos fuertes, sin que se haya me-
nester mas que la quarta parte de esta cantidad aun p.a
adelantar aquella frontera hta. el Rio Bermejo, se pue-
de, digo, aplicar este sobrante para aumentar el fondo de
subsistencia que necesita la Tropa que ha de guarnecer
fixam.te nuestro territorio fronterizo del Brasil: Pued
contribuir à lo mismo el establecim.to de Loterias en aquel
Virreinato. De un recurso igual se valiò el Marques
de Aviles en la Capital de Chile para reparar y me-
jorar su unico Hospital, para hombres: Lo consiguio, y
S. M. se digno aprobar estas providencias, segun me lo
participò dho Marques desde Lima por Carta de 24 de
Octubre de 801. Se propuso executar lo propio en Buenos
Ayres, pero advirtio que podran sufragar à tan human-
no fin otros arbitrios caritativos, y que lo que faltase se
supliria con parte del producto de una Loteria, que di-
rectam.te habia de servir para ocurrir à la seguridad ex-
terior. El Plan se premeditaba suponiendo, 1.º que se habia
de establecer en las Cabezeras de las Intendencias y en las
otras Ciudades de numeroso vecindario: 2.º Que la mane-
ra del juego habia de ser la que se practica en Lima.
3.º Que el principal Comisionado, para su administra-
cion en cada parage, fuese la Persona de mayor sa-
tisfaccion y confianza del Comun de sus respectivos mo-

radores, prescindiendo de que tuviere ò no otro Empleo Pu-
blico. 4.º Que todos los subalternos y sirvientes fuesen ave-
cindados en los propios Lugares; prefiriendose en iguales
circunstancias de providad è inteligencia à los Padres
de familia Pobres: 5.º Que se retuviere el diez por ciento
para el fin que solicitaba, y para los gastos de su Admi-
nistracion; y que todo lo demas se destinare para suer-
tes. Baxo de este ultimo supuesto, no entrando en el Jue-
go nuestros quatro Goviernos y Departam.tos Orientales
al Rio Paraguay ò de la Plata, y computandose ochocien-
tas mil almas en las demas Provincias de aquel Virrei-
nato, puede jugar la mitad à duro y medio por Individuo
cada seis Meses, ò à tres pesos fuertes al año; que corres-
ponde à una peseta columnaria cada mes por Individuo; y
compondràn la suma de un millon doscientos mil p.s
f.s anuales. De los quales destinandose 1.080ð para las
suertes, quedan 120ð p.s f.s y deduciendo de estos quando mu-
cho 20ð, para gastos, resulta el liquido anual de cien mil
p.s f.s à favor del proyecto: El qual serà infructuoso, y preocupandose en con-
tra aquellas Gentes; para evitarlo, se les ha de ganar la
confianza con las maximas que dexo indicadas, ò con otras
mas prudentes. Los referidos fondos bastaràn con sobra
para los ordinarios gastos Militares de la guarnicion
propuesta: Pero necesitandose algun caudal de pronto p.a
executar la recuperacion de nuestros mencionados sie-
te Pueblos que detentan los Portugueses en la banda ori-
ental del Uruguay, se puede suplir con el atesorado en las

© Biblioteca Nacional de España

Reales Caxas de Buenos Ayres, que no corresponda à los Ramos de Rl. Hacienda con cargo de reintegro; y con el producto de los fondos que menciono en los Articulos antecedentes, y en esta Nota. Bien que se rà mucho menos costosa, è infinitamte. menos penosa aquella deseada recuperacion, prefiriendose el cumplimiento del Artº. sigte.

Artº. 28.

Que se cumpla en todas sus partes como es debido lo dispuesto por la Rl. Cedula de 17. de Mayo de 1803, y quanto se contiene en los 55. Articulos que separadamte. propongo para la mas facil, y exacta execucion de la muy plausible empresa de que los Indios del Paraguay de las Misiones Guaranis y de Corrientes sean puestos en posesion de su libertad regulada, de sus Propiedades indibiduales, y de los demas derechos que gozan los Españoles; extinguiendose enteramte. el abusivo sistema Jesuitico, segun el qual han sido governados en Comunidad hasta el

presente; y aboliendose juntamte. las Encomiendas.

Artº. 29.

Que executandose anticipadamte. lo propuesto en el Artº. imediato antecedente, (y no antes) se proceda à la recuperacion muy interesante de nuestros siete Pueblos de Indios Guaranis, que en la banda Oriental del Uruguay nos ocuparon los Portugueses en la ultima Guerra; y debiendo restituirlos segun los siguientes tratados de Paz aun los detentan, extendiendo la irrupcion para el interior de aquel territorio: cuya empresa de recuperacion debiendo dirigirse Militarmte. se concierte su Plan sin la menor intencion hostil, y ajustado à los principios de derecho, que indico en la Nota, sobre el Artº. 2º. Y que verificado, como se espera seguramte., se proceda à practicar lo que se propone en

© Biblioteca Nacional de España

en el Art.º q.e sigue.

Art.º 30.

Que en el nuevo Govierno del Uruguay se restablezca lo que acertadam.te dispuso y consiguiò el Marques de Aviles fundando la Villa de Batovi en la frontera del Brasil, y la de Belen sobre la banda Oriental del Rio Uruguay: Y que se continuen las operaciones politicas y Militares que ordenò d.ho Marques, y recomendò à su sucesor à fin de exterminar à los bandidos; de estrechar à los Charruas y Minuanes à que abrazen la vida civil; y de poblar los inmensos Campos que tienen asolados è incultos.

La presente nota demuestra la estrecha conexion de los tres ultimos Articulos. Lo que propongo en el primero tiene la mas alta recomendacion; pues en èl se trata de cumplir debidam.te la Soberana voluntad manifestada conforme à su Real conciencia, y como lo exije el credito del embidiable nombre Español; viniendo à suceder, que

executado exactam.te lo mandado en la citada R.l Cedula, y lo q.e propongo en mis 55. Articulos de la primera parte concordantes con ellos, se afirma imponderablem.te la seguridad exterior de aquellos Paises, y se facilita como mejor podia apetecerse la recuperacion de nuestros referidos siete Pueblos Guaranis Orientales al Rio Uruguay: Esta verdad se vè clara y distintamente descubriendo la primera y principal, y aun la unica causa de la perdida que de ellos experimentamos en la ultima Guerra. Para su demostracion me es preciso seguir y fixàr el verdadero concepto de lo ocurrido al traves de las ideas precipitadas, desembarazandolo de las circunstancias accidentales, y entresacandolo de otros varios conceptos equivocos, con los quales procuran descargarse los responsables. En el Num.º 114. que ès el ultimo de los que preceden à los Art.s de este Plan inquiriendo las causas que facilitan las invasiones de los Estraños, las reduxe al descuido de la fuerza para resistirlos, ò à la falta de voluntad para oponerse; y añadi, q.e por una especie de apatia, ò por pura indiferencia, no era natural dexàr de prestàr esta voluntad de repelèr; cuya omision puede sí, provenir de pusilanimidad, ò de infidelidad maliciosam.te acordada, ò presipitadam.te resuelta, por gentes estolidas incapaces de discurso y de amor Patrio, hallandose en tan abatida constitucion quando à pesàr de las Leyes la opresion de los abusos haya hecho perdèr los resortes del Alma, causando un sopor; del qual despertaràn, precisam.te al hecharse en los brazos extrangeros: esto ès cabalmente lo que se ha observado en nuestros siete Pueblos que se en-

© Biblioteca Nacional de España

-tregaron à los Portugueses. Un resultado tan triste y asombroso no podia menos que seguirse, por haverle sido preciso al Marques de Aviles dexar el mando del Virreynato de Buenos Ayres sin ver realizadas sus providencias, aprovadas por la R.l Cedula de 17. de Mayo en beneficio el mas grande que podian desear en esta vida los miserables Indios Guaranis. A fin de que se vea en su verdadero lugar lo que expreso, es necesario tener presente el contenido de mi primera parte y de sus Documentos. Principia con el debido informe del Marques de Aviles dirigido à S. M. en 8. de Marzo de 1800. sobre el Govierno espiritual, y temporal, pasado, y presente de los referidos Indios; proponiendo la mui justa variacion de su tiranico sistema en Comunidad; y dando parte de haver puesto en execucion el de libertad, y propiedad individual &. De cuyas beneficas providencias hta. que dexò el mando sigue un fiel apuntam.te al citado informe, y acompaño varias Cartas originales con las quales dan los Indios gracias à Dios, à nuestro Soberano, y à dho Marques le manifestaban en su lenguage natural su inexplicable regocijo: Pero inoportunam.te se ausentò antes de que se realizaren las indicadas providencias en la mayor parte de los Pueblos, señaladam.te en los referidos siete de la banda Oriental del Uruguay; aun que ya havia corrido mas de un año, con todo gemian sus Individuos sufriendo increibles penalidades à pesar de la caridad y zelo del enunciado Marques, segun

se vendrà en conocimiento de su Oficio al Governador de los 30. Pueblos Guaranis, cuya copia literal traslado en la Nota sobre el Art.º 21. de mis 55. que propongo en la citada primera parte, haciendo observar, que este Oficio trata de la horrorosa constitucion del Pueblo S. Lorenzo, uno de los siete: que su fecha de 13. de Abril de 1801. fuè justam.te un mes antes de que entregase el mando de aquel Virreynato, y quatro meses anterior à la perdida de los siete Pueblos que contaban 12174. Almas: las quales se entregaron à 65. Portugueses guiados de un Sargento Desertor indultado, segun he referido. Algunos quieren duplicar el numero de Portugueses pero con todo comparados 130. con mas de 12 d. Almas, repartidas en siete Pueblos que distan leguas entre si, se viene en conocimiento de que se entregaron voluntariam.te en efecto los mismos Indios que teniamos puestos de guardia en la picada de S. Martin sirvieron de guia, y de emisarios à los Portugueses. Tambien debo hacer observar, que hallandome yo solo encargado de acordar y extender los Oficios y providencias relativas al Govierno de los treinta Pueblos de Misiones Guaranis (cuyo nuevo Plan unicam.te con migo consertò dho Marques) y habiendo entregado el mando de su Virreinato de Buenos Ayres el 20. de Mayo de 801. quedaron todos los correspondientes papeles en mi poder; los quales entreguè à la Secretaria de aquel Virreinato: quando esperaba que en los Meses de Junio y Julio siguientes se me consultase por dha Secretaria, que carecia de nociones, notè, q.e sin que se me hablase una palabra, se despacharon los Correos del Paraguay, que salen el 13. de cada mes llevando de

© Biblioteca Nacional de España

paso la correspondencia de Misiones. Era publico y notorio el desconsuelo de dhos Indios por la ausencia del nominado su Benefactor al Virreinato de Lima; * quando no correspondia dudar que su sucesor continuaria aquel Plan Christiano, y legal; pues lo dexó estrecham.te recomendado en su relacion de Govierno fha. en 20. de Mayo de 1801. de la qual se hallará un exemplar en la Secretaria del Rl. y Supremo Consejo de Yndias; y no era regular que el que entraba à governar pudiese en los primeros dos meses enterarse del estado de los negocios, y despacharlos a un tiempo, en medio de muchas urgencias diarias; mas al tercer mes se perdieron los siete Pueblos, y supe que no se ha instruido à S. M. con la individualidad q.e podian hacerlo mediante los Estados generales de dhos Pueblos que entregué con los demas Papeles. Como el Marques de Avilés dexó encargado, que se me franquease la Secretaria, extraxe de dhos Estados generales el que presento con el N.o 7. Con la propia oportunidad me impuse, que el Governador del Paraguay, contrario à los principios y sentim.tos del Marques de Avilés, procuró hacer revivir los suyos en un Exped.te promovido por D.n Pedro Duran Ten.te Governador del Departamento de Santiago, sobre recoger à su jurisdiccion los Guaranis dispersos en el Paraguay; y llegó à mi noticia que el mencionado Governador dirigió tambien al Ministerio de Estado un informe con fha. de 18. de Diciembre de 801. atribuyendo al Marques de Avilés la perdida de los siete Pueblos, por haver emprehendido variar el sistema inhumano de su esclavitud; en vez de decir que la causa fue por no

* Se indica en la Carta adjunta numero 1o. del Ten.te Gov.or de Yapeyu D.n Francisco Bermudes.

haverse activado esta Christiana legitima variacion; al paso q. los Indios de dhos siete Pueblos eran aun oprimidos, segun se viene en conocimiento del citado Oficio del Marques de Avilés que copió en la Nota sobre el Art.o 21. de los SS. de la primera parte. tengo entendido, que el Rl. y Supremo Consejo de Indias para consultar la referida mui plausible Cedula de 17. de Mayo tubo presente aquella Representacion del Governador del Paraguay contra el Marques de Avilés. Otras personas menos instruhidas ò menos sensibles han atribuido la perdida de los siete Pueblos à la veleidad ò inconstancia de los Indios; cuya opinion es mui despreciable; pues la historia de ellos refiere los importantisimos servicios que sin interrupcion han hecho por cerca de dos siglos, ò desde que fueron reducidos: à ellos se les debe por dos veces la recuperacion de la Colonia del Sacramento: con sus brazos se levantaron las fortalezas de Montevideo y Buenos Ayres: con los suplementos de entidad que hicieron sus Comunidades se socorrieron las necesidades publicas de aquellas Provincias: con ellos se tripularon en esta ultima Guerra las veinte y cinco Lanchas Cañoneras en el Rio de la Plata, y se manejaron los Trenes Volantes de Artilleria; cuyos particulares dexo especificados asi en esta como en la primera parte; haciendo observar tambien su buena indole, y talento natural. Mas yo no los disculparé jamas de su escandalosa falta de obediencia y de la acrebida resistencia que hicieron à los Reales mandatos de S. M. que dispuso entregar los siete Pueblos à la Corona de Portugal, reciviendose por ellos la Colonia del Sacramento

© Biblioteca Nacional de España

segun el tratado de 1750: pero adbiertase que no reparamos
en incurrir en tan alto Crimen à fin de no variar de
Dominacion prestando Vasallage à distinto Soberano q.e
al nuestro: yo prescindo de que los Jesuitas eran los q.e
realm.te los hacian hablar, y obrar de este modo, por sus ocul-
tos fines sobre manera ambiciosos; mas lo cierto es que
siempre inspiraron en el animo de los Yndios un abor-
recimiento implacable contra los Portugueses; quienes
han representado que solam.te en aquella vez derra-
maron mucha sangre, q.e gastaron 26. Millones de
Cruzados, y q.e no hubieran rendido los siete Pueblos con sus
mil soldados Comandados por el Conde de Bobadela, si
nuestro Governador Andonaegui no hubiese mandado en
Jefe cooperando con 1500. Españoles, atacando al Exer-
cito de los Yndios en las Lomas de Caybatè; donde los der-
rotò con perdida de 2500. y se apoderò de los d.hos siete Pueblos
aquartelandose las Tropas Portuguesas en el de Santo
Angel, y las Españolas en el de S. Juan en el año de
1756. En esta epoca pasaban de 29D. Yndios los que com-
ponian estos siete Pueblos ¿ Que se ha hecho de mas de la
mitad? Muchos es verdad se llevaron los Portugueses;
pero no se puede negar lo que dexo demostrado, sobre que
despues de la expulsion de los Jesuitas el desprecio y opre-
sion con que los han tratado los Españoles, que les
sucedieron, han hecho desaparecer mas de la mitad de
la Poblacion de los 30. Pueblos ¿ Y quien tiene la culpa
de no haberles conservado la disciplina militar, y la

antipatia que supieron fomentarles los Jesuitas contra
los Portugueses? Creo que los abarientos que los han gover-
nado, y administrado sus intereses con una codicia tan
ciega que no han advertido hacian aborrecible el mui em-
bidiable nombre Español, à pesar de la R.l voluntad tantas
veces y tan encarecidam.te manifestada à favor de los Yndios.
¡ Que habia de resultar en la primera ocacion sino la
perdida de los siete Pueblos donde no se realizaban las provi-
dencias beneficas del Marques de Aviles! Hubiera seguido la
de los demas, donde aun que se principiò el verificativo de ellas embi-
diaban la mejor suerte de los otros que ya se hallaban libres de la
horrenda Comunidad, y poseyendo sus Propiedades individua-
les. Son dignos de verse los Documentos con los quales instru-
yò el Marques de Aviles su referido informe de 8 de M.zo
de 1800. sobre cuio margen recayò la R.l Cedula de 17. de Mayo:
entre ellos se hallarà el informe pedido por d.ho Marques
al Governador de Valparaiso D.n Joaquin de Alòs, quien aca-
baba de dexar el mando del Govierno del Paraguay, su f.ha
15. de Julio de 1799 en èl exponia como los otros informan-
tes la crueldad, y vejamenes que padecian los infelices Yn-
dios Guaranis, y añadia la observacion de que los Portugue-
ses trataban à los Yndios generosam.te con afabilidad, y aten-
cion extraordinaria, con lo que han logrado tener noti-
cias individuales de nuestras oprimidas Reducciones
y adelantar las suyas: cuio sistema han adoptado despues
que segun puntualizè ha excedido el numero de Negros
al de Yndios, pero siempre se aprovechan del trabajo

© Biblioteca Nacional de España

personal de estos, y los miran con cierto desprecio: el qual
proceder comparado con el mui benefico, que ordena, y man
da la citada R.l Cedula de 17. de Mayo, hará reconocer à los
Indios, que es mucho mejor el nuestro en realizando-
se como se espera: hará revivir en ellos la inclinacion
y amor à nosotros recuperandose con la mayor faci
lidad nuestros siete Pueblos de la banda Oriental del Uru
guay. Relativam.te à su perdida me escrivia el Marques
de Aviles desde Lima con fha. 26. de Ab.l de 803. lo sigui
ente: "tal vez ya se hizo presente en la Corte el cargo
„que quieren hacer caer sobre mi, en quanto à la inde
„fension de esas fronteras; pues se me preguntó, que
„fundamentos tenia para no desconfiar de aquella Na
„cion Portuguesa, à que contesté inmediatamente;" y lo
executaria recapacitando sobre los dos Millones de p.s f.s
que debió entregar el Virrey del Geneyro: y sobre otras
especies que he mencionado, y tocaré en adelante, ò ex
poniendo la mui importante empresa que realizó
poblando 60. leguas de la frontera con el Brasil: De
la qual no pudo dar cuenta à S. M. por que casi aun
tiempo recivió la noticia de su promocion al Virrey
nato de Lima, y la de que su sucesor se encamina-
ba à relevarlo, y no tubo lugar de extender aquel infor
me à S. M. pero en la relacion de su Gobierno expu
so por mayor las operaciones de dha empresa, que
debo ahora puntualizarla brevem.te por que ella fue
un ensayo practico de los principales Articulos que

componen el presente Plan. = Para desconcertar un
infausto proyecto del Gabinete de Londres dispuso nuestra
Corte en el año de 778. que se poblase la Costa Patago-
nica: à cuyo fin se embiaron muchas familias de es-
ta Peninsula à gran costa del R.l Erario, y, por cuenta
del mismo se mantuvieron, provisionalm.te à una y
otra banda del Rio de la Plata. Varios puertos de su prin-
cipal destino se experimentaron muy dificiles de po-
blarse, y solo en el Rio Negro (de la Costa Patagonica)
se colocaron algunas familias, pero con tantos emba-
razos, que en tiempo del Marques de Aviles ò despues de
20. años se las construian habitaciones: el mas grande nu-
mero de ellas quedò sin establecimiento fixo, inutiles al
Estado, y gravosas al R.l Erario que les suministraba dia-
riamente à un real de America por Padres de familia,
y à medio real, por cada uno de los demas individuos, fue-
ra de quatro p.s f.s por familia para alquiler de Casa. No
solo fueron estos los perjuicios, è inconvenientes que
resultaron de la reparable retardacion en colocarlos, sino
que de los paliativos ò providencias medias que los situa-
ron interinam.te sin darles posesion formal de terrenos
ni ajustar con claridad algunas contratas resultaron
muchisimos pleitos sobre alcanzes contra la R.l Hacienda
y recursos à S. M. que se dignò mandar expedir su R.l
Orden en 18. de Enero de 1800. autorizando al Marques
de Aviles para establecerlas en donde le pareciese con-
veniente; y ya se contaban quatro meses con anticipacion

© Biblioteca Nacional de España

à esta Rl. Resolucion que havia dispuesto dho Virrey convenirse, ò transigir con los Individuos de ellas sobre el interes de su destino, ò dàr establecimiento fixo en las fronteras del Brasil à los que no admitieren partidos razonables. Efectivamente con 7.416. ps. fs. y 7. reales, quedò hecha esta transaccion en Montevideo respecto de 153. de ellas; las demas siguieron à posesionarse en la referida frontera del Brasil (mui pocas quedaron descarreadas sin comparecer, pues reconocian no tener derecho, manifestandose satisfechas). De este modo se cancelò tan grave responsabilidad, que ha causado el gasto inutil de millones de ps. fs. y que tenia comprometido al Rl. Erario por cerca de 50d. ps. fs. de desembolso cada año, que es el redito redimido de cerca de un millon de ps. fs. de principal gravado. Se poblaron 30. Leguas de frontera desiertas, y otras tantas de las que fueron desalojados los Portugueses que las detentaban; y divididas las 60. en Estancias se adjudicaron con Ganado Orejano, à 80. familias de las que fueron de esta Peninsula, y à otras del Pais, que del mismo modo ventajoso quisieron establecerse con ellas: reducidas al orden de una Villa denominada S. Gabriel de Batobi, se destinò Capellan, y se construyò una Yglesia; cuyo Retablo y Estatuas costeò dho Virrey. Por las ventajas que manifestamte. se reconocian acudieron agolpadamte. otras Gentes à posesionarse, y se adoptò el Plan de continuar los establecimientos en una linea sobre la frontera hasta el Monte Grande: se escogiò un sitio sobre

el Rio Ybicui, para edificar una Yglesia, y una segunda Villa baxo la proteccion de S. Felix. Se habian distribuido veinte Estancias, ò Suertes de tierras à otras tantas familias del Pais que habian de componer esta segunda Villa, quando el nominado Virrey se encaminò al Virreinato de Lima. Es imposible formarse una justa idea de la imponderable importancia de estas consecuencias de aquel principal Proyecto de descargar al Rl. Erario de la pension de los Pobladores destinados para la Costa Patagonica, y de las operaciones concomitantes, sin tener presentes las circunstancias fisicas, y morales que dexo descritas desde el numo. 53. al no. 92; las quales forman el quadro sombrio sobre el que fixò dho Marques como puntos luminosos los enunciados Establecimientos. Poco antes de esta empresa, le representaron los Hacendados los robos, raptos, y muertes que cometian en sus Estancias los bandidos, Charruas, y Minuanes, è imbocaban los respetos de la humanidad, de la Religion, y del Estado. El nominado Marques consideraba reunidamte. los intereses publicos y privados, y dirigiendo proporcionalmte. la influencia de su autoridad, y proteccion à todos ellos, destacò 300. Blandengues con su Comandante el Capitan D. Jorge Pacheco para castigar à los bandidos, y detener à los Barbaros; y à fin de que cubriesen las Estancias del Rio Negro en situacion q. pudiesen proteger la formacion de dos Villas en las Cabezeras de los Rios Yarapey, y Queguay; cuya empresa politica encomendò al Teniente Governador de Yapeyù, quien

© Biblioteca Nacional de España

debia proceder de acuerdo con aquel Comand.te Militar, preve-
nidos, de que el parage donde se estableciese el Real, para
batir desde él la Campaña, fuese el principio de una Villa,
y que dho Teniente Governador llevase 100. Indios del prin-
cipal Pueblo de su Departam.to: Entre la inaccion de este
y su retardacion en hacer conducir los utiles que pidio
aquel Comand.te, y en las contestaciones que ocasiona-
ron ambos con las consultas, pasó parte de la primave-
ra, y corria el Verano de 1800. que prodigiosam.te supo
aprovechar el otro Comisionado que formaba los Esta-
blecimientos en las fronteras de Batovi. Representó
ultimam.te el referido Comand.te Militar, que era preciso
principiar una Villa sobre la desierta orilla oriental
del Uruguay, que tenia mas de 50. pobladores que con
muchos Ganados se habian puesto en movimiento y
pedian tierras; y que en aquel parage convenia mas
bien asentar su Quartel, que no en el que se le habia
señalado. Accedio el Marques de Aviles, determinan-
dole tres leguas de frente sobre dha orilla del Uruguay
perteneciente à nuestros Indios Guaranis, y para el
interior ilimitadam.te: mandó al propio tiempo al Te-
niente Governador de Yapeyú que estableciese en los
terrenos colaterales à los Indios que ya se hallaban
libres del pesado yugo de la Comunidad; à fin de que
sobre la espresada orilla no les ocupasen mas tier-
ras los nuebos Pobladores, quienes efectivam.te se esta-
blecieron en orden de Villa nombrada Belen; hallan-

-dose su centro frente de la desembocadura del Rio Maco-
reta en la banda opuesta del Uruguay: estas fueron las ultimas pro-
videncias del mencionado Marques que vió executadas hta. que en-
tregó el mando del Vyrreinato de Buenos Ayres à su sucesor en
20. de Mayo de 1801. con cuya fha le hizo la relacion de su precedente
Govierno, instruyendole de haver conseguido el fin de descargar al R.l
Erario de la enorme pension de los Pobladores de la Costa Patagoni-
ca; y manifestandole el Plan que se habia propuesto para prose-
guir esta segunda empresa reducido à obrar, paralelam.te entre
la frontera de Batovi al oriente, y una linea al Ocidente ti-
rada desde el Rio Negro al Uruguay; ambas paralelas con direc-
cion de Sur à Norte: de modo que situando destacamentos sobre
estas paralelas, segun su direccion se fuesen poblando arreglada-
mente las tierras que abanzasen las tropas; sin empeñarse de-
cisivamente en aniquilar à los bandidos; (contra quienes se
destinaria un Preboste) ni menos ofender à los Charruas y Mi-
nuanes, que ascienden à cien familias poco mas ò menos.
Poblandose las tierras de esta manera por zonas, ò fajas, es-
perabamos estrechar à dhos Barbaros Gentiles à que desam-
parasen totalm.te aquel interesantissimo territorio, ò à que
se redugesen à la vida civil. Sosteniendo las quales operacio-
nes se prometia el referido Marques, que en dos ò tres años
se lograria su pensamiento" al que dedicó sus conatos en el
poco tiempo de su mando;, segun advierte en su citada rela-
cion de Govierno. Tratabamos de sugetar la vida independien-
te de los barbaros Charruas y Minuanes, y de los bandidos
baxo la autoridad Santa de las Leyes; de sostituir en ellos la

BIBLIOTECA NACIONAL
© Biblioteca Nacional de España

humanidad y amor al travajo à su dureza sanguinaria, y à la ociosidad en que viven, sin moverse à otra cosa que à los robos homicidio y raptos: Los Hacendados generalm.te preveian el contraste de que aun quando por generaridad no se examinasen sus titulos de propiedad, y se diesen los correspondientes à los muchos que carecen de ellos sin verificarse el ajuste ò composicion à que estan comprometidos, se les habia de sugetar precisam.te à linderos fixos; tal vez cercenandoseles sus inmensas posesiones en quanto à la parte inculta ò desproporcionada al numero de sus Ganados: Las familias Patagonicas ya establecidas en la frontera, à mas no poder se dedicaban à recoger el fruto de sus trabajos lentos y asiduos, despues de estar acostumbradas à unos gozos obtenidos con el simple movimiento de alargar la mano para recivir el numerario que se les daba de cuenta de la R.l Hacienda por una especie de indolente descuido: Los Portugueses embidiosos expectadores, observaban, que se les iba à cerrar el paso para siempre, despues de estar acostumbrados à una lenta y sagaz invasion en nuestro territorio, y à la extraccion clandestina de nuestros frutos y animales. Las numerosas familias pobres de nuestros Paisanos, sin suelo ni hogar cierto, recapasitando sobre su infelicidad con las tristes lecciones de esta habian empezado à ver, à escuchar con docilidad, y à confiar en las providencias beneficas del Marques de Aviles, esperando su mejor construccion, seguros de su permanencia; de modo, que solo en concepto

de estos era completam.te plausible la referida empresa, quando los demas descargaban injustam.te sobre ella unas miradas de odio, ò mas ò menos desdeñosas; pues dho Virrey se les presentaba con la Espada y balanza de la Justicia como un Reformador, mientras que los Pobres paisanos le divisaban con la Cornucopia de la abundancia, reconociendole como à su benefico Fundador: siendo el ultimo resultado la seguridad exterior de aquel precioso y grande territorio; el establecim.to del culto; la regularidad de las costumbres; el Orden civil; y las prudentes distribuciones de la propiedad, que como fuente de la multiplicacion de las subsistencias habia de ser la de los Hombres, y de la riqueza de nuestro Comercio activo: en una palabra, la empresa era en aquella Colonia la mas interesante à la Religion y al Estado, ò de las mas satisfactorias à nuestro piadosisimo Soberano: Pero se ausentaron el Marques de Aviles à su Virreinato de Lima, y el Comisionado en Batovi D. Felix Azara llamado à esta Corte de Orden de S. M.: Incontinenti se publicò la guerra con los Portugueses: sesenta, y cinco de ellos ocuparon los mencionados siete Pueblos que se les entregaron de grado; acudieron sus Tropas à reforzarlos; y de paso destruyeron nuestros mencionados nuevos establecim.tos de la frontera de Batovi; y arrearon los muchos Ganados à la parte del Brasil, quedando angustiadisimos nuestros numerosos, pobres pobladores, que aun aguardan como deben la recuperacion de sus hogares. Yo no puedo menos que suspirar y derramar mi llanto sobre la muy dolorosa perdida de aquellos Establecimientos; pues à su execucion consagrè mis media-

© Biblioteca Nacional de España

ciones desvelos, y trabajos por disposicion del Marques de Aviles; á quien previno el referido Comisionado, que él iba á operar, no escribir; que del por menor de sus ocurrencias, y execuciones le participaria mediante las Cartas de correspondencia semanal que mantendria conmigo, como su Asesor y Secretario privado; y que por el propio conducto se le comunicasen las reflexiones, y ordenes convenientes, (tal fuè la de que mantuviese espias en el territorio de los Portugueses para observar sus movim.tos aun que estavamos en Paz; con cuyo arbitrio consiguio certificarse dho Marques, que aun habian desguarnecido aquella frontera llevando sus Tropas al Rio Grande de S. Pedro, por que temian un desembarco de Franceses; y que no habia que temer por parte de ellos; en esta persuacion estaba quando se encaminó á su nuevo Vyrreinato de Lima.) Solam.te las enunciadas Cartas que me dirigio dho Comisionado en n.º de 36. pueden instruir del detalle de las expresada Empresa; y de otras exquisitas noticias y puntos mui interesantes conducentes á su execucion, y perfeccion ulterior: ellas indican, que el Marques de Aviles, dho. Comisionado, y Yo, fuimos los unicos que proporcional.te concurrimos á su verificativo; y que por mis ruegos supo tambien aquel Comisionado las penalidades que le afligian. En caso necesario exivire las citadas Cartas, 29. originales, y 7. en Testimonio autentico; pues sus principales tube que presentarlas como Apoderado y defensor del nominado Vyrrey en los Autos de su residencia que existen en la Secretaria del R.l y Supremo Consejo de Indias.

Concluire esta difusa Nota, diciendo, que cumplida exactam.te la citada R.l Cedula de 17. de Mayo de 803. y lo que propongo en los 55. Articulos de la primera parte, lo qual facilitaria indeciblem.te la recuperacion de los siete Pueblos, mediante las Tropas que deberán pasar á ellos, al retirarse, podran restablecer (500, ó 600. Hombres de ellas) nuestra desgraciada empresa, exterminar á los bandidos; civilizar ó reducir á los pocos Charruas y Minuanes; y proteger á las numerosas familias que sin la menor duda concurrirán á posesionarse en el basto territorio que he señalado para el propuesto nuevo Gobierno del Uruguay.

Seccion 3.ª Seguridad exterior relativamente á los gentiles.

Art.º 31.

Que en quanto á la seguridad exterior respecto de los Barbaros Gentiles generalm.te no se use de la fuerza para ofenderles, sino que siempre se estè á la defensiva en los unicos casos q.e presentan de querer llevar clandestinam.te nuestros Ganados, aun los q.e nos profesan amistad; y que solo se emplee la vigilancia y cuidado para evitar con el respeto semejantes substracciones, sin castigarlos, aun quando

© Biblioteca Nacional de España

sean sobre cogidos; pues quitandoles los Ganados del mejor modo posible seles acariciarà y aconsejarà dandoles algunos Animales graciosamente: Teniendose entendido, que conforme al estado de ignorancia y barbaridad en que se hallan no deben caracterizarse de Ladrones, como los que entre nosotros nos roban; ni escarmentarlos con dolor, compadeciendose Christianam.^te de su degradacion.

Este Articulo es mui justo, y adequado à las circunstancias; como se reconocerà à la vista de lo que en esta, y en la 1.^a Parte he referido de la buena disposicion de los Mbayas Payaguas, Machicuis, Enimagas, Chavaranas, Layanas, y demas Indios barbaros fronterizos al Paraguay; contra los quales han hecho sus caprichosas expediciones militares los Governadores que han pretendido aparentar meritos segun expone el Marques de Aviles en uno de los dos informes citados q.^e dirigio à S. M. en 18. de Mayo de 1801. Semejante proceder estrañaba igualm.^te en su oficio que paso al Governador del Paraguay en 19 de Marzo de 1801. de cuio borrador

que me mandò extender, es copia la que acompaño con el n.º 3.º tambien se puede revèer lo que anoto sobre el Art.º 32. y el discurso final de la 1.^a Parte, y lo que escribo en los num.^s 46. à 49. de esta 2.^a asi como los Documentos à que se refieren. Una conducta contraria debe avergonzar, si se recuerda la mui racional de los Emperadores Yncas que reconocieron el infimo grado de imputabilidad de las acciones de los Salvages, y su degradacion del ser del Hombre, disimulandoles hta. la muerte que daban à los Embajadores ò Emisarios que à nombre del Sol iban à combidarlos con la civilidad que conocieron; acreditando su Mision con un imponderable sufrimiento, y con la mayor beneficencia que les proporcionò la estensisima Dominacion desde mucho mas àcà de la Equinoccial hta. el Rio Maule en Chile à los 35. de latitud austral. Sobre todo el presente Art.º es animado del propio espiritu è intencion de nuestras mui Sabias y Christianas Leyes Coloniales.

Art.º 32.

Que en quanto à los Yndios limitaneos entre nuestras posesiones, y las del Brasil, quales son los Barbaros Tupis, siempre que procedan contra nuestras Personas ò bienes, en union con los Portugueses, cayendo en nuestro poder sean perdonados con la mayor prudencia y

© Biblioteca Nacional de España

humanidad que quepan en los casos; pero que à los Portugueses estando su Nacion en paz con la nuestra se les castigue severam.te en sus personas y bienes con las penas impuestas por nuestras Leyes, conforme à lo estipulado en el Art.o 17. del citado tratado de 11. de Octubre de 777. y que à dhos Yndios sus coligados se les cercione de esta execucion: entendiendose que en tiempo de guerra se ha de proceder contra los referidos Portugueses segun el derecho de Gentes, ò como lo exigen las costumbres recibidas por las Naciones cultas.

He mencionado que los Barbaros Tupis vagan por los grandes y espesos bosques del Uruguay, y demas Rios que le entran por su banda Oriental, extendiendose como 80. Leguas de frente para el Norte, y mucho en lo interior de los Dominios Portugueses, desde las Cabezeras del Piratini asta el Rio Curitiva ò Yguazu, y primeras vertientes del Yacui è Ygay sobre los siete Pueblos que nos detentan

los Portugueses; de los quales S. Juan, y Santo Angel como los mas vecinos à dhos bosques han experimentado muchos estragos; siendo el ultimo el de la muerte que dieron à 20. Guaranis de ambos sexos y de todas edades sobre las orillas del Rio Ymini, que corre entre los dos mencionados Pueblos, y aun las partidas para la demarcacion de limites perdieron algunos hombres descuidados siendo victimas de la barbaridad de estos Yndios. ¿Se puede usar de la fuerza para que los Salvages se hagan Christianos? Aun el preguntarlo escandaliza. El Apostol llama à nuestra Sagrada Religion obsequio racional reconociendo que no le pertenecia juzgar à los que se hallan fuera de la Yglesia como los Gentiles. ¿Se puede usar de la fuerza para que los Salvages recuperen el ser racional? Entiendo que la naturaleza lo permite: la degradacion de estos proximos es contraria à sus Leyes; debiendose mirar como la mas lamentable enfermedad; que puede curarse del propio modo que la mania furiosa; y valerse prudentem.te de la fuerza viene à ser un imponderable beneficio: ¿Pero quien aplicarà esta medicina con caridad, y sin abusar de su efecto? No hay hombres para ello: luego es sumam.te inconveniente: mucho mas quando no alcanzaria la prudencia à precaver el espanto y preocupacion de los otros Salvages testigos de semejante operacion. No hay otro medio que el de la paciencia, disimulo, sufrim.to y beneficencia diligente.

Art.o 33.

Que procesandose y juzgandose militarm.te

© Biblioteca Nacional de España

à los Bandidos Españoles y Portugue-
ses, que se encuentren entre los Char-
ruas y Minuanes, respecto de estos
se observe la propia suabe y racional
conducta que he mencionado à favor
de los otros Gentiles: y que se prohiva
con severidad el que se les quiten sus
Mugeres è hijas, segun que hasta estos
ultimos tiempos se han conducido à
Buenos Ayres.

Quando llegò el Marques de Aviles à Buenos Ayres hallò
varias Mugeres Chicas y Adultas Charruas y Minuanes
depositadas en una Casa de los Exjesuitas que llaman la
residencia; y las fue entregando à las personas pudien-
tes, y de buenas costumbres que quisieron hacerse cargo de
mantenerlas, è instruirlas en la vida civil y Christiana, es-
tando à la mira los Parrocos y los Alcaldes de Varrio.

Art.º 34.

Que distinguiendose la frontera de los
Yndios Barbaros Gentiles de la de los
Portugueses, pues debemos mirar à es-
tos enteram.te estraños de nosotros y

no à aquellos, y teniendose entendido
que deben protegerse nuestros estable-
cimientos fronterizos à otros Gentiles
no solo para disputar del suelo don-
de se situen, mas tambien para que
grangeandose el buen afecto de ellos con
toda paz, y caridad se extiendan mas
y mas sin perjuicio alguno, se permi-
ta, ò dè licencia por los Governadores
à qualquiera persona de buenas cos-
tumbres que quiera entrar à radicar-
se entre ellos, sin hacerles el menor mal,
ni obligarles à que les presten su ser-
vicio personal, con declaracion, que ha-
rà suias propias las tierras que ocu-
pare con beneplacito de los Indios que
disfruten de ellas; pero que tendria obli-
gacion de conducir à su costa à los
Indios principales, ò à sus represen-
tantes, ante el respectivo Governador, à
fin de que cerciorado de la verdad le

© Biblioteca Nacional de España

confirme su derecho à nombre de nuestro Soberano, autenticandose el deslinde de su nueva posecion: de la qual gozarà mirando, y tratando à los Indios como corresponde à la encarecida recomendacion que se ha dignado manifestar la Suprema bondad de S. M. Y que en habiendo competente numero de semejantes empresarios hacendados, ò quando se juzgue oportuno, si para la seguridad fuese conveniente se puedan hacer algunas fortalezas, ò cosas fuertes, sin daño de los Indios, segun previene la Ley 7.ma tit.º 4.º Lib.º 4.º de la Recopilacion de Indias.

Art.º 35.

Que debiendo ser guarnecida la frontera de los Indios barbaros Gentiles, no tanto de Soldados, quanto de Misioneros Politicos ò Christianos, se cuide mu-

-cho de que en ella se establezcan con preferencia los nuestros de indole pasifica; y que los valientes, y esforzados sean colocados en los establecimientos que han de hacerse sobre la frontera del Brasil.

Art.º 36.

Que el Colegio Apostolico de S. Carlos de Misioneros Franciscanos de Propaganda fide situado desventajosam.te en la Estancia ò Hacienda de los Ex-Jesuitas que llaman Carcarañal (entre la Ciudad de S.ta Fè, y la de Buenos Ayres, quarenta leguas de Pampa al Noroueste de esta Capital en el angulo de confluencia del Rio tercero con las aguas del Paranà y Paraguay, y à los 32.º 45.' de Latitud austral) se trasplante al Norte de la Ciudad de la Asumpcion; abanzandolo quanto se pueda comodam.te al paralelo de donde

© Biblioteca Nacional de España

por la banda Occidental del Rio Paraguay se dirige uno de los antiguos caminos à los Pueblos de Chiquitos, con el fin de que segun el triple destino humano, politico, y Apostolico de dhos Religiosos reduzcan à la razon, à la vida civil, y à la comunion de la santa Yglesia à los Indios Salvages Ninaquiguilas, Maymomos, è Ytatines que vagan en el territorio por donde atraviesa el designado Camiño que llaman de los Albayás, saliendo del Rio Paraguay como à los 19º. 55'. de dha Latitud. Que esta importantisima Mision se recomiende estrechamente à los Governadores del Paraguay, y de Chiquitos: quienes por su parte se dedicaràn à restablecer el trafico de una y otra Provincia por alli, ò por los otros antiguos caminos Septentrionales donde viven los Indios

Finimagas, y Guatos. Y que uno de los referidos Misioneros (que son 27. Sacerdotes, y dos Legos) se encargue de la administracion de la espresada Estancia del Carcarañal, con cuyos productos se deberà acudir à los q.e vayan al Norte del Paraguay, y à los 5. ò 6. Religiosos Sacerdotes que quedaràn para perfeccionàr las dos ò tres reducciones antiguas que encontraron hechas, y cuidan en la actualidad en la Frontera de Stã. Fé.

En la Nota sobre el Artº. 55. de mi primera parte expuse sucintam.te el Plan de operaciones de nuestros Misioneros: los contemplè entre los Salvages cambiandoles el falso ser de fieras en su verdadero caracter de racionales: (1.a diligencia de Humanidad) iniciandoles en los principios, y trabajos del orden social; y captandoles su expontanea sumision, y fidelidad à nuestro Soberano: (2.a diligencia de Politica) Despertandoles la idea innata del ser Supremo, y predicandoles à Nuestro Redentor Jesu-Christo, para que persuadidos de los motivos de su credibilidad, mediante la Gracia, convengan con nosotros en una misma fè, recibiendo el

© Biblioteca Nacional de España

Habito de ella con el Sacro Santo Bautismo: (3.ª diligencia
Apostolica) Luego la Humanidad, la Politica, y la Religion
autorizan el mui importante arbitrio de las que llama.
mos Misiones de Propaganda Fide, callando en obcequio de
la brebedad las otras propias denominaciones." de Restitu-
enda Rationalitate, et de Secundando Regno;, Mas los Salva
ges de nuestras posesiones ultramarinas son muchisimos
vagan dispersos por unas extensiones inmensas, y en pa.
rages mui distantes entre si; y una empresa semejante en el
estado presente de las costumbres despues de 18. Siglos de la
primera Mision Divina necesita considerables auxilios tem
porales: Nuestro Piadosisimo Monarca los franquea: Pero p.r
aquellas circunstancias territoriales no es factible ocurrir à los
varios puntos donde se hallan los Salvages; ni procurarles los
referidos beneficios à todos ellos de una vez; ¿A quales se acu-
dirà primero? Para responder à esta pregunta considere.
moslos en dos clases, 1.º de los de dificil combersion (hablo en
lo natural.) 2.º de los que se reduciràn con mucha menos
dificultad. Prescindiendo de las causales fisicas que influyen
en la indole, observo, que los primeros son los que moran
rodeados de los beneficios de la naturaleza: que saben apro.
vecharse de ellos, y aun hacen algun Comercio, en una pa
labra los que con seguridad pueden, y saben satisfacer sus
primeras necesidades, alibiados con la destreza del uso
de los Cavallos; y que por otra parte han experimenta.
do nuestra imprudencia, ò nuestros engaños, ò nuestras
crueldades: à estos civilizarà la observancia de nuestra bue

-na fè, y de nuestras mayores comodidades que los harà aplicar-
se al Comercio: Tales son v. g.ª los Araucanos de la frontera
de Chile, los de la de Buenos Ayres en las Pampas del Sur,
los Chiriguanos al Ocidente del gran Chaco, y algunos Guay-
curus imediatos à estos. Los de menos dificultosa reduccion
son los mas estupidos, que aun que la naturaleza no les ocul-
ta sus dones, no los procuran con su trabajo, ni exercitan su
prevision, ni montan à Cavallo cuyo uso les facilitaria su
subsistencia, y lo que es bentajoso no se hallan preocupados
contra nosotros. Considerandose ahora un numero de Sal.
vages de una, y otra clase; y no habiendo mas auxilios
temporales que para una Mision, qualquiera respon-
derà que se dirija primero à beneficio de los de la clase me.
nos dificultosa de reducirse. Pero las Naciones. ò Tribus de
los de esta 2.ª clase se encuentran en parages distintos y mui
distantes entre si, segun he notado; ¿A qual parage se destina-
ra la Mision con preferencia? Contraigamos la pregun-
ta al gran Chaco, pues à el se refiere el contexto del pre.
sente Articulo. La inmensa superficie de este territorio
mui interezante es de 20 d. Leguas Castellanas en area
desde la frontera de Chiquitos al Norte, hta la del Tucuman
y S.to Fe.ᵉ al Sur, ò desde los 17.º hta. 31.º de Latitud austral, y
desde el Rio Paraguay al Oriente hta. la frontera de Tarija
y Jarija al Ocidente. Lo dividen en tres porciones los tres
mayores Rios que lo atrabiesan de Ocidente à Oriente
y son el Salado, que se denomina de Pasages acia su
origen, y de S.to Tomè al desembocar en el Rio Paraguay:

© Biblioteca Nacional de España

(sobre este Rio que se halla al mediodia està nrâ. front.a del Tucu-
mar y S.ta Fè) andando para la Equinocial se encuentra el Rio
Bermejo, y despues el Pilcomayo; quedando asi una por-
cion del gran Chaco entre el Salado y Bermejo, otra
entre este y el Pilcomayo; y la tercera continua hta.
Chiquitos. Desde esta nuestra Provincia Septentrional
rodeando por las del Occidente, Sur, Oriente, hta. el Nor-
nordeste se halla circundado casi enteram.te de los distritos
de nuestros Obispados de Sta. Cruz de la Sierra, de Charcas,
del Tucuman, de Buenos Ayres, y del Paraguay; y so-
lo resta un pequeño segmento entre el Norte y Nor-
nordeste para que enteram.te lo tengamos circumbalado
con nuestros ordenados Goviernos de Españoles. De to-
dos los Salvages que viven en el descrito territorio los Chi-
riguanos, y algunas Guayeurus que moran al Occiden-
te son los unicos de la primera clase de dificil reduc-
cion, segun notè; los demas son de la segunda, y en-
tre ellos los mucho mejor dispuestos, ò mas aptos para
convertirse son los Ninaquiguilas, los Maymonos, y los
Itatines (estos son originarios de la banda Oriental del
Rio Paraguay) quienes vagan miserablem.te entre Chi-
quitos y la Orilla Occidental del Rio Paraguay, esto es,
en el demarcado segmento que nos resta que civilizar
para que completam.te quede circumbalado el gran Cha-
co por nuestras Ciudades, Villas, y Pueblos Españoles. Por
este mismo segmento, que no exede de 30. Leguas prac-
ticabamos en los primitivos tiempos los Caminos del

Paraguay à Chiquitos que nombrè en la Nota sobre el ar-
ticulo 5.º Por alli condujo el Capitan Nuflo Chaves en 1550. los
primeros Carneros, Ovejas, y Cabras, desde Chuquisaca
por Sta Cruz de la Sierra y Chiquitos à la Provincia del
Paraguay; por alli se comunicaba este nuestro estableci-
miento con los del alto Perù, y uno de los viages notables
fue en 1565. el del primer Obispo del Paraguay D. Fr. Pedro
de la Torre: Por alli fueron los Paulistas à matar, à robar,
y à esclavisar à nuestros Indios de Chiquitos, y despues q.
estos inumanos Portugueses nos hicieron olvidar aque-
llos caminos trillados que se borraron enteram.te los Je-
suitas Herras, Yergos, Zea, Arze, Neuman, Gonzalez, y Lu-
arez en los años de 1702, 703, y 715. navegando hta. el La-
go de los Tarayes fueron à extender el Ymperio de sus Mi-
siones desde los Pueblos Guaranis à los de Chiquitos; cuyas
Puertas nos cerraron: La causal tambien de este sis-
tema misterioso, y los embarazos que expuse del Comer-
cio reciproco del Paraguay y del Perù nos desviaron del
tragin por aquel parage: Los nominados Regulares
para alejarnos mas nos trazaron la ruta que hta. el
presente se anda al rededor del Gran Chaco 900. leguas
ò mas, desde el Obispado del Paraguay, por el de Bueno s
Ayres, del Tucuman, de Charcas, y de Sta Cruz de la Sier-
ra hta. Chiquitos. Extinguido su instituto y estrañados
sucesivam.te se mejoro la economia de aquellas Provin-
cias segun relacionè mencionando entre otros medios
su ereccion en Vyrreynato, y el muy plausible reglam.to

© Biblioteca Nacional de España

del libre Comercio: Tan inapreciables oportunidades han cau-
sado en los nuestros un deseo eficaz de restablecer el ex-
presado corto camino antiguo, para cambiar las produ-
ciones del Paraguay por las de Chiquitos, y dar à estas sa-
lida que no tienen al Mar por la corriente del Rio Pa-
raguay; pero se ha presentado posteriormte. la incomodi-
dad que nos causan los ilegitimos establecimientos Portu-
gueses de nueva Coimbra y Alburquerque sobre nues-
tra orilla Occidental del Rio Paraguay: Este impuesto em-
barazo lo representò al Marques de Aviles el actual
Governador de Chiquitos D. Miguel Riglos, empeñado en
renovar tan interesante ruta. El nominado Virrey
que deseaba eficazmte. desalojar de aquellos puestos à los
Portugueses no pudo emprenderlo unicamte., por el respe-
to debido à las Rs. Ordenes de 16. de Agosto de 791. y de
6. de Febo. de 793. comunicadas por el Ministerio de
Estado, instruyendo de que se habia reconvenido al Ga-
vinete de Lisboa, y que se diferia seguir este punto. El
referido Marques representò al propio Ministerio la
solicitud del mencionado Governador Riglos, y lo ur-
gente del asunto con fecha 5. de Abril de 1800. segun
aparece de la Copia no. 11. que traslado del borron que
extendì. El resultado es hta. ahora deplorable, pues se
halla descubierto aquel unico flanco de corta extension
pero de mui grande importancia, por donde dichos Ex-
trangeros imbadiràn sin dificultad hta. nuestras mi-
nas de Plata en el Perù, que nos embidian ciegamente.

De este modo insultante se decidieron à quebrantar los Ar-
ticulos 3. 13. y 18. del citado ultimo tratado, estableciendose
y fortificandose sobre dha. nuestra orilla Occidental del
Paraguay: De donde los antesesores del Marques de Avi-
les pudieron desalojarlos militarmte. sin contravenir al Artº.
19. de dho Tratado que prohive las vias de hecho en los casos de
razonable duda unicamte.; pues para los ciertos, y manifiestos
(como en nuestro caso) es expreso el Artº 17. que previene se
use de todo el poder de la autoridad y de la fuerza. Aun que
los Portugueses procuraràn continuar los medios de distra-
er à nuestra Corte de su conveniente empeño en tan justa
reconvencion, à fin de no retroceder jamas, con todo podemos
salirles al atajo, cortandoles sus miras en gran manera
perjudiciales, siempre que pasen nuestros Misioneros
à reducir à la vida civil, y Christiana à los mencionados
Ninaquiguilas, Maypronos, è Ytatines que vagan hta. un
poco mas al Sur de nueva Coimbra; por donde era uno
de los expresados caminos antiguos nombrados de los
Mbayas. (En la travesia de los otros caminos, se encuen-
tran los Guanàs Guatos &c) Reducidos estos naturales se
proporcionaria cubrir aquel corto y unico flanco desguar-
necido con una barrera de propiedades territoriales, que
se adjudicaràn à nuestras pobres familias Españolas, de
las muchas que viven precariamte. en el Paraguay. La
exposicion que acabo de hacer es una respuesta à la pre-
gunta anterior: ¿ Sobre, àqual parage se destinarà la Mision
con preferencia? En terminos generales debo estimar

© Biblioteca Nacional de España

como una maxima Colonial, que en el estado presente de nuestra posecion en la America Meridional, no solo el Colegio de Misioneros del Carcarañal (fundado por Rl. Cedula de 14. de Diciembre de 1795.) mas tambien el de Tarija (erigido en 1755.) y el de Chillan (establecido en 1753. sin que hta. la actualidad haya adelantado lo menor en su destino directo; por lo que sus Individuos generalmte. se exercitan en el Obispado de Penco en los trabajos espirituales que desempeñan los muchos Regulares que hay en Chile) corresponde digo, que los referidos tres Colegios de Misioneros se trasladen à las fronteras de las posesiones Portuguesas, para que reduzcan à la razon y à la vida Civil, y Christiana à los muchos Gentiles que viven en aquellos parages limitaneos; pues de este modo, proporcionarian la seguridad exterior de los legitimos dominios de nuestro Soberano; haciendo relucir en tan grande obra la mui admirable armonia de la Religion y del Estado. Creo tener una licencia especial para manifestar mis dictamenes en esta materia, como hermano que soy del Colegio de Propaganda Fide de Moquegua, despues de haver ayudado à sus Misioneros (trabajan acia la frontera de los Portugueses) del modo que pude, y se insinua en mi Patente que conservo, no se si con los correspondientes sentimientos: segun los quales se hace en cierto modo reparable, que el Govierno Superior de Buenos Ayres no huviese tenido presentes las especies que vierto en esta Nota, quando in-

-formo à S. M. apoyando la reciente pretension del R. P. Fr. Damian Perez Guardian del referido Colegio del Carcarañal; para cuya Redificacion, se ha dignado S. M. mandar auxiliarla extraordinariamte. con gran cantidad de ps. fs. à consecuencia de lo informado. Hallandose aun en esta Corte el nominado Guardian, mi conocido, que se dispone para volver al Carcarañal con 22. Religiosos mas de los siete que dexò en aquel su Colegio, pasè à visitarle en 22. de Julio ultimo, preguntele: ¿Por que se iba à radicar entre nuestros Pueblos Españoles, quando debia acercarse mas ò apostarse en una frontera de Gentiles? Su respuesta fue: "En el Carcarañal nos pusieron,, (esta era una buena Hacienda ò Estancia de los Exjesuitas que se aplicò con sus Ganados à nuestros Misioneros) continuè exponiendole en breves palabras lo mui importante de una Mision en el indicado segmento, ò entre Chiquitos y el Rio Paraguay: aplaudiò con encarecidas expresiones mi pensamiento, añadiendo: "El Padre mas digno, y mas sabio de la Provincia de Buenos Ayres Fr. Pedro Nolasco Barrientos me dixo muchas veces que no se sabia lo mui interesante, y conveniente de esa grande empresa: desde luego, yo irè à ella gustosisimo dandoseme otros seis Compañeros; pero no me determino à pedir otros auxilios que serian precisos à mas de los que la piedad de S. M. acaba de mandar se me den; los quales he menester, principalmte. para redificar la Yglesia y Celdas del Carcarañal;, (dista quarenta à cincuenta leguas del mas inmediato parage del Chaco

© Biblioteca Nacional de España

austral donde se encuentran Gentiles al Norte de la Ciudad de Sta. Fé, y dos reducciones de ellos sobre la Orilla Occidental del Parana, que las divide de la Peninsula de Corrientes) me despedi del buen Padre Guardian, satisfecho de ver confirmado mi principal parecer; habiendo omitido expresarle, que no estimaba regular que fuese consus nuevos subditos à radicarse en el Carcarañal, ò à edificar Yglesia y Celdas entre nosotros; mayormente quando por cierta analogia debemos reputar à los Misioneros como Soldados ligeros formando Tropas volantes siempre listas para marchar sin embarazos à donde la Religion, y el Estado los necesite: asi fueron embiados los Apostoles; cuya Mision, y la de sus sucesores por continuacion fuè despachada indirectamente à beneficio de los Ymperios; segun lo acreditaron con los hechos alegados, por Tertuliano en su Apologia. En hora buena, acudase à la mayor comodidad de los Misioneros: conserven los del Carcarañal aquella Estancia y sus Ganados à cargo de un Compañero, para que sirva de sustento à los que han de pasar al Norte del Paraguay, y à los cinco ò seis Religiosos destinados à perfeccionar las dos, ò tres reducciones que cuidan en la frontera de Santa Fé, dexando el trabajo de adelantar la civilidad por esta parte austral del Gran Chaco à las Personas que indicarè en el Articulo siguiente.

Artº. 37.

Que à consecuencia de lo propuesto en el Articulo que antecede se comisione por el Virrey de Buenos Ayres à las personas de conocido desinterez, y zelosas del mejor servicio de ambas Magestades que se ofrezcan graciosamente, para civilizar à los Yndios Gentiles del Chaco austral, fronterizo al Tucuman, à Sta. Fé, y à la Peninsula de Corrientes conforme al Plan que principiaron con buen suceso D. Geronimo Matorras, y D. Franco. Gabino de Arias Governadores del Tucuman, y del Reverendo Obispo del Paraguay D. Lorenzo Suarez de Cantillana (cuya empresa repetidas veces se ha dignado recomendarla nuestro piadosisimo Soberano, segun instruye su Expediente que

© Biblioteca Nacional de España

Christianam.te promueve el Dr. D. Manuel Arias Ydalgo de quien es la representacion en la Copia n.o 6.) y à fin de auxiliar à otras personas en la execucion de tan buena obra se tomen cuentas à los Administradores de la Estancia que llaman de Luna, que es una feracisima Peninsula en el Lago Ybera, la qual pertenecia à los Exjesuitas, y fue aplicada formalm.te à beneficio de las reducciones de està propia empresa: y que ordenada su mejor administracion se imbiertan sus productos en el verificativo de su buen destino, asi como los demas medios que igualm.te estan asignados para el propio efecto.

Los Documentos n.o 5. y 6. instruyen completam.te de los hechos que insinuo relativos à la civilizacion del Chaco austral: la qual no se ha logrado por pura omision ò indolencia; siendo asi que los mismos Gentiles la han solicitado seriam.te y ha havido, y hay personas capazes y desinteresadas que apetecen hacerse cargo de ella con los medios que estan suficientem.te

consignados para su execucion en algunos arbitrios, y en otros bienes aplicados. No faltando mas que la voluntad del Govierno local, iba el Marques de Aviles à dedicar la suya, y por lo que respecta al Ministerio puram.te Apostolico destinando à los Misioneros del Carcarañal al Norte del Paraguay se hubiera valido de otros Religiosos de la Ciudad de Buenos Ayres; pero impresvistam.te se le noticiò su promocion al Virreynato de Lima, y con diferencia de pocos dias la del viage de su Sucesor à relevarle. En estos apuros, me mandò extender un informe que habia de dirigir à S. M: mantengo un pliego de su borron y varios apuntes; y no hubo lugar para acabarlo. He retenido algunas especies ò datos del parecer que en conclusion hubo de exponer dho Marques en cumplim.to de la R.l Cedula de 22. de Agosto de 798. referente à otras seis anteriores expedidas desde 6. de Feb.o de 777. y à cinco copias que incluia de otras tantas Representaciones hechas à S. M. por el Reverendo Obispo del Paraguay D. Lorenzo Suarez de Cantillana, por el Ayuntam.to de la Asumpcion, por el Governador del Paraguay D. Joaquin Alòs, y por D. Manuel Victoriano de Leon. El mencionado Virrey era de sentir que se adoptaren las ideas que el referido Obispo participò en 16. de Octubre de 793. y en 10. de Agosto de 795. (reducidas, à que se activasen vigorosam.te las diligencias que expresan los citados Documentos n.o 5. y 6.) y que se trasplantasen los fuertes de nuestra frontera del Tucuman y de S.ta Fé à la orilla austral del Rio Bermejo, à fin de que por sus aguas navegables se acorte muchisimo y con seguridad la comunicacion de las Provincias orientales del Rio de la Plata con

© Biblioteca Nacional de España

las del alto Perú. Por otra parte le parecia inoportuno abrir el camino por tierra que el Governador Alós proponia en su representacion de 5. de Noviembre de 794. para ir desde la Asumpcion à Salta atravesando el terreno septentrional del Bermejo, por el qual insinuaba otro camino dho Ayuntamiento con fecha 19. del propio mes de Noviembre: Y conceptuaba el nominado Virrey que no convenia absolutam.te admitir el proyecto que el referido Leon propuso, obligandose à practicar la designada transplantacion de fuertes à lo largo de la rivera austral del Bermejo en los terminos siguientes. 1.º Que levantaria treinta de ellos de palo à pique, guarneciendo cada uno con 25. hombres; que procuraria fuesen casados; que los mantendria y pagaria à su costa por el termino de diez años; pero que el Armam.to fuese surtido de los Reales Almagacenes. 2.º Que à mas de aquellos 750. hombres costearia dos partidas volantes de à 40. hombres con sus Cabos, prefiriendo en el enganche à los casados. 3.º Que edificaria diez Capillas, una para cada tres fuertes. 4.º Que construiria habitaciones en forma de una Villa para cien familias, que solicitaria y conduciria à su costo. Para verificar estas proposiciones, pedia: 1.º Que se le condecorase en Gefe Militar y Politico de su empresa. 2.º Que se le auxiliare con el producto total del ramo de Sisa que llaman de Salta durante el expresado tiempo de diez años. 3.º Y que se le concediese el privilegio de introducir dos mil Negros en Buenos Ayres; venderlos en las Provincias interiores, y extraer su producto en frutos, y Cueros; libertandosele de pagar no solo los Derechos Reales de que estàn eximidos los Introductores de Esclavos, mas tambien los municipales &. de introduccion, y extraccion, tanto respecto de los Puertos de America, como de los de esta Peninzula; Con facultad de usàr de este privilegio quando le acomodare, y con prevencion de que aun que podia verificàr enteramente su proyecto en dos ò tres años, hasta los diez habia de governàr y mantenèr à su costa los 30. fuertes &. y q. anticipadam.te afianzaria sus proposiciones hasta la cantidad de doscientos mil pesos fuertes; precediendo tambien la expresa Soberana anuencia de S. M. sobre las cinco representaciones que acabo de extractàr mandaba la citada R.l Cedula de 22. de Agosto que el Virrey de Buenos Ayres pidiese informe à D. Felix Azara y à D. Diego Albear Comisarios para la demarcacion de la Linea divisoria del Brasil: Lo executaron separadam.te conviniendo ambos en la importancia de pacificàr y poblàr aquella parte del Chaco austral; para lo que no habia dificultad; y en que se trasplantase la frontera à la orilla del Bermejo: Pero el nominado Albeàr mirando el fin, sin detenerse en examinàr los medios que proponia el referido Leon, opinaba, que se le admitiese su proyecto: Al contrario sentia el Comisario Azara, fundando su informe en calculos mui exactos y prudentes; con los quales ponia en claro, que Leon quando mucho gastaria como uno, para reportàr como diez de utilidad; pues la exencion que pedia de no pagar los mencionados derechos R.s ni los Municipales &. le importaria mas de un Millon de

© Biblioteca Nacional de España

pesos fuertes; no siendo esto lo mas, sino que lograria hacer-
se el unico extractor de Cueros del Rio de la Plata, sin q.
los demas Comerciantes pudiesen concurrir con èl; pu-
es sabria valerse oportunam.te de su privilegio, quando qui-
siese retraer à otros de semejantes especulaciones para
que le dexasen el campo libre: que en una palabra, pe-
dia por recompensa el poder hacer impunem.te el monopo-
lio de los Cueros de aquellas Provincias, con el qual las
perjudicaria, por tiempo ilimitado, aun que la cantidad de
Cueros no debiese exceder del producto de los dosmil Ne-
gros. El Marques de Aviles se convencio, observando, jus-
tamente, que el nominado Leon le representò que unos
Comerciantes de Cadiz que le sostenian en sus proposi-
ciones le daban prisa para que agitase la desicion de este
asunto: Asi lo especifica en su citada relacion de Gobier-
no. Creo firmem.te que bastaria que un Virrey de Buenos
Ayres manifieste su deseo eficaz de que se civilice el Cha-
co austral para que se execute sin gravamen alguno de
la R.l Hacienda, ni del Publico: Pues à los Indios se les pre-
sentarà lo que tantas veces han solicitado, y les emos, pro-
metido vanam.te y à los Españoles servirà de aliciente las
muchas tierras que sin perjuicio de los naturales gran-
gearian para Estancias, ò Chacras. No sè que es lo que
por lo comun embarga los sentidos y potencias de los Vi-
rreyes que podian hacer grandes servicios, valiendose sagaz-
mente de su Placet poderosisimo; pues saben que este ès
una fuerza, ò resorte seguro para mover los animos

de sus Subditos sin los espantos de las formulas, con solo mos-
trarles la empresa; mayorm.te quando ha de interesar sin
disputa à los que han de servir de instrumento activo: Por
otra parte deben tener entendido que aquellos Colonos Espa-
ñoles casi nada procuran por su misma prosperidad si
primero el Govierno no los estimula; observandose lo con-
trario en el Brasil, donde los Portugueses, por si propios
lo tientan todo, y despues de los primeros ensayos entra
su Govierno à ayudarles y protegerles.

BIBLIOTECA NACIONAL

Seccion 4.a Seguridad exterior respecto de los Portugueses del Brasil.

Art.o 38.

Que consultandose directam.te la segu-
ridad exterior de nuestro territorio
respecto de las empresas de los Portu-
gueses se cubra toda la Linea divisoria
del Brasil con propiedades territori-
ales, que se adjudicaran à los nues-
tros, de modo, que no quede terre-
no alguno fronterizo sin que estè po-
seido por nosotros los Españoles: Y que
esta distribucion se practique con la
posible preferencia à qualesquiera
otras: Auxiliandose à los Pobladores

© Biblioteca Nacional de España

con Ganados Orejanos, como se empe-
zo à practicar felizmente sobre las Co-
leguas de frontera que distribuyo el
Marques de Aviles, segun se ha
referido.

Las circunstancias han variado infinito en mas de dos siglos, ò desde la epoca en que nuestras Leyes Coloniales nos alejaban de la Linea divisoria, para que no pudiesemos comunicar con los Portugueses del Brasil, à fin de evitar el Comercio clandestino. Nuestros conocimientos se han extendido en gran manera: y sobre una portentosa experiencia sacamos la cuenta lamentable, de que si en vez de lo ordenado, y mandado en aquellos tiempos se hubiese podido conocer, y adoptar el medio contrario que propongo en este Articulo, no hubiera extendido Portugal su dominacion en la America Meridional à costa de un incalculable perjuicio nuestro; ni tendria las ricas Minas de Oro, ni las singulares de Diamantes, y demas piedras preciosas: Todas las quales producen al año el valor de cerca de siete Millones de pesos fuertes, hallandose en nuestra primitiva pertenencia al Oeste de la legitima Linea divisoria que se convino en Tordecillas. Qualquiera que hubiese sido el Contravando no podia compararse en lo perjudicial con tan deplorable perdida de Provincias, ò de solas las mencionadas Minas. El Comercio Clandestino que se hace, y el que pueda hacerse à lo largo de la frontera del Brasil, ès, y seria mui poca cosa respeto del

[library stamp]

que se temia antes; por quanto el muy plausible reglamento del Comercio libre ha proporcionado el surtido completo de los generos que necesitan nuestras Provincias interiores en aquella America; de modo, que por lo comun no pueden concurrir los Contravandistas, sino es quando una guerra maritima corta la comunicacion de esta Metropoli con sus Colonias. Mas en verdad que es perenne el contravando de los generos de Algodon de la Indias, y de Europa, asi como de los demas que llaman de ilicito Comercio por estar prohivida absolutamente su introduccion en aquel nuestro continente; pero su importancia es casi cero, si se compara con el perjuicio de la irrupcion que se trata de contener por el medio propuesto de levantar una Muralla de Propiedades territoriales; la qual cada dia será mas y mas insuperable; y aun el Contrabando se verá contrastado por tantos testigos mas quanto sea mayor el aumento de nuestros Pobladores; cuia conducta se prevendrà de una manera muy eficaz que propondrè adelante.

Art.o 39.

Que à los Indios de las Misiones Guaranis, cuyas Comunidades tienen grandes extensiones de tierra à lo largo de la Linea Divisoria del Brasil sin poseherse en particular, se escuse lo posible establecerlos en la frontera; con-

© Biblioteca Nacional de España

duciendose con la sagacidad de que se les repartan tierras con sobra en el interior de sus respectibos distritos; lo que verificado, y haciendoseles la necesidad de la defensa contra los Portugueses, y Barbaros Gentiles del Brasil, sean transplantados à las dhas. tierras fronterizas los Españoles que se encuentren radicados dentro de la Jurisdiccion de las referidas Misiones: Exeptuandose à los que quieran casarse con Indias; y à los emprendedores de plantaciones de Caña de Azucar &. consecuente à lo propuesto en el Art.º 16. Siendo prevencion, que no se ha de violentar à ningun Español, para que se establezca en la frontera; y debiendose declarar expresamente, que han de respetarse los derechos que tienen los Indios à los Yerbales como que

son propios comunes de las Misiones Guaranis.

La muy plaucible Rl. Cedula citada de 17. de Mayo del año proximo pasado dispone entre otras cosas". Que se cuide mucho de que en los limites de las tierras de los Guaranis no adquieran haciendas los Españoles, por haber acreditado la experiencia que con el tiempo se han alzado con todas, ò la mayor parte de las de los Indios;, Esta Soberana resolucion es concordante con otras Leyes (21, 22, tit.º 3. y puntualmte. con la 43. tit. 16. Lib. 6. Recop. ind.) que suponen en los Indios avatimiento de animo, ò imbesilidad, è incapacidad para mantener, defender, ò recuperar sus legitimas posesiones; en los Españoles altivez, y codicia; y en los Governadores indolencia, y descuido ò falta de la proteccion que tantas veces y tan encarecidamte. han encargado siempre nuestros piadosisimos Soberanos. Mas es de atender primero à que nuestros Indios Guaranis, puestos en libertad, ò fuera de la dura opresion del sistema de Comunidad, derogado en todas sus partes por la citada Rl. Cedula, y hallandose por otra parte en uno de los mayores grados de civilidad segun expongo al final de mi Primera parte, sabran defender mui bien sus posesiones particulares, y combatir toda usurpacion. En 2º. lugar, creo que merece consideracion lo que represento en los Art.s 5, 6, 9, 10, y 11. de mi Prima. parte, especificando, que no pocos Españoles y Mestizos se hallan ya establecidos en el interior de los distritos de los 14. Pueblos del Paraguay: 700. en los 13. Pueblos de una y otra banda del Paranà. 400. en los 17. restantes, fuera

© Biblioteca Nacional de España

de los muchos que se hallan à linderos de los Departamentos de Yapeyù, y de Santiago: todos los quales, prevalidos del favor de los Indolentes Administradores, y de los Tenientes de Governador, y baxo de aquel abusivo sistema, se puede decir han hecho la forzosa, segun expongo en el n.º 11. del Apuntamiento señalado con el n.º 11. (*) de las Providencias del Marques de Aviles, sobre la variacion del Govierno de estas Misiones. En 3.º lugar corresponde se atienda à que los Españoles residentes en el interior de los terrenos de los mencionados Guaranis, tienen cierto derecho adquirido en virtud de la Ordenanza 24. de las que propuso el Exmo. S.r D.n Fran.co Bucareli en 23. de Agosto de 1768; las quales se sirvio aprobar S. M. con calidad de por ahora, conformandose con el parecer del R.l y Supremo Consejo de las Indias en consulta de 25. de Abril de 1778: cuya citada Ordenanza 24. dirigiendose al Governador, y à sus Tenientes, dice." Permitiran ustedes en consequencia de lo que ultimam.te ha mandado S. M. el establecimiento de algunos Españoles en estos Pueblos; para que asi se facilite mejor el Comercio reciproco, y por este medio, y el de la comunicacion se consiga la civilidad .... Ustedes les daràn (à los Españoles de exemplar conducta) todo el auxilio, y favor posible, para que labren sus Casas, y les repartiràn la porcion de tierras que puedan cultivar, sin perjuicio del derecho de los Indios &c." Lo que propongo en mis citados Articulos 5, 6, 9, 10, y 11. es una modificacion de esta Ordenanza, y de la citada R.l Cedula de 17. de Mayo: para proponer el contenido del presente Art.º he tenido

(*) es el de f.122 à 130 de la 3.a Parte

en consideracion lo que acabo de exponer; y lo que dicta la prudencia despues de la ultima experiencia de haber los mismos Indios dado entrada à los Portugueses que en la ultima guerra ocuparon los siete Pueblos Orientales al Uruguay. Debiendo à mi ver servirnos de maxima, siempre que sea posible establecer Españoles, y nunca Indios en nuestra frontera del Brasil; aun que estos establecimientos linden con tierras de nuestros Indios, ò les pertenezca su suelo; cuyo interes es justo se les compense de otro modo en caso de perjudicarse: Bien que ellos son los que inmediatam.te han de disfrutar de la seguridad resultante del establecim.to de los Españoles en la propia frontera. Finalm.te creo, que tambien es mui conveniente, y razonable la maxima de solver Españoles à los Indios, cuya consanguinidad favorecen las Leyes de Indias, y la citada Ordenanza de los Guaranis: Yo la propongo en el citado Art.º 6. de mi Primera Parte; no pudiendose verificar sino se establecen entre ellos, ò à sus inmediaciones Españoles honrados, y laboriosos.

Art.º 40.

Que los dos Esquadrones del Paraguay, los otros dos de Corrientes, y el Cuerpo de Blandengues del Uruguay y Montevideo, que se mencionan en el Art.º 17. se procure formarlos de los referidos Pobladores propietarios fronte-

© Biblioteca Nacional de España

rios, ò que en el repartimiento de tierras sobre la linea divisoria, y adjudicacion de Ganado Orejano, sean preferidos los Soldados de las mencionadas guarniciones.

Estas Tropas no seràn distraidas de la mejor disciplina y exercicio por que seràn propietarias de raizes; puesto que su principal travajo no ha de ser el asiduo de la Labranza, ò cultivo de la tierra, sino el del cuidado Pastoril, segun el metodo que se practica en aquellos Paises, donde no usan establos; pues los Ganados pacen, y viven libremente en el Campo, y solo hacen rodeo, ò los juntan dos veces al año, para marcar los que se hayan procreado; y para hacer la matanza. Cuias operaciones demandan pocos dias; y contingentemente quando repuntan el Ganado, como dicen quando van à reconocer el Campo, dando vueltas para que no salga de la querencia, ò territorio propio; y para perseguir à las Fieras: Sobre todas las quales operaciones, se notarà que son muy analogas à la ocupacion Militar, pues se exercitan à Cavallo; adquieren el mas puntual conocimiento del terreno, buscando las Reses que se les dezarrian; reconocen los vados, y atraviesan los Rios. (siendo como son generalmte. aquellos habitantes Españoles, Mestizos, è Indios exelentes nadadores) usan frecuentemente de sus singulares Armas, el Lazo, y el Laque ò Live que llaman en Chile, y en el Rio de la Plata

las Bolas, que son tres piedras redondas ferruginosas mui pesadas como de quatro dedos de diametro la una, gradualmente menores las otras dos, forradas en Cuero, y atadas à un centro comun con fuertes cuerdas de nervio, ò cuero, largas de una y media vara: cogiendo por el nudo central, ò por la menor las hacen girar orizontalmte. sobre la cabeza, y quando sienten su mayor fuerza centrifuga las dejan escapar con direccion al objeto que pretenden enredar hta. 100. varas de distancia; de lo que no se libra, por que abarca tres varas de diametro, y queda sin accion; entretanto que ligeramte. lo enlazan con el Lazo, que es una Cuerda trenzada, ò torcida de tiras de Cuero flexibles (ò sobadas segun su estilo) casi de una pulgada de grueso mui fuerte, largo de 25. à 30. varas, sujeto el un extremo à la cincha y en el otro una argolla para que corra el Lazo armado, al que dàn vueltas, como para arrojar las Bolas, y lo dirigen al cuello, ò al uno, ò à los dos pies, ò manos, lo que llaman apealar, executandolo como quieren con la mayor destreza: No hay Campesino que no cargue estas Armas arrojadizas, que llevan con una presilla en el fuste posterior.

Art.o 41.

Que todo propietario fronterizo Español ò reputado por tal, si no fuese Soldado Veterano estè alistado en las Milicias Provinciales; y provisto de una

© Biblioteca Nacional de España

Lanza, y Pistolas, ò de Espada, y Ca-
ravina.

Tacitamente insinuo la muy conveniente prohivision de que los Yndios mantengan en su poder particulares Armas de fuego: Los Jesuitas tambien se las prohivieron, previendo, que algun dia conocerian su impuesto Govierno, con cuias ilusiones los distraian, y que les seria preciso, ò moderarlo enteram.te privandose de una grande utilidad que les desfrutaban, ò establecer su despotis mo mediante solo el temor, sin el amor que juntam.te les supie ron engendrar exclusivam.te acia ellos. Nosotros despues que en la ultima Guerra notamos el criminal proceder de los siete Pueblos Guaranis que se entregaron à los Portugueses, y conside rando, que aun puede durar su resentimiento y desconfianza, con siguientes al abuso de su Govierno reformado por la citada R.l Ce dula de 17 de Mayo, no debemos contar ciegamente con la fideli dad de los d.hos Yndios Guaranis. Y si en el Art.o 20. propongo se adop te la disciplina Militar de los Jesuitas (que no por aquella descon fianza dexaron de adiestrarlos en el manejo de las Armas de fuego, tan to que el Conde de Bobadela instaria à su Corte que en lugar de la Doctrina Christiana les enseñaran mas bien la Tactica Mi litar) caso que no parezca inconveniente imitarles; dicta tambien la prudencia, que tengan por Comandantes y Cabos à Españo les, y que nunca se permita à alguno de ellos llevar armas de fuego; pues solo las manejaràn en los Exercicios, ò quando sea preciso que auxilien à los Españoles en alguna expedi cion: Aun las otras Armas blancas, y arrojadizas unica mente se les permitirà traer consigo quando vayan à

hacer yerba, ò cortar maderas en los Bosques para que se defiendan de las Fieras y de los Salvages Tupis; y que se procure les acompañen Soldados Españoles con sus Armas de fuego. Todos los Brasileños fronterizos à nosotros las tie nen à mas de las blancas; pues si no son Soldados Veteranos se hallan sin reserva de alguno alistados en las Milicias; cu yos Cuerpos, dice el Marques de Aviles en su relacion de Govierno, que son propiamente auxiliares; y ablando de las nuestras, me escrivia desde Lima en 24. de Diciembre de 1801. que los estados de Milicias de aquellos nuestros „Paises seràn siempre documentos contra los Virreyes, por „que aun que sean ciertos los sugetos alistados, no es otra „cosa que un Censo, ò numeracion de habitantes, pero no „Soldados.„ Lo que propongo en este Art.o es para que d.hos Portugueses no nos lleven ventaja.

Art.o 42.

Que todos los referidos propietarios de nuestra frontera gozen el privilegio de no pagar derechos Reales, Muni cipales, ni de Consulado de los Cueros de sus Ganados por la introduccion en los Puertos, ni por la extraccion que de ellos se haga: debiendo haber en las Aduanas de d.hos Puertos del

© Biblioteca Nacional de España

Rio de la Plata un Libro, en el qual se hallen figuradas las marcas, ò hierros, y los respectivos nombres de los dueños fronterizos que señalen con ellos sus Ganados.

Por este privilegio conseguirán eximirse de pagar un treinta p.r ciento de los expresados derechos que adeudan los Cueros al salir de aquellos Puertos, segun expuse, ablando de su Comercio activo exterior; hice observar tambien, que el comun de los Cueros se distingue de los orejanos, en que tienen las marcas de los dueños, las quales no se pueden poner en los orejanos sin que precisamente se conozca que no las imprimieron siendo Terneros, que es quando se hace la __hierra__. Asi pues teniendo las Aduanas un Libro de las marcas de los radicados en nuestra frontera disfrutarán seguram.te de su privilegio, bien hagan la matanza de su cuenta, ò la venta __en pie__ que llaman à la de los animales vivos; los quales se expenderán à mejor precio cediendose el uso de su privilegio: por otra parte, no se cometerá fraude, pues quando otros Hacendados quisieran falsificar las marcas de los privilegiados se expondrian à que estos reclamasen unos animales, ò cueros, que realm.te no serian suyos; pero q.e en juicio se declararian tales, no pudiendose manifestar docum.to de venta, ò cesion q.e de ellos hubieren hecho los Dueños de las marcas.

Art.o 43.

Que debiendo celarse muchisimo, y castigarse durante el Comercio clandestino activo y pasibo con los Portugueses de qualesquiera frutos, animales, tabaco, generos, ò de otras especies, si los referidos Pobladores de nuestra frontera fuesen aprehendidos como autores, fautores, ò de alguna manera complices en el Crimen del Contravando, por la primera vez incurran en las penas ordinarias impuestas contra los Contravandistas: por la 2.a à mas de las penas ordinarias, pierdan el privilegio que se expesifica en el Art.o inmediato anteced.te; y por la 3.a que irremisiblem.te __caduquen__ todos los derechos de propiedad y posecion que tengan à los respectivos terrenos y ganados que se les hubiese adjudicado; y debiendo quedar vacantes, que pueda qualquiera denunciarlos como tales, para que se le haga m.d de ellos

© Biblioteca Nacional de España

con todas sus mejoras de Edificios, plantios &c. expresandose esta sancion en todos los Titulos de mrd. que se haga à los fundadores de aquellos establecimientos, ò à los que se les subroguen.

Creo que esta providencia es mui justa, y conveniente para impedir el contravando de aquella frontera: La pena es proporcionada al Crimen, y adequada à las circunstancias territoriales, y de las personas, respecto de la situacion, y de los derechos, y privilegios que obtendràn por gracia con prevencion de perderlos en el caso que expresa este Artº. Ellos tendràn indubitablemte. muchos zeladores de su conducta por pura codicia, de cuya pasion se sacarà un gran partido favorable al buen orden, y mejor servicio de S. M.

Seccion 5.a Resortes q. dirigir y dar movimiento, al verificativo de este plan.

Artº. 44.

Que para Governadores de las Provincias del Paraguay, de Misiones y Corrientes, del Uruguay, y de Montevideo se destinen con preferencia Oficiales del Rl. Cuerpo de Ingenieros ò de la Rl. Armada; comisionandoseles en quanto sea compatible para la demarcacion de los limites de

los dominios de nuestro Soberano sobre la frontera del Brasil; en cuyo caso se les asigne un sobre sueldo, ò las dietas que se consideren competentes durante las operaciones de su execucion.

Se han de reputar los quatro Goviernos que propongo, como de primera fundacion en lo Politico: Los Jefes que se destinen tendràn que operar casi todo de nuevo; siendo necesaria para el acierto una instruccion en las Ciencias Exactas; pues rgd., para el repartimiento fundamental de las tierras, y deslinde de las posesiones adquiridas, no conviene librar su execucion à solos los Agrimensores, siendo preciso que los Governadores que han de autorizar estos actos entiendan la Geodesia, y la Astronomia, para que à su satisfaccion se señalen algunas Meridianas en varios parages; con cuio arbitrio se evitaràn en lo ulterior los pleitos perjudiciales sobre limites que se hacen inveterados por los motivos que indique en la Nota al Artº. 5º.: Los que pueden instaurarse se decidiràn con brevedad y evidencia habiendo bases infalibles para rectificar las operaciones. Igualmte. deben conocer de un modo cientifico los limites de los dominios de nuestro Soberano; para que en qualquier duda con los Portugueses puedan operar, y hacerse cargo desde luego de demarcar la linea divisoria donde no està señalada. Debiendo zelar por otra parte el mejor aprovechamiento de aquellos singulares bosques, han de procurar el arreglo del corte de maderas, para

© Biblioteca Nacional de España

Edificios, para Embarcaciones, y para las obras de Artilleria. Asimismo deben inclinar à sus subditos à mejorar las maquinas, erramientas, y utiles para la agricultura, en particular con respecto al beneficio dela Caña de Azucar. Y consultandose la seguridad, facilidad, y brevedad de las conduciones, y trasportaciones, supuesto que hay grande necesidad en los quatro Goviernos de nuevos, ò mejores caminos, de limpiàr los causes de los Rios, de rebajar algunos cortos arrecifes, de construir Diques poco costosos para que no se inunden los Campos, de colocar puentes &.&. se facilitaràn estas importantes obras, si tubiesen los Governadores la instruccion, y practica correspondientes; con las quales siempre se acompaña una cierta afision que todo lo facilita, y que rara vez se observa en los que siguen la carrera delas letras, ò dela Politica; siendo general en los Yngenieros de los R.s Cuerpos dela Marina, y del Exercito: De cuios Profesores absolutam.te habra necesidad para el acierto enlas muy probables ocurrencias contra las empresas de los Brasileños. Por lo que respecta al Governador de Montevideo, en el pie actual de hallarse agregada à su mando la Comandancia de Marina, debe ser deeste R.l Cuerpo precisamente, entre tanto que la esperiencia confirme, ò desengañe sobre la compatibilidad de esa reunion de mandos que ocaciona una competencia del mismo Empleado como Governador ò Subdelegado de Yntendente, con sigo propio como Comandante de Marina; no pudiendo serle indiferente la opinion del Empleo que mas le interese.

Art.o 45.

Que por ahora se destine otro Fiscal supernumerario en la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, ò bien encargado de todo lo relativo à la R.l Hacienda en aquel Virreynato, segun se halla establecido en la Capital de Mexico, ò bien exclusivamente para los negociados de los propuestos quatro Goviernos del Paraguay, de Misiones y Corrientes, del Uruguay, de Montevideo, y del Departamento de la Colonia del Sacramento, en lo Civil, Criminal, en lo perteneciente à la R.l Hacienda, al Comercio Maritimo del Rio de la Plata, y à la proteccion de los Yndios.

Parece ser manifiesta la necesidad que hay de otro Fiscal en la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, que fiè establecida à los ocho años despues de haberse erigido en Virreynato las Provincias

© Biblioteca Nacional de España

del Rio de la Plata, entendiendose por ellas los grandes distritos de las siete Yntendencias de Puno, de la Paz, de Cochabamba, de Potosi, de Salta, de Cordova, y del Paraguay, de la Presidencia de Charcas, de los quatro Goviernos de Moxos, de Chiquitos, de los 30. Pueblos Guaranis, y de Montevideo, y el resto de Diocesis de Buenos Ayres; todas las quales Jurisdicciones temporales se hallan dentro de los limites de seis Obispados. Posteriorm.te bolvio à depender la Yntendencia de Puno del Virreynato de Lima, de donde se remitieron à la nueva Capital de Buenos Ayres los Papeles corrientes que pertenecian à las mencionadas Provincias. La escandalosa revelion de los Indios del Perù entorpeciò su regular despacho, el qual, y el de los asuntos que ocurrian se atrasò mucho mas, entre otros notables acaecimientos, con las competencias de los Ill.mos S.res Obispos de Buenos Ayres, y el tercero, y quarto Virrey, y con las que instauraron los dos unicos Super-Yntendentes Subdelegados de R.l Hacienda: fuera de que el establecimiento del Plan de Yntendencias, de los Tribunales en la propia Capital, y del Estanco y Administracion de Tabacos de cuenta del R.l Erario, bastaban para embargar ò distraer la atencion de las otras causas publicas que juntam.te interesaban à algunas personas en particular, ò à solas las Ciudades y Pueblos en comun." El Marques de Aviles, en su citada Relacion de Govierno, dixo ,, Este Virreynato se halla tan en em,,brion que se necesita de talento, y de mucho tiempo de Govier,,no, para ponerlo en un regular giro, ò para que tome un cur,,so ordenado en todos sus Ramos ,, Del de R.l Hacienda expresò alli mismo." que es en el dia por desgracia del Estado, y para ,, congoja de los Super-Yntendentes una madeja tan enrredada

,, que si se pretende desrrredarla, tomando el principio de su hilo, ,, no creo que lo conseguirìa la vida, y aplicacion del Virrey, ,, mas continuado en el mando." Quando nos encaminabamos de Chile à Buenos Ayres me previno, que el primer oficio q.e habia de extender, fuese comprehensivo de una Orden que efectivamente mandò pasar à los Contadores de Cuentas, para q.e calculando por el ultimo quinquenio le instruyesen predisam.te de quales, y quantas eran las entradas de la R.l Hacienda, y demas Ramos del cargo de las Tesorerias, y Administraciones en aquel Virreynato; de sus desembolsos ordinarios, y extraordinarios en cada año; y de quanto Caudal existia en Arcas Reales, y del que debia haber, à fin de poder presentar un Estado comparativo de los intereses que encontraba à mediados de Marzo de 799. y de los que anelaria dejar con muchos aumentos al concluir su mando: Pero los referidos Contadores le indicaron, que no era posible por ningun quinquenio dar à su zelo la noticia que deseaba; por que desde la fundacion del Tribunal en 1780. no se habia verificado enteram.te el cumplimiento de los Art.s 206 = 207 = y 208 = de la R.l Ordenanza de Yntendentes, notandose la falta de mas de seis mil Estados entre generales de año, y particulares de cada mes, que debieron presentar las Tesorerias, y Administraciones: Por otra parte se computaban rezagadas como mil y quinientas cuentas; siendo interpoladas las referidas faltas; pues no habia datos respectivos à un año completo. Ynmediatam.te me mandò escrivir la debida Representacion, que dirigio à S. M. sobre la qual recayò la R.l Orden de 3. de Diciembre de 1799. que impidaba la inima-

© Biblioteca Nacional de España

su omision à dho Tribunal, à los Intendentes, y aun à los Ex.mos S.res sus predecesores; impartiendosele fundam.te la facultad de suspender sueldos, ò los Oficios de los que reincidiesen. Se habia librado otra R.l Orden en 11. de Mayo de 1798. para facilitar el despacho del rezago de cuentas con el aumento extraordinario de empleados en la Contaduria; hallandose indicado suficientem.te el calamitoso estado de las Tesorerias, y la extraña observacion de ignorarse quanto importan à nuestro Soberano sus Dominios, que componen el Virreynato de Buenos Ayres, mientras que qualquiera de sus Fieles Vasallos sabe lo que le producen anualmente sus Haciendas: De tan asombrosa observacion sobre el primero, y principal interes de S. M. se infieren los atrasos de los demas negocios publicos, y el perjuicio de los particulares. Creo que todos estos males son mas bien consecuencias del estado general de las cosas de aquel Virreynato, tomadas lo menos desde su establecimiento, que no unos efectos de procederes recientes. Por dos siglos y medio, ò desde que se conquistaron estas Provincias habian carecido de la superior vigilancia inmediata de los Virreyes de Lima. Los graves inconvenientes experimentados obligaron à exigir otro centro de orden publico en Buenos Ayres, por R.l Cedula de 8. de Agosto de 1776: No podia preveerse con claridad el numero de Empleados que convendria colocar. Despues de quatro años se establecio el Tribunal de Cuentas; y à los ocho una R.l Audiencia Pretorial; durante cuyo largo tiempo se hallaron encomendadas à un Abogado todas las importantisimas atenciones de Fiscal: El que se destinò, promovido de la R.l Audiencia de Chile, se viò abrumado de muchisimos y varios Autos, y

Expedientes rezagados, y de los singulares que se instauraban en la sabia innovacion de las cosas; aun que fuè nombrado otro Fiscal del Crimen y Protector de Indios, cada dia ocurrian nuevos asuntos, sin dexar lugar para el despacho de los pendientes; pues solo el libre Comercio; el de los Negros igualm.te franqueado à los Nacionales y à los Extrangeros; el de Ensayo del cambio de los frutos de aquella nuestra Colonia, privilegiados por los de las Extrangeras; el del R.l permiso gen.l para hacerlo en la ultima Guerra directamente desde Puertos y en Embarcaciones extrangeras neutrales à nuestras Americas, y otros R.s permisos particulares han presentado con urgencia nuevos casos, y ocupado todo el zelo y sabiduria del Fiscal de lo civil: Entre tanto casi no se ha tratado de los demas graves asuntos. Para el de la R.l Hacienda, fuè destinado extraordinariam.te un Visitador General; con cuya ocasion fuè preciso encomendar al Fiscal del Crimen parte del despacho de la Fiscalia de lo Civil, nombrandose à los tres Abogados D. Juan Josè Castelli, D. Joaquin Campana, y D. Juan Josè Pazos de Agentes Fiscales de lo civil, y R.l Hacienda, à mas de los dos ordinarios D. Fran.co Exiralde, y D. Geronimo Mantilla, uno de lo civil, y R.l Hacienda, y otro de lo Criminal. Con todo se han elevado varias representaciones sobre abreviar el despacho; y equivocando el estado de las cosas, acaso no se habrà hecho el justo elogio de la pericia, y zelo del digno Fiscal de lo civil, quien exercitarà ya su rectitud y pureza de Oydor de aquella R.l Audiencia à que ha sido promovido. (*) Recientemente se ha exigido en Intendencia particular el distrito del Obispado de Buenos Ayres, con cuya mui conveniente providencia se agitarà mucho mas el despacho de los asuntos publicos

(*) Su Sucesor en la Fiscalia ha participado al S.or Consejero D. Benito de la Mata Linares, q.e se le han pasado mas de 2D. 400. Expedientes rezagados.

© Biblioteca Nacional de España

atrazados, y presentes: en todos ellos ha de intervenir el Fiscal, y si se adopta este Plan politico de seguridad que propongo, se aumentaran los objetos de su ministerio, siendo varios de sus puntos suficientes para embargar su trabajo q.e q. el cumplimiento de la citada R.l Cedula sobre el arreglo del Ramo de guerra abandonado en el Paraguay al arbitrio de sus Governadores: La cobranza de los tributos de los treinta Pueblos Guaranis; cuya cuenta se puede decir està ya perdida ò enrredadisima: (la de los demas Indios del Virreynato ha estado prostergada con asombro) Los negocios de las temporalidades de los Ex-Jesuitas en el territorio de que ablo: Los de la R.l Renta de tabacos, que rixe el propio territorio, de los quales hè insinuado su menos regular estado: La empresa mui interesante de la civilizacion del gran Chaco repetidas veces recomendada por S. M.: El deslinde de los distritos Jurisdiccionales, su organizacion, y forma regular de los Juzgados inferiores en las Ciudades, Villas y Pueblos de los quatro Goviernos, y Departamento que propongo: La distribucion de sus inmensas tierras, ò el arreglo de aquellos Campos, con cuyo titulo se halla un Expediente postergado segun notè: El debido cumplimiento de la mencionada novisima R.l Cedula de 17. de Mayo de 1803, sobre la variacion del Govierno de los 30. Pueblos Guaranis, cuyo detalle propongo en mis citados 55. Art.os y los demas puntos conducentes al mejor orden, y seguridad exterior de las Provincias orientales al Rio (*) Paraguay que desemboca en la Mar con el nombre del Rio de la Plata. Recapacitandose por ultimo, que lo que propongo en este Plan, y sobre la referida mui benefica Real Cedula de 17.

de Mayo, es adaptable y conviene aplicarlo de una vez à los Goviernos de Chiquitos, de Moxos, y de las otras Provincias fronterizas à la America Portuguesa, por donde extendieron los Jesuitas su abusivo sistema que adoptamos imprudentem.te perseverando aun aquellos naturales sin libertad regulada, ni propiedad individual; y por donde los Portugueses se introducen ilegitimam.te en los Dominios de nuestro Soberano. (*)

Art.o 46.

ojo

Que se forme, y autorize una Junta en la Capital de Buenos Ayres, compuesta del Ex.mo S.or Virrey, de los S.res Regente de aquella R.l Audiencia, de un Fiscal, de un Contador de Cuentas, de un Ministro de Real Hacienda, y del Prior del Consulado, denominandosela Junta de Economia, y seguridad de las Provincias Orientales: La qual se congregarà una vez al Mes, fuera de las extraordinarias que convoque el Virrey quando le parezca conveniente: siendo su destino conocer, adelantar, modificar, ò decidir à pluralidad de votos

(*) Se ha recargado el trabajo Fiscal con la novisima R.l resolucion q.e ha puesto à cargo de la Caxa de Consolidacion de Vales R.s los Bienes de los Regulares en America; asignandose 500. p.s f.s anuales al Fiscal por su intervencion en este negociado, que no dexarà de embargarle la de los otros.

© Biblioteca Nacional de España

sobre lo relativo à los puntos de este Plan; con prevencion de que ha de quedar reservado al prudente arbitrio del Virrey dar, ò no el especificado conocimiento à dha Junta subsidiaria, pues directam.te ha de corresponder al discernimiento del Virrey; pero deveràn ser firmes las resoluciones de la Junta, sin que pueda variarlas el Virrey; à no ser que despues manifieste la experiencia que es conveniente subrogar otras mejores.

Bien se conoce la necesidad de Consejo para la execucion de este Plan, que como qualquiera otro mejor concertado, dependerà el acierto de su fin, de las providencias ò medios de su execucion, y del orden que se observe; pues el verificativo de unos Art.os debe ser primero que el de otros, y muchos simultaneam.te deben emprehenderse. La materia es varia con relacion à los principios, à la experiencia, à los conocimientos, y à los deberes de los referidos Vocales; y resultando la calidad que ha de caracterizar la Ordenanza para una Colonia por institucion Agricultora, y, por consecuencia Comerciante, nadie mejor puede ilustrar que el Prior del Consulado; en quien se hallan depositadas

tan interesantisimas nociones.

Art.o 47.

Que los Virreyes de Buenos Ayres durante sus mandos visiten los designados quatro Gobiern.s del Paraguay, de Mision.s y Corrientes, del Uruguay, de Montevideo, y el Departam.to de la Colonia del Sacramento; ò que embien en su lugar Visitadores en los casos, del modo, y con las responsabilidades que he propuesto en el Art.o 52. de los 55. en que detallo las declaraciones, y expresas resoluciones Soberanas, que humildemente se desean, como consiguientes à la muy plaucible Real Cedula de 17. de Mayo de 1803.

En esta importantisima diligencia lograràn instruirse de las operaciones convenientes à la execucion del presente Plan: Las allanaràn infundiendo energia con su presencia en los que hayan de zelar inmediatamente su cumplimiento, y en el Comun de los habitantes.

© Biblioteca Nacional de España

Art.º 48.

Finalmente que los Virreyes de Buenos Ayres informen debidam.te al Rey Ntro. S.or en principio de cada año de lo que en el imediato anterior se haya emprehendido y adelantado sobre el contenido de todos los Art.os de este Plan, contrayendose numericamente à cada uno; y representando quanto les ocurra mas conducente al logro de la mayor prosperidad, y seguridad exterior de los designados quatro Goviernos, y Departam.to Que de la omision de estos debidos informes anuales (fuera de los que convenga hacer en las oportunidades que ocurran) se les haga expreso cargo en los juicios de su residencia. Y que siendo costumbre dirigir à los provistos para los Virreynatos varias R.s Cedulas junto con los Titulos

de sus nombramientos, se agregue otra dirigida à los Virreyes que se destinen para Buenos Ayres, ordenandose y mandandoseles el exacto cumplimiento de este Plan, y el mayor adelantamiento de la Economia, y seguridad de aquellas Provincias Orientales fronterizas al Brasil: con prevencion de que seràn residenciados sobre estos particulares.

Convendria sino me engaño adbertir à los Juezes de residencia de los Virreyes de Buenos Ayres, que formen el interrogatorio para el juicio secreto, contrayendose no solo à los puntos generales del buen govierno de aquellas Colonias, y de la escrupulosa Administracion de la R.l Hacienda que fundamentalm.te deben zelarse en todo tiempo; mas tambien à los que tengan estrecha conexion con las R.s disposiciones y circunstancias recientes, como son v.g. las que indico en el presente Plan, y en los SS. articulos relativos à la citada R.l Cedula de 17. de Mayo de 1803. Hago presente esta ocurrencia despues que intervine en el juicio de residencia del Marques de Aviles Virrey que fuè de Buenos Ayres, como su Apoderado y Defensor, y como parte en calidad de su con-

© Biblioteca Nacional de España

-pendente, sirviendole de Asesor, y Secretario privado. Observé entonces, que por rutina se adoptan los formularios que adequadamte. servian al establecerse aquellas Colonias; y q. en las circunstancias actuales (de estar reconcentrados la Jurisdiccion y el Ymperio que se confia à los Virreyes para la conservacion del orden ya establecido, y para el adelantamiento de la economia y seguridad de las Provincias en servicio del Rey nro. Sr. y beneficio de ellas constitucionalmte. convinado con la utilidad de esta su Metropoli) solo pueden por idea remotamte. conexa ò impertinente dar margen à las contestaciones de la malevolencia. Asi lo representé debidamente en el Defensorio del nominado Virrey, insinuando, que tampoco se detienen dhos Juezes en inquirir lo plausible que los residenciados huviesen hecho de nuevo, ò extraordinariamente, recorriendose sus varias atenciones publicas; mayormente quando la Ley previene se averigue no solo lo malo, mas tambien lo bueno que huviesen executado; y quando juntamte. una triste experiencia nos hace reparar sobre la vil miseria de los Hombres, cuyo silencio ingrato se nota si el Govierno hace algo propicio, ò que nunca lo publican segun merece; siendo cuidadosos y eloquentes en detallar exagerdamte. lo malo, ò en desfigurar lo bueno. ¿Solo se ha de tratar circunstanciadamte. de lo adverso, y no de lo favorable? El juicio debe ser igualmte. escrupuloso: El serviria de un poderoso estimulo al Honor de los Virreyes, y Governadores en el anchuroso campo que se les presenta, para merecer una gloria inmortal, contribuyendo al logro del

justo, y conveniente fin de este Plan que concluyo, haciendo notar que en los 18. primeros Artos. he tratado del fundamento de la seguridad, ò de la organizacion, y economia de nuestro territorio Oriental al Rio Paraguay: Desde el 19. hta. el 30. de sus fuerzas Militares, de los arbitrios para subsistentarlas, y de los primeros ensayos de su respeto en el interior de aquellos Dominios de nuestro Soberano: Del 31. al 37. de su seguridad exterior relativamte. à los Barbaros Gentiles: Del 38. al 43. de la propia seguridad respecto de los porfiados y tenazes emba-sores Portugueses del Brasil: Y desde el 44. al 48. que es el ultimo Arto. de los resortes que han de dar movimiento à las operaciones. Consultando finalmente la mayor prosperidad de aquellas Provincias mediante las mas adequadas Providencias sobre sus relaciones de Comercio exterior propondré sumisamte. dos en el siguiente.

BIBLIOTECA NACIONAL

Apendice.

Reforma muy importante del cambio de frutos de nuestras Colonias y los de las Extrangeras.

1a. Que se derogue el Real permiso concedido en 4. de Marzo de 795. para el ensayo de cambio de los frutos de las Provincias del Rio de la Plata por los de Colonias Estrangeras en quanto à los Ramos de Azucar, y Aguardiente de Caña, Añil, y Cafe; cuya introduccion se prohiviria en aquellos nu-

© Biblioteca Nacional de España

estros Puertos procediendo de Colonias Estrangeras; ò que de tolerarse, adeuden en pro de la Rl. Hacienda un quince por ciento mas de los Reales derechos correspondientes que comunmente se exigen baxo los nombres de Almojarifazgo, de Alcavala, y de los de Averia, ò del Real Consulado; que con corta diferencia viene à sèr otro tanto de la suma de estos derechos establecidos, que se cobraràn solos de las demas producciones de Colonias Estrangeras vg.a del Arroz, del palo de tinte, de la brea &c. Y q.e el Oro en pasta, monedas, ò en alhajas, y los Diamantes sueltos ò engastados procedentes de Colonias estrangeras se puedan introducir en aquellos nuestros Puertos, no solo sin adeudar cosa alguna, si no que antes bien se premie à los introductores

Nacionales, ò estraños con el quatro por ciento que se les darà del Real Tesoro recaudado en las Aduanas donde se presenten; debiendose aforàr al peso, ò fuera de la obra de mano en las alhajas: Y que si la Azucàr, y Aguardiente de Caña, Añil, y Cafè procediesen de la Ysla de Francia adeuden unicamente la mitad del numerado quince por ciento, à mas de los Derechos establecidos. Fixando el superior Govierno de Buenos Ayres un termino perentorio para que dentro de el se concluyan las negociaciones de nuestros Comerciantes pendientes en Colonias estrangeras, segun el actual sistema; cuya derogacion ha de executarse precisamente despues de dho termino, sin que se admita escusa, motivo, ò disculpa alguna de la re-

© Biblioteca Nacional de España

taxdacion de dhas. negociaciones.

Despues que di razon de nuestro Comercio con el Brasil en virtud del Rl. permiso de 4. de Marzo de 1795. expuse en el num.o 33. que nuestros Comerciantes del Rio de la Plata entran en los Puertos de dha Colonia Portuguesa (que son casi los unicos que frecuentan) simulando que sus Embarcaciones, y cargamentos de los frutos de nuestro territorio son de pertenencia Portuguesa, procedentes de sus Puertos del Sur, ò del Rio Grande de S. Pedro; que quando no pueden valerse de este medio aparentan urgencia de Hospitalidad; y que las Aduanas del Brasil exigen en el primer caso los derechos de introduccion que tienen establecidos; pero q. en el segundo no pudiendose dexar de reconocer que los frutos que se presentan son de nuestro territorio, obligan à pagar derechos dobles. Por esta causal, y por las demas solidas razones generales de la absoluta, y legitima potestad de nuestro Soberano en sus Dominios, es muy justa la providencia que propongo en ambos extremos de prohivir la introduccion ò gravarla con el quince por ciento mas de los derechos que se cobran al presente de la Azucar, y Aguardiente de Caña, del Añil, y del Cafè, procedentes del Brasil; y siendo de la Ysla de Francia con la mitad de este impuesto. Mas para decidir si es, ò no conveniente? Oigamos à los que puedan representar sobre este punto, y son, nuestros Comerciantes; nuestros consumidores; nuestros Productores; la posteridad de estas dos clases; y nuestra Metropoli: Deduciran los primeros que se les restringe el Comercio, ò que se les disminuye su

provecho; pues no pudiendo menos que levantar ellos el precio de dhas especies, se retraerian los Consumidores que por el mayor valor no podran comprarlos mientras que otros mermaran su uso. Los Consumidores vociferaran contra la causa de la subida de precio de unos frutos à que estan acostumbrados: Los Productores son, ò de los frutos que exportan nuestros Comerciantes, para cambiarlos por Azucar, y Aguardiente de Caña, Añil, y Cafè, ò de los que dentro de aquel mismo nuestro territorio cultivan y benefician perciblemte. y con desmayo esas propias producciones Extrangeras: los unos reflexionaran que si se prohive la introduccion de ellas indirectamente se estorba la extraccion de sus frutos en la parte que se cambia: Y si se gravan con el quince por ciento mas de los derechos establecidos, los Comerciantes, que subiran su precio desmedidamte. ò sin proporcion al nuevo gravamen, les pediran de sus frutos como dos en lugar de un tanto que dan por otro de las mencionadas especies extrangeras. Pero los productores de estas mismas en nuestro territorio, las generaciones futuras (y aun los presentes moradores dentro de ocho años) y nuestra Metropoli à una voz clamaràn respondiendo justamente à los que hemos escuchado: Que el Comercio no es un fin, si no un medio para proporcionar la prosperidad general. Que el interes de los Comerciantes no debe consultarse antes que el del verdadero Comercio; el qual no lo es, ò no puede tolerarse quando enriquece al Extrangero à expensas del desaliento de nuestras Provincias para cultivar y beneficiar esas propias especies

© Biblioteca Nacional de España

extraños: Cuyo sobrante esparcido en aquel nuestro suelo medra las semillas, ò sofoca la agricultura que debemos fomentar en èl conforme à su destino fundamental: Que se ha de procurar el aumento de nuestro Comercio activo con el Extrangero, no el pasivo, que antes bien se ha de tratar de disminuirlo quanto sea soportable, sin que cueste algun sacrificio: Debiendose prescindir en este caso del interes del Comerciante; pues se consulta el de la Patria: Que, en suma, debemos aproximarnos à resolver Practicamente el Problema de vender al Extrangero nuestras producciones por su numerario, ò por su Oro, y Diamantes, antes que cambiarlos por sus frutos, procurando cultivar y beneficiar los de la propia naturaleza en nuestro territorio q. nos los ofrece; pero sin que haya aliento en nuestros cultivadores para recogerlos à causa unicamente de que los que se conducen de los Extrangeros à nuestros Mercados excluyen su concurrencia para poder compensar los mayores costos que es preciso hacer; mientras que en los principios les faltan las facilidades q. proporcionan las mejores nociones, la Practica, la eleccion de los terrenos mas aparentes, la distribucion del trabajo, los Yngenios ò maquinas herramientas utiles &c. Todo lo que requiere à mas de un talento comun, deseo eficaz, (que tienen los nuestros imponderable) Fondos; (que no faltan al Rl. Consulado de Buenos Ayres, que debe auxiliar, y otros Sugetos que pueden emprehender las plantaciones, establecer los Yngenios &c.) y ocho años de tiempo: Al cabo de los quales yo no acobardarian à nuestros Cultivadores los precios à que hoy se expenden, en la Capital y demas Ciudades y Pueblos del Rio de la Plata, la

Azucar, y Aguardiente de Caña, el Añil, y Cafe extraños: sucesivamente excluiràn su introduccion con la baratura, y llegaràn à competir con los Extrangeros en los mercados de Europa. Entonces se indemnizaràn los presentes consumidores del mayor precio que desembolsaràn de contado si se expide la Providencia que propongo. Sus innumerables generaciones futuras lograràn un bien incalculable, bendiciendo la prudente prevision y amor de sus Padres, que en esta parte los eximieron de la siempre perjudicial dependencia del Extrangero, y de la contingencia de unas provisiones sugetas à sus caprichos codiciosos, y à las altas de precio que causan las guerras; Como sucedio en la ultima que tuvimos con los Yngleses que bloquearon el Rio de la Plata, y con los Portugueses durante cinco meses y dias, en cuyo corto tiempo (que estaba cerrada la Cordillera de los Andes de Chile, sin que se pudiese conducir la Azucar &c de Lima) subiò à 25. pesos fuertes la arroba de Cafe, que vale 6. por lo regular; y la de Azucar à 9. pesos fuertes, siendo su precio comun de 3. à 3½ p. f.s (En la Bahia de todos Santos se compra la arroba Portuguesa de 32. libras de Azucar por 1400. à 1600. reis, cuesta menos en el Geneiro, y mas barata en las Islas adyacentes al Brasil: que corresponde à dos pesos fuertes poco mas ò menos nuestra arroba de 25. libras) Es vano, ò mui mal alegado el temor de nuestros Productores de los frutos que exportan nuestros Comerciantes, pues en el supuesto de la absoluta prohivicion especificada, se desentienden de que hay casos en que no conviene fomentar indiferentemte. la salida de ellos y q. si el ultimo resultado como al presente es en perjuicio de nuestras Provincias y en

© Biblioteca Nacional de España

en provecho de unos Extrangeros acostumbrados, y decididos à invadirlas; fuera de que otros Colonos Extrangeros no son los unicos que pueden consumir aquel nuestro sobrante q. han menester nuestra Metropoli, y los Extrangeros en Europa: habiendo la ultima guerra embarazado la aplicacion à salar, y despachar Carnes.... dirè en una palabra que aun no ha habido tiempo desde que se habilitò el Comercio activo de aquella nuestra Colonia para que tome aumento, y corriente à esta Peninsula, ni se ha podido verificar el ensayo de surtido de Carnes saladas à la R.l Armada, segun se ha ordenado; contribuyendo en cierto modo à tan perjudicial atraso ese mismo Comercio con las Colonias Extrangeras; pues los que se han dedicado à èl hubieran especulado de aquella otra manera mas conveniente, y debida. A mas de que es publico y notorio que en la balanza del referido nuestro Comercio con los Portugueses del Brasil la preponderancia es à favor de ellos; cuya exacta demostracion haràn las R.s Aduanas del Rio de la Plata, que arreglandose à un quinquenio podràn formar un estado de nuestros frutos exportados y de los Extrangeros importados: Cuyo mayor valor se saca clandestinamente en pesos fuertes, que son los que procuran con ancia los Portugueses para transportarlos à la India Oriental como he referido, y tambien insinuè que el Comercio con el Brasil ocaciona el Contravando de generos de ilicito Comercio y de las Alhajas de Oro, y de piedras preciosas, que nunca se presentan en las R.s Aduanas y todo el mundo las lleva en aquellas nuestras Provincias. Finalmente como se practica dho Comercio à pesar afectado del Govierno Portugues, ò de

inteligencia secreta con los Brasileños, se hacen recompensar arbitrariamente de nuestros Comerciantes, no pudiendo menos q. recibir la Ley de interes que quieren imponerles; y este es uno de los motivos por que el tal Comercio no rinda à los nuestros lucroso à proporcion de la diferencia que notè de los precios de nuestras producciones en el Rio de la Plata, y en el Brasil. Donde podrà descargarse el quince por ciento que propongo subiendo el precio de nuestros frutos que absolutam.te y sin otro recurso necesitan; quando nuestros Consumidores de las mencionadas especies extrangeras pueden abastecerse de las de la propia naturaleza ensanchando su fuente en nuestro territorio para lo qual es preciso hacer el corto sacrificio propuesto: Esperando su alivio à los ocho años, durante el qual tiempo gastaràn tambien el Aguardiente de nuestras Ciudades de Mendoza S. Juan, y Rioja (situadas al pie de la falda Oriental de la Cordillera de Chile) y el Añil, Cafe, y Azucar que provehen Lima, y la Havana, junto con el Aguardiente de Caña: Cuyo concurso al presente acobardado, ò detenido correrà à equilibrarse con el Comercio del Brasil, imponiendose à este el tanto mas que propongo para alentar directamente à nuestros Cultivadores. No se crea que alego la conveniencia de otras Ciudades de la Provincia de Cuyo de la Capital del Perù, y de la Havana; pues no por ellas se ha de gravar à los moradores del Rio de la Plata que merecen muy contraria consideracion, puesto que si algunas Provincias deben ser auxiliadas, y servidas por otras han de ser las de las dos margenes, y principalm.te de la Oriental de dho Rio Paraguay, ò de la Plata, que sirven de barreras para sugetar la irrupcion de los Portugueses en aquellos

© Biblioteca Nacional de España

preciosos Dominios de nuestro Soberano. Quedarán pues libres de la nueva imposicion del quince por ciento el Arroz; porque su cultura vuelve insalubres los parages donde se cosecha: el Palo del Brasil, ó de Tinte, porque no lo produce nuestro territorio calido, y humedo desde los 30.º para la Equinocial, y templado para el Sur; y solo se cria en un suelo calido, y seco, ó esteril para plantas y pasto de Ganados: La substancia vegetal llamada brea que aun que la Yerba de que se extrae se cria en nuestro territorio (es tambien un Ramo de Comercio activo de la Provincia de Copiapo en Chile) pero siendo urgente su necesidad para las Embarcaciones, se las ha de auxiliar prontamente sin esperar Y quedan otros ramos menores igualmente libres, ó sugetos al unico pago de los derechos acostumbrados: Fuera de que el Oro, Diamantes (cuya introduccion se premiara con el quatro por ciento) y los Negros que podemos extraer del Brasil, sobran con mucho para dar salida por ellos á nuestros frutos en la cantidad que necesitan, ó que acostumbran proveerse los Brasileños: llenandose asi la Soberana intencion del fundamento de la Agricultura, Comercio, y Navegacion del Rio de la Plata, que motivó el citado R.l permiso de 4. de Marzo de 795. De modo que aun volviendo las cosas al estado en que estaban antes de esta fecha, por lo respectivo al Azucar, y Aguardiente de Caña, Añil, y Cafe, extrangeros que no se introduciran, queda una excesiva proporcion á un basto campo para el cambio, ó salida de nuestros frutos, sin que se embaraze el progreso del mejor aprovechamiento de nuestro territorio Oriental al

Rio Paraguay. ¡Quanto no se hubiera atrasado la agricultura de las Posesiones Francesas en las Antillas, si en el año de 1664. no hubiese prohivido su Govierno que se introdugese en ellas la Azucar y demas frutos del Brasil! Es verdad q.e esta Providencia ocasionó el resentimiento de Portugal, que desde entonces excluyó tambien las mercaderias Francesas del Comercio en todos sus Puertos; librandose á la industria y proteccion, ó á soportar el Yugo de Inglaterra. Es de presumir que los Brasileños no perderan la oportunidad que se presente para empeñar á su Corte en que formalize un convenio con la nuestra sobre la seguridad del cambio que se practica de sus frutos por los del Rio de la Plata mas ventajoso para ellos, que + siempre envolverá la extraccion clandestina de nuestros pesos fuertes; por todos los quales motivos, y directam.te por el fomento de la agricultura en nuestro territorio, propongo su reforma en quanto al Azucar, y Aguardiente de Caña, Añil, y Cafe, que conviene prohivir, ó imponer á su introduccion del Brasil el 15. por ciento, á mas de los derechos acostumbrados; Y la mitad, ó el siete y medio por ciento si procediesen de la Ysla de Francia: En atencion á que el viage á ella desde el Rio de la Plata es muchisimo mas largo, y costoso que el que se practica á las Costas Orientales del Brasil; conviniendo exercitar mas bien aquella navegacion que viene á ser de las quatro quintas partes de la propia que se puede hacer desde el Rio de la Plata á la India Oriental: por otra parte nuestro Comercio igualm.te favorable á la prosperidad de d.ha Ysla por lo regular no reflectira contra nosotros mismos; como es de esperar de qualquiera satisfaccion que proporcionemos

© Biblioteca Nacional de España

à los Brasileños, siempre listos para imbadir nuestras posesiones: y de contado nuestros navegantes à la Ysla de Francia adquiriràn mas exactos conocimientos practicos de los Mares australes del Africa; lo que facilitarà la menor dependencia posible de los Extrangeros en quanto al Comercio de Negros, à cuyo fin propongo la providencia siguiente.

Proyecto de reglamento muy interesante del Comercio de negros q.l se introducen por el Rio de la Plata.

2.ª Que desde el dia en que se limiten, ó completen los terminos del R.l permiso de 22. de Abril ultimo para trasportar Negros à nuestras Americas, por lo que respecta à los que se introduzcan por los Puertos del Rio de la Plata, hayan de satisfacer los Comerciantes Extrangeros, y los Españoles que los presenten en Embarcaciones Extrangeras cinco pesos fuertes por cada Negro de qualquier edad de ambos sexos: Quedando libres de esta exaccion los Negros que se conduzcan en Buques Nacionales, y de propiedad, cuenta y riezgo de nuestros Traficantes. Que quanto se recaude por razon del expresado impuesto, se entregue al Real Consulado de Buenos Ayres, obligandosele à que con este dinero, y con el de sus otros fondos que tiene quantiosos establezca un Hospital fuera de poblado, y una quinta de combalecencia para curàr los Negros recien llegados enfermos, y para que hagan quarentena los demas que se desembarquen. Y debiendose distinguir los Negros de pertenencia Extrangera, ò que se diga Española conducidos en Embarcaciones Extrangeras de los. de nuestros Comerciantes que los trasporten en Buques Nacionales; y entre estos los que llevan directamente del Africa de los que conducen del Brasil: Que se determine. 3.º Que por la combale-

© Biblioteca Nacional de España

-cencia, ò Quarentena hayan de satis-
facer indistintamente todos los Due-
ños un tanto; sin que se les cargue
mas que lo correspondiente al pre-
ciso coste de su manutencion, cuidado,
y habitacion que habian de alquilar:
donde estaran el tiempo que parez-
ca conveniente, segun el dictamen
del Medico= 2.º Que en quanto à
los Negros enfermos de los Extran-
geros, y de nuestros Comerciantes
en Buques extraños, paguen lo pre-
ciso que prudentemente se regule
corresponderia por lo comun à su
manutencion, medicinas en el Hos-
pital &c. 3.º Que los Españoles due-
ños de los Negros transportados
enfermos del Brasil en Naos Espa-
ñolas, satisfagan la mitad de aque-
llo que se compute para su cura-
cion. 4.º Y que nuestros Comercian-

-tes que los hayan conducido direc-
tamente del Africa en Embarca-
ciones Nacionales, no paguen cosa
alguna por la curacion, y asisten-
cia de sus Negros enfermos en
el Hospital. Mas todos los men-
cionados introductores deberan sa-
tisfacer el honorario que acostum-
braran retribuir à los Medicos, con
quienes se abendran, ò ajustaràn.
Que estando concedida la extraccion
del importe de los Esclavos en frutos
de aquella nuestra Colonia libres
de derechos Reales con destino à estos
nuestros Puertos, ò à los Extrangeros
se privilegie à nuestros Comercian-
tes de Negros del Brasil en Buques
Nacionales, eximiendolos de pagar
la mitad de los R.s derechos de intro-
duccion que adeudan en los Puertos
de esta Peninsula los referidos fru-

© Biblioteca Nacional de España

-tos de importe de Esclavos, y que los
otros nuestros Comerciantes que los
lleven directamte. del Africa en Em-
barcaciones Españolas sean exone-
rados enteramte. de pagar los expre-
sados derechos Reales de la introduc-
cion que aqui hagan de los frutos
de su importe. Que asi mismo se
liberte à estos nuestros Traficantes
al Africa de pagar el siete y me-
dio por ciento, que por la Providen-
cia que antecede se exigirà del Azu-
car, y Aguardiente de Caña, Anil, y
Cafè de la Ysla de Francia, siem-
pre que transporten juntamente
Negros de Mosambique, donde pue-
den recalar; y que su valor sea lo
menos igual al de dhos frutos. Decla-
randose, que solo se entenderàn por
introductores de Negros desde Africa
los Españoles que embien de qualqui-

-era de nuestros Puertos Embarcacio-
nes Españolas propias, ò fletadas pa-
ra aquel destino; y que entren con ellas
en el Rio de la Plata; donde exiviràn la
Patente y despachos Nacionales con q.e
fueron. Y que librandose quanto antes
estas convenientes determinaciones dis-
fruten de su beneficio los agraciados q.e
seran los que desde su publicacion en ade-
lante introdugesen Negros, quedando pre-
venidos los Estrangeros, y nuestros Co-
merciantes en Buques estraños de
que desde el dia en que se cumpla el ter-
mino del Soberano permiso señala-
do en la citada Rl. Cedula de 22. de Abril
ultimo, ò desde quando sea del Rl. agra-
do, han de pagar indispensablemte. los cin-
co pesos fuertes por cada Negro que trans-
porten à aquella nuestra Colonia. Mas
por quanto los Expedientes, y Procesos
Judiciales llegan à frustar el designio

© Biblioteca Nacional de España

de lo dispuesto favorablem.te à su navegacion, y Comercio de Negros del Africa, y al de los demas Puertos de aquel y de este continente, experimentandose el evidente perjuicio de la demora de los Buques, ò de sus Estadias infructuosas, deteriores, y averias en Puerto donde suelen estàr detenidos por una imputable retardacion de su despacho, que se ocurra à ella declarandose, que quando provenga de la omision, ò negligencia del Yntendente de la Provincia, ò de sus Subdelegados, ò de los Promotores Fiscales que intervengan, ò de los Asesores, Secretarios, Relatores, ò Escrivanos concluida la actuacion, y executado lo dispuesto ò sentenciado, puedan los que se sientan perjudicados deducir por separado su accion correspondiente al importe de los referidos gastos superfluos de las Estadias, deterioros,

y averias de sus Embarcaciones contra el referido Causante, ò Causantes nombrados ante sus Jueces competentes, dentro de treinta dias; los que pasados caducarà absolutam.te la expecificada accion sin recurso alguno. Que si aquella retardacion consistiese en el despacho del Fiscal Togado puedan reclamàr contra èl dentro del propio preciso y perentorio termino de treinta dias ante la R.l Audiencia, en la forma y con el decoro devidos, consignando juntamente dos mil reales de Vellon; en los que seràn penados resultando absuelto d.ho Fiscal; à quien se adjudicaràn los numerados dos mil reales. Y como el hecho de la retardacion; Quien le haya causado; Por que tanto, y en que tiempo se evidenciarà à la simple inspeccion de las fechas de las Pro-

© Biblioteca Nacional de España

-videncias, contemplandose juntamte. sobre la naturaleza de la causa, Y el de los gastos superfluos de las Estadias, deterioros, y averias de los Buques execivamente detenidos en Puerto se averiguarà circunstanciadamente con una breve diligencia, que las indicadas demandas se substancien sumariamte. y sentencien dentro de diez dias fuera de los terminos de Ordenanza señalados para evaquar diligencias judiciales en los Puertos del Rio de la Plata, respecto de los Tribunales establecidos en la Capital de Buenos Ayres: Y que de lo declarado, ò sentenciado sobre la indicada Demanda no haya apelacion, ni recurso alguno aun extraordinario. Que en el caso de dimanar la retardacion perjudicial del despacho del Virrey, ò Superintendente

Subdelegado de Rl. Real Hacienda, se reserve à los agraviados su derecho, para quando sea residenciado dho. Gefe superior, à no ser que quieran elevar su Recurso à nuestro Soberano, lo que podran verificar en qualquier tiempo; quedandoles salvo en todos los indicados casos el derecho que puedan tener al importe de otros perjuicios y daños de mas alta, ò complicada indagacion, fuera de los expecificados de gastos superfluos de estadias, deterioros, y averias de sus Embarcaciones detenidas execivamte. en Puerto, para que usen de èl, quando, como, y ante quien haya lugar, y vieren les convenga. Finalmente, que no obstante la Ley de Indias que prohive se entreguen las cosas en qüestion sobre Comiso, ò Confiscacion baxo de fianza ò de qualquiera otra seguridad de las resultas del juicio, se exceptuen las Em-

© Biblioteca Nacional de España

-barcaciones, y lo anexo à ellas para navegar entregandoselas en los expresados terminos à los interesados en la Causa que tengan, y quieran valerse del medio de dhas Fianzas &c. para hacerlas salir al Mar en sus diligencias mercantiles.

Los varios puntos de esta providencia creo son conducentes al fomento y proteccion del Comercio de Negros del Rio de la Plata, que ocaciona comunm.te aquellos Procesos, cuios inconvenientes deben remediarse con la mayor vigilancia, por ser dho. Comercio de primera necesidad para las Americas, segun lo caracteriza la R.l Orden de dos de Junio de 1787: Baxo de este concepto se dirige el principal intento de la propuesta Providencia à estimular à nuestros Comerciantes con alguna mas ventaja que à los Extrangeros en quanto està de nuestra parte à fin de que dedicandose à su trafico dependamos de estos lo menos que sea posible despues de tres siglos consecutivos que nos provehen de los malhadados Africanos. Asi ha sucedido, que reconocidas las Costas occidentales de Africa muy poco antes ò casi aun mismo tiempo que descubrimos la America se llevaron à ella los primeros Negros que compramos à los Portugueses; y recelosos los Encomenderos que oprimian à los Indios de que uniesen su resentimiento al de aquellos otros Esclavos para revelarse contra ellos, lo

representaron, y consiguieron la prohivision de su Comercio: Mas el humano, y ardiente defensor de los Indios, el memorable Casas, por una peregrina predileccion, vino hacer presente el mayor alivio de sus Predilectos, y que tambien eran los brazos de los Negros mas aparentes para sobre llevar los trabajos de la agricultura; por cuyos dos motivos se volvio à permitir en 1503. la introduccion de quatromil que verificaron los Genoveses: Hicieron despues este trafico Comercio los Portugueses: volvio à tomarlo de su cuenta la Casa Genovesa de los Grillos; Aforaron seguidam.te los Lusitanos la introduccion de veinte y cincomil en cinco años; su Monarca los socorrio con los dos tercios de fondos, para una empresa tan considerable: Entraron sucesivamente los Franceses por diez años. La Paz de Utrech hizo pasar el asiento à los Ingleses, por treinta años, con la precision de llevar ya 4800. en cada uno de los primeros, ya quantos pudieron en los restantes. Un particular Negociante Ingles consiguio hacer el propio Comercio en Buenos Ayres quando sus Con-nacionales ya no podian practicarlo; pero se les volvio à permitir. Mas observandose, que semejante dependencia nuestra de los Extrangeros desviaba del Canal de esta Metropoli las riquezas de sus Colonias que manifestam.te sacaban de ellas conforme à sus contratas, y las que clandestinamente se llevaban en pago del Contravando q.e con facilidad han hecho al abrigo de la introduccion de Esclavos, se tentò el sistema de fomentar una Compañia

© Biblioteca Nacional de España

en Cadiz; cuyas condiciones aun que se mejoraron no fue-
ron suficientes al intento, probablem.te por falta de instruc-
cion, ò por que no se acertò en la eleccion de Agentes,
de medios, ò objetos necesarios para negociar en Africa.
Se creyò, que la Compañia de Filipinas, podria verificar un
mejor ensayo directo desde ella al Rio de la Plata; pero tampo-
co satisfizo el deseo de la citada R.l Orden de dos de Junio de 787.
Yguales permisos merecieron algunos Yndividuos, y no faltò
quien se resolviò à especular dirigiendose de Buenos Ayres à
Mozambique; cuyo exemplo no imitaron los demas que fueron
por Negros al Brasil donde podian surtirse de generos de Con-
travando que no encontrarian en aquel Puerto de Africa. Ul-
timam.te se generalizò indistintam.te en favor de los Naciona-
les, y Estrangeros el permiso de introducirlos en el Rio de la
Plata, por el tiempo, con las franquicias, y bajo las reglas
prescriptas en la R.l Cedula de 24. de Noviembre de 1791. Des-
de cuya epoca se expidieron en beneficio de este Comercio las nue-
ve Reales Ordenes que menciona la citada R.l Cedula de 22. de
Abril ultimo, y tambien otras dos, que son la de 4. de Marzo
de 795. sobre el ensayo de cambio de los frutos del Rio de la Pla-
ta, no solo por las producciones de Colonias Estrangeras, mas
tambien por sus Negros; y la de 23. de Octubre de 799. que
proporciona à nuestros Comerciantes la extraccion del pro-
ducto de sus Esclavos en frutos, mediante Embarcaciones y à
Puertos Estrangeros, para que tambien disfruten de las ven-
tajas que ha sido preciso dispensar à los Estraños mas ins-
truidos, ò mas determinados para hacer este Comercio

"Cuia importancia fuera de otras pruebas directas se colige de la
inapreciable Soberana Liberalidad de S. M. que se digno eximir
à los que lo hacen del pago, ya de la quarta parte de utilidades
que participaron al R.l Erario los Estrangeros, ya de treinta
y tantos, ya de cincuenta pesos fuertes de Reales derechos
por cada Negro; y en B.s Ayr.s à mas de estos 50 pesos fuertes, el
quatro por ciento de Alcavala, que corresponderia de ocho à diez
pesos fuertes sobre el importe de cada uno: Los quales 58. à 60. pe-
sos fuertes se satisfacian sin la menor dificultad quando se pro-
mulgò la citada R.l Cedula de 24. de Nov.e de 791. que concede la
libertad de todas contribuciones à su introduccion: Tan generosa fran-
quicia se dispensò quando parecia mas dificultoso que nuestros Co-
merciantes se instruyesen, y determinasen à entrar en las em-
presas de esta naturaleza, ò despues del desaliento que pudo cau-
sar el mal exito de las insinuadas expeculaciones de las Compa-
ñias de Cadiz, y de Filipinas: Pero hoy que se hallan con sufici-
entes nociones, experiencia, y animo para hacer este trafico
sino generalm.te à lo menos con el Brasil, y Mozambique
..... que tienen buenos practicos de su navegacion.... que ha-
ràn grandes progresos si se les proporciona, y recomienda
para que extraigan Negros de donde mejor les acomode en
la Costa Occidental del Africa Meridional, volviendose de este mo-
do sustancial el vano convenio del tratado difinitivo de 778.
con Portugal que cedio à la R.l Corona las Yslas inutiles de Annobon
y de Fernando del Po. para que juntam.te pudiesen los nuestros
hacer el Comercio en la mui incomoda è insalubre inmediata
Costa de la Alta Guinea.....(cuyas Yslas parece que mejor

© Biblioteca Nacional de España

convendria devolverselas, por que se mude aquella facul-
tad, para que nuestros Comerciantes compren librem.te
Negros en la baxa Guinea en lugar de la que tienen por
el citado Tratado para comerciar en la imediata à otras Is-
las.....) Al presente, digo, que habiendo variado las circuns-
tancias se puede tentar ya la mui debida diligencia de subs-
traerse poco à poco de la perjudicial dependencia nuestra
de los Extrangeros Comerciantes de Negros, parece no ser
imprudente la contribucion de cinco Pesos fuertes que pro-
pongo por cada Negro que se introduzca de cuenta, ò en Embarca-
cion Extrangera, aun que con el nombre de pertenencia Es-
pañola. Este impuesto ascenderia à diez mil pesos fuertes anu-
ales, computandose ordinariam.te que cada año se introducen
en el Rio de la Plata dos mil, y quinientos Negros; y que solo
la quinta parte es verdaderam.te de cuenta, y riezgo de Es-
pañoles: teniendose con seguridad por tales los que se trans-
portan directam.te desde Africa en Buques Nacionales, dudan-
dose de la mas grande parte de los que llevan las propias
Embarcaciones desde el Brasil, y reputandose fixamente
de pertenencia Extrangera los que se presentan en Bar-
cos Extrangeros aun que simuladam.te se anuncien de per-
tenencia Española. Suponiendose que de esta seran qui-
nientos Negros importaria à sus Dueños el beneficio
de la propuesta Providencia veinte y cinco Pesos
fuertes, y diez reales Vellon, por cada Negro condu-
cido directamente del Africa, ò lo que es lo mismo di-
ez y un quinto Pesos fuertes, por ciento de su valor,

segun manifiesta el calculo siguiente.

Por la exencion del pago de los 5. pe-
sos fuertes del nuevo impuesto
que propongo sobre cada uno de
los Negros de Extrangeros, q.
corresponderia à los 500. de Es-
pañoles la suma de.......... 2500.

Por la curacion, y asistencia de la
decima parte de este numero de
Esclavos que se pueden computar
enfermos en el Hospital proyec-
tado, durante 30. dias, à razon de
un Peso fuerte diario cada Persona. 1500.

Por la exencion de los R.s derechos de
introduccion en los Puertos de esta
Peninsula, que adeudaria el produc-
to de los 500. Negros estimados al
precio infimo de 250. pesos fuer-
tes cada uno; cuya suma de 125 d.
pesos fuertes empleada en otros tan-
tos Cueros de Vaca al pelo (segun

© Biblioteca Nacional de España

el precio ordinario) rebasado el quince por ciento por averia, y regulandose de à 28. libras cada cuero del liquido de 106250. sumarà su peso segun la regla de Aduanas 2975000. libras que à dos maravedises de Reales derechos de introduccion que adeudan, corresponderian 5950000. maravedis, ò pesos fuertes........................ 8750.

12750.

Partida esta suma de beneficios 12750. pesos fuertes, por el numero de los 500. negros, que segun computo prudente introducen los Españoles annualm.te en el Rio de la Plata les resultarà el premio de 25. pesos fuertes, y 10. reales Vellon por la introduccion de cada uno, ò el 10½. por ciento de su valor. Fuera de quedarle por otra parte indeterminado el importe de la exencion que gozaràn de pagar el 7½. por ciento, que segun propuse en la antecedente Providencia adeudaràn la Azucar, y Aguardiente de Caña, Añil, y Cafè de la Ysla de Francia no trasportandose juntamente Negros en igual valor lo menos = Se reflexionarà 1º. Que la recaudacion de los 5. p.s f.s por cada Negro de los Extrangeros serà en razon inversa del progreso de nuestros Traficantes: Y que en razon directa creceràn

los gastos gratuitos del Hospital en la curacion y asistencia de sus Negros enfermos. &c. no podemos sostener con aquella contribucion de los Extrangeros.... Sobrarà sola esta mientras no se experimenten esos mayores progresos de nuestros Introductores de Negros; y quando llegue el caso tan deseado se buscarà otro arbitrio; ò no, pues los quantiosos fondos del referido Consulado de Buenos Ayres no pueden emplearse mejor que en auxiliar de aquel modo à nuestro Comercio de Negros = En 2º. lugar, se recelarà, que por la exaccion de los designados 5. pesos fuertes se retraeràn los Extrangeros de transportar Negros al Rio de la Plata... Creo que esto seria un gran bien, que desde luego se sentiria como mal, pero en lo ulterior, sin que pasasen quatro años, se experimentaria su solida utilidad, y conveniencia: Pero no sucederà, aun que en lugar de los 5. pesos fuertes por Negro, ò de los 10∂. pesos fuertes con que resultarà gravado annualmente su Comercio de 2∂. Negros, se recargase directa, ò indirectam.te hasta la cantidad de 471.250. segun demostrarè mas adelante. Ahora dirè que aquel recelo se desvanece con atender unicam.te à que con mayores penalidades, riesgos, y costos que 5. pesos fuertes por Negro los llevan à vender à qualquiera otra de nuestras Colonias; pues ninguna como la del Rio de la Plata se halla tan inmediata y accesible desde el Brasil, y Africa; y ninguna como ella presenta à las Embarcaciones tan util, abundante, seguro, y como retorno por razon de la carga de sus Cueros; à mas de ser la preferente salida del Cobre, y Oro de Chile, y del Estaño, y Plata del Peru, y de las otras producciones Americanas

© Biblioteca Nacional de España

que se reunen alli, como q.e es el principal, y mas ventajoso empo-
rio de su Virreynato, del de Lima, y de la Capitania General
de Chile: Por otra parte una experiencia inveterada hta. el año
de 1791 acredita que aun q.e pagaban en el Rio de la Plata 50. pe-
sos fuertes por la introduccion de cada Negro, y 4. por ciento de
Alcavala sobre el valor de su venta, sin disfrutar de las otras
franquicias, y privilegios que hoy gozan, importandoles mucho
mas, segun corresponde, anelavan transportar Negros, no solo por
su directa utilidad, mas principalm.te por tener ocasion de hacer
el Contravando; el qual mientras se les tolere su arrivo será
irremediable à pesar de las Leyes penales, y de los otros palia-
tivos = No he distinguido los Negros que se presentan de perte
nencia extrangera de los que se dicen ser Española conducidos en
Buques Extrangeros, por que realm.te es una simulacion, que
aun que el Govierno no puede descubrirla, nadie la ignora
en Buenos Ayres, donde sin rebozo alguno los mismos ver-
daderos dueños Extrangeros solicitan compradores, ajustan,
y hacen las ventas, segun lo he observado, y tambien que los
Portugueses los conducen del Brasil en Buques Nacionales
por su cuenta y riesgo, manifestandoles ante los resguar-
dos, y Aduana pertenecientes à algun Español; mas los
propios dueños, ò sus dependientes Portugueses los contra-
tan, y venden quando menos por 250. pesos fuertes cada
uno; haviendolos comprado en el Brasil por ocho, ò nue-
ve Onzas de Oro lo mas, y en Mosambyque por cinco
onzas: (en el Rio de la Plata, el cambio ordinario de la
onza de Oro sellada es por 16 3/4. pesos fuertes) no menos

sabido es que estos Portugueses se llevan clandestinam.te en pe-
sos fuertes de plata el importe de sus Esclavos; y los France-
ses, Yngleses, y Anglo-Americanos en Oro sellado, ò en d.o as-
tos. Asi se repara v.g.a que un Buque extrangero que lleva
300. Negros le valen lo menos 75.000. pesos fuertes, y que so-
lo puede cargar 20.000. Cueros, que cuestan à Peso fuerte ca-
da uno, restandole 55∂. pesos fuertes, fuera del inaverigua-
ble importe de sus Contravandos no les conviene dexarlos
atras, y los extrae ocultam.te en metalico: Quedando abi-
ertos nuestros Puertos, para que el propio buque, ù otro de
los de su Nacion pueda volver con el pretexto de extraer el
importe de los Esclavos introducidos en tal tiempo, quando
realm.te và à hacer el Contravando, trasbordandolo fuera
de Puerto à las Lanchas del trafico del interior de aquel
Rio; ò ganando al resguardo que ha de hacer la visita de su
fondeo; ò manifestando sus efectos con la especiosa protes-
ta de que los conducia para otros Puertos extraños, v.g.a
del Brasil que no pudo tomar y se halló forzado de los
Elementos à entrar en los nuestros, ò haciendo la ma-
nifestacion como de efectos pertenecientes à Juan Es-
pañol, à quien no faltan disculpas, ni arbitrios para
forjar documentos que las funden. En todas las quales
escenas ha de intervenir, ò obrar un Español; por lo q.e
prefieren introducir los Negros baxo de este nombre para
lograr ultimam.te la extraccion clandestina en metalico
del producto de ellos, y de una parte de sus Contravandos,
y del resto en Cueros manifestandolos como que son

© Biblioteca Nacional de España

como que son aquel mismo producto de la esclavatura de Juan Español. Y en el supuesto insinuado de que los Estrangeros introducen solamente en el Rio de la Plata 2000. Negros de su cuenta al año, y que su menor precio es el de 250. pesos cada uno, ò 500.000. pesos fuertes su total, con cuya cantidad compran seguram.te otros tantos Cueros, se demuestra por aproximacion el menor perjuicio del insinuado abuso con el siguiente calculo.

	Ps. ftes.
Por el derecho de salida del Rio de la Plata de los 500.000. Cueros exportados simuladam.te como producto de esclavatura; el qual al respecto de 4. por ciento sobre el aforo acostumbrado de un peso fuerte cada Cuero (de cuyo pago se eximen los que realm.te son comprados con el valor de los Esclavos) ascenderia à	20.000.
Por el Real derecho de introduccion, q. pagarian en Cadiz à 2 maravedises cada libra sobre 28. libras	
	20.000.

	20.000.
cada Cuero, rebajado el 15. por ciento de averia de los 500.000. Cueros	35.000.
Por el derecho de Consulado que adeudarian en su introduccion en Cadiz al respecto de ¼. por ciento de Consulado antiguo, y de ½. por ciento de Idm. Moderno, sobre el valor de 60 r.s vellon cada Cuero	11.250.
Por el R.l derecho de estraccion de esta Peninsula para Puertos, y con Buques Estrangeros, à 11. reales Vellon cada Cuero	275.000.
Por el derecho de Consulado de dha estraccion, à 1. por ciento sobre el aforo de 60. r.s vellon cada Cuero	15.000.
Por los gastos, y costos en su introduccion en esta Metropoli hta. su expendio (à los quales tienen derecho estos Vasallos, como una conveniencia que legitimam.te esperan del trafico de nuestras Colo-	
	356.250.

© Biblioteca Nacional de España

356.250.

-mas) à saber: por su desembarco al Muelle 10. r.^s plata del ciento de Cueros: su conduccion del Muelle al Almahacen 4. r.^s vellon (*) el ciento de ellos: Comision 2. por ciento, y corretage ½. por ciento sobre el valor de 60. r.^s vellon cada uno: (deve ascender à mas segun la venta) Almacenage sacudirlos &. mas de ½. por ciento: Y el despacho de la Aduana 60. r.^s vellon cada partida de pocos, ò muchos. Total de gastos, y costos de introduccion de los 500.000. Cueros . . . 60.000.

(*) Cada 15. Cueros: reconocerlos, pesarlos &. 10. reales vellon

Por los gastos y costos de su extraccion hasta embarcarlos, esto es, su porte al Muelle, Ydem abordo, reconocerlos, pesar, y marcarlos, y su despacho para el embarque à dhas razones . . . . 15.000.

431.250.

Asciende el perjuicio que manifiestam.^te causa el abuso de las prerrogativas, y franquicias que gozan los Yntroductores de Negros en el Rio de la Plata à 431.250. p.^s f.^s anuales; es decir que los Estrangeros sacando clandestinam.^te en metalico el valor de sus 2000. Negros incitan y pervierten à nuestros Comerciantes, para que introducidos los Esclavos baxo de su nombre Español coadyuben à la extraccion de otro tanto de su valor en Cueros, abusando de las franquicias expresadas, y de la prerrogativa de llevarlos directam.^te à sus Puertos con sus propias Embarcaciones, para que disfruten estas del acarreo util en perjuicio de nuestra Marina mercante; y para que logren sus respectivas Naciones del surtido de Cueros, sin el recargo que legitimam.^te tendrian por los mencionados derechos y gastos de introduccion y extraccion de esta Metropoli; à la que por ultimo resultado defraudan sus conveniencias Coloniales, y al R.^l Erario los especificados derechos, por una parte; y por otra el 7. por ciento que adeuda el dinero producido de la Esclavatura que se permite llevar directamente del Rio de la Plata à Puertos Estrangeros, y se saca por alto: El qual 7. por ciento ascenderia à 35 d. pesos f.^s los que unidos à la suma anterior componen 466.250. p.^s f.^s anuales, y agregandose los 58, à 60. p.^s f.^s que se pagaban por la introduccion de cada Negro hta. el año de 791. sube à 292 ½. pesos fuertes por Esclavo la conveniencia que aprovechan los Estrangeros de las ultimas franquicias y prerrogativas, fuera de las del precio de su venta por 250. p.^s f.^s lo menos. Lo que he calculado se reduce à la equacion, ò à unos precisos terminos no menos cier-

© Biblioteca Nacional de España

tos que dolorosos, relativam.te no al negocio de los Comer-
ciantes sino al Comercio de Nacion con Nacion; diciendo-
se;" que la nuestra compraba à los Extrangeros cada Ne-
gro por 250. p.s f.s en el Rio de la Plata; y que desde la epoca
de las actuales franquicias y prerrogativas los paga alli
à 542 ⅙ pesos fuertes = Se adicionaria que nuestros Comer-
ciantes se aprovechan tambien del abuso demostrado, supu-
esto que al propio tiempo que los Extrangeros se llevan
clandestinam.te en metalico el producto de sus 28. negros,
y con este titulo una grande parte del valor de sus Con-
travandos en Cueros &, à los que prestan su nombre
Español, para introducir d.hos Negros y exportan su pro-
ducto tienen que gratificar, ò cederles en parte los pri-
vilegios de verdaderos introductores, de los quales se apro-
vechan ò venden indistintam.te à otros Extrangeros, ò à
Españoles, que baxo de los mismos nombres simulados
exportan Cueros à Paises extraños, donde los venden
sin haber contribuido los especificados derechos, ni hecho
los gastos correspondientes à la conveniencia constitu-
cional de esta Metropoli donde debian arrivar prime-
ro.....Pero à mas de que los que prestan su nombre
Español para introducir Negros ceden à mui vil precio
la parte de esos privilegios, esto es, por la quarta ò quin-
ta parte de su importancia, pues comunm.te son de los
tratistas, y apurados, y no de los verdaderos Comercian-
tes, ò de las Personas de Caudal credito y capacidad q.e hon-
ran aquella Colonia, y à mas de que ordinariamente

son otros Extrangeros los que compran esas partes de privile-
gios, y que los pocos Españoles que se valen de ellos, remitiendo
Cueros à Paises extraños, tampoco exigen de los Extrangeros
el importe de los mencionados justos derechos y gastos envol-
viendolos en el precio de sus Cueros, como precisam.te lo ve-
rificarian si los llevasen à vender con ese devido rezago....
qualquiera que sea el interes que logren los Españoles, que
prestan su nombre, y los que exportan Cueros de aquella
manera simulada, no equivale à la partida que no he puesto
en cuenta y que realm.te consiguen los Extrangeros por el
Contravando, que inevitablem.te hacen al abrigo del Comercio
de Esclavatura: Y aun que no es comparable este interes, po-
demos compensarlo con aquel, agregando los petardos, y super-
cherias perjudiciales que experimentan los Extrangeros de
parte de los nuestros en sus inteligencias clandestinas: no
ignorandose, que en el Rio de la Plata no pueden aplaudir los
Contravandistas Extrangeros aquella buena fè privada, que en tiem-
pos pasados observaron en el proceder de los nuestros con quienes
celebraban sus tratos obscuros sobre las costas de Caracas = Omito
por evidentes al sentido comun las consideraciones Politicas que
convencen, que la comunicacion directa de los Extrangeros con
nuestra <u>Colonia del Rio de la Plata</u> es un verdadero mal que creo
se tolera por consultarse no se que mayor bien, el qual, por gran-
de que sea, no puede convenir si no redunda en beneficio <u>directo</u>
de su Metropoli; y que la cortedad de mi talento no alcanza à
descubrir lo haya proporcionado h.ta el presente la introduccion
de Negros permitida à los Extrangeros por el Rio de la Plata:

© Biblioteca Nacional de España

(no ablo de nuestras otras posesiones) de donde se exportan para Colonias estrangeras, para esta Peninsula, y por medio de ella, ò directam.te para los otros Mercados de Europa los unicos articulos siguient.s Oro, Plata, Cobre, estaño, Cueros de vaca, de Cavallo, de Tigre, de Guanaco, lana de Vicuña, y de Alpaca, plumas de Avestruz, cuerecillos de cisne, de Chinchilla, de nutria, de liebre de Zorra, de Zorrillos, y otras pieles, y despojos animales, como planchuelas de cuerno, sebo, carne salada, y seca, arina de trigo, frutas, pasas, cacao, cascarilla, y mui pocas otras especies menos principales que se reunen alli de las Provincias de su Virreynato, algunas del de Lima, y de Chile; expendiendose en ellas los Esclavos para el esteril ò lujoso servicio domestico, para otros trabajos de agricultura sin salida como de viñas, y de pan, y el mas grande numero para el cultivo, y benefio de la caña de Azucar, la qual toda absolutam.te con la miel y otros aprovechamientos de la planta se consume tambien en las mismas Provincias interiores, sin que se extraiga la menor parte; debiendose sin excepcion los especificados articulos del Comercio exterior activo de aquellos dos Virreynatos, y Capitania General de Chile à los brazos de los Españoles, Indios, mestizos, y demas castas libres; y siendo remota la esperanza de que puedan los Negros Esclavos que se introducen por el Rio de la Plata coadyubar inmediatam.te al aumento, ò variedad de producciones del insinuado Comercio exterior de otros Virreynatos, y Capitania General. Asi pues creo que se pueden aventar como verdades constantes 1.a Que los Negros introducidos por el Rio de la Plata hta. el presente solo han servido donde se expenden

para luxo de la comodidad Domestica, y para la Agricultura que surte de sus frutos al Comercio interior de las mismas Provincias que los consumen todos. 2.a Que no asoma puedan contribuir en adelante con su trabajo al cultivo, cuidado, ò benefio de las producciones comerciables con utilidad fuera de la America en la mas basta extension de aquellas Colonias; pues solo se han de exceptuar los terminos Septentrionales del Virreynato de Lima, que producen Cacao, y Cascarilla, ò Quina, pero que mas comodam.te se provehen de Negros por los Puertos de la Capitania General de Caracas, y por los del Virreynato de Santa Fè; y continuando una Zona de los Paises limitrofes sobre la Linea divisoria que separa los Virreynatos de Lima y Buenos Ayres de las posesiones Portuguesas, muchos tramos de ella con producciones de giro exterior, se hallan, ò poseidos por Indios Barbaros, ò por reducidos nuestros; pero sin otra mas comoda salida que la interceptada por los Portugueses establecidos en el gran Rio de las Amazonas: Y aun que en la propia Zona distantes, ò de mui inferior nivel à la enorme prominencia Occidental del Perù, estan Apolobambas, Yungas, Yuracarès y otras Misiones nuestras, y los Gobiernos de Moxos, y Chiquitos que crian el mas esquisito Cacao, y la mejor Quina, como tambien Añil, Algodon, Caña de Azucar, Tabaco, y cera; pero el estado de su civilizacion, y su Govierno reformable, no ha permitido Negros, y detendrà por algun tiempo su introduccion, y aun el establecimiento formal de Españoles: y por otra parte sus producciones solo pueden concurrir considerablemente al Comercio exterior en razon de su inmediacion al Rio

© Biblioteca Nacional de España

Paraguay, ò segun la comodidad para arrivar à sus aguas confluentes, y dexarse llevar por ellas hta. el Oceano Meridional: en cuya proporcion se halla ventajosisimam.te el territorio de que trato, el que se puede considerar como el ultimo tramo de la imaginada Zona que termina en el Oceano: Y aun q.e no està en ella la frontera de las Intendencias de Salta, y Cordova; pero quanto mas distante de la Cordillera de los Andes, ò à la mayor inmediacion al Rio Vermejo, produce à excepcion del Cacao y cascarilla los otros mencionados articulos de Comercio exterior, y notablem.te cria el Nopal con su precioso insecto Cochinilla, y tiene aquella proporcion de la salida al Mar por dho Rio Vermejo que contribuye al Paraguay, y es navegable desde el Puerto de Senta; donde se embarcò y viajò por sus aguas hta. Buenos Ayres el Coronel D.n Adrian Cornejo en el mes de Agosto de 1790. Aqui se ha de tener presente que en dhas. dos Intendencias del Tucuman, y en todo el territorio Oriental al Rio Paraguay (de cuia organizacion, ò seguridad trato principalm.te) no se han tentado las empresas formales de aquella agricultura contribuyente al Comercio exterior, que prosperaria con el trabajo de los Negros; y asi sus moradores solo han comprado mui pocos Esclavos para el servicio Casero; pues por otra parte el estado de su civilizacion, y govierno no ha presentado la extension de inconvenientes para introducir Negros como los mencionados Paises Septentrionales desde Apolobamba hta. Chiquitos. Ni se pierda de vista que los indicados Canales para el Comercio exterior de estos Paises Septentrionales, y de la

Intendencia de Salta estàn obstruidos por no haberse frecuentado la comunicacion inmediata de Chiquitos con el Paraguay, q.e hoy embarazaràn mas los ilegitimos nuevos establecimientos Portugueses Coimbra, y Alburquerque; y por que se ha omitido sin causa la civilizacion del gran Chaco; cuyos Rios navegables Pilcomayo, y Vermejo descienden de aquellas inmediaciones (proporcionando sobre manera la salida de las preciosas lanas, y de los metales del alto Perù, y de las otras variedades de fosiles que quedan alli sepultados por falta de comodo transporte que facilita el Rio Pilcomayo, siendo navegable hta. las 70. leguas de Potosi, como lo reconocio à mediados del ultimo Siglo D. Bentura Santelizes, quien fuè el Governador mas zeloso de aquel riquisimo mineral) = Habiendo discurrido por nuestra designada Zona Limitrofe, y por el territorio mas inmediato, y Occidental al Rio Paraguay, que desemboca en la Mar con el nombre de Rio de la Plata, haciendo notar 1.º Que ofrecen una Agricultura contribuyente al Comercio exterior, y adequada à los brazos de los Negros. 2.º Que la introduccion de estos no ha podido hacerse en dhos. Paises, ò que donde no ha habido inconvenientes aun se retardan las plantaciones y trabajos que prosperarian con sus fuerzas: Y 3.º que asi los Negros que han introducido los Extrangeros por el Rio de la Plata no han servido donde podian ser utiles al Comercio exterior, ni que es proxima la esperanza de que lo sean en aquellas partes Orientales de nuestra America meridional.... volvamos ahora los ojos à lo restante y mas vasto de los referidos Vireynatos de Lima y Buenos Ayres, y à toda la Capitania General de Chile, y se

© Biblioteca Nacional de España

reparo que no asoma puedan alli los Negros contribuir con
su trabajo al surtido del Comercio exterior, considerandose
los tres Reynos Mineral, Vegetal, y Animal: tan inmensa
extension lo mas que presenta generalm.te es el codiciado obge-
to de las Minas; cuyo trabajo subterraneo, frigidisimo y humedo
es insoportable à la constitucion fisica de los Africanos, como lo
acredita la experiencia. La agricultura no rinde fruto algu-
no util al Comercio exterior, y que necesite de los brazos
de los Negros: verdad es que la naturaleza se muestra
mui prodiga de Vino, de Aguardiente, de Trigo, y otros Gra-
nos en Chile &.a y de Azucar en otras partes; pero son vo-
luminosos, pesados, y de poco valor para girarlos exterior-
mente, siendo como es mui desventajosa la situacion Hi-
drografica de sus mas inmediatas salidas, ò de sus Puertos en
el Mar del Sur para Comerciàr activamente con la Eu-
ropa; y sin que por ahora se puedan establecèr tampoco rela-
ciones con el Asia, con los Archipielagos intermedios, y con
la nueva Olanda habitada de mas de sietemil Ingleses, don-
de se expenderian con mui buena cuenta principalmente
algunas de nuestras producciones Animales. En quanto à
estas casi solos los Indios pueden cazarlas, ò criarlas, y bene-
ficiarlas en aquellos Paises mas altos del Glovo mui frios, y por
lo mismo insalubres à los Negros; y en los baxos y templa-
dos precisam.te los propios Indios, ò los Españoles mestisos, y
otras castas que han nacido alli, y educadose à proposito pa-
ra semejantes trabajos que demandan la admirable destre-
za que tienen en el uso del Cavallo desde el Niño menor

de 7. años, ò que no ha mudado los dientes hta. el Viejo que care-
ce de ellos, quienes doman el Cavallo mas chucaro, ò fiero, cor-
ren velosisimam.te en pelo à rienda suelta por los llanos, y des-
cienden asombrosam.te por las mas escabrosas, y peligrosas
pendientes cazando, ò repuntando los Animales: de cuia havili-
dad casi no son capazes los Negros; ni por lo regular los amos,
à quienes les cuestan su dinero quieren aventurarlos à
que aprendan, y se havituen; pues corren riesgo de estropè-
arse, ò de escaparse de la esclavitud; y asi generalm.te los desti-
nan à los trabajos de à pie, que hacen encorvados sobre la tier-
ra; cuia posicion bien considerada hace despreciàr en el Comer-
cio à los Negros altos de Cuerpo, y preferir à los de mediana,
ò pequeña estatura; y aun que pueden servir para trinchar
Reses, salàr sus carnes, y reducir las astas à planchuelas, no puede
Chile, que es el unico de aquellos parages que ofrece considerablem.te
estas producciones concurrir en el Comercio exterior que de ellas
hace Buenos Ayres: Asimismo en quanto à los Cueros, siem-
pre serà mui inferior su negocio; y aun que puede utilizar con
sus lanas de Carnero, por sèr mucho mejores que las de otra
Capital del Rio de la Plata; pero este Articulo no ha menester el
trabajo de los Negros: El qual no ha tenido otro destino, ni creo que
en adelante se emplearà en otra cosa que en el servicio domes-
tico, en las sementeras, Viñas, Olivares, y principalisimam.te
en los Cañaverales de Azucar, todo para el consumo, y Comer-
cio interior de aquellas Provincias: Por cuio unico Bien par-
cial, y no por el Comercio exterior y Bien directo de la Me-
tropoli se ha tolerado à los Estrangeros hacer el trafico de

© Biblioteca Nacional de España

Negros por el Rio de la Plata, sacrificandoles mas de medio millon de Pesos fuertes al año, desde que se les concedieron las franquicias, y prerrogativas, sobre las quales he calculado sin entrar en cuenta su Contrabando, sin poder apreciar los inconvenientes Politicos, y sin dexar de opinar por otra parte que qualquiera que haya sido la necesidad que ha estrechado à suplir el surtido de Negros de los Extrangeros por el Rio de la Plata ha llegado ya el tiempo ò esta mui cerca de que no los hayamos menester para conseguir los que ordinariam.te se surten para el referido trabajo de beneficio, y comercio interior, y para el que se entable contribuyente al Comercio exterior, ò al Bien directo de esta Metropoli. = Han variado las circunstancias que nos hacian creer indefectible el desacierto de nuestros Comerciantes en las empresas de esta naturaleza despues del mal exito de las que practicaron de su cuenta la Compañia proyectada en Cadiz, y la de Filipinas. Las cosas se han esclarecido haciendonos ver que semejante Comercio se ha de combinar, emprehender, dirigir, y llevarlo hta. su ultima diligencia por los mismos Interesados que precisamente residan en los Puertos del Rio de la Plata, sino pudieren traficar en Persona con sus Embarcaciones, como lo practican los Extrangeros; à quienes aventajamos en la circunstancia local del domicilio en la Plaza del expendio, que proporciona unos conocimientos, y relaciones interiores, para poder hacerlo mediante otras compa-

-ras utiles y seguras, à mas de la venta por contado. Y para q. ya no se reputen aquellos nuestros Comerciantes incapazes de emprehender el Comercio de Negros, se ha de recordar por una parte lo que dexo escrito N.os 19. à 23. sobre la construccion que se practica de Embarcaciones, y sobre la abundancia de medios y objetos que presenta de contado, y ofrece à nuestra ulterior diligencia el importantisimo territorio Oriental al Rio Paraguay, para que se haga el Comercio de Africa sin necesitarse cosa alguna de fuera; tambien se ha de tener entendido que en los ultimos cinco años se han difundido alli las luces Geograficas, y Nauticas, desde que con la mui Benigna Real anuencia y con la inmediata activa proteccion del Marques de Aviles erigio el Consulado de Buenos Ayres una Escuela de Nautica sobre solidos fundamentos Matematicos, baxo la enseñanza del mui havil y aplicado Maestro D. Pedro Cerviño: Al mismo tiempo se han repetido con buen suceso los ensayos de este trafico con Mozambyque: y qualquiera de los Emprendedores (cuyos hijos, ò allegados han cursado aquella Escuela con entusiasmo plausible y ya navegan de Pilotines) demuestra hoy con la Carta en la mano su intima conviccion de la facilidad y brevedad de semejante navegacion à la ida, y à la buelta casi por un mismo paralelo sin el menor tropiezo, y al favor de los Monzones mas regulares que periodicamente agitan la superficie de las Aguas; Y que les seria mas comodo negociar en la baxa Guinea de acceso exclusivo à los Portugueses, que en el unico dho. Puerto franco de Mozambyque; bien que la navegacion à este es incomparablem.te menos larga, y peligro-

© Biblioteca Nacional de España

-sos que las que emprehenden á la Habana conduciendo frutos y algun producto de esclavatura á los Estados Unidos de America, y á los Puertos de este Continente. Mas para mayor evidencia de que nuestros Comerciantes del Rio de la Plata no son incapaces de hacer este Comercio de Negros sobre la actual experiencia de introducirse por cuenta de ellos como la quinta parte de los Esclavos que arriban alli cada año: cuya concurrencia con los Extrangeros, por mas corta que sea deve notarse con admiracion quando se repara que de este Comercio sacan los Extrangeros partido mas util que los nuestros, sin contar el inaveriguable interes de sus Contravandos, sino solamente las franquicias, y prerrogativas que se les dispensa convinadas con sus circunstancias, y comparadas con las que disfrutan y son propias de nuestros Comerciantes: lo qual se demuestra.

1º. Respecto de la introduccion de Negros en el Rio de la Plata: Españoles, y Extrangeros iguales.

2º. En quanto á la extraccion de Cueros producto de la esclavatura: Idem.

3º. En la introduccion de dhos Cueros en los Puertos de sus respectivas Naciones: desiguales; pues aventaja la conveniencia de los Extrangeros á la de los Españoles, por que pagan menos derechos, como se manifiesta. En Cadiz adeudan dhos Cueros el Rl. derecho de dos maravedises por libra, regulado cada Cuero de 28. libras, y rebaxado el 15. por ciento de averia: Mas ¼. por ciento de Consulado antiguo; y ½. por ciento de Idem moderno sobre el valor de 60. rs. Cuero, que componen 185. rs. vellon por cada cien Cueros. En Havre, Puerto de Francia, se cobra de derecho de

entrada 25. centesimos de franco por cada Cuero: Mas la decima adicional, y por el despacho sellado respecto de toda la partida 28 centesimos dichos, que corresponde á cada Cuero un real de vellon 2. y $\frac{23}{25}$ maravedis, ó 108. reales vellon por cada cien Cueros. En Amburgo se paga ~~uno~~ y $\frac{1}{12}$ por ciento de derecho de entrada y uno de Almirantazgo, ó 125. reales vellon por cada cien Cueros, suponiendo el aforo de sesenta reales; (en Holanda ó Ingalaterra exigen algo mas; pero tambien en los Estados Unidos de America cobran mucho menos) y resulta la diferencia media favorable á los Extrangeros de 68 reales vellon 7. maravedies cada cien Cueros, segun la siguiente formula.

Exaccion de derechos de 100. Cueros.			Difer.a media favorable á los Extrangeros.	
España	en Francia	Amburgo		
185. rs. v.on	108. rs. 20 ms.	125. rs.	68. rs. 7 ms. v.on	68 . . . 7.

4º... En quanto á los gastos de descarga, comision, corretage, Almacenage &c. hasta su expendio, se pueden regular iguales los de los Españoles en sus Puertos con los de los Extrangeros en los suyos.

5º... Respecto al precio de venta: Españoles y Extrangeros desiguales; pues aventajan estos segun la manifestacion siguiente.

Precios corrientes de venta de 100. Cueros.			Difer.a media favorable á los Extrangeros.	
España, á 60. rs. cada uno.	en Francia, á 80 rs. id.	Amburgo, á 90. rs. id.		
6.000 rs.	8000. rs.	9.000. rs.	2.500 rs.	2500 . . .
				2.568 . . 7 ms.

He puesto á la vista que la mayor utilidad que reportan los Extrangeros del Comercio de Negros por el Rio de la Plata respecto de la que

Biblioteca Nacional
© Biblioteca Nacional de España

se proporciona á nuestros Comerciantes traficando con su producto á sus re-
pectivos Puertos Nacionales excede 2.568. reales 7. maravedis por cada ci-
en Cueros, producto de dichos Esclavos: Y recapacitandose que el me-
nor precio de cada negro es de 250 pesos fuertes, y que con estos
se compran otros tantos Cueros para su giro privilegiado, viene
á corresponder la demostrada mayor utilidad de los Extrangeros
á 321. pesos fuertes 17½ maravedis por cada negro. En vista de
tan exorvitante resultado, y de que nuestros comerciantes, á pesar
de su desventaja, anhelan y concurren al Comercio de negros
con los Extrangeros, ya no se podrá decir como antes, que estos lo ha-
cen por hallarse mas instruidos, ó por ser mas determinados, cu-
yo concepto insinuaba la Real orden de 29 de Octubre de 1799 = Se
objetará que en virtud de este Soberano permiso, pueden nuestros Co-
merciantes transportar directamente en buques y á Puertos Extraños
los Cueros del producto de su Esclavatura, y que asi vienen á ser igua-
les con los introductores Extrangeros en quanto á todos los cinco Capi-
tulos ó respectos de la comparacion que he detallado..... Pero esta
objecion varia el supuesto interesante que he considerado, esto es, el
trafico de Españoles y Extrangeros desde el Rio de la Plata á sus
respectivos Puertos Naturales; y que con el nuevo supuesto que sus-
tituye, reduce á cero la legitima conveniencia Colonial que corres-
ponde á nuestra Metropoli de ese trafico, haciendolo exclusivamen-
te provechoso á las otras Naciones: De lo qual resulta, sino la de-
sigualdad demostrada de 2568 reales 7. maravedis vellon por cada cien
Cueros entre Comerciantes Españoles, y Extrangeros; otra mucho mas
exorvitante completa é incomparable entre el expresado Comercio de
las Naciones Extrangeras, y su privacion que se quiere hacer sufrir á la

Nuestra de todos los Cueros producidos de Esclavatura, perdiendo el
erario con su Marina Mercante, (de cuya falta de exercicio se
resiente la Real Armada) las Comisiones, corretages, Almacenages, los
Jornales de sus Peones, los derechos Reales, y de Consulado en la introduc-
cion y extraccion, y las consiguientes relaciones comerciales de sus
Colonos que entablarán inmediatamente con los Extrangeros, defraudando
los debidos derechos de los preciosos metales que llevarán por alto en las
ocaciones de ese giro desviado de nuestras fundamentales reglas Colonia-
les, y atrazando otros Caprichos perniciosos. Asi se repara en el hecho
de no haber podido generalmente valerse del citado Real permiso nuestros
Comerciantes del Rio de la Plata, se repara, digo, que de los pocos que han
usado de él casi no hay uno que no haya tenido que defender sus retor-
nos procesados por haber omitido el preciso arribo á esta Peninsula
rehusando hacer el circulo, ó queriendo simplificar baxo de varios pre-
textos la complicacion de nuestros reglamentos generales de Comer-
cio con ese singular permiso. Los quales enredos han preocupado
y causado el espanto de los demas, en terminos, que importando el
referido Real privilegio la suma de la exencion de derechos de in-
troduccion y extraccion, y de los gastos que desembolsarian en esta
Peninsula, es decir 10. reales Vellon, por cada Cuero importado y ex-
portado de aqui con buque nacional, ó mas de 16. reales Vellon con
Embarcacion Extrangera, lo venden, ó ceden, quando mas, por 3½.
reales Vellon á los nuestros que quieren aventurar, ó comunmente
á los Extrangeros, que extraen baxo el nombre Español que sue-
na privilegiado los Cueros que compran con el producto de sus Con-
trabandos. Sobre estos reparos, me ocurre decir que la marcha
tranquila es esencialmente propia de un Comercio regulado, y tambien

© Biblioteca Nacional de España

las Cautelas contra su abuso. Tan autentica es la observacion, de que generalm.te se hallan los nuestros sin arbitrios, ó embarazados para exportar sus Cueros directam.te con Buques y á Puertos Estrangeros, que publicada la Paz de Amiens un gran numero de ellos firmó una representacion en el año de 1802. suplicando substancialmente al Virey Lino se suspendiere el cumplimiento de la citada R.l orden de 23. de Octubre de 1799. librada à consequencia del Expediente à que se refiere, providenciado por el Marques de Aviles en las circunstancias calamitosas de la ultima Guerra que detenia en el Rio de la Plata mas de 7.437.833. pesos fuertes en frutos; cuia conservacion causaba el inutil gasto anual de 892.222. pesos fuertes, y sin que se pudiese remediar el deterioro mui considerable de los Cueros por la polilla, segun instruia demostrativamente (un Expediente que promovió el Administrador de la Aduana de Buenos Ayres D. Angel Izquierdo con su representacion de 20. de Julio de 1798. (que conserva en extracto) proponiendo un permiso mas amplio que el 18. de Noviembre de 1797. del Comercio directo del Rio de la Plata con los Puertos Estrangeros. Finalm.te prescindiendo por un instante de la designada incomparable desigualdad de aquel Comercio de las Naciones Estrangeras, y su privacion respecto de la nuestra, ¿Que equivalente á favor de nuestros Comerciantes se puede encontrar de la incalculable ventaja que sacan los Estrangeros de los Contrabandos al abrigo del trafico de Negros hasta la ultima diligencia de extraer su producto? No lo hay = Mas para disminuir alguna parte aquella incomparable desigualdad del referido Comercio considerado de Nacion,

á Nacion, y para entrar en Casa el fiel de ese trafico relativam.te á los Comerciantes Españoles, y Estrangeros que lo practican desde el Rio de la Plata á sus respectivos Puertos naturales (cuya diferencia favorable á estos asciende segun demostré á 2368. reales 7. m.s v.on por cada cien Cueros) parecen adequados los Capitulos de Reglam.to que componen las partidas del siguiente calculo.

Recargo contra los Estrangeros.

1.º Que los Estrangeros paguen los cinco pesos por la introduccion de cada Negro, segun la Providencia de esta difusa nota, y corresponderá á 2. por ciento del valor de su venta, ó á 40. reales vellon por cada cien Cueros de su prod.to ... 40.

2.º Que adeudando en la actualidad cada Cuero del producto de esclavatura 5. reales vellon por su extrac.n del Rio de la Plata á favor del Ramo Municipal que llaman de Guerra, se pague doble por los Estrangeros (y tambien por los Españoles q. los exporten directam.te á Paises extraños, y corresponderan otros 500.

40.

© Biblioteca Nacional de España

reales por cada cien Cueros......... 40„
500.

3.º Que à semejanza de los dere-
chos del Circulo, que en estos ulti-
mos tiempos se han cobrado de las
Mercaderias trasportadas directa-
mente desde Puertos, Extrangeros
al Rio de la Plata (por que cons-
titucionalmente debian pasar, por
los de esta Metropoli adeudando los
derechos correspondientes en su en-
trada y salida), por igual justo mo-
tivo, se exijan por aquellas Adua- 40.
nas de los Comerciantes Extrange-
ros los especificados derechos Reales
y de Consulado que se pagarian en
la introduccion de Cueros de esta Pe-
ninsula, y en su extraccion con bu-
ques Extrangeros: (proporcionalm.te
se han de comprehender nuestros
traficantes directamente à Puertos
extraños con buques Nacionales) 540„

540„

Y corresponderia à cada cien Cueros
que sin tocar en esta Peninsula se
conduxcan à otros Mercados 1345.rs v.n 1.345„
1.885„

Alivio à favor de nros. Comerciantes.

4.º Que los 5. pesos que hayan de co-
brarse por la introduccion de cada Ne-
gro de los Extrangeros, segun se ha
propuesto, se apliquen para el Hospital
proyectado donde se han de curar gra-
tuitamente los Negros de nuestros
Comerciantes, y resultarà à favor
de ellos la ventaja de 40. r.s en ca-
da cien Cueros..................... 40„

5.º Que siempre que nuestros Co-
merciantes de Negros traigan pri-
mero à esta Peninsula los Cueros
de su producto, à mas de que solo
se les cargarà zencillo el dro. de-
recho del ramo de Guerra en
el Rio de la Plata, se les exima 40„

© Biblioteca Nacional de España

aqui de pagar los expecificados derechos reales y de Consulado, tanto en la introduccion de ellos, como en su extraccion con buques Nacionales; (los de esta, quedan al presente reducidos à 4. r.s de Vellon por Cuero de R.l derecho, y ¼ por ciento de Consulado sobre el valor de 60. reales Vellon cada Cuero) cuya franquicia que hoy gozan traficando directamente desde el Rio de la Plata à Puertos Estrangeros corresponde à 600. r.s V.on por cada cien Cueros .... 600 „

1.345.
1.885.

	640 „	640
Los 1885. reales de recargo contra los Estrangeros con los 640. reales de alivio à favor de nuestros Comerciantes sumaràn con respecto à cada 100. Cueros		2525
	2525...	

40 „

He demostrado antes que la desigualdad favorable à los Estrangeros, segun el actual Reglamento y practica

	2525... „
asciende en cada cien Cueros	2568... 7 m.s

Quedan à favor de los Estrangeros por cada 100. Cueros .... 43... 7 m.s

Que se compensen por el corto exceso de flete, ò conduccion de los d.hos 100. Cueros à sus Puertos mas distantes .... 43... 7 m.s

Y resultaràn Españoles, y Estrangeros completam.te iguales .... 0000... „

De manera que con el especificado recargo à los Comerciantes Estrangeros de 1885. reales Vellon sobre cada 100. Cueros, producto de su esclavatura, y con el auxilio de los nuestros à razon de 640. reales, por la propia cantidad de Cueros se ponderaràn èquilibrados la utilidad, para unos y otros, traficando directam.te à sus respectivos Puertos Naturales. Puesto asi en Caso el Comercio de Negros baxo su ulaima diligencia, se conseguirà juntamente, que del numerado recargo contra los Estrangeros resulten anualm.te 1.° à favor del Ramo Municipal d.ho de Guerra del Rio de la Plata, ò para los gastos que demanda la seguridad de sus fronteras Costas y Puertos, el aumento de 125.000. pesos fuertes de la extraccion de los 500.000. Cueros, producto de sus 2000. Negros, que se supone introducen al año, y venden cada uno lo menos por 250. pesos ò por 250. Cueros: 2.° A favor de la R.l Hacienda 310.000. pesos fuertes de los establecidos derechos Reales de introduccion de Cueros en esta Peninsula, y de su extraccion en buques Estrangeros: 3.° A favor del Consulado 26.250. pesos

© Biblioteca Nacional de España

puertos por sus mencionados derechos correspondientes: 4º. Y a favor de nuestros Comerciantes 10.000. pesos fuertes, que se aplicarán para la curacion gratuita de sus Negros en el Hospital proyectado. Queda asentado que los nuestros serán gravados proporcionalmente como los Estrangeros, siempre que prefieran conducir directamente à Puertos estraños los Cueros, producidos de la venta de sus Esclavos, y al contrario que satisfaciendo sencillo el dho. derecho del Ramo de Guerra en el Rio de la Plata, serán aqui eximidos de pagar los mencionados derechos Reales y de Consulado à la entrada, y salida de esta Peninsula dirigiendose à ella: esta franquicia solo en el hecho será una nueva gracia; pero no en derecho, supuesto que les es concedido implicitamente permitiendoseles trasportar los Cueros producto de su esclavatura directamente desde el Rio de la Plata à Puertos estraños: Y parece menos regular que girando por los Nacionales se les haya de cobrar los mencionados Derechos, siendo asi que conviene atraerlos por la pendiente legitima, ò camino constitucional à su Metropoli, y que no les sea tan franco y favorable el directo à Paises Estrangeros; si no que para hacerlo paguen los expresados Derechos del Circulo. Se observará que en quanto à los Estrangeros se retrotraen incompletamte. las cosas con este reglamento al tiempo en que se les dispensaron las franquicias y prerrogativas que gozan actualmte.; entonces como he referido adeudaban sus Esclavos en el Rio de la Plata 50. pesos fuertes por Cabeza, y el 4 por ciento sobre su valor, y no podian llevarse en Cueros el producto de ellos libres de Derechos, debiendo ascender estas contribuciones

y los gastos consiguientes al preciso trafico de Cueros, por esta Metropoli à 584.250. pesos fuertes, respecto de los 2000. Negros que introducen anualmte. segun dexo calculado. Y recargandoseles ahora los 5. pesos fuertes por cada Negro, el otro tanto del derecho Municipal del Ramo de Guerra, y los Derechos Reales y de Consulado del indicado Circulo &c. componen 471.250. pesos fuertes, todavia restan à favor de ellos 113.000. pesos fuertes por cada Negro de la total importancia de las franquicias, y prerrogativas que disfrutan en la actualidad: cuyo interes restante parece hubiera sido suficiente para que continuasen el Comercio de Esclavos con el Rio de la Plata: fuera de que sobraba con mucho la ocasion que se les proporciona para hacer inevitablemte. el Contravando; por lo que nunca se retraerán, segun he discurrido, exponiendo las demas Consideraciones que quitan esos recelos. == No me detengo en proponerme otras objeciones que se disipan à la luz de las verdades siguientes. 1º. Que los Cueros son una materia de necesario consumo. 2º. Que ninguna Nacion estraña puede disputar à la nuestra su Comercio activo en qualquiera Mercado del Mundo. 3º. Que nuestros Productores deben reposar sobre la seguridad de su muy copiosa extraccion. Y 4º. Que es uno de los principales Articulos Comerciables que se han de singularizar en el rendimiento de la conveniencia que debe esperar esta Metropoli de sus Colonias Australes. Por cuya consideracion tal vez proponiendo D. Geronimo de Ustariz (en su tratado de Comercio Cap. 89.) que se estragesen de aqui los

© Biblioteca Nacional de España

Cueros sobrantes de Indias, pagando moderados derechos, añadia, „para que asi se arraigue mejor este Comercio por „la via de España, y no le hagan los Estrangeros desde las „Indias à su Pais en derechura; en que el Rey, y sus Va- „sallos perderian mucho, como se dexa considerar." = Ni por que el tiempo pueda descubrir algunos inconvenientes que no se preveen, se ha de desechar el reglamento insinuado para el Comercio de Negros por el Rio dela Plata, „ siendo evidente (segun advertia el nominado Ustariz Cap 96.) „que si se hubieren de prevenir todas las objeciones antes de resol- ver, y plantificar las Providencias universales, nunca lle- garia el tiempo de concluirlas, y determinarlas con semejan- te perfeccion, que no cabe en la humana capacidad." Pero como un juicio prudencial es el lazo que une mis proposiciones concisas, reconozco que necesitan de correccion, ò de que se extiendan y expliquen mas; para que las consecuencias que se determi- nen sean originadas de unos principios apurados en el Crisol de la mas puntual averiguacion: La que Yo he hecho de mis datos, me ha evidenciado unos; me ha aproximado mas, ò me- nos à la verdad de otros; y aun que algunos por su natura- leza son, y seran siempre confusos v.g. ¿Quantos Negros se introducen en realidad de pertenencia Española? ¿Qu- anto seria el abuso, y el Contravando de los Estrangeros al abrigo del Comercio de Negros? &c. mas en globo son ci- ertos semejantes hechos; y me han dado luz suficiente para acercarme al acierto del Reglamento indicado. Del qual podra qualquiera mejor instruhido, quitar, poner, y

discurrir lo que le parezca regular, contrayendose, no al Comer- cio general de Negros, sino relativamente al del Rio de la Plata, que demanda un Estatuto distinto del de las otras nues- tras Colonias, por la diversidad Geografica que manifiesta la Carta de su situacion respecto del Brasil, y de la Africa, de donde se expor- tan los Negros, y por la variedad fisica Economica y Comercial que he detallado en quanto dejo escrito. Tambien reconozco que no conviene establecer de una vez el insinuado sistema de Comercio de Negros, por tanto solo he propuesto la Providencia que difusam.te gloso en esta No- ta: Quando mas se podra extender por ahora à completar el especi- ficado auxilio, y alivio de nuestros Comerciantes hta. los numerados 640. reales Vellon por cada cien Cueros, à fin de que se aliente y con- siga quanto antes su mayor concurrencia al trafico de Negros con bu- ques Españoles matriculados en esta Peninsula ò en el Rio de la Pla- ta, y conforme se vaya logrando (segun es de esperar seguram.te) se podra gravar en seguida à los Estrangeros con el otro tanto del mencionado derecho Municipal del Ramo de Guerra, que in- dispensablem.te se exige en aquellos Puertos por la extraccion de Cueros sean ò no producto de esclavatura. Y por ultimo se podran imponer los designados derechos del circulo asi à los Estrangeros como proporcionalm.te à los nuestros que transporten los fru- tos y Cueros producidos de la venta de sus Esclavos directam.te desde el Rio de la Plata à Paises estraños. No se despreciarà como superfluo, que habiendo noticiado que el infimo precio de los Negros en el Rio de la Plata es de 250. pesos fuertes, aña- do, que el medio es de 270. y el mayor de 290. hta. 300. cada uno, segun lo observè en los años de 1799. à 803. bien que en

© Biblioteca Nacional de España

Abril, y Mayo de este proximo pasado una extraordinaria concurrencia à lo ultimo de la Monzon en dhos meses, los hizo rodar al coste y costos del Brasil, y aun à menos de su principal; por que la estacion estaba abanzada para internarlos à Lima por la unica ruta ordinaria de Chile, (Cuya cordillera solo es transitable de los Negros en Enero, Febrero, Marzo, y principios de Abril) y por que una epidemia picaba en ellos; cuyo riesgo, y el mantenerlos ocho Meses sin poder girar con su Capital perjudicaba mas à los introductores que enagenarlos por un vil precio: hubo partida que solo pudo venderse à razon de 100. pesos fuertes cada Negro; algunos gravem.te enfermos por 10. duros, y ofrecian de valde à los que no tenian esperanza de vida por no pagar su entierro. Tambien recordarè por ultimo la observacion general de q.e progresivam.te se encarecen los Negros en el Comercio, calculandose, que dentro de 12. años no baxarà su precio de 300. pesos fuertes, pues su extraccion de Africa es mayor que su reproduccion sobre las Costas, y hay que sorprenderlos cada vez à mayor distancia en el interior con muchas mas penalidad, costos, indolencia, &c &c....

Serà mejor que apartando la vista de estas primeras diligencias barbaras, pero sucumbiendo à la fuerza irresistible de las circunstancias me refiera à lo demas que dexo escrito sobre este punto en los Num.s 21. à 23. y Articulos 15. 17. = Para fomentar la navegacion à Mozambique propongo el aliciente de la exencion del expresado nuevo impuesto del 7½. por ciento, que conforme à la Providencia inmediata antecedente adeudaran la Azucar, y Aguardiente de Caña, añil, y Cafè de la Isla de Francia: donde segun las noticias publicas prospera la Poblacion, y apetecen

los frutos del Rio de la Plata, como lo confirman las diligencias que hacen para abastecerse de ellos: en su solicitud fuè à Buenos Ayres una Fragata Francesa en el Verano ù Otoño del presente año en aquel Emisferio; en cuias estaciones soplan los vientos Orientales, y turnan en seguida los Occidentales. Aprovechandose de estos à los ultimos se escapò una noche de las valizas de Buenos Ayres el Bergantin Anglo Americano Dersherun, que cerca de un año estaba secuestrado y procesado con el cargamento q.e se le encontrò, pues debia presentarse en lastre para extraer el producto de la esclavatura que anunciaba: Su Dueño y Capitan D. Josè Goull, habilitado por un Comerciante nuestro se dirigiò à Mozambyque, regresò habiendole mudado el nombre y puesto à otro Paisano suyo de Capitan: Nadie la denunciò aun que todo el mundo lo supo: Durada su Proceso no obstante que habia dexado Apoderado activo para que defendiese su cargamento que se detenia depositado en los Almacenes de aquella Real Aduana. Este hecho prueba la facilidad, y prontitud de las expediciones por Negros à Mozambique desde el Rio de la Plata, y por el tambien se viene en conocimiento de la demora del despacho de los Expedientes relativos al Comercio Maritimo: cuyos perjuicios recrecen tanto q.e llegan à ser irrecuperables, quedando impunes los causantes. Al qual inconveniente se ocurriria con el medio que propongo de que prescindiendo de los que requieren indagacion prolixa y dificil, se puedan repetir por separado los de las Estadias infructuosas, deterioros, y averias de los Buques en Puerto contra los morosos à proporcion del tiempo correspondiente à su negligencia. De esta providencia se valdran los interesados que no

© Biblioteca Nacional de España

puedan dar fianzas ò otra seguridad de las resultas del Juicio para que se les entreguen sus Embarcaciones, mientras que muchos otros tendrán proporcion para conseguirlo, ò aprovecharse dela propuesta derogacion dela Ley de Indias en quanto à las Embarcaciones procesadas unicam.te El Marques de Aviles convencido de tan racional arbitrio para precaver aquellos perjuicios del Comercio, y Navegacion, se valió de él, mandando que previa la tasacion de varios buques que se procesaban con sus cargamentos, se entregasen baxo de segura fianza de su valor; y S. M. se digno aprobarlo expecificamente aun en la Causa dela Fragata Danesa, los dos Giswerzos, que por Real Orden de 22 de Marzo de 1802. se declarò por decomiso con su cargamento; y los Fiadores han tenido que satisfacer el valor de dha Fragata. Asi, pues la derogacion que propongo se reduce à que se declare por punto general, para que por los indicados exemplares no quede al arbitrio de los Virreyes.

Creo que no se graduarán de impertinentes las dos ultimas Providencias, sobre cuya ilustracion me he difundido tanto: pues haciendo consistir el Plan que prometi de seguridad exterior de nuestro territorio oriental al Rio Paraguay principalm.te en su organizacion, y economia interior sobre la base de su Agricultura, y cuidado Pastoril parecen à proposito las Providencias que inmediatam.te se dirigen à fomentar, auxiliar, y proteger estos Ramos de subsistencia, ò Prosperidad: Los quales poco producirán, ò no se recogerán los quantiosos bienes que ofrecen las calidades territoriales è Hidrograficas de aquella importantisima Colonia, si no se disipa el desaliento de sus moradores para cultivar las mismas ricas producciones, que por desaire del Extrangero no pueden formalizar sus primeras plantaciones, y laboratorios notablem.te costosos..... si no se les proporciona la multiplicacion de los brazos de los Negros conocidamente propios para semejantes trabajos; de modo que el costo de ellos no salga de nuestra masa de caudales, ò que no disminuyan los Extrangeros perjudicando gravemente à la Metropoli.... y si no se asegura la entrada y salida facil, y pronta de las Embarcaciones; sin cuyo libre uso, y expedito despacho nada tendria valor; ni se aprenderia à estimar aquel Pais. El qual seria defendido por sus Propietarios, particulares con tanta mayor energia quanto mas experimenten que es una fuente de verdadera riqueza, la mansion mas benigna de nuestra especie, y un punto de concurrencia Comercial, mucho mas ventajoso que nuestras otras posesiones en la America Meridional, y aun, que las Islas Antillas por las calidades indicadas en el contexto de este Plan de seguridad que he concluido baxo del Lema "Legibus non minus quam Armis Respublica defenditur," supuesto que de aquellas dimana el Bienestar, q.e es el mejor Garante dela mayor defensa.

Por final se me permitirá hacer algunas advertencias.

1.a Que quando omito el tratamiento de Excelencia, ò Señoria al nombrar Personas que lo merecen, he tenido presente que no escrito, ni conviene que able con el Publico sobre las materias que trato, sino que debo dirigirme unicamente à rendir à los R.s Pies de nuestro Beneficentisimo Soberano esta mi humilde

© Biblioteca Nacional de España

obrilla. 2.ª Que animado de tan alto proposito expreso con cla-
ridad mis observaciones sobre algunos procederes de los Go-
vernadores, y aun de los Virreyes, salva la consideracion
que les profeso. 3.ª Que por el propio espiritu que me expo-
enra, y por el amor de la Patria que me inflama, siempre
que menciono la conducta para con nosotros del Govierno y
de los Vasallos de Portugal, no he podido templar las expresiones
fuertes; pues à mas de ser propias, y justas las escrivo re-
servadam.te sin dexar de respetar al Govierno y à los Vasallos
Portugueses en quanto pueda y debo conforme à la decencia
de las costumbres. 4.ª Que las faltas, y defectos que se reparen
son propios de mi corto talento; aun que en la carrera de
mi vida lo he consagrado à la inquisicion de las verdades inte-
resantes; y à pesar de mi voluntad ciegamente sugeta à la
Religion, y movida del deseo del mejor servicio del Rey nues-
tro Señor, de la prosperidad de su Monarquia, y del buen cre-
dito Español en nuestra conducta, para con los Indios en la
aplicacion al travajo, en la Diligencia Comercial, y en la vigi-
lancia, y esfuerzo contra la astucia, ò atrevimiento de las
otras Naciones abarientas, y ambiciosas. 5.ª Y para que no
se crea que una particular inclinacion natural al terri-
torio de que trato me habra preocupado, y que mis opiniones
no seran imparciales, debo advertir, que naci mas de mil
leguas de camino distante de la Asumpcion del Paraguay en
un Angulo del Virreynato de Lima sobre la Costa del Mar Paci-
fico, en Arequipa, mi amado suelo: que estoy avecindado à mas
de ochocientas leguas en la Capital del Delicioso Chile: Y que

una honrosa casualidad me condujo à la del Virreynato del Rio de la
Plata, donde he residido quatro años tres meses continuos hta. 15. de
Junio del año proximo pasado; desprendido de todas relaciones persona-
les; precisado à estudiar los intereses publicos, y à descubrir los obge-
tos importantes desde la mayor eminencia ò cerca de la Persona de
un Virrey, segun refiero en el Prologo; exponiendo fundam.te las cir-
cunstancias, y ocacion en que escribo sobre la seguridad de aquella
nuestra importantisima Colonia: persuadido, de que es un deber de los
que siguen mi carrera concurrir à la defensa en primer lugar
de los derechos de la Patria contra los enemigos de la Real Corona,
sino con la Espada con la Pluma; y que solo de este modo podemos
merecer con la mayor propiedad una Soberana expresion igual
à la que concivieron los Emperadores Romanos en estos terminos.
" Nec enim solos nostro Imperio militare Credimus illos, qui gla-
diis, Clypeis, et thoracibus nituntur, sed etiam Advocatos." (L. 14. C. de
Advoc. diver. jud) Madrid Diciembre 31 de 1804.

Miguel de Lastarria

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR
© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL
BN
1001168108
© Biblioteca Nacional de España